



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 514

Bogotá, D. C., martes, 14 de julio de 2020

EDICIÓN DE 129 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 54 DE 2020

(junio 15)

Legislatura 2019-2020

Sesiones Ordinarias Remotas

En Bogotá, D. C., el día lunes 15 de junio de 2020, siendo las 08:31 a. m. de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, por la plataforma de Hangouts Meet de Google, previa citación. Fue presidida la Sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Lozada Vargas.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buen día. Señora Secretaria llame a lista para verificar el quórum Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, dejando constancia de que hemos tenido miles de dificultades para el ingreso, Javier ha mandado oportunamente los correos, pero muchos me han llamado, más de seis Congressistas que no sé por qué no les aparece en el *link*, en el correo del *link* de la sesión, entre esas incluida yo, no podíamos entrar. Siendo las 8:31 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Arias Betancur Erwin

Asprilla Reyes Inti Raúl
Burgos Lugo Jorge Enrique
Calle Aguas Andrés David
Daza Iguarán Juan Manuel
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbort
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
Goebertus Estrada Juanita María
León León Buenaventura
López Jiménez José Daniel
Lorduy Maldonado César Augusto
Lozada Vargas Juan Carlos
Matiz Vargas Adriana Magali
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Padilla Orozco José Gustavo
Peinado Ramírez Julián
Pulido Novoa David Ernesto
Reyes Kuri Juan Fernando
Robledo Gómez Ángela María
Rodríguez Contreras Jaime
Sánchez León Óscar Hernán
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
Wills Ospina Juan Carlos

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio, puede usted ordenar la lectura del Orden del Día. Javier, por favor vuelva

a enviar todos los *links* a los correos porque los Congresistas están diciendo que no les llegó el *link* de la Sesión que solo les llegó el *link* del listado del Orden del Día; vuelva a enviar las invitaciones a todos los correos por favor, gracias.

Presidente:

Secretaria, sírvase entonces leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, leo el Orden del Día.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Doctora Amparito, buenos días qué pena interrumpirla, reporto mi asistencia a la Sesión. Muchas gracias, doctor Juan Carlos Lozada buenos días.

En el transcurso de la Sesión ingreso a la plataforma el honorable Representante:

González García Harry Giovanni

Secretaria:

Doctor Harry, buenos días, mil bendiciones hoy está de cumpleaños. Desde aquí le mandamos un abrazo muy especial en su día de cumpleaños y discúlpenme honorables y Presidente, por esta expresión de cariño al doctor Harry González.

Presidente:

No, nos sorprende para absolutamente nada su expresión de cariño por el doctor Harry, estamos acostumbrados a ellas plenamente. Doctor Harry Giovanni González, lamentando que se esté volviendo viejo, pero expresándole nuestro cariño y nuestro aprecio y respeto como Corporación “Feliz Cumpleaños doctor Harry Giovanni González”.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Juan Carlos y Amparito. Muchas gracias a todos y a todas.

Presidente:

Impresionante el *backing* del doctor Harry González, como para que no nos enteráramos del cumpleaños. Doctora Amparo Yaneth Calderón, muchas gracias por informarnos y sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Señor Presidente, voy a leer el Orden del Día.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
LEGISLATURA 2019-2020
SESIÓN REMOTA

(Artículo 2° de la Resolución Mesa Directiva de la Cámara de Representantes 0777 del 06 de abril de 2020)

ORDEN DEL DÍA

Lunes, quince (15) de junio de 2020
08:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación de Actas

ACTA No.	FECHA	Gaceta del Congreso
35	abril 14 de 2020 CP	181 de 2020
37	abril 28 de 2020	259 de 2020
38	abril 29 de 2020	260 de 2020
39	abril 30 de 2020	261 de 2020
40	mayo 04 de 2020	262 de 2020

III

Discusión y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Jairo Reinaldo Cala Suárez* y los Honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Israel Alberto Zúñiga Iriarte.*

Ponente: honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 203 de 2020.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 290 de 2020.

- Proyecto de ley número 112 de 2019 Cámara, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.**

Autores: Honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ángel María Gaitán Pulido, Julián Peinado Ramírez, Neyla Ruiz Correa, David Ricardo Racero Mayorca, David Ernesto Pulido Novoa, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Diego Patiño Amariles, John Jairo Cárdenas Morán, Carlos Julio Bonilla Soto, Juan Carlos Lozada Vargas, John Jairo Roldán Avedaño, José Daniel López Jiménez, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas, Silvio José Carrasquilla Torres, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Édgar Alfonso Gómez Román, Henry Fernando Correal Herrera, Alejandro Alberto Vega Pérez, Luciano Grisales Londoño.*

Ponente: honorable Representante *Julián Peinado Ramírez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 236 de 2020.

3. **Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971.

Autores: honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri.

Ponente: Honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 123 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número página web.

4. **Proyecto de ley número 243 de 2019 Cámara – 44 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.

Autores: Honorables Senadores Myriam Alicia Paredes Aguirre, Carlos Andrés Trujillo González, Juan Carlos García Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marún, Nora María García Burgos, Laureano Acuña Díaz, Carlos Mario Farelo Daza.

Ponente: honorable Representante Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Texto aprobado en Plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2019.

5. **Proyecto de ley número 230 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes César Augusto Pachón Achury, Abel David Jaramillo Largo, Juan Carlos Lozada Vargas, César Augusto Ortiz Zorro, Edwin Fabián Díaz Plata, Flora Perdomo Andrade, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Harry Giovanni González García, José Edilberto Caicedo Sastoque, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Jorge Méndez Hernández, Carlos Germán Navas Talero, John Jairo Roldán, José Luis Correa López, Katherine Miranda Peña, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julio César Triana Quintero, Óscar Camilo Arango, Édward David Rodríguez Rodríguez, Jairo Reinaldo Cala, David Ricardo Racero, Jezmi Lizeth Barraza, Félix Alejandro Chica Correa y los Honorables Senadores Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Sanguino Páez, Feliciano Valencia Medina.

Ponente: honorable Representante Harry Giovanni González García.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 874 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número página web.

6. **Proyecto de ley número 115 de 2019 Cámara**, por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de ley número 100 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de ley número 121 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 “Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”.

Autores: Honorables Representantes Margarita María Restrepo Arango, Julio César Triana Quintero, José Eliécer Salazar López, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García. ///100-19C/// Honorables Representantes Karina Estefanía Rojano Palacio, Erwin Arias Betancur. ///121-19C/// Honorables Representantes Édward David Rodríguez Rodríguez, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Jennifer Kristin Arias, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Yenica Sugein Acosta Infante, César Augusto Lorduy Maldonado, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Édgar Alfonso Gómez, Juan Fernando Espinal, Juan David Vélez Trujillo, Buenaventura León León, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Henry Monedero Rivera, Enrique Cabrales Baquero, Edwin Gilberto Ballesteros Archila y los Honorables Senadores Santiago Valencia González, Fernando Nicolás Araújo, Paloma Valencia Laserna, Gabriel Jaime Velasco.

Ponentes: Honorables Representantes Margarita María Restrepo Arango -C-, Juan Fernando Reyes Kuri, José Gustavo Padilla Orozco, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Julio César Triana Quintero y Édward David Rodríguez Rodríguez.

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* número 701 de 2019. ///100-19C/// *Gaceta del Congreso* número 699 de 2019 ///121-19C/// 740 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1178 de 2019.

Adhesión a la Ponencia - *Gaceta del Congreso* número 1180 de 2019 - honorable Representante Juanita María Goebertus.

7. **Proyecto de ley número 198 de 2019 Cámara**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.

Autores: Honorables Representantes Gabriel Santos García, Christian Munir Garcés Aljure, Juan

Fernando Reyes Kuri, el honorable Senador *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*.

Ponentes: Honorables Representantes *Gabriel Santos García -C-*, *Juan Fernando Reyes Kuri -C-*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Buenaventura León León*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Inti Raúl Asprilla Reyes* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 786 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 930 de 2019 Mayoritaria.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 930 de 2019 honorables Representantes *Jorge Tamayo* e *Inti Asprilla*.

Constancia a la Ponencia Mayoritaria - honorable Representante *Buenaventura León León*.

Enmienda Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1244 de 2019.

8. Proyecto de Ley Estatutaria número 072 de 2019 Cámara, por la cual se crean los Consejos Ambientales Municipales, se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *César Augusto Ortiz Zorro*, *María José Pizarro Rodríguez*, *David Ricardo Racero Mayorca*, y los Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa*, *Gustavo Bolívar Moreno*, *Antonio Sanguino Páez*, *Aída Avella Esquivel*, *Alberto Jesús Castilla*, *Griselda Lobo Silva*, *Juan Luis Castro Córdoba*.

Ponente: honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 693 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1097 de 2019.

9. Proyecto de ley número 039 de 2019 Cámara, por medio del cual se establecen condiciones de transparencia y acceso a la información de la actividad congresional.

Autor: honorable Representante ***Édwing Fabián Díaz Plata***.

Ponentes: Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chuji -C-*, *Nilton Córdoba Manyoma -C-*, *Erwin Arias Betancur*, *Buenaventura León León*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 667 de 2019

Ponencia Primer Debate Negativa. ***Gaceta del Congreso*** número 766 de 2019 Mayoritaria

Ponencia Primer Debate ***Gaceta del Congreso*** número 766 de 2019 Honorables Representantes *Juanita Goebertus*, *Erwin Arias*, *Luis Alberto Albán*.

Subcomisión: Honorables Representantes *Harry Giovanni González García*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Erwin Arias Betancur*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juan Manuel Daza Iguarán* y *Adriana Magali Matiz Vargas*.

Informe de Subcomisión.

Constancia al Informe de Subcomisión. - Honorables Representantes *Harry González*.

10. Proyecto de Ley Orgánica número 053 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 333 de la Ley 5ª de 1992.

Autor: honorable Representante *Ricardo Alfonso Ferro Lozano*.

Ponentes: Honorables Representantes ***Édward David Rodríguez Rodríguez -C-***, *Andrés David Calle Aguas -C-*, *John Jairo Hoyos García*, *Erwin Arias Betancur*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 688 de 2019.

Ponencia Primer Debate Negativa: ***Gaceta del Congreso*** número 813 de 2019 honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 813 de 2019 Mayoritaria.

Adhesión a la Ponencia - Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

11. Proyecto de Ley Orgánica número 193 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Eloy Chichí Quintero Romero*, *José Eliécer Salazar López*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 781 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2019.

12. Proyecto de ley número 101 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 206 y 207 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karina Estefanía Rojano Palacio*, *Erwin Arias Betancur*.

Ponentes: Honorables Representantes *Erwin Arias Betancur -C-*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache -C-*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Juanita María Goebertus Estrada* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 699 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 930 de 2019.

13. **Proyecto de ley número 099 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karina Estefanía Rojano Palacio, Erwin Arias Betancur.*

Ponente: honorable Representante *Erwin Arias Betancur.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 950 de 2019.

14. **Proyecto de ley número 004 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad.

Autor: honorable Representante *Jaime Felipe Lozada Polanco.*

Ponentes: Honorables Representantes *Buenaventura León León -C-, Juan Manuel Daza Iguarán -C-, Jorge Méndez Hernández, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos Lugo y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2019.

15. **Proyecto de ley número 227 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 241, 242, 242A y 243 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi* y el honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar.*

Ponentes: Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi -C-, Carlos Germán Navas Talero -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Carlos Wills Ospina, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 874 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2019.

16. **Proyecto de Ley Estatutaria número 009 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1266 de 2008. **Acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 075 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se genera un alivio

al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes y mujeres rurales.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Darío Pérez Pineda, Esteban Quintero Cardona, Rubén Darío Molano Piñeros, Juan David Vélez Trujillo, John Jairo Berrío López, Milton Hugo Angulo Viveros, Yenica Sugein Acosta Infante, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortiz Núñez, Christian Munir Garcés Aljure, Jennifer Kristin Arias Falla, José Vicente Carreño Castro, Jairo Geovanny Cristancho Tarache, Juan Fernando Espinal Ramírez, César Eugenio Martínez Restrepo, John Jairo Bermúdez Garcés* y el Honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez. ///075-19C/// Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jennifer Kristin Arias Falla, Enrique Cabrales Baquero, Juan David Vélez Trujillo, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio, José Vicente Carreño Castro* y el Honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar.*

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Gabriel Santos García, Adriana Magali Matiz Vargas, Julio César Triana Quintero, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2019 *///075-19C/// Gaceta del Congreso* número 688 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* de 2019.

17. **Proyecto de Ley Orgánica número 279 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Élbert Díaz Lozano, José Vicente Carreño Castro, Jorge Alberto Gómez Gallego, Wadith Alberto Manzur Imbett, Eloy Chichí Quintero Romero.*

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1114 de 2019.

18. **Proyecto de ley número 096 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunos aspectos del estatuto general de contratación y la ejecución presupuestal, e introducir herramientas que permiten fortalecer la lucha contra la corrupción.

Autores: Honorables Representantes *Rodrigo Arturo Rojas, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza, John Jairo Roldán, Alexánder Harley Lasso, Harry Giovanni González García, Édgar Alfonso Gómez, Nubia López Morales, Carlos Julio*

Bonilla, Crisanto Pizo Mazabuel, Nevardo Eneiro Rincón, Víctor Manuel Ortiz, Juan Fernando Reyes Kuri, Juan Carlos Lozada Vargas, Elizabeth Jay-Pang, Ángel María Gaitán, Nilton Córdoba Manyoma.

Ponente: honorable Representante *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1243 de 2019.

19. Proyecto de ley número 266 de 2019 Cámara, por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal.

Autor: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1001 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 179 de 2020.

20. Proyecto de Acto Legislativo número 333 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política y otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Jairo Bermúdez Garcés, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Gustavo Londoño García, Yenica Sugein Acosta Infante, Juan Fernando Espinal Ramírez, Édward David Rodríguez Rodríguez, Esteban Quintero Cardona, Juan Manuel Daza Iguarán, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Edwin Alberto Valdés Rodríguez,* los honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Amanda Rocío González Rodríguez, Paloma Susana Valencia Laserna.*

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses -C-, Carlos Germán Navas Talero -C-, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Nilton Córdoba Manyoma, Julio César Triana, John Jairo Hoyos García y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 155 de 2020.

Ponencia Primer Debate Archivo. *Gaceta del Congreso* número 199 de 2020 Honorables Representantes *Germán Navas, Juanita Goebertus y Luis Alberto Albán Urbano.*

Adhesión Ponencia Primer Debate Archivo. Honorable Representante *Julio César Triana Quintero.*

Adhesión Ponencia Primer Debate Archivo. Honorable Representante *Nilton Córdoba Manyoma.*

21. Proyecto de Ley Estatutaria número 337 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior gratuita, de personas con discapacidad.

Autores: Honorables Representantes *Buenaventura León León, Juan Carlos Wills Ospina y Adriana Magali Matiz Vargas.*

Ponente: honorable Representante *Buenaventura León León.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 173 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número de 2020.

22. Proyecto de ley número 046 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los concejales y se promueve la profesionalización.

Autores: Honorables Representantes *Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Yamil Hernando Arana Paduaui, Alfredo Ape Cuello Baute, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Julio Bonilla Soto, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Liliana Benavides Solarte, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Jaime Felipe Lozada Polanco, José Élver Hernández Casas, Félix Alejandro Chica Correa, María Cristina Soto, Emeterio José Montes de Castro, José Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur.*

Ponente: honorable Representante *José Gustavo Padilla Orozco.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 669 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 767 de 2019.

Subcomisión: Honorables Representantes *José Gustavo Padilla Orozco -C-, Élbort Díaz Lozano, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Manuel Daza Iguarán, César Augusto Lorduy Maldonado, Erwin Arias Betancur, Juan Carlos Losada Vargas, Nilton Córdoba Manyoma y Adriana Magali Matiz Vargas.*

23. Proyecto de ley número 027 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015.

Autor: honorable Representante *Édwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 665 de 2019.

Ponencia Primer Debate: Página web.

IV

Anuncio de proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)

V

**Lo que propongan los honorables
Representantes**

El Presidente,

Juan Carlos Lozada Vargas.

La Vicepresidenta,

Adriana Magali Matiz Vargas.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente, he leído el Orden del Día, quiero manifestar a usted y a la Comisión que hay dos proposiciones que tienen que ver con el Orden del Día, si usted lo permite las leeré.

Presidente:

Por favor Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, la primera proposición tienen que ver, ambas son del doctor Buenaventura León, una es que el doctor Buenaventura solicita:

Me permito solicitar la modificación del Orden del Día para la Sesión de la Comisión del lunes 15 de junio de 2020, en su Punto 5, en razón a que el proyecto, es el Punto 4. El Punto 4, en razón a que el Proyecto de ley número 243 del 2019 Cámara, 44 de 2018 Senado, *por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales*, completa su segunda Legislatura y no alcanza a surtir el trámite correspondiente antes del 20 de julio del presente año.

En este orden, pido a usted se pase al punto 4 del Orden del Día el Proyecto de ley número 046 del 2019 Cámara, *por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los concejales y se promueve la profesionalización*. Ese proyecto, el 046 está de Punto número 22, aquí lo que el doctor Buenaventura está pidiendo es que el Punto número 22 pase a ser número 4, toda vez que el argumento del doctor Buenaventura es que el Proyecto de ley número 243 del 2019 Cámara, 44 de 2018 Senado, esta es su segunda Legislatura y como ustedes lo sabrán honorables Representantes, si en dos años un proyecto de ley no es tramitado en el Congreso, se hunde. Entonces, este proyecto por términos no alcanza a que la Plenaria lo discuta y lo vote, entonces no tendría sentido de que ustedes lo discutieran y lo votaran, a no ser que llamaran a Extras y lo discutieran y lo votaran en Extras. Esa es la petición que está haciendo el doctor Buenaventura.

Y la siguiente solicitud es la siguiente:

Proposición:

Asunto: Proposición retiro del Proyecto de ley número 337 de 2010 Cámara, que está aquí en el Orden del Día. “Por medio de la cual se promueve el

acceso a la educación superior gratuita, de personas con discapacidad”.

Respetado Presidente:

En virtud en lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el retiro del Proyecto de ley número 337 de 2020 Cámara, *por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior gratuita, de personas con discapacidad*.

Lo anterior teniendo en cuenta que se le debe dar el trámite de una Ley Estatutaria y debe ser aprobada en una sola Legislatura.

Cordialmente,

Buenaventura León, Adriana Magali Matiz y Juan Carlos Wills.

Ellos son los tres autores de este proyecto, por eso están pidiendo el retiro y como ustedes saben señores honorables Representantes, que una Ley Estatutaria se debe tramitar en una sola Legislatura, este proyecto no alcanza tendría que tener cuatro Debates de aquí a dentro de ocho días, por términos no alcanza igual que todas las Estatutarias que están en el Orden del Día no alcanzan trámite. El doctor Buenaventura está pidiendo que se retire del Orden del Día.

Esas son las dos solicitudes, las dos modificaciones que hay en el Orden del Día Presidente, puede usted ponerlas si quieren usted y los Congresistas que así se haga la votación del Orden del Día con esas dos modificaciones.

Presidente:

Muchas gracias Secretaria. No tengo yo ningún problema con las modificaciones presentadas por el doctor Buenaventura León. Yo ayer cuando el doctor Buenaventura me informó que quería hacer esas modificaciones del Orden del Día, desgraciadamente usted ya había mandado el nuevo Orden del Día, nos hubiera tocado volverlo a cambiar, yo no tengo ningún problema si el doctor Buenaventura quiere darle debate a su proyecto. Así que, doctor Buenaventura, no sé si usted quiera intervenir; si no, sometemos a consideración el Orden del Día con las dos modificaciones, como usted las propone.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente. Muy puntual, es que el Proyecto de ley número 046 ya se aprobó la Ponencia, se había designado una Comisión Accidental y está el Informe de la Comisión Accidental, por eso es que pedimos anticiparlo, ayer se lo había expresado. Y pedirle a la Comisión la posibilidad de que pudiéramos debatir el Informe de la Comisión Accidental y como lo expresó la Secretaria tenemos una dificultad en el proyecto que está en el punto cuarto, por eso yo lo había pedido para el quinto, en

el sentido de que había que darle Segundo Debate en Plenaria antes del sábado 20, lo cual es imposible.

Por eso es nuestra solicitud de poder adelantar el proyecto comoquiera que reiteró ya se aprobó Ponencia y falta es el Informe de la Comisión Accidental que ha sido radicado. Gracias Presidente.

Presidente:

Perfecto doctor Buenaventura. Entonces continúa la discusión del Orden del Día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Llame a lista Secretaria para votar el Orden del Día, con las modificaciones propuestas por el Representante Buenaventura León León.

En el transcurso de la Sesión ingresaron a la plataforma los honorables Representantes:

Hoyos García John Jairo

Restrepo Arango Margarita María

Rodríguez Rodríguez *Édward* David

Santos García Gabriel

Villamizar Meneses Óscar Leonardo

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Llamo a lista para las modificaciones del Orden del Día que el Punto 22 pase al ser el Punto 04 y se excluya de la discusión y la votación el Punto 21.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí

Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente han votado treinta y cuatro (34) honorables Representantes, treinta y tres (33) por el SÍ y uno (1) por el NO; en consecuencia, ha sido **aprobado** el Orden del Día con las dos modificaciones propuestas.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El primer punto, es Aprobación de Actas.

Acta número	Fecha	Gaceta del Congreso
35	abril 14 de 2020 CP	181 de 2020
37	abril 28 de 2020	259 de 2020
38	abril 29 de 2020	260 de 2020
39	abril 30 de 2020	261 de 2020
40	mayo 04 de 2020	262 de 2020

Tengo las siguientes constancias, el doctor Tamayo está diciendo que no votará el Acta 38, toda vez que él fue declarado un impedido de un proyecto que se discutió en esa acta, y el doctor David Pulido y el doctor Jaime Rodríguez han solicitado que no votan el Acta 40. Entonces, señor Presidente si usted a bien lo tiene, se podrían votar inicialmente el Acta 35, el Acta 37 y el Acta 39 que no hay constancias y luego las Actas 38 y el Acta 40 que son constancias que dejan los Congresistas, el doctor David dice que no la vota porque ese día estuvo de permiso y el doctor Rodríguez, que las tengo acá ya le digo cuál es el argumento. El Acta 40 en la medida en que en la *Gaceta del Congreso* número 262 no ha sido publicada por la Imprenta Nacional. Esa es una *Gaceta* que tenemos ya y no ha salido de pronto debidamente publicada, si quiere y a bien lo tienen, podemos sacar el Acta 40, esa es la argumentación del doctor.

Yo sí quiero que me confirme William, si esa *Gaceta del Congreso* no está publicada la *Gaceta del Congreso* 40. Aquí me están mandando otra comunicación que la doctora Margarita deja constancia de no votar el Acta 35. ¿Por qué no la vota? Por no asistir a la Sesión de ese día con la debida excusa. Entonces, Presidente en ese orden de ideas, si quiere puede poner en consideración y votación las Actas 37 y 39 que no tienen ninguna constancia. Las podemos votar de manera ordinaria.

Presidente:

Se abre entonces la discusión de las Actas 37 y 39, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión? Si alguien se opone por favor.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente Juan Carlos, yo no puedo votar, no estuve.

Presidente:

La doctora Ángela María Robledo no puede votar ninguna de las actas, en realidad. Doctora Amparo Yaneth Calderón.

Secretaria:

Entonces doctor, con la constancia quedan aprobadas, no tengo ninguna constancia en el chat de voto en contra. Así que han sido aprobadas las Actas con la constancia de la doctora Ángela María Robledo, que ella no participa de la discusión y votación de las Actas 37 y 39. Así que Presidente, han sido aprobadas las Actas 37 y 39 con la constancia de la doctora Ángela María Robledo de que ella no votará ninguna de las actas que están en el Orden del Día, toda vez que se reintegró hasta el viernes pasado.

Presidente, entonces ahora puede poner en consideración, respetuosamente le sugiero las Actas 35, 38 y 40 con las constancias de que Margarita, Tamayo, Pulido y Rodríguez no participan en la discusión y votación de estas Actas. Tenemos suficiente quórum, hay treinta y cuatro honorables Representantes en la plataforma, así que estos cinco honorables Representantes, no hacen participación de la discusión y votación de las Actas 35, 38 y 40, los Representantes Margarita Restrepo, Jorge Eliécer Tamayo, David Pulido, Jaime Rodríguez y la constancia de la doctora Ángela María, que tampoco participa de estas tres. Entonces, puede usted ponerlas en consideración las Actas 35, 38 y 40.

Honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Presidente, yo no voto es la 40, las otras sí.

Presidente:

Con esa constancia.

Honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente excúsame, yo tampoco voto la 40, porque estuve impedido y no estuve en la discusión.

Presidente:

Con la constancia de que el Representante Jaime Rodríguez sí votaría la 35, la 38, no la 40, y el Representante Wills no vota el Acta 40. Se abre la discusión sobre las Actas 35, 38 y 40. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Las aprueba la Comisión con las constancias dejadas? Si alguien se opone, favor decirlo en el chat. Doctora Amparo Yaneth Calderón, encienda su micrófono por favor.

Secretaria:

Presidente, no hay ninguna manifestación en el chat, existiendo el quórum suficiente en la plataforma de los integrantes de la Comisión y con

las constancias de la doctora Margarita, al Acta 35; del doctor Tamayo, al Acta 38; del doctor David Pulido, Jaime Rodríguez, Juan Carlos Wills, del Acta 40, y las constancias de la doctora Ángela María Robledo, han sido aprobada las Actas 35, 38, y 40 Presidente.

Presidente:

¿Tenemos otro bloque de actas, o hemos votado todas las actas, Secretaria?

Secretaria:

Ya se votaron. Siguiente punto.

Presidente:

Perfecto, siguiente punto del Orden del Día, Secretaria Amparo Yaneth Calderón.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el siguiente punto es Discusión y Votación de Proyectos en Primer Debate.

1. Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Jairo Reinaldo Cala Suárez* y los Honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Israel Alberto Zúñiga Iriarte.*

Ponente: honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 203 de 2020.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 290 de 2020

Ha sido leído el primer punto de la discusión de votación de proyectos. Presidente, la proposición con que termina el Informe de la Ponencia.

Presidente:

Lea la proposición Secretaria.

Secretaria:

Sí señor. La proposición con que termina el Informe de Ponencia de este proyecto, dice de la siguiente manera:

Honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Presidente, yo pedí la palabra para una constancia.

Presidente:

Representante Jaime Rodríguez, discúlpeme usted, tiene dos minutos para dejar su constancia antes de arrancar la discusión del proyecto, mientras la doctora Amparo Yaneth Calderón termina de buscar la documentación necesaria. Dos minutos Representante Jaime Rodríguez Contreras.

Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Yo también pedí la palabra para una constancia, Presidente.

Presidente:

Ya les doy la palabra, voy a mirar aquí en el chat, la verdad no había visto, tiene usted la razón, también el Representante Padilla. Dos minutos Representante Jaime Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias Presidente, es para pedirle un permiso, por cuanto yo había citado con el doctor Buenaventura, hay un Debate de Cooperativismo y sé que por tiempos no se da, en la Comisión Segunda, el doctor Germán Blanco lo citó y me invitó como citante también, voy a participar a partir de las 10:00 de la mañana y unos minutos antes me retiro para poderme conectar. Entonces quería pedir permiso, porque me voy a ausentar un par de horas mientras pasa el Debate de la Comisión Segunda.

Presidente:

Perfecto doctor Jaime Rodríguez, tiene el debido permiso. Representante Gustavo Padilla, para una constancia. Representante Padilla debe encender su micrófono, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gustavo Padilla Orozco:

Gracias señor Presidente. Como todos sabemos, el Gobierno nacional dispuso que el 19 de junio, el 3 de julio y el 19 de julio respectivamente, se llevará a cabo en Colombia el día sin IVA. Un llamado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la DIAN y a los organismos de control del Estado para que verifiquen, porque las grandes cadenas comerciales están subiendo los precios de todo lo relacionado con esa excepción, y simplemente para hacer que ese IVA al fin y al cabo lo asuman los compradores. Entonces, es una constancia en ese sentido señor Presidente, para que se tomen cartas en el asunto. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante José Gustavo Padilla Orozco. Tiene la palabra por dos minutos el Representante César Augusto Lorduy, para una constancia, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Simplemente para compartir con ustedes, igual que ustedes compartieron con el compañero Harry. Los 115 años del Departamento del Atlántico, que hoy los celebra en unos momentos no tan satisfactorios, porque estamos pasando por unos instantes supremamente difíciles y para los cuales requerimos el apoyo del Gobierno nacional,

fundamentalmente con instrumentos que les permitan a las instituciones de salud, atender con urgencia la gran cantidad de personas que están necesitando ese elemento.

Me sumo al cumpleaños del compañero Harry, pero quiero aprovechar este instante para que aún con momentos de tristeza, celebrar el cumpleaños de mi querido y adorado Departamento del Atlántico. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representantes César Lorduy. A ver si tengo alguien más que me haya pedido una constancia. Doctor José Jaime Uscátegui, tiene usted dos minutos para su constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Quiero hoy desde la Comisión Primera condenar el secuestro de la Cabo Tercera Alejandra López Correa, de 23 años que fue secuestrada el pasado 7 de junio en el Municipio de Saravena Arauca, por parte de la guerrilla del ELN, reprochamos este acto pensamos que el secuestro era un delito y un crimen resuelto en Colombia, pero desafortunadamente vemos que estos grupos guerrilleros siguen en su tónica de secuestrar y privar de la libertad a integrantes del Ejército Nacional, de las Fuerzas Armadas y a civiles también, que están siendo objeto de este flagelo. Así que, desde la Comisión Primera rechazamos este acto, reafirma el carácter narcoterrorista del grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional, y a su familia y a todas las personas que están afectadas por este crimen, nuestra solidaridad y nuestro apoyo y sobre todo al glorioso Ejército Nacional que desde acá los recordamos y los apoyamos siempre. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Uscátegui. Me pide la palabra el Representante Méndez, supongo que es para una constancia. Entonces para no ser injusto, voy a dejar el registro abierto dos minutos más, para quienes quieran pedir constancias siendo las 9:13, quienes lo pidan después de las 9:15 no les daré la palabra. Si alguien quiere dejar una constancia, tiene dos minutos para expresarlo. Representante Jorge Méndez, tiene dos minutos para su constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Presidente. Primero que todo felicitar a nuestro compañero Harry, que Dios le conceda mucha salud a él y a su familia en este día de su cumpleaños. una cordial bienvenida a la doctora Ángela Robledo, mi cariño y mi admiración y muy contento de tenerla nuevamente aquí en la Comisión, falta que les ha hecho a los debates que se han adelantado aquí en la Comisión Primera.

Presidente y quiero, Bancolombia quien supuestamente le pone el alma a la gente colombiana, aquí en las islas ciudadanos han presentado solicitudes de crédito ante esta pandemia, y Bancolombia de una manera descarada ha rechazado las solicitudes de crédito que han presentado los ciudadanos isleños, argumentando y aquí tengo si me permite con su venia señor Presidente, leer una parte de la carta que les envía Bancolombia a los clientes diciéndoles que, Por la situación en que se encuentra el país por el Covid-19 y que San Andrés es uno de los departamentos más afectados por el tema turístico, por el cierre de los aeropuertos, Bancolombia ve muy riesgoso el poder prestarles dinero a las personas de las Islas, y, de esa manera, se ha dedicado a rechazar las solicitudes de crédito que los ciudadanos que hoy más que nunca están necesitando ese crédito para poder avanzar, a no quebrar las empresas, a poder pagar nómina, para poder llevar el sustento a sus casas. Bancolombia de una manera descarada en su oficio está diciendo que, como la Isla está en crisis y tiene el aeropuerto cerrado, es de alto riesgo para ellos poder prestar dinero a los ciudadanos isleños.

Entonces, quiero dejar esta constancia porque el Gobierno nacional ha enfocado gran parte de los recursos para el fortalecimiento de las entidades bancarias y no es admisible bajo ningún punto de vista, que una entidad como Bancolombia, que repito tiene el eslogan de ponerle el alma, niegue hacer créditos a los ciudadanos isleños porque sencillamente la Isla se encuentra cerrada por el Covid-19. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Méndez. La doctora Ángela María Robledo, me pareció que me pidió la palabra por el micrófono. Doctora Ángela María, a usted todavía se le disculpa porque apenas está aprendiendo. No se preocupe doctora Ángela María Robledo, que aquí esta ha sido una Presidencia totalmente garantista, simplemente para contarle que en la parte derecha arriba de su pantalla, va a ver unos muñequitos que dicen el número 49, ahí usted puede ver quiénes están presentes en la Sesión y al lado hay como una especie de texto, si usted oprime sobre este texto, le va a salir el chat de la plataforma y ahí usted puede escribir cuando necesite, una Moción de Orden, una Moción de Procedimiento, cuando quiera pedir la palabra por alguna razón, simplemente lo hace a partir de ese texto y aquí con mucho gusto atenderemos su solicitud Representante Robledo.

Entonces, abra el micrófono y tiene dos minutos para su constancia Representante Ángela María Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente, muchas gracias, es que yo no había dado mi agradecimiento, pues a las personas que

de manera muy especial me han dado la bienvenida y pues quiero en primer lugar darles las gracias, lo decía el viernes, pues también contenta estoy entendiendo con el apoyo de Amparito y de Javier el funcionamiento de la plataforma. Entonces, les pido que me excusen, ustedes tuvieron un poquito más de tiempo, yo acabo de llegar, pero estoy muy dispuesta a hacerlo.

Pero solo quería recordar que ayer en *El Espectador*, salió una separata que es un homenaje a los 442 líderes y lideresas asesinadas, pienso que esto no tiene digamos, antecedente en los grandes medios en Colombia y el compromiso es no los olvidemos. Lo dice en asocio con el programa Somos Defensores, *El Espectador* rinde homenaje a la memoria de 442 líderes y lideresas asesinados en Colombia después de la firma del Acuerdo con la guerrilla de las FARC. Recordamos a cada víctima por su nombre y actividad, mientras se denuncia que la tragedia no cesa, el asesinato de líderes y lideresas, el asesinato de excombatientes en Colombia no ha entrado en presente. Entonces, les recomiendo creo que es una manera de no olvidar su legado y como dicen, cuándo se olvida el asesinato de un líder o lideresa, es como si lo matáramos de nuevo.

Entonces, un reconocimiento a esta tarea que se hace desde los medios y también a la tarea que hemos venido haciendo desde Defendamos la Paz. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Ángela María Robledo. Entonces ahora sí querida Secretaria Amparo Yaneth Calderón, habiendo cerrado el espacio de constancias que.

Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Yo había pedido una constancia Presidente antes de Wills.

Presidente:

Ay discúlpeme usted, tiene toda la razón doctora Adriana Magali Matiz, discúlpeme esta omisión involuntaria. Tiene la palabra Representante Adriana Magali Matiz, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente, la semana inmediatamente anterior, llevamos a cabo en esta Comisión un Debate de Control Político citado a muy buena hora por los honorables Representantes Julián Peinado y Harry González, relacionado con el sector del entretenimiento, y yo hoy quiero una vez más hacer un llamado al Gobierno nacional por este sector. Más de nueve horas duramos en ese Debate de Control Político y en el mismo, requerimos al Ministerio de Comercio, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Salud, para que de manera urgente establecieran unos protocolos que llevaran a la reapertura de los

bares, de los restaurantes y de las discotecas en nuestro país.

A hoy, veo que las medidas todavía no están articuladas entre los tres Ministerios y es urgente que esa articulación se dé, y quiero hablar en nombre de los sesenta y tres hoteles que hay en la ciudad de Ibagué, que han perdido más de cuatrocientos empleos, de los novecientos veinticuatro bares, restaurantes, discotecas que hay en la ciudad de Ibagué, se han perdido cinco mil empleos directos y mil empleos indirectos. Pero además de eso, han dejado de realizar ventas por más de seis mil cuatrocientos millones de pesos, con un agravante peor y es que no podemos llevar a cabo la versión 48ª de la feria o del Festival Folclórico Colombiano en la ciudad de Ibagué. De ahí que aprovecho esta oportunidad para hacerles una vez más ese llamado al Ministerio de Salud, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como al Ministerio de Cultura para que sea entre los tres Ministerios que se articulen todas las acciones tendientes a establecer una fecha pronta de reapertura de todo este sector del entretenimiento. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Adriana Magali Matiz. El Representante Gabriel Jaime Vallejo, también quiere una constancia si bien yo había dicho que después de las y cuarto no daría más constancias. Por supuesto doctor Gabriel Jaime, que no tengo ningún problema siendo esta la última constancia, darle a usted la palabra. Representante Gabriel Jaime Vallejo, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, muchas gracias. Buenos días para usted, para todos los compañeros de la Comisión Primera, pues yo había pedido la palabra antes de la doctora Matiz, pero bueno no importa Presidente. Yo quiero dejar la siguiente constancia y es mi apoyo solidario e incondicional con una de las líderes más importantes de la política colombiana, la doctora Marta Lucía Ramírez nuestra Vicepresidenta. Es una infamia y una canallada que sectores políticos y de opinión de Colombia ataquen a nuestra institucionalidad, que se ha vuelto costumbre de los sectores progresistas de este país seguir minando la institucionalidad que nos ha costado tantos años.

Yo conozco a la doctora Marta Lucía Ramírez, fui su alumno por allá en el año 1997, fue mi profesora de comercio exterior y lo único que puedo decir que es una mujer honorable, es una mujer con carácter y determinación, y quizás los sectores progresistas de Colombia le están cobrando que haya sido la única líder que ha puesto sobre la agenda de frente, sin titubeos, temas tan importantes como la lucha contra el narcotráfico, la lucha contra la corrupción, la reforma laboral estructural que

necesita este país para la generación de empleo, la revisión del asistencialismo que seguramente nos ha venido generando grandes problemas. Mi apoyo y solidaridad a nuestra señora Vicepresidenta, que siga adelante; somos millones de colombianos los que la queremos, la admiramos y rechazamos, vuelvo y repito de manera categórica, los ataques infames que les hacen a ella y a su familia. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Gabriel Jaime, tiene usted toda la razón, usted me había pedido la palabra antes de la doctora Adriana Magali. Le pido disculpas; me descolocó la constancia del Representante Wills y no vi las dos constancias que ustedes me habían pedido. Le pido disculpas doctor Gabriel Jaime.

Bueno ahora sí creo que hemos terminado la ronda de constancias, así que sírvase leer entonces Secretaria, el Informe con que termina la Ponencia.

En el transcurso de la Sesión ingresaron a la plataforma los honorables Representantes:

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Vega Pérez Alejandro Alberto

Secretaria:

Sí señor Presidente, voy a leer el Informe con que termina la Ponencia, pero debo advertir que acaba de llegar un impedimento y que hay unas proposiciones de archivo sobre el mismo.

Presidente:

Lea el informe y después pondremos en consideración.

Secretaria:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento Ponencia Positiva y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate, sin modificaciones al Articulado, al Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, *por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Representantes *Luis Alberto Albán.*

Ha sido leída la proposición con que termina el Informe de Ponencia. Señor Presidente, advertir que acaba de llegar un impedimento del Representante Jorge Eliécer Tamayo, y también que han llegado proposiciones solicitando el archivo del proyecto.

Presidente:

Secretaria, lea el impedimento del Representante Tamayo para discutirlo y votarlo.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento:

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del artículo 2º del Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, *por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones*; toda vez que en la actualidad hago parte como víctima dentro de un proceso penal, por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Presidente:

Se abre la discusión del impedimento, en la votación del artículo 2º del Representante Jorge Eliécer Tamayo, a quien le pido que se retire de la plataforma. Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Llame a lista Secretaria, para votar el impedimento del Representante Tamayo.

Secretaria:

Sí señor. Llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Jorge Eliécer Tamayo, que es parcial al artículo 2º.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	No votó
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Fuera de la plataforma
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí

Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Puede cerrar la votación señor Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y cuatro (34) honorables Representantes, veinticinco (25) por el SÍ y nueve (9) por el NO; en consecuencia, ha sido **aprobado** el impedimento parcial del doctor Jorge Eliécer Tamayo a este proyecto, que es el artículo 2º señor Presidente.

Así que, Presidente, no hay más impedimentos que sepa, así que ya he leído la proposición de dar primer debate, pero señor Presidente han radicado varios Congresistas una proposición para que se archive el proyecto que es la sustitutiva a la de dar primer debate.

Presidente:

Lea Secretaria la proposición de archivo, firmada por varios Congresistas y por favor diga quienes la firman.

Secretaria:

Sí señor Presidente, dice la proposición.

Proposición:

En virtud del Numeral 2 del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, se propone archivar el Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, *por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones*, por considerarse inconveniente.

Viene la sustentación en tres páginas y esta proposición la suscriben los honorables Representantes *Margarita María Restrepo, Álvaro Hernán Prada y Gabriel Jaime Vallejo.*

Además, hay otra proposición que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Archívese el Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, *por medio del cual se modifica y amplía el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.* Está firmada por el Representante *José Jaime Uscátegui.*

Esas son las proposiciones, dos proposiciones Presidente que han solicitado el archivo del proyecto y toda vez que solo hay una ponencia en la de dar primer debate y ellos están pidiendo el archivo, sería la sustitutiva de la ponencia de dar primer debate señor Presidente.

Presidente:

Gracias Secretaria. Entonces, lo que corresponde en este orden de ideas, es abrir la discusión sobre la proposición de Archivo. Así que anuncio que voy a abrir la discusión de la proposición de archivo, me pide la palabra el Representante José Daniel López,

me piden la palabra la Representante Juanita María Goebertus, la Representante Margarita Restrepo, el Representante Albán, entonces en ese orden como se van inscribiendo en el chat, voy a dar la palabra. Tiene la palabra por dos minutos el Representante José Daniel López, sobre la proposición de Archivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente. Me preocupa la proposición de archivo por varias razones, primero este es el primer proyecto de ley que estudia esta Comisión que reforma un Decreto Legislativo de los casi cien que ha sacado el Gobierno en medio de los estados de Emergencia Económica. Aceptar esta proposición de Archivo implica de alguna manera una renuncia a la autonomía del Congreso y a su facultad de reformar estos decretos legislativos. Pero también creo que aceptar esta proposición de archivo que hoy nos trae el Centro Democrático le manda el mensaje al país de que el Congreso avala que los decretos del Gobierno, decretos que equivalen jurídicamente a las leyes que nosotros hacemos acá en el Congreso, equivale a aceptar que esos decretos son intocables y no son intocables, se pueden mejorar y se pueden mejorar bastante. Por esa razón, creo que no deberíamos aceptar esta proposición.

En segundo lugar, yo no puedo votar positivamente una proposición que en su justificación invita al odio y a la polarización, y permítame Presidente un minuto más para leer apartados de la justificación que me dejan un poco frío y que mal haría poder acompañar. De manera evidente dice, por ejemplo, la proposición que son ciento sesenta exintegrantes de las FARC esperando que se resuelva su situación jurídica tras acogerse al Acuerdo de Paz, un número que a simple vista demuestra que no aportaría nada para bajar los índices de sobrepoblación.

¿O sea, que la libertad de ciento sesenta personas que firmaron el Acuerdo de Paz que no han reincido no importa? ¿Cumplir el Acuerdo de Paz no importa? Eso dice esta proposición. Yo por supuesto y esperaría que la mayoría de la Comisión del mismo modo no comparta esa imprecisión. Y posteriormente esta misma justificación señala a los autores del proyecto de ley de querer beneficiar a colaboradores y compañeros acusándolos de estar vinculados en una serie de tipos penales, cuando claramente se debe presumir la inocencia de quienes digamos, hoy siguen presos, pero porque no les han cumplido lo estipulado en el Acuerdo de Paz que debían quedar en libertad pese a que no han reincidido y, por el contrario, acá lo que hace la proposición del Centro Democrático es revictimizarlos señalando que están cometiendo. Un minuto Presidente.

Presidente:

Representante José Daniel López, un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias. Entonces, creo que aprobar esta proposición es poner al Congreso a que se meta un autogol, es hacerle conejo al Acuerdo de Paz o ratificar un conejo al Acuerdo de Paz y es legitimar la polarización y el odio contenidos en la redacción misma de esta proposición. Yo en cambio les hago una propuesta a mis compañeros y es, aprobemos el Informe de Ponencia, y, doctor Albán, lo que sí le digo es a usted le recomiendo acepte varias proposiciones que acá se han hecho porque el proyecto de ley sí se puede mejorar y bastante.

Yo he presentado una proposición sustitutiva al artículo 2º, que cierto es bastante problemática y hay que llegar a acuerdos urgentes sobre el artículo 2º porque usted está abriendo demasiado o limitando demasiado las exclusiones contempladas en el decreto legislativo, hay proposiciones sustitutivas también interesantes del doctor Lozada, pero no mandemos el mensaje político equivocado, no le apostemos a la polarización y no nos hagamos autogoles a nosotros mismos, aceptando esta proposición de archivo. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante José Daniel López. Tiene la palabra la Representante Juanita María Goebertus, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Un saludo nuevamente a todos mis colegas. Yo me sumo también a las palabras del Representante José Daniel, en oposición a esta proposición de archivo, no sólo porque como él ya lo ha expresado, este es el primer proyecto en el que iniciamos una tarea que además nos pone de manera directa la Constitución, que es de cara a una emergencia revisar los decretos y decidir cuáles derogamos, cuáles ampliamos en su término y cuáles modificamos. Recordemos que fue justamente bajo el liderazgo de Representantes de esta Comisión, que hicimos un Debate de Control Político muy importante sobre la situación de cárceles en la pandemia. A la fecha según los datos públicos de prensa, porque desafortunadamente el Ministerio no publica estos datos específicamente, pero a 4 de junio según los datos de prensa, sólo han salido de cárceles seiscientos ochenta y ocho personas en el marco de la pandemia, cuando recordemos que en ese Debate de Control Político la propia Ministra dijo que aspiraban a sacar a cuatro mil personas justamente por los riesgos de lo que significa el hacinamiento en un momento de pandemia, de ampliación del contagio por el nivel de cercanía de las personas.

Yo creo que este decreto debería tener una reforma estructural, creo que más allá de la discusión que tenemos que tener sobre el cumplimiento del Acuerdo de Paz frente a excombatientes de FARC,

frente a cultivadores de coca donde hay temas pendientes, yo diría que ojalá esta reforma sea mucho más ambiciosa, porque hay que transformar el enfoque de un decreto que claramente, como nosotros mismos en esta Comisión y en la Plenaria identificamos, no ha sido eficiente. Así que los invito a negar esa proposición de archivo, entre otras, porque sería contraria a lo que nosotros mismos todos los miembros de esta Comisión, bajo el liderazgo del Representante Harry, del Representante Vega, hicimos ese Debate en la Plenaria, justamente demostrando que era un decreto ineficiente para luchar contra el contagio en cárceles. Así que los invito a negarlo y a que, a través del debate, podamos mejorar este proyecto que yo creo que enhorabuena tiene que hacer una transformación estructural a este decreto. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Juanita María Goebertus. Entonces, una de las autoras de la proposición, la doctora Margarita Restrepo me dice que dos minutos es poco para las exposiciones sobre esta materia. Yo atiendo a esa solicitud, a la Representante le voy a dar cinco minutos y queridos Representantes José Daniel López y Juanita Goebertus, si ustedes lo tienen a bien yo les compensaré a ustedes el tiempo que les quité con respecto al resto de intervenciones que daré más adelante, si ustedes quieren tomarse dos minutos más a futuro les daré la palabra. Representante Margarita María Restrepo, tiene cinco minutos para hacer su exposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

Muchísimas gracias Presidente. Bueno, todos sabemos que en el mundo hoy por hoy, al día de hoy hay siete millones ochocientos mil personas que han resultado infectadas por esta pandemia, hay cuatrocientas treinta y dos mil personas que han fallecido, que en Colombia particularmente hay cincuenta mil novecientos treinta y nueve personas que han sido infectadas y mil seiscientos sesenta y siete que han fallecido. En ningún momento, se pretende que la Comisión renuncie a la facultad de reformar los decretos; todo lo contrario, pienso que tenemos que ejercerlo y pienso que, a pesar de que el Gobierno del Presidente Duque ha tomado importantes medidas en la contención y en la mitigación del virus a través de precisamente de esta herramienta de los decretos para tratar de proteger a los ciudadanos en el estado de Emergencia, hay muchas cosas que podemos mejorar.

El decreto particularmente del que hablamos, que es el 546, adopta medidas específicamente a las personas que están en este momento en prisión y en detención preventiva, haciendo que se sustituya esto por prisión domiciliaria. Sabemos que la población hoy por hoy aproximada es de ciento veintiún mil trescientas diecinueve personas privadas de la libertad. Entonces, lo que nosotros pensamos de

esas treinta y cinco mil personas están en prisión preventiva, a este Decreto hay excepciones muy particulares que yo pienso que correctamente se excluye por ejemplo, las personas que han cometido delitos graves como es el caso del homicidio agravado, como es el caso de feminicidio, de genocidio. A mí me preocupa que aquí dentro de este proyecto incluso el tema de violencia a la mujer se hace a un lado y entran las personas que han cometido violencias contra la mujer a ser privilegiados con este tipo de medidas extraordinarias. Los delitos sexuales entonces, dentro de este Proyecto quedan también por fuera, eso me parece preocupante.

Pienso que hay que estudiar la situación juiciosamente y que hay que tomar verdaderas medidas que sean efectivas humanitariamente porque puede que el decreto en algunos puntos se quede corto y pueda ser un poquito más flexible, pero siendo claros en que no se pueden beneficiar a personas como acabo de mencionar, que hayan cometido delitos atroces, delitos de derechos de lesa humanidad, homicidios, delitos contra las mujeres, delitos contra los niños. Entonces, yo pienso que por eso tomamos esta iniciativa y lo que presenta en este momento la Bancada de las FARC es básicamente como legislar en causa propia, ¿por qué? Porque no hicieron un estudio serio de las causas de la sobrepoblación carcelaria, como lo deberíamos hacer a través de esta Comisión y como lo hemos propuesto, y como hemos hecho las audiencias públicas que hemos hecho y como varios de nosotros estamos trabajando, en cosas realmente que sean efectivas y que no sigamos mandando a la comunidad un mensaje de que delinquir sí paga.

Entonces ahora, sí nosotros vemos como decía nuestro compañero, según lo que declararan el mismo Rodrigo Granda, Jairo Estrada y Ronald Rojas, son ciento sesenta exintegrantes que están esperando ser beneficiados con esta medida. El número a simple vista no representa un impacto para disminuir el hacinamiento o para disminuir el riesgo, eso es algo de peso que evidente y que no lo podemos negar. De hecho, nosotros en lo que hemos dicho que hay que modificar el Acuerdo y que hay que mejorarlo, es porque es que seis mil, siete mil personas no impactan lo que debería impactarse, ahora ciento sesenta personas. Además, claro que sí el Acuerdo de Paz, pero es que, qué tan raro que siempre pedimos que el Gobierno cumpla el Acuerdo de Paz que efectivamente ha mostrado resultados y está mostrando que está cumpliendo el Acuerdo de Paz, la mayor prueba de ello es que hoy hay diez personas excombatientes de las FARC que están ocupando curules con total impunidad, pero resulta que las FARC no ha cumplido adecuadamente ese Acuerdo de Paz.

Entonces, yo pienso que tenemos que medir todo con el mismo rasero, además beneficiar a agricultores detenidos o condenados por delitos relacionados con el uso ilícito y suprimir las exclusiones establecidas en el artículo 6° de los decretos como, por ejemplo,

el apoderamiento y el desvío de aeronaves como medio de transporte, la violencia contra las personas, la extorsión.

Presidente:

Doctora Margarita Restrepo, tiene usted tres minutos más para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

Muchísimas gracias Presidente. Voy a tratar de terminar lo más rápido. Todo este tipo de características lo que se muestra es que de alguna manera se intenta manipular un decreto para beneficiar a una población específica y para Legislar en causa propia. Entonces, yo pienso que hay que tener compromiso con las víctimas del flagelo a la violencia intrafamiliar, ya que además busca eliminar estas exclusiones, hay que tener compromiso con las víctimas de esos excombatientes, es que aquí no se puede Legislar para ellos. El Acuerdo de Paz no puede poner a todo un Estado de rodillas legislando para un grupo específico más pequeño que la gran mayoría y pues terminar perjudicando y terminar mostrando actos de injusticia, mientras hay personas en las cárceles por delitos menores, que salgan personas y se beneficien personas que han cometido delitos atroces.

Entonces, básicamente mi invitación es, claro que sí me parece importantísimo que en el Congreso de la República enriquezcamos los decretos presidenciales, los modifiquemos, no estoy de acuerdo con que, por ninguna persona, por ninguna entidad nos dejemos usurpar nuestros derechos y nuestras funciones. Pero no podemos prestarnos para Legislar, para un puñado de personas y con un objetivo específico, eso es legislar en causa propia y yo no estoy de acuerdo. Por eso voto la proposición de archivo, por eso soy autora de la proposición de Archivo. Muchísimas gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Margarita Restrepo. Me está pidiendo el Representante Gabriel Jaime Vallejo, como Autor de la proposición que le permita sustentarla antes de que los demás Representantes se refieran a ella, cosa que haré al igual que le daré un tiempo extra también al Representante Albán, qué es el autor del proyecto para que se refiera a la proposición de archivo. Entonces, les voy a pedir a los Representantes como se han inscrito, que tengan un poquito de paciencia, yo los tengo inscritos en el orden, me voy a saltar la intervención del Representante Albán, para darle la palabra al doctor Gabriel Jaime, le daré la palabra inmediatamente al doctor Albán y continuaré como están inscritos en el siguiente orden; tendrá la palabra.

Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Una réplica Presidente.

Presidente:

Ya le voy a dar una réplica. El Representante Albán, la Representante Adriana Magali Matiz, la Representante Ángela María Robledo, el Representante José Jaime Uscátegui, el Representante Lorduy, el Representante Gabriel Jaime a quien le daré la palabra de manera inmediata y después de eso le daré la palabra al doctor Prada y al doctor Buenaventura León, en ese orden. Representante Gabriel Jaime Vallejo tiene cinco minutos iniciales para su exposición de su proposición de Archivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias. No creo que me demore tanto tiempo. Lo primero es que yo lamento mucho, lamento mucho y lo digo por supuesto con el mayor respeto, porque además admiro el trabajo que hace el doctor José Daniel, que diga que esta proposición está llena de odio, doctor José Daniel, yo no la comparto creo que rechazo esa afirmación que además no es cierta. Nosotros al analizar el proyecto de ley, lo primero que tenemos que advertir con absoluta claridad y es innegable señor Presidente y queridos compañeros, es que este es un proyecto de origen, pues de un grupo desmovilizado de las FARC, que hoy están haciendo presencia en el Congreso y no le queda bien a un grupo como las FARC presentar un proyecto de estos.

Perdóneme, pero eso es digámoslo acá, aquí hay un claro conflicto de intereses, están Legislando en causa propia. Yo no veo doctor José Daniel, en qué aparte de la proposición se genera odio, le estamos diciendo a la Comisión, hombre consideramos que se está Legislando en causa propia. Lo segundo, aquí nadie se está desprendiendo de las funciones del Congreso de la República; por el contrario, la estamos ejerciendo y estamos expresando que no estamos de acuerdo con un proyecto, con un proyecto de ley que modifica un decreto dictado en la Emergencia Económica y que por supuesto necesitamos revisar a fondo los efectos. El Ministerio de Justicia diseñó este primer decreto. Yo por ejemplo lo tengo que decir con claridad, tengo observaciones a ese decreto; creo que el decreto se puede mejorar indudablemente, pero aquí lo que no podemos es mejorarlo, abriendo una puerta simplemente queda uno en el ambiente que lo que quieren es beneficiar a unos guerrilleros que están hoy condenados y quieren eliminar y dejar por fuera, unos en el caso de la prisión en centro carcelario, unos delitos que son absolutamente insensibles, hoy en la lectura del proyecto que uno hace del proyecto de ley indudablemente ve grandes preocupaciones.

Lo segundo, a mí me sorprende que se advierta que el decreto que se pretende modificar tiene graves problemas, yo quiero decirles doctor José Daniel y queridos compañeros, que el informe presentado por la mayoría de los Congresistas designados por la Presidencia de la Cámara vio adecuadas las medidas

y consideró adecuadas las medidas adoptadas por el Gobierno nacional, especialmente las del Decreto 546; yo los invito a que lean el informe. Doctor Lorduy, yo agradecería que usted, que fue parte Coordinador de ese informe, nos contara el análisis que se hizo del Decreto 546. Entonces, en ese sentido señor Presidente, lo que nosotros como autores de la proposición estamos diciendo, son primero hombre consideramos que a las FARC no le queda bien presentar un proyecto de ley para beneficiar con prisión domiciliaria a sus propios excombatientes.

Lo segundo, aquí se están eliminando unos delitos de prisión en centro carcelario supremamente graves, voy a leerlos si me permite Presidente, el tema de la extorsión por ejemplo, que ya lo decía la Representante Margarita, captación masiva y habitual de dineros, concierto para delinquir, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego y los delitos relacionados con el conflicto armado, Miren, yo se los digo con franqueza, me parece que en este momento cuando además no hemos visto todavía, estamos analizando los efectos de ese decreto en el tema carcelario. Yo creo que este proyecto en este momento, es a todas luces inconveniente, revisemos el tema de descongestión. Por supuesto el tema de descongestión es un tema supremamente grave del país nadie lo desconoce. Pero aquí lo que no se puede permitir, es que bajo un proyecto de ley prácticamente, se esté cambiando de una manera tan significativa la política carcelaria de este país.

Yo creo que aquí no les podemos decir a los colombianos, es que a raíz de la Emergencia Económica y del control que hace por supuesto el Congreso de la República, se esté presentando un proyecto de ley para beneficiar específicamente a un sector de la población relacionado con el conflicto armado, indudablemente y con el narcotráfico. Entonces, señor Presidente y queridos compañeros, nosotros creemos y estamos seguros de que en este momento y en la forma en que fue presentado este proyecto de ley, no es conveniente y por eso pedí.

Presidente:

Representante Vallejo, me parece que estaba cerrando, un minuto para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente. Entonces, aquí no hay ningún otro motivo distinto que revisar de fondo, que esta Comisión revise de fondo, realmente qué vamos a hacer con el hacinamiento carcelario, pero no simplemente eliminando de tajo las detenciones en centros penitenciarios de unos delitos que han sido absolutamente dolorosos y que afectan la dinámica social de este país. Yo invito entonces a la Comisión, a que nos acompañen con esta proposición señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Gabriel Jaime Vallejo. Para una Réplica Representante José Daniel López,

ya usted quería replicar, al inicio de la intervención también lo mencionaron, razón por la cual tiene dos minutos para su Réplica Representante López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente. En primer lugar, sobre la doctora Margarita Restrepo, digamos yo acepto y no me puedo oponer a que el Centro Democrático quiera poner este debate sobre esta proposición de archivo, en términos de las funciones que cada uno tenga o de las posiciones que cada uno tenga, frente al Acuerdo de Paz. Si esa es la lógica con la cual ustedes quieren plantear este debate, adelante y queda entendido. Pero lo que no puedo admitir es que el debate lo demos por medio de información que no es verdad; no es verdad que este proyecto de ley habilita la excarcelación de condenados o procesados por homicidio; no es verdad que este proyecto de ley habilita la excarcelación de personas vinculadas por delitos sexuales; no es verdad que este proyecto de ley habilite la excarcelación o la prisión domiciliaria, por delitos como los antes mencionados.

Entonces demos el debate, pero demos el debate sobre la base de lo que es verdad y no sobre la base de imprecisiones que terminan desinformando a los colegas que participan en el debate. En segundo lugar, doctor Vallejo, yo sí veo un ánimo retaliativo, retaliatorio perdóneme y es ante la imposibilidad del Centro Democrático de promover en este Congreso reformas al Acuerdo de Paz, tratan de ejercer venganzas contra su contraparte política más extrema, el Partido de las FARC, por medio de afirmaciones muy complicadas como decir que este proyecto de ley está motivado por el ánimo de favorecer a un grupo específico, cuando claramente lo que es problemático de este proyecto de ley es que favorece a una población carcelaria supremamente amplia en donde yo también puedo compartir esas preocupaciones y en donde claramente es injusto que a ciento sesenta exintegrantes de las FARC que firmaron el Acuerdo de Paz, que adicionalmente no han reincidido, no se les otorgue el beneficio o los beneficios de excarcelación o de prisión domiciliaria concedidos por este decreto legislativo.

Dicho lo anterior y hechas las réplicas Presidente, yo simplemente quiero reiterarle a la Comisión mi propuesta. Mi propuesta es: No neguemos este proyecto de ley, mejorémoslo sustancialmente, todos los argumentos hasta ahora esgrimidos por mis colegas del Centro Democrático aluden al artículo 2º, y presenté una proposición al artículo 2º Sustitutiva. Treinta segundos Presidente.

Presidente:

Treinta segundos Representante José Daniel López.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias. En esta proposición Sustitutiva elimino todas estas exclusiones que está generando el proyecto de ley y las restrinjo únicamente, a quiénes son firmantes del Acuerdo de Paz para que puedan verse beneficiados. No por ejemplo los condenados por violencia intrafamiliar, no quienes asesoren grupos armados, no a los miembros de grupos armados organizados, ellos deben seguir en la cárcel, pero esto se resuelve con una proposición Sustitutiva, no con un archivo que suena más a venganza política que a otra cosa. Gracias.

Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, una Réplica, mencionó al Centro Democrático.

Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

No hay réplica de réplica doctor Édward.

Presidente:

Gracias Representante José Daniel López. Les voy a pedir por favor que me dejen ordenar a mí el debate doctor José Daniel López, no es necesario que usted recuerde la Ley 5ª, para eso estamos aquí la doctora Amparo Yaneth Calderón y yo. Tranquilo doctor Édward, usted tampoco se tome la palabra por favor de manera arbitraria, usted abra el micrófono única y exclusivamente cuando la Presidencia se lo otorgue y cómo lo decía el Representante José Daniel López, no hay réplica de réplica, esta era una réplica. Así que usted tendrá la palabra doctor Édward Rodríguez cuando le corresponda en la lista de inscritos, después del Representante Buenaventura. Y la doctora Margarita, me pide de nuevo la palabra y yo con gusto le daré una segunda vez la palabra, yo no tengo ningún problema aquí no tenemos ningún afán, vamos a discutir, no se preocupen que todos van a poder intervenir.

Por ahora, sigo con la lista de inscritos como están y le voy a dar entonces la palabra por cinco minutos iniciales, por supuesto si necesita unos minutos más doctor Albán, además en su calidad de autor del proyecto, le daré más tiempo como ya lo anuncié. Tiene la palabra Representante Luis Alberto Albán Urbano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Con los buenos días, yo quiero hacerle una propuesta estimado Presidente, me permita usted hacer la sustentación del proyecto, que de una vez desmiente el tema de las falsas acusaciones que hay y las falsas afirmaciones que hay en la propuesta de Archivo. En aras del tiempo, pues sería la sustentación de una vez para cuando corresponda.

Presidente:

Representante Albán, lo que pasa es que el debate tiene un orden y en este orden de ideas, aquí estamos es debatiendo una proposición de archivo. Yo supongo que usted quiere controvertir los argumentos de quienes proponen la proposición de archivo y por eso me pide que yo le dé, como le doy siempre, quince minutos a quien tiene a su cargo la ponencia de un proyecto, yo siempre doy mínimo quince minutos. Entonces, yo le voy a dar a usted Representante Albán, diez minutos para que haga sus observaciones generales. Ahora, por supuesto si necesita uno o dos minutos más, al final tendré también esa capacidad, pero si le doy los quince minutos de entrada, pues me parecería que tendría que darles más tiempo también a quienes proponen la proposición de archivo y son muchos.

Entonces, se nos empieza a enredar el asunto. Yo le pido Representante Albán que acote esta primera intervención; usted tendrá otra intervención siempre que la Comisión tenga a bien negar o aprobar este proyecto, razón por la cual le doy diez minutos iniciales Representante Albán.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Listo señor Presidente, muchas gracias. Voy a empezar compartiendo un pequeño vídeo y luego mis palabras.

(Video)

Bien, es la propia Ministra de Justicia, la doctora Margarita Cabello la que dice con toda claridad que la medida, el Decreto 546, no dio los resultados que esperaban, solamente la quinta parte. Y ya desde antes incluso se había marcado que la aspiración de cinco mil personas privadas de la libertad para sacarlas de las cárceles era totalmente insuficiente. A mí de verdad que me preocupa tanta destilación de odio, combinada con mentiras donde realmente la proposición de archivo no argumenta seriamente cuál es la razón. Porque, así como lo dijo el Representante José Daniel, para no repetir, se están utilizando argumentos que no son ciertos, y hay una cosa con la cual estoy de acuerdo, hay que estudiar seriamente los Proyectos, porque la verdad es que no puede uno presentar una proposición motivada por diferentes razones y sustentada con otras cosas, con otros argumentos que no son válidos.

Nosotros tenemos la obligación como Congresistas, como Representantes a la Cámara, de cumplir la función de control político, de control a los decretos que emanó el Gobierno, es una situación nueva. Este es el primer control que se hace, evidentemente el Decreto 546 no suplió su efecto, repito y tenemos que mejorarlo. Claro hay en el proyecto de ley que estamos presentando que estamos sustentando y que pretenden archivar, que es totalmente perfectible podemos hacerle reformas en el sentido de mejorarlo de acuerdo a las diferentes visiones sí, pero sobre la base de construir una solución para el problema, ¿cuál es el problema?

Son dos problemas realmente uno, que viene de la crisis digamos, casi endémica del sistema carcelario del cual hemos hablado mucho y del cual están hasta pendientes unas reformas que empezamos a conversar y que al final quedó eso parado por esta misma situación de la pandemia. Y en el marco de esa crisis carcelaria, de ese hacinamiento entonces, estamos hablando del problema del Covid-19, este ya es un tema humanitario y claro si nosotros nos centramos en que la gente que está en la cárcel, tiene todas las condiciones y está en la cárcel digamos de manera legal y que es imposible modificar eso, pues entonces no tendría razón ni el Decreto 546 ni este proyecto que pretende mejorarlo.

Pero como estamos partiendo de que hay un problema nuevo y que tenemos que sacar una cantidad de gente de la cárcel sí, entonces estamos flexibilizando y por eso son las medidas que hay propuestas. Pero ahí nosotros estamos diciendo por ejemplo, en el tema de la violencia intrafamiliar, no es que menospreciemos el delito, decimos vamos a excarcelar, pero siempre y cuando vayan a un sitio, garanticen que van a un sitio que no sea donde está la víctima por ejemplo, nosotros estamos diciendo y lo reclamamos desde el momento en que salió el decreto. Hombre, ahí hay unos compañeros y compañeras que son firmantes del Acuerdo de Paz, es Injusto que los tengan ahí, es más, los tienen ahí porque supuestamente los delitos de los cuales los acusan, de los cuales están sindicados no tienen que ver con el conflicto. Pero cuando es para un beneficio entonces, sí tiene que ver con el conflicto; es un galimatías que solamente se entiende con el tema de los odios y la estigmatización.

Nosotros hemos dicho, para terminar esta parte e invitar a los colegas a negar esta proposición y a discutir el Proyecto de ley número 350 de la mejor manera propositivamente y abrir el espacio para mejorarlo y construir la solución, incluso teniendo en la óptica, la posibilidad de que se convierta posteriormente o antes de que haga su tránsito a ley en un decreto, que trabajarlo con el Gobierno, con el Ministerio de Justicia trabajarlo y lograr que de verdad haya una solución para estas personas que están privadas de la libertad. Es un tema humanitario, es un tema de la crisis del Covid, yo lo que digo es: Las otras discusiones, los otros debates los podemos hacer, lo he dicho honestamente a diferentes Representantes y en público, podemos hacer las discusiones sobre las diferentes concepciones en torno a la vida, en torno a la paz. Pero no tratemos, no utilicemos y no maltratemos a los que nos están oyendo, planteando argumentos traídos de los cabellos cuando no tienen razón de ser. Muchas gracias, me reservo entonces la sustentación del proyecto, para el momento en que corresponda.

Presidente:

Representante Albán, como siempre lo ha caracterizado la economía en el lenguaje, fíjese usted que logró hacer su exposición inicial en menos tiempo del que le otorgué, lo felicito Representante

Albán y por supuesto que usted tendrá oportunidad de intervenir como Autor y Ponente de este proyecto, varias veces durante el debate. Representante Adriana Magali Matiz, tiene cinco minutos para hacer su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente. No Presidente mire, yo sí tengo varias dudas en torno a este proyecto y quisiera tener una mayor claridad en torno al mismo. Primero hay que tener claro que el Gobierno nacional, a través del Decreto 546, estableció unos criterios claros del mecanismo de excarcelación y dentro de esos criterios claros dejó, primero, las personas que tengan un mayor riesgo frente al Covid-19, puesto que esas personas podrían enfermarse y requerir un apoyo especializado para preservar obviamente sus vidas, y dentro de ese grupo calificó a las personas que eran mayores de 60 años, a las madres gestantes y los niños que se encontraban con esas madres en los centros penitenciarios, las personas con enfermedades graves y las personas con movilidad reducida.

El segundo criterio que tuvo en cuenta fue las personas que realizaron conductas culposas según el criterio del Gobierno nacional, esas representarían un menor grado de injusto y de culpabilidad, lo cual permitía que los fines de la pena o de la medida de aseguramiento se pudieran cumplir en su lugar de residencia o en el domicilio. Y en tercer lugar, las personas que hubieran cumplido el 40% de la pena. Pero además de esos tres criterios, el Gobierno nacional estableció que para la adopción de las medidas de detención y prisión domiciliaria, tal y como lo sostenían los lineamientos de la dirección de política criminal y penitenciaria, era necesario también tener en cuenta el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, pero por el otro lado el bien jurídico lesionado, la gravedad de la conducta, la duración de la pena privativa de la libertad, el peligro para la seguridad de la sociedad y de la víctima y la magnitud del daño causado a las personas y a la comunidad. Por lo que yo considero que, de acuerdo con esos mismos criterios que estableció el Gobierno nacional y lo que hay en la exposición de motivos de este proyecto, pienso que los mismos no están justificados y no están justificados debido a que dentro de la parte motiva del proyecto de ley, no se justifican las razones por las cuales esas personas tendrían una calidad excepcional frente a otras personas para acceder precisamente a esta medida.

Y en segundo lugar, porque no hay una relación directa entre los criterios planteados por el proyecto, para el acceso a la medida y los riesgos inminentes si llegaren a contagiarse del virus. El segundo tema muy importante, la inclusión de estas conductas dentro de la medida de excarcelación, pueden representar un peligro para la víctima, para los testigos, para los colaboradores y para la comunidad. Y aquí quiero traer tres casos específicos: el tema de violencia

intrafamiliar, el tema de extorsión y la amenaza a testigos. Con gran preocupación he de manifestar a modo de ejemplo que, para los casos de violencia intrafamiliar, el lugar de domicilio del agresor en algunos casos y en la gran mayoría realmente, es el mismo que el de la víctima, y de ahí que permitir que esas personas sean cobijadas con la medida de excarcelación pues representaría sin duda alguna un riesgo inminente para las mujeres y para los menores de edad que han sufrido el flagelo de esta conducta.

Y es aquí tengo que traer a colación y recordar cómo se ha incrementado durante este Covid-19 los casos de violencia intrafamiliar, si uno va y mira la Línea 155, de treinta y siete llamadas diarias que se hacían a esa línea pasamos a ciento veintiocho llamadas diarias y si mira la Línea 122 que es donde se denuncian los casos o es la Línea de la Fiscalía General de la Nación, de ciento cincuenta y dos llamadas a denunciar en el año 2019, pasamos a dos mil seiscientos treinta y ocho llamadas en el 2020. Entonces, yo sí tengo muchísima preocupación, por ejemplo, con delitos como el de violencia intrafamiliar que están aquí en el Proyecto. Por eso considero que el proyecto carece de una exposición clara de los motivos que fundamenten esa modificación del listado de los delitos excluidos en el artículo 6° del Decreto 546 del 2020 y tampoco fundamenta la eficiencia que va a tener esa mencionada modificación.

Y en segundo lugar, la ausencia de unos argumentos y los datos que soporten la exposición de motivos que se da en este proyecto deja desprovisto de razones específicas por las cuales los cambios van a responder a las necesidades del contexto; por ejemplo, aquí en este Proyecto ni siquiera se calculan las personas privadas de la libertad que se van a beneficiar con estas modificaciones, cómo para determinar que realmente hay una diferencia significativa en cifras aparte pues de otros aspectos. Entonces, yo sí quisiera tener una mayor claridad en torno al mismo y quisiera que el Ponente nos explicara, yo digamos que tampoco estoy de acuerdo con el archivo, pero tampoco que el proyecto quede como está planteado inicialmente, pienso que hay que mejorarle muchísimos de los aspectos que hay regulados en el mismo. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Adriana Magali Matiz. Tiene la palabra por cinco minutos, la Representante Ángela María Robledo. Y doctor Vallejo y doctora Margarita, ya los volví a anotar para que puedan tener dos minutos más cada uno, no tengo ningún problema, va a poder intervenir todo el que quiera intervenir. Representante Ángela María Robledo, tiene la palabra por cinco minutos iniciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente. Pues lo primero que quisiera decir es que contar con lo que han dicho

el Representante José Daniel y la Representante Juanita Goebertus, también Albán. Hoy hay una publicación en el diario *El Espectador* de Salomón Kalmanovitz, que dice que Colombia vive prácticamente una dictadura de facto; yo lo he dicho también en algunas de mis declaraciones en medios en las últimas semanas. ¿Por qué lo digo? Porque si bien el Congreso ha hecho un gran esfuerzo, en la Comisión Primera lo ha hecho y en Senado de todas maneras no está de que el Congreso funcionando al 100% desafortunadamente y el Sistema Judicial ni se diga.

Entonces, aquí llevamos semanas, meses además de confinados en una dictadura prácticamente de facto, con cientos de decretos de parte de la Bancada de la Oposición, no se declaró satisfecha la respuesta del Gobierno respecto a la cantidad de decretos y a las respuestas que dieron. Entonces, yo creo que hay que mantener viva esa posibilidad y ese Debate frente a los decretos, en particular al que se está ahorita discutiendo el 350. Segundo, para mí un principio ético es que todavía hago parte de la política de la vida y no la necropolítica que sigue alentando la guerra y sigue alentando el odio, como han dicho acá. Y por supuesto, creo que esto además de un asunto jurídico, es un asunto de humanidad; ustedes recuerdan lo que ocurrió en la Cárcel Modelo durante la pandemia, veintitrés muertos, ochenta heridos desesperados por querer salir.

Lo que pasa y se denunciaba ayer en Vistahermosa en Cali, casi trescientos cincuenta contagiados, lo que está ocurriendo en Villavicencio en la cárcel, lo que está ocurriendo en La Tramacúa, en el Cesar, bueno esos son verdaderos infiernos, allí la gente se está muriendo y yo creo que van a morir algunos y no vamos a saber que murieron. Yo visité con la Comisión de Paz, con una delegación de la Comisión de Paz en el 2012, catorce cárceles en Colombia y a mí me encantaría que ustedes al menos se asomaran un poco a lo que son las cárceles. Este Decreto busca aliviar esta situación, ha sido absolutamente minimalista la actuación, como lo decía la misma Ministra. Entonces, bienvenida esta propuesta y esta mirada que además de mirar el hecho de los datos nos permiten mirar a las cárceles colombianas y atacar el problema del populismo punitivo que trae esta sobrepoblación en las cárceles.

Y en tercer lugar, yo creo que por supuesto que puede mejorarse, por supuesto que puede precisarse, pero es increíble que sigamos en este momento, es nuestra posición en el Congreso de la República, cuestionando que fruto de una negociación que a pesar de los asesinatos de líderes y de excombatientes han salvado vidas, que sigamos cuestionando que fruto de ese Acuerdo tengamos compañeros en el Congreso y en el Senado y en la Cámara fruto de esa negociación, porque esa negociación tuvo una dimensión política así nos moleste, allí no había terrorismo puro y duro no, ahí había un conflicto y hoy lo que estamos viviendo aquí se dice una de las poblaciones son doscientos de campesinos

y campesinas que están en la cárcel, ese sí es el verdadero drama humano, pequeños cultivadores de coca. Entonces, mi invitación es a negar a esta la proposición que invita al archivo, y que sigamos en la discusión del proyecto que presenta Albán, pero que también entiendo que tiene otras Ponencias. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Ángela María Robledo. Para claridad de mis compañeros, tengo el siguiente orden de intervenciones; el doctor José Jaime Uscátegui, el doctor Lorduy, el doctor Prada, el doctor Buenaventura, el doctor *Edward* Rodríguez, el doctor Inti Asprilla, el doctor Vallejo y el doctor Santos, ese es el orden como se han inscrito. Tiene la palabra Representante José Jaime Uscátegui, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente, sí le agradezco que me dé tiempo suficiente porque soy también autor de una de las proposiciones de archivo. En primer lugar, quisiera saber si efectivamente este Proyecto se puso en el primer lugar del Orden del Día en el marco del Estatuto de Oposición, que le permite posición determinar el Orden del Día y entiendo que, por esa razón, es que estamos discutiendo este proyecto en primer lugar. En segundo plano, quiero pedirles a todos los compañeros que, definitivamente no hay temas vedados ni vetados en esta Comisión, y les pediría a todos las FARC tienen el derecho a abogar por la libertad de sus bases, de sus combatientes, de sus camaradas como los queramos llamar y desde el Centro Democrático tenemos el derecho a hacer nuestras observaciones cuando lo consideremos pertinente.

Así que les pediría a los compañeros que esas calificaciones de tildar una proposición nuestra como una política de odio no les queda bien a quienes abogan por la paz de Colombia, porque definitivamente todo lo que se propone desde esta orilla es mal recibido, es cuestionado y es prejuizado y me parece inconveniente y poco útil para el diálogo que desarrollamos en esta Comisión. Yo he pedido el Archivo de este proyecto de ley por efectos prácticos, nos vamos a dedicar todo el día a hablar de un proyecto de ley que me parece que ese es un tema que no es este el escenario de discusión, a estas personas pongámonos de acuerdo, a estas personas se les debe dejar en libertad por cuenta de los Acuerdos de La Habana o se les debe dejar en libertad por cuenta de la pandemia que estamos sufriendo.

He escuchado a mis compañeros decir que son personas que le han cumplido al Acuerdo de La Habana, entonces en ese caso pues que lleven esa discusión a los escenarios dispuestos para ese fin. Ayer en los medios de comunicación, leía que se va a convocar a una nueva reunión de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a los Acuerdos

de La Habana en menos de 15 días, pues ¿por qué no llevar esta discusión a esos escenarios y no desgastar a esta Comisión en su último o en su penúltimo día de sesiones ordinarias, a discutir un Proyecto que tampoco viene mucho al caso?, porque si estamos hablando de un Decreto transitorio y de emergencia, veo y comparto la necesidad de que estas personas reciban una respuesta definitiva frente a su libertad y por eso animo a los compañeros por efectos prácticos, a que votemos este archivo y que de esa manera estas discusiones se puedan llevar al escenario en las que se deben desarrollar.

Y en segundo lugar, con mucho respeto y mucho cariño porque en estos ya casi dos años que hemos compartido en esta Comisión, uno aprende a respetar y a ver lo bueno de cada uno de los integrantes de esta Comisión, pero a mí sinceramente me dolió mucho ver a muchos compañeros y compañeras de este Congreso por ejemplo, pidiendo la libertad del señor Santrich, en cumplimiento de los Acuerdos de La Habana y después cuando el señor Santrich y las FARC nos dieron una bofetada, que fue la fuga de este señor y su rearme y que hoy esté delinquiendo en Venezuela, ahí sí los mismos compañeros y compañeras del Congreso no tienen nada que decirle al país y eluden su responsabilidad política, y eso no puede ser así. Y ¿por qué lo comento, apreciados compañeros? Porque ustedes están hoy abogando por la libertad de ciento sesenta excombatientes de las FARC, no sabemos por qué no les han dado la libertad, si es que no cumplen los requisitos dispuestos en el mismo Acuerdo de La Habana para que se les conceda la libertad, y, discúlpenme, pero ¿quién de ustedes me puede dar la garantía de que estas ciento sesenta personas, una vez superado el régimen transitorio de la pandemia, van a regresar a las cárceles si así se requiere?

Entonces ahí sí no habrá responsabilidad política ni de las FARC, ni del Congreso, ni de nadie, a la hora de garantizar que estas personas se sometan cabalmente a las reglas de juego de la democracia y del Estado colombiano, y, por esa razón, yo les pediría amablemente que pasemos al segundo punto del Orden del Día, que dejemos que esta discusión se realice en el escenario que debe ser, que esperemos que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de este decreto y los cientos de decretos que han sido ya expedidos en el marco de esta pandemia, y entremos a otros temas que son igualmente importantes porque también son de iniciativa legislativa y son proyectos que, si no reciben su primer debate en esta semana, se hundirán, y yo considero que los otros compañeros de la Comisión, al igual que el Representante Albán, tienen el derecho a que sus proyectos se debatan y se discutan, pero en los escenarios que se deben discutir y no simplemente, trayendo a colación un tema que me parece que es inoportuno, inconveniente y poco práctico para los fines de esta Comisión señor Presidente. Así que gracias y les pido a los compañeros.

Presidente:

Representante Uscátegui, treinta segundos para que cierre porque veo que se le cortó el micrófono ahí medio raro, yo vi que usted ya estaba cerrando, pero tiene treinta segundos si los desea para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Porque si usted algo ha mostrado en desarrollo de este año de Presidencia, han sido garantías y se lo agradezco profundamente en este escenario y en muchos otros. Así que no Presidente, les pediría a los compañeros reconsiderar la posibilidad de apoyar este Archivo, por los fines prácticos y de realidad política que acabo de exponer. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante José Jaime Uscátegui. Le voy entonces a dar la palabra, me pide una Réplica el Representante Albán, puesto que ha sido supongo yo, nombrado su Partido Político FARC en la intervención del Representante José Jaime. Tiene un minuto para su Réplica, Representante Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Yo simplemente quiero decirle al Representante Uscátegui que hay que tener cuidado con las afirmaciones, porque lo hemos dicho nos ligan a nosotros de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común con quienes se apartaron del Proceso de Paz, y nosotros no podemos responder por eso. Así como no pedimos –y sabemos que no lo van a hacer– aquellos que tienen dentro de sus UTL a personas que han cometido delitos y entonces no son responsables y efectivamente eso es así.

Entonces, que separemos muy claramente, nosotros estamos comprometidos en la paz y ese tipo de afirmaciones fácilmente llevan a que se aumente el número de personas firmantes de la paz acribilladas por asesinos desconocidos. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Albán. Tiene la palabra por cinco minutos. el Representante César Augusto Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, independientemente de que decretos, que el proyecto sea una demostración de que el Congreso de la República puede modificar decretos, pues eso lo dice la Constitución, no entiendo por qué hay que necesariamente tener en cuenta una cosa o la otra para recordar lo que dice la Constitución. Pero frente al proyecto concreto, a mí me parece que aquí hay unas cosas que son supremamente importantes tener en cuenta. Lo primero, si el Decreto 546 tuvo

fallas entonces, debería haber una evaluación sobre los resultados del Decreto 546. Si el Decreto 546 no fue lo suficientemente bueno en términos de cobertura, luego entonces, hay que demostrar que la cobertura no fue la adecuada y, en consecuencia, faltaron algunos criterios que ya, para no repetirlos, mencionó la doctora Adriana Matiz.

Tercero, no hemos escuchado si efectivamente los resultados fueron en uno u otro sentido por parte del Inpec, y mucho menos hemos escuchado, al tan citado ampliamente hoy en día, señor Fiscal, que para todos nuestros proyectos, pues parece que quieren que haga presencia y es lo lógico en la medida en que los temas que estamos discutiendo tengan que ver con la política criminal que está bajo su responsabilidad. Por qué unos detenidos con unas características equis y por qué no otros detenidos con otras características ye, simple y llanamente demuestran que aquí hay una cantidad de incógnitas, pero también hay una cantidad de cosas que no son verdad. El proyecto debería analizarse, debería ponderarse, debería evaluarse, pero más que la consideración misma del proyecto, fundamentalmente es su articulado, que es donde verdaderamente está lo que debería decir al final.

Así que, yo pediría que bajo los elementos que yo acabo de mencionar que me indican que no tengo la información suficiente frente al número de detenidos, frente a los criterios de quiénes deben estar detenidos o no deben estar detenidos, en esta nueva etapa del 546, independientemente de que sea una oportunidad para demostrar la grandeza del Congreso de lo que dice la Constitución, deberíamos tomarnos un tiempo y ser un poquitico reposados antes de que una decisión se pueda tomar por parte de la Comisión. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante César Augusto Lorduy. Tiene la palabra por cinco minutos, el Representante Álvaro Hernán Prada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Excúseme un segundo me ubico mejor. Como lo manifestaron los Representantes Margarita Restrepo y Gabriel Vallejo, nosotros no tenemos odio con nadie y eso hay que dejarlo absolutamente claro, siempre hemos manifestado que nos preocupan algunos temas del Acuerdo, pero no precisamente la mano tendida a la base de las FARC, lo manifestamos durante toda la negociación, entre otras cosas porque varios de ellos fueron reclutados. Sobre las diferencias que tenemos, básicamente está en la impunidad y la representación política de los máximos responsables de crímenes atroces, les llevó a la cárcel, perdón, que los llevó al Congreso sin pagar un solo día de cárcel y sin reparar a las víctimas y que además, las víctimas fueron utilizadas como excusa para darle más peso a la justicia restaurativa que a la

justicia retributiva y de esta forma, buscar que los colombianos entendieran la necesidad de darle una impunidad frente a lo que sería la verdad y la reparación a las víctimas que no hemos visto.

Frente al Decreto 546 del 14 de abril de este año sobre excarcelación, me pronuncié favorablemente desde que estaba en borrador, advirtiendo que solo podría ser para delitos menores y que no pusiera en riesgo la familia ni la sociedad. Este proyecto del Representante de las FARC, nos trae otros grupos de personas beneficiarios en el Decreto 546, dice en el literal f) Condenados a penas privativas de la libertad hasta 10 años de prisión, la sube de 5 a 10; g) Exguerrilleros de las extintas FARC firmantes del Acuerdo para la terminación del conflicto armado y una construcción de paz estable y duradera; h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a cultivos de uso ilícito; i) Mujeres cabezas de hogar; j) Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6° de este decreto. Lo que nos está mostrando, es que aquí si se amplía el Decreto 546, no estaremos protegiendo la sociedad, hablemos solamente de un caso, el tema de violencia intrafamiliar. Si el 70% de los niños violados en Colombia, son afectados por familiares, qué va a pasar con estas personas que han sido sindicados o condenados si los vamos a retornar nuevamente a sus hogares, para que, en unas circunstancias además diferentes, donde nadie se puede casi mover de la casa, estén permanentemente en una situación de vulnerabilidad las posibles víctimas, a eso es lo que nosotros tenemos que apuntarle, tenemos que mirar esto con total objetividad.

Nosotros no tenemos problema con esa base guerrillera, no lo hemos tenido, pero ya el Acuerdo de La Habana les otorgó con excesiva generosidad impunidad, y no hablemos de la impunidad de los máximos responsables, que en esa sí no compartimos. Muestra de ello, Santrich y el Senador Iván Márquez, pero no busquemos darle más beneficios a las FARC, prioricemos en los colombianos que no tienen antecedentes penales, a los que han dado buen ejemplo, a los que tenemos que proteger. Así que, yo sí invito a votar el archivo de este proyecto de ley, votar positivamente la proposición que hemos presentado con el doctor Vallejo, con la doctora Margarita Restrepo. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Álvaro Hernán Prada. Me está solicitando una réplica el Representante Luis Alberto Albán. Tiene la palabra por un minuto para su réplica, Representante Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias señor Presidente. Yo soy poco partidario de este tipo de intervenciones a cada rato, pero es

que no puede uno dejar que pase impunemente la mentira. El proyecto, yo no voy a hablar del Acuerdo de Paz, yo no voy a hablar de las cosas que dijo el Representante, porque me parece que no viene al caso esa discusión. Pero es que en el proyecto los temas de la violencia sexual no se están tocando, se quedan tal cual como están en el decreto. Entonces, por qué esa insistencia de generar una resistencia frente a cosas que no se están planteando, yo sí digo, hagamos la discusión, pongan argumentos, pero ya lo había dicho alguien antes, que sea verdad, no cosas que no son verdad, porque sobre esa base no puede haber discusión. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Albán. Me pide una claridad sobre el orden de las intervenciones el Representante Tamayo. Representante Tamayo, usted sigue después de la doctora Juanita Goebertus, que me ha pedido hacer uso de los dos minutos cuando yo le di la palabra a ella y la palabra por tres minutos, a los demás le he dado la palabra por cinco minutos, por eso la Representante me pide que le dé los dos minutos que le estoy debiendo, y usted me pidió la palabra después de ella Representante Tamayo. Luego, el orden va de la siguiente manera, le daré la palabra al Representante Buenaventura León, al Representante Édward Rodríguez, al Representante Inti Raúl Asprilla, al Representante Vallejo que me ha pedido dos minutos más, se los voy a dar; al Representante Santos, a la Representante Goebertus y al Representante Jorge Tamayo. Ese es el orden en que me han pedido la palabra.

Tiene la palabra Representante Buenaventura León, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente. Pues, este proyecto de ley que pretende modificar y ampliar el Decreto legislativo 546 busca garantizar un procedimiento más efectivo, lo argumentan en el artículo 215 de la Constitución Nacional. Yo quiero aquí dejar dos consideraciones. La primera, si bien es cierto que el artículo 215 nos autoriza y aún no nos lo autorizara, el Congreso de la República siempre tiene la facultad, la competencia de poder expedir leyes y nosotros podemos ampliar, reformar, derogar las leyes que expida el Ejecutivo o los decretos legislativos, mejor, en esta época con ocasión de la declaratoria de emergencia. Sin embargo, el artículo 215, y esto es una consideración para el autor y para el ponente, no es la norma constitucional que nos permite este tipo de iniciativas, yo creo que ahí está mal argumentado el soporte constitucional.

El Decreto 546, como lo han dicho acá, pues ordena sustituir la prisión de ciertos delitos, un decreto que por cierto se demoró en expedirse y eso lo hemos dicho, porque no era fácil la expedición, un decreto que tenía cuestionamientos del señor Fiscal General de la Nación, entonces no es fácil de llenar

ese tipo de excarcelaciones. Hay que reconocer que tenemos una crisis penitenciaria, eso está con la pandemia o sin la pandemia el hacinamiento, pero aquí hay que buscar son otro tipo de soluciones sí, no excarcelar a todo mundo, porque esa no es la solución. Frente al tema de la pandemia, pues el tema tiene que abordarlo el Inpec y el Ministerio de Justicia, trabajando un tema de salud pública. Se habla en la iniciativa de que el Decreto 546 quedó corto frente a la gravedad, que solamente va a beneficiar el 10%, que el término de los seis meses, es un término caprichoso. Pero tampoco podemos generar un boquete, ahora ampliando de 5 a 10 años de condena, este tema amerita revisarlo con mucho detenimiento, ¿cuáles son las personas condenadas y por qué delitos?

A mí no me preocupa tanto, de pronto que el tema de que los exguerrilleros se puedan beneficiar, me preocupa. Me preocupa más que la ampliación de la pena o de los condenados de 5 a 10 años sin tener una claridad, ¿cuáles condenados y por qué delitos, por qué delitos van a tener la posibilidad de beneficiarse con este proyecto si se llegara a convertir en ley de la República? Entonces, en ese orden de ideas la verdad que aquí hay muchas dudas, muchísimas dudas frente al alcance de esta iniciativa, vamos construyendo y bueno no sé, eso es un tema que en su momento definirá la Comisión, si va a continuar o no este trámite, pero es un proyecto que, sí realmente requiere de muchos, pero muchos ajustes y de mayores claridades para saber quiénes se van a beneficiar realmente y por qué delitos, por qué condenas con esta iniciativa. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Buenaventura León. Tiene la palabra el Representante Édward David Rodríguez Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. No, mire, yo estoy de acuerdo con algunos colegas que este debate no se debe plantear como a favor o en contra de lo que ya se firmó y que en su momento nosotros reprochamos que hubo impunidad, pero ese es otro debate, ese es otro debate que algún día ojalá lo abordemos con tranquilidad, con resultados técnicamente. Pero lo que aquí sí hay que considerar es, si este proyecto es viable, es bueno, es conveniente o no. Y viene uno a encontrar varias preocupaciones, entre otras la ampliación de los tipos penales que se otorgan para que se les dé la casa o el beneficio de casa por cárcel. Y me voy a meter a hablar de varios porque aquí, yo sí quiero ser muy contundente y es que este proyecto de ley, yo lo llamaría un proyecto de ley de excarcelación masiva, las cárceles básicamente van a quedar desocupadas y eso es lo que tiene que estudiar la Comisión, si todos estos delitos, además tendríamos que haberlo hecho con cifras, ameritan que se les dé la casa por cárcel o no, y eso pues está determinado dentro de nuestro

voto, ¿por qué? Viene violencia intrafamiliar, hurto calificado, aquí le estamos mandando un mensaje muy claro a la sociedad, mientras que por otra parte estamos diciendo que “el que la hace la paga”, aquí estamos ampliando los tipos de hurto calificado para que todos los que han atracado, pero además los que han atacado con violencia, pues salgan de la cárcel; si eso es lo que quiere la Comisión, pues hay que revisarlo.

Miremos otros, que son de verdadera preocupación, el hurto con el abigeato que ustedes sufren en diferentes partes, el Congreso ya se había pronunciado, inclusive endureció las penas y le dio a través de la Ley 1826 un procedimiento abreviado para este tipo de conductas. En cuanto al abigeato, la extorsión, miren, yo les digo que uno queda preocupado, porque si hay uno de los delitos más graves que afectan a la ciudadanía, es la extorsión, la microextorsión en el país fue una de las cosas que más nos dejó preocupados y que se ha venido trabajando completamente. Entonces, lo que están diciendo acá, ¿es que todos los que generan extorsión o inclusive no solamente es la extorsión pecuniaria, sino que hay diferentes tipos de extorsión, como la extorsión a familias y, bueno, a toda esta gente la queremos dejar por fuera? Pues yo creo que hay que revisarlo. El testaferrato, el apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados biocombustibles, pareciera mandado hacer para el ELN, el concierto para delinquir y aquí yo quiero ser claro compañeros, porque con esto, dejando esto pues automáticamente la gente del Cartel de la Toga sale para la casa, si se está haciendo el mandado, pues hay que decirlo, pero me preocupa que nosotros dejemos concierto para delinquir.

Otro tema que se ve mucho en la frontera y que está acá, que es el contrabando, aquí hay que mandar un mensaje claro, porque hace tres años hicimos una ley contra contrabando muy fuerte, y aquí por otra parte, después de que la Fiscalía trabaja para capturarlos, desmantela las organizaciones criminales, pues se les está dando casa por cárcel a aquellos que viven y se lucran del contrabando. Hay otros artículos como el porte de armas, que también queda dentro de este beneficio de casa por cárcel, el soborno, el falso testimonio, el espionaje, las amenazas a testigos. Yo creo que hay una serie de delitos que se contemplan y que realmente son de profunda preocupación. Yo por eso sí votaría el archivo, no sin antes decir doctor Albán, que me parece que es un proyecto interesante para mirar qué tipos penales pueden ser beneficiados con ocasión a lo que decía mi buen amigo Buenaventura León, que es con ocasión a la pandemia, o sea, realmente si queremos hacer algo por la pandemia o de lo contrario lo que hay que hacer es un proyecto de ley de excarcelación masiva, que es esto, única y exclusivamente pero no con el decreto, sino a través de modificar el Código Penal, y me preocupa también doctor Albán, que usted al funcionario judicial le da solo tres días para pronunciarse o de lo contrario lo destituyen. De tal manera que yo voy

a votar el archivo, no me gusta el proyecto, hay que pues mirar delito por delito, si es conveniente.

Presidente:

Representante Édward, se le cerró el micrófono porque se le agotaron los cinco minutos. Tiene un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. Y decía que el Fiscal General de la Nación se opuso precisamente a otros tipos penales, porque pues la labor que hace la justicia para capturar a muchas de estas personas, es una labor muy grande, es de investigación, y aquí no podemos partir nosotros de que el Estado no está haciendo la tarea. Al contrario, yo creo que el Estado está haciendo una tarea fuerte, dura contra el crimen y lo que nosotros no podemos es venir y facilitarles a los criminales que salgan masivamente a hacerle daño a la sociedad. Gracias Presidente, era eso.

Presidente:

Gracias Representante Édward David Rodríguez. La doctora Margarita Restrepo me había pedido la palabra antes del Representante Inti Asprilla, luego había renunciado a la palabra. Me la acaba de pedir otra vez, si el Representante Inti Asprilla, tiene y me da el beneplácito de darle por dos minutos la palabra a la Representante Margarita Restrepo, se lo agradezco sino se la daré después del Representante Vallejo. ¿No tiene usted problema Representante Asprilla? Tiene la palabra Representante Margarita Restrepo, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

Muchísimas gracias Presidente. Hay tres cosas que yo quiero como resaltar, una, es que claro que es un asunto de humanidad y que claro que hay que tomar medidas con el tema carcelario y con el Sistema Penitenciario colombiano y estamos trabajando en eso de una manera responsable, no solamente con esta comunidad específica, sino con toda la sociedad colombiana. Uno no puede legislar para un grupo de personas determinadas, y vuelvo e insisto, este proyecto de ley legisla en causa propia. Pienso que hay que proteger y hay que trabajar en la reforma de ese Sistema Penitenciario y lo estamos haciendo. Pienso que ese pronunciamiento, ese, se me va el nombre en este momento, hay que mejorarlo, claro que hay que mejorar ese decreto, podemos mejorar muchísimas cosas, pero este proyecto de ley en particular, me parece que está viciado. Uno, se legisla en causa propia; dos, pienso que viola el principio de igualdad constitucional desde todo punto de vista y tres, pienso que definitivamente el mensaje que se le está mandando al pueblo colombiano y a las víctimas frente a las crecientes disidencias de las FARC que hoy por hoy son más de dos mil quinientos hombres en armas, es nefasto, es, delinquir sí paga.

Nosotros no podemos permitirnos este mensaje, no podemos desconocer, cómo evoluciona todo y cómo siguen creciendo las disidencias, y cómo sigue el Gobierno colombiano, o los colombianos en este caso, o el Congreso colombiano beneficiando a unos cuantos. Estas tres razones para mí son fundamentales, por las que requieren y exigen el archivo de este proyecto. Muchísimas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Margarita Restrepo. Tiene la palabra el Representante Inti Raúl Asprilla, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente, espero gastarme menos de los cinco minutos. Mire, lo primero que yo quiero decir es que, tratar de hablarle al Partido FARC desde un tono de superioridad moral, haciendo parte del establecimiento político colombiano que ha gobernado este país, con hechos históricos y recientes de corrupción, creo que no da lugar, yo creo que el Partido FARC tiene todo el derecho a ejercer sus labores constitucionales y acá lo está haciendo, y está presentando un proyecto que hace parte de nuestras atribuciones constitucionales, que es reformar uno de los decretos que emitió el señor Iván Duque, en el cual, yo no entiendo por qué nos tenemos que negar de tajo esa posibilidad. Por qué nos negamos de tajo la posibilidad, de que los que conocemos comúnmente como cocaleros o campesinos que han sembrado o han incurrido en el delito de siembra de cultivos ilícitos, que no puedan ir a su, digamos, a su casa en medio de esta situación tan compleja que tenemos.

No entiendo por qué nos negamos de tajo, la posibilidad que mujeres cabeza de hogar puedan estar dentro de los beneficios, no entiendo por qué nos negamos también de tajo el hecho de que una persona que no esté dentro de los delitos que excluimos por ser, digamos, bastante graves y que lleva cinco años sin tener una vinculación formal, un proceso penal, pues pueda ir a su casa. Entonces, lo que yo creo es que primero hay que rechazar de fondo esa pretendida de superioridad moral, no hay superioridad moral del establecimiento colombiano frente al Partido FARC, y eso sí quiero ser muy claro en eso. Y lo segundo, es que estamos es debatiendo la posibilidad de darle primer debate a un proyecto de ley en el cual podemos presentar nuestras proposiciones. Entonces, yo creo que sería un mensaje bastante complejo que nosotros nos neguemos de tajo la posibilidad de reformar un decreto, que además, se ha visto también que hay muchas personas, seres humanos que no han cometido delitos atroces, vuelvo a insistir, como los cocaleros, que están en un riesgo cierto de morir en las cárceles colombianas.

Entonces, yo lo que invito a la Comisión es que demos el debate, hay cosas que tendrán que debatirse, valga la redundancia, con tranquilidad, acudiendo a argumentos de derecho penal, pero no nos neguemos de tajo esa posibilidad. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Inti Asprilla. Secretaria, Amparo Yaneth Calderón, omití contarle a la Comisión que el Representante Nilton Córdoba Manyoma, me ha pedido un permiso por una calamidad que vive hoy su equipo político en el departamento del Chocó, por el deceso de una persona muy cercana a él y hoy debe asistir al velorio de esta persona, según me lo manifestó, ha sido una persona que ha sido su maestra política en el Chocó, una mujer, y él debe asistir a un municipio donde no tendrá conectividad.

Entonces, me ha pedido que yo pueda excusarlo, cuestión que quiero dejar esa constancia de que hoy el Representante Nilton Córdoba, por una cuestión de dificultad, pues no estará con nosotros con permiso en la sesión. Tiene la palabra el Representante Gabriel Jaime Vallejo, por dos minutos.

Secretaria:

Presidente, yo le hago una respetuosa apreciación señor Presidente, con relación al permiso del doctor Nilton. En esta Comisión está el doctor Élburt Díaz, que es el Presidente de la Comisión de Acreditación Documental, usted puede autorizar permisos para ausentarse una hora, media hora, a hacer una vuelta, pero, realmente todo el día, yo se lo dije ayer al doctor Nilton, si él no va a estar en el día, él ya contestó, debe presentar una excusa, o debe solicitar un permiso a la Cámara de Representantes.

Presidente:

Perfecto, yo me pondré en contacto con el doctor Nilton a ver cómo solucionamos esta dificultad, simplemente quería dejar esa constancia. Tiene la palabra el Representante Gabriel Jaime Vallejo, por dos minutos más, puesto que ya ha hecho una primera intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, muchas gracias por estos dos minuticos que me parece fundamental además dejar esta constancia histórica frente a esta proposición. Lo primero es que, yo vuelvo a decir que rechazo los argumentos o contraargumentos cuando dicen que acá esto es un tema de venganza política o este es un tema que va mucho más allá de un debate. Yo los invito a que demos argumentos democráticos, argumentos con la verdad.

Presidente, yo no puedo estar de acuerdo con un proyecto de ley, cuyo único objetivo es que es algo que hay que decirle al país y a esta Comisión, su único objetivo es hacer un proyecto de ley ajustado y acomodando a los grupos terroristas FARC,

ELN y grupos organizados, y ¿por qué lo digo? Basta leer con la eliminación de las exclusiones. Doctor José Daniel, yo le recuerdo que el proyecto sí está hablando de excluir el tema del homicidio y no cualquier homicidio, al decir que se excluyen delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, artículo 135, homicidio en persona protegida, por ejemplo, esta es una de las exclusiones que está eliminando este proyecto de ley, está eliminando los grupos armados organizados. Es decir, compañeros, aquí no nos llamemos a engaños, este es un proyecto de ley para presentar única y exclusivamente para beneficiar a los grupos terroristas colombianos, esa es la realidad que hay que decir.

Ahora, que el proyecto se puede mejorar, por supuesto, pero no me pidan a este Congresista, no le pidan a este Congresista que esté de acuerdo con un proyecto de ley cuya iniciativa y cuyo origen es beneficiar a grupos terroristas, no puedo estar de acuerdo, y doctora Ángela María, muy grave que usted diga que las FARC no han cometido actos terroristas, yo sí quiero que usted le diga al país si usted cree o no cree que las FARC cometieron no actos terroristas, porque usted lo dijo en la intervención. Y, finalmente, Representante Albán, aquí hay que decir nombres, si aquí hay ULT que hayan contratado personas que han cometido delitos y que estén inhabilitadas, también lo invitó a que le diga al país qué miembros se han contratado o qué Congresistas han contratado personas en sus Unidades de Trabajo legislativo que han cometido delitos y que puedan tener un grado de incompatibilidad.

Por consiguiente, yo le digo hoy al país, que no estoy de acuerdo con la intención de ese proyecto de ley y por eso presenté la proposición de archivo. Gracias Presidente.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Para una réplica.

Presidente:

Gracias Representante Gabriel Jaime Vallejo. Para una réplica la doctora Ángela María Robledo.

Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Yo también pedí réplica, Presidente.

Presidente:

Dos minutos, ya les daré la réplica, ya estoy leyendo aquí en el chat efectivamente pidió primero la réplica el doctor José Daniel López Jiménez, por un minuto y le daré la réplica a la doctora Ángela María Robledo. Representante López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

A mí con el doctor Gabriel Vallejo me pasa una cosa muy particular y es que yo admiro mucho el trabajo legislativo que él hace, es un hombre juicioso,

un hombre constructivo, pero siempre terminamos en posiciones absolutamente encontradas en debates sustanciales, tanto en el fondo como en la forma. Porque en este caso, digamos, a mí me parece incoherente doctor Vallejo, lo digo con todo respeto, que usted arranque su intervención quejándose por mi afirmación en el sentido que esto es una venganza política del Centro Democrático hacia el Partido de las FARC, acusándolo de legislar en causa propia, califique esta afirmación que yo hice en efecto como antidemocrática y a renglón seguido, entre a descalificar el proyecto de ley en función del partido político que lo presenta.

Entonces, si pedimos que los argumentos a los que se apele acá sean democráticos, como era el mío, pues lo primero es empezar dando ejemplo al menos durante la misma intervención. Y en segundo lugar, acá la propuesta está absolutamente clara y, es el artículo 2°, a todos nos genera preocupaciones, pero eso lo soluciona una proposición, yo presenté una en donde todas estas exclusiones, entre las cuales, no está el homicidio, difiero de usted y estuve revisando el texto con los tachados que traía el proyecto de ley con respecto al decreto, no está el homicidio.

Presidente:

Treinta segundos para que cierre. Representante José Daniel López.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Pero es verdad que se está haciendo extendido este beneficio a tipos penales que no debieran hacerse extendido, eso se resuelve muy fácil, con una proposición sustitutiva que ayuda a construir sobre el proyecto, más que con una proposición de archivo que sigue sonando, es a venganza política en torno a una discrepancia sobre un proyecto de ley, que bien vale la pena revisar un decreto legislativo como tantos que se expidieron últimamente. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante José Daniel López. Representante Ángela María Robledo, un minuto para su réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Bueno, la verdad es que yo me siento que nos devolvemos años de años realmente. El Acuerdo de Paz reconoce las condiciones políticas del conflicto armado en Colombia y esto es una realidad y respecto a la condición de los distintos delitos, para eso está la JEP, la Justicia Especial para la Paz, que a diferencia de lo que ocurrió en la negociación con los paramilitares que las cabezas se fueron a Estados Unidos y se llevaron la verdad, aquí hay ya hay siete macrocasos en los cuales los distintos victimarios, no solo las FARC, los integrantes de las Fuerzas Militares, los funcionarios y los civiles que quieran

participar van a contar la verdad, para eso está la justicia, yo no soy juez, ni jueza de nadie.

Presidente:

Gracias doctora Robledo. Tiene la palabra para una réplica, el Representante Luis Alberto Albán, a quien le sugiero, además de manera respetuosa, que me conteste el teléfono cuando lo llamo, porque son temas logísticos del proyecto y no me contesta el teléfono Representante Albán, aquí como Presidente, yo necesito hablar con los ponentes y usted no contesta el teléfono. Representante Albán, tiene un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Qué pena Presidente, pero no he escuchado el teléfono, no lo he visto. Lo siento, ya lo llamo. Mire, es que me parece a mí que el Representante Vallejo, que acusa sin fundamento y de verdad basado en el odio sí. El Representante Vallejo, es muy juicioso en su trabajo, pero no logra superar ese odio y dice mentiras. Nosotros aquí en el proyecto estamos presentando “de igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra”, nosotros no estamos diciendo que a esas personas sean excarceladas, estamos diciendo, así como dice el decreto. El decreto del Gobierno del Centro Democrático.

En segundo lugar, insisto en el tema de las acusaciones, porque decir que este es un proyecto hecho para la medida de las organizaciones terroristas en este país donde siguen asesinando a la gente tan fácilmente, es una acusación seria y me parece que debemos de atenernos a la realidad. Nosotros, como organización político-militar nunca acudimos al terrorismo y ya lo dijo la Representante Ángela, dejemos que los mecanismos acordados cumplan con su función y nosotros avancemos en la construcción de futuro. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Albán. Tiene la misma queja de su falta de contestar el teléfono la Secretaria Amparo Yaneth Calderón, que quiere discutir con usted el tema de las proposiciones que han llegado a su proyecto en la Secretaría, para ver cómo le vamos a dar trámite a este tema doctor Albán. Luego, yo le ruego que conteste el teléfono, mientras estamos en este debate para los temas logísticos que competen al debate. Tiene la palabra el Representante Gabriel Santos, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado Presidente. Yo creo que, esto es una excelente oportunidad para poder de una vez por todas, empezar a solventar uno de los grandes problemas que a mi juicio tiene la discusión de proyectos tan complejos como este y es, ideologizar temas que no necesariamente tienen que tener ideología. Cuando se presenta un proyecto

de estos, se acude, yo creo que de manera falaz a decir que esto tiene o no una relación con el Proceso de Paz y eso de manera inmediata dispara en cada uno de nosotros, pues esa voz que tenemos si yo lo defendí equis o ye, y empezamos a alejarnos de nuestros principios fundamentales y yo creo que nos impide ver de manera objetiva qué es lo que se nos está presentando.

Esto para mí no es un proyecto malo y nocivo porque venga de las FARC, este no es un proyecto malo y nocivo porque lo presentó el partido de las FARC, esto hubiera sido un proyecto del Centro Democrático, de Cambio Radical, del Partido Verde, del Partido de la U y sería igual de malo. Este es objetivamente un proyecto carente de sustento, que se ha tratado de convertir en una punta de lanza ideológica para su aprobación, pero que realmente no tiene un sustento objetivo de por qué debemos aprobar este proyecto de ley. Y uno empieza a mirar, por ejemplo, el proyecto, y se da cuenta de que realmente lo que es, es una ley de jubileo. Es una ley de jubileo que no tiene alguna observancia jurídica, técnica y simplemente yo creo que, de una manera arbitraria, sin el sustento requerido pues propone la liberalización de nuestro Sistema Penitenciario y Carcelario.

Eso no obsta para decir que el decreto del Gobierno fue insuficiente, el hecho de que este proyecto sea malo, no significa que nosotros no podamos criticar y exigirle al Gobierno unas soluciones urgentes para el tema carcelario, ya que está probado que en los países donde no se hizo, la pandemia causó estragos enormes en la población carcelaria. Y yo creo que son dos cosas que se deben decir de manera clara, el decreto fue insuficiente y esto no lo podemos ideologizar entre paz SÍ y paz NO, sino mirarlo de manera objetiva, mirarlo por lo que es, un proyecto que no tiene un sustento técnico, un proyecto realmente malo y un proyecto, que no nos debe dar vergüenza decirlo, tiene una connotación ideológica que todos debemos entender y todos debemos discutir por encima de la mesa.

¿Por qué pasa este proyecto, en el artículo 2º, en el literal f), de 8 a 10 años? Me encantaría saber. Me encantaría saber qué significa pasar esos dos años, podemos estar poniendo en riesgo a la población, ¿o no?, yo no lo sé, pero me encantaría saberlo y creo que quienes lo proponen, debería haber una explicación jurídica, y en materia política carcelaria expresa que nos permita a nosotros tomar una decisión. Acá lo que estamos haciendo es ponderando dos bienes, los derechos de los presos, no los podemos sobreexponer a este, y por eso es una carga injustificada frente a la pandemia, y también los derechos de la ciudadanía a vivir un ambiente seguro. A mí me encantaría, por ejemplo, escuchar al Secretario de Seguridad de Bogotá, a mi ciudad qué opina de esto, ¿qué opina de todos los tipos penales?, ¿qué opina de añadirle esos dos años adicionales, ¿por qué lo hicieron? La verdad es que no lo sé y no lo entiendo, pero puede

tener unos riesgos enormes y eso me empieza a alejar del proyecto.

Y nos vamos un poco más hacia otras, de alguna forma, caracterizaciones ideológicas, ¿por qué se incluye en los demás literales del artículo f? Me encantaría de nuevo saberlo, me encantaría saber cuál es el sustento y cuál es el impacto en materia de excarcelación de presos que van a tener, porque muchos cuando nos vamos al artículo 6º hay muchos que, yo no sé si se convirtió es en una lucha ideológica o realmente están saliendo las personas que tienen que salir. Por ejemplo, por qué se incluyó el apoderamiento y desvío de aeronaves, naves o medios de transporte colectivo, ¿hay muchas personas presas por ese delito? Es un delito que se representa de manera ideológica de quien está en la cárcel por cometer ese delito o realmente nosotros vamos a generar un beneficio en la situación carcelaria del país, si los dejamos salir a ellos.

Testaferrato, apoderamiento de hidrocarburos, ¿por qué se incluyó ese delito y se dejaron de incluir otros? Ese es el problema que yo tengo con este proyecto, no hay un criterio objetivo detrás del articulado para que uno pueda decir, hombre, esto es bueno o esto tiene algunos temas que se puedan salvar. ¿Por qué se incluyen, por ejemplo, temas con lavados de activos o similares? Acá, entonces quien va a salir es David Murcia de la cárcel, pero por qué esos delitos tan icónicos y no otros que dejaron de alguna forma incluidos dentro de las excepciones. ¿Por qué se incluyó, por ejemplo, amenaza a testigos, si es un delito que realmente pone en jaque la Administración de Justicia? ¿Estamos de alguna forma excluyendo la posibilidad de que haya verdad, justicia y reparación para algunas de las víctimas en Colombia? ¿O cuál es el beneficio material y a cuántas personas excarcelaríamos por cuenta de excluir ese delito en las cárceles de Colombia?

Y por último, el tema que ya lo mencionó mi compañero Édward Rodríguez, que me parece gravoso para el Sistema Judicial, el caso en que sea calificada la conducta como gravemente dolosa. Estamos viviendo una pandemia y cualquier dilación puede verse o no de acuerdo con quien haga la examinación, como un retardo injustificado, estamos imponiendo en un Sistema Judicial precario que ahora tiene unas dificultades enormes, una carga absolutamente injustificada, y esas son, esas tres cosas, las que me hace imposible dejar pasar este proyecto, pero sobre todo, yo creo que este es un buen momento para eso.

Presidente:

Representante Santos, se le apagó el micrófono porque se le agotaron los cinco minutos. Tiene un minuto para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias Presidente. Yo creo que este es sobre todo un maravilloso momento para que dejemos de

ver esto que como quien vote en contra del primer proyecto de las FARC, está votando en contra del Acuerdo de Paz o votando en contra de las FARC o mandando un mensaje político nefasto para la construcción de paz en el país. Simplemente esto es objetivamente un proyecto que no tiene sustento técnico, que no incluye criterios objetivos y que por eso lo convierte en malo, no por el autor, no por el significado político, no por la carga ideológica que expresa, simplemente lo habría presentado mi partido y lo habría votado en contra.

Hoy esto lo presentan las FARC y tengo la obligación con mis electores de votarlo en contra. Así que, yo creo que desideologicémoslo, esto no es entre paz SÍ y paz NO, sino es un proyecto que vemos perjudicial y malo para la seguridad de los colombianos, incluso para las personas en las cárceles en Colombia que no se van a ver beneficiados por cuenta de que no se les incluyó en este decreto. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Gabriel Santos. Tiene la palabra por dos minutos, la Representante Juanita. De hecho, Representante Juanita, puede tomarse tres minutos porque a quienes han hecho dos intervenciones, dos de ellos habían tenido cinco minutos. Luego usted tiene tres minutos para hacer su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Muy breve, lo primero es recordar de qué se trataba originalmente este Decreto y por lo tanto a qué se refiere este proyecto de ley. Este era un decreto originalmente para prevenir el contagio en cárceles. De hecho, la Corte Constitucional cuando aboca el conocimiento de este decreto, específicamente dice que eso está relacionado con el Estado de Cosas Inconstitucional, por el riesgo a la vida y a la salud de las personas privadas de su libertad.

Entonces, estamos hablando no de si es buena o mala política carcelaria que unas y otras personas estén en la cárcel o estén por fuera, estamos ante una pandemia y hay un riesgo inminente de crecimiento de esa pandemia en cárceles, de eso es de lo que estamos hablando. Lo segundo, por supuesto lo que han dicho los expertos penalistas es que el decreto es malo, porque el decreto justamente se concentra en cuáles son unos delitos que están excluidos, en vez de analizar cuál es la peligrosidad específica de la persona, para evitar sacar a personas que son especialmente peligrosas y mantener en cárceles a esas personas que son más peligrosas, pero garantizando la salud y por lo tanto descongestionando, deshaciendo unos establecimientos, que en general eran un riesgo, digamos a la vida, a la integridad personal pero que en pandemia muy superior.

Segundo, sobre el tema excombatientes de FARC, para mí ese no es el objetivo de este proyecto, entiendo, digamos, quienes quieran hacer énfasis en eso, pero yo realmente creo que ese no es, para mí no es lo importante de este proyecto, entre otras, porque la Ley de Amnistía del Acuerdo es clarísima y en todo caso lo que yo si no permitiría es que a través de este proyecto de ley se cambie eso, la libertad era únicamente para los amnistiados, personas que tienen delitos graves no pueden tener libertad automática y eso lo tenemos que aclarar porque así lo establece el Acuerdo de Paz y así lo establece la Ley de Amnistía y la Ley de la JEP y que cuando hay diferendo sobre si una persona fue acreditada o no, eso se lleva a la CECIVI. Entonces, yo realmente no creo que este proyecto realmente tenga relación con eso, eso está claro en el Acuerdo de Paz. ¿Dónde creo que aquí hay una oportunidad inmensa? En lo que vamos, vamos tan solo en el 1.6% de personas que están en sobrepoblación y que hemos logrado avanzar en que salgan de las cárceles. El decreto hasta el momento tiene gravísimas falencias, excluye más de ochenta conductas, que en el régimen ordinario son conductas que permitirían domiciliaria y que bajo el decreto, que es más gravoso, no permiten la domiciliaria. Eso lo tenemos que corregir, eso es simplemente permitir lo que ya o lo ordinario se permite y que no estamos permitiendo en medio de pandemia, hay que derogar las exclusiones para quienes tienen una característica específica de vulnerabilidad: mayores de sesenta, madres gestantes o con hijos menores, personas con discapacidad o enfermos, ellos tienen que salir, no por el hecho de su delito, es grave o no, porque están en una situación de vulnerabilidad dramática frente a la pandemia y las exclusiones les están aplicando también a ellos.

Yo los cité, compañeros, la vez pasada que tuvimos este proyecto, penalistas de la talla de Ferrajoli, de Zaffaroni, hicieron un análisis del decreto y lo califican como un genocidio carcelario y es, entre comillas, porque son las palabras de ellos, no es posible privar de la libertad cuando...

Presidente:

Representante Juanita María Goebertus, tiene un minuto para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Ellos llegan a la conclusión de que es una extralimitación al ejercicio de la privación de la libertad, poner en semejante riesgo la vida y la salud de las personas privadas de la libertad. Entonces, insisto, demos el debate sobre política carcelaria en cualquier otro escenario, aquí la discusión que tenemos que tener, es si este es un decreto efectivo o no para prevenir la expansión del contagio en las cárceles, y hay una cantidad de modificaciones que podemos hacer. Hoy votar el archivo, es decir, que como está el decreto está bien, y todos los expertos nos están diciendo que el

decreto no está bien y que tiene que ser modificado. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Juanita María Goebertus. El Representante Tamayo me había pedido la palabra después de usted, me parece que después renunció al uso de la palabra por la posibilidad de no tener conexión, puesto que el Representante va por carretera, pero no dejo de preguntar ¿si está conectado a la plataforma en este momento y quisiera hacer su intervención si tiene buena señal? Parece que no contesta el Representante Tamayo, razón por la cual le daré la palabra al Representante Wills, y se prepara el Representante Hoyos. Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente, con el cordial saludo a usted y a todos los compañeros. Mire no, yo muy cortico, no me voy a gastar dos minutos. Simplemente, lo que quiero significar acá Presidente y queridos colegas, es que si bien no me parecería el archivo la solución directa a este proyecto de ley, porque sí creo que esta Comisión debe discutir y debatir este decreto, creo que como todos lo han evidenciado, han sido muchas las críticas que le hemos hecho todos a este decreto, incluso en el debate de control político que le hicimos anteriormente a la Ministra, criticamos mucho la poca solución que se le ha dado al proyecto de ley, y yo lo que pediría respetuosamente, pues al doctor Albán, y todos los que tienen la intención, porque yo creo que hay cosas que sí podemos discutir y modificarle al decreto para poder aportarle, pero hoy hay declaraciones, múltiples declaraciones de parte del Gobierno nacional, que vienen diciendo que saldrán otros decretos frente al tema carcelario para tratar de darle apoyo a este primer decreto y de darle más solución para que haya, pues más beneficios de excarcelación.

Yo lo que creería Presidente, es que a cuatro días de terminar pues esta legislatura, creo que lo que hay es que aguantar un poco, esperar, yo propondría más bien que aplacemos este debate, evidentemente pues habría que retirarlo y volverlo a presentar el 20 de julio. Pero a cuatro días y en una discusión donde no vamos a tener sino hoy y mañana por lo que respecta frente al tema de Comisión, frente a una lista enorme que hay de proyectos de ley que tienen que ser debatidos y discutidos en esta Comisión y que ojalá hoy se pudiera y mañana poder sacar adelante esos proyectos de ley. A mí me gustaría pues ponerles en consideración de verdad a todos, tanto a los que están pidiendo el archivo como al doctor Albán, para que de verdad sigamos produciendo en la Comisión como era el objetivo de hoy, de haberse citado hoy a esta Comisión, que es sacar adelante múltiples proyectos, creo que, si nos mantenemos en el debate de este proyecto de ley hoy, no terminamos ni siquiera este proyecto de ley Presidente. Gracias.

Presidente:

Gracias Representante Wills. Tiene la palabra el Representante Hoyos, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias Presidente, esta es una observación muy corta. Creo que acierta el Partido FARC hoy con la presentación de este proyecto, por dos grandes elementos que contiene. El primero de ellos, es su directa relación con la situación actual que vive el país de pandemia y de amenaza a la salud de los ciudadanos colombianos. Y la segunda razón por la que acierta, es porque este proyecto nos hace reflexionar sobre lo que significa nuestro Estado social de derecho y las garantías que debemos ofrecerles a todos los ciudadanos colombianos, sin importar su condición.

Hemos sentido con enorme preocupación que aquellos que pierden la libertad, que se encuentran presos, no solo pierden la posibilidad de ejercer libremente sus derechos, sino que pareciera que los condenáramos más allá de la pena, a no tener derechos y a no tener voz. Hoy la pandemia en Colombia lamentablemente sigue creciendo en las ciudades como Cali, como Bogotá y principalmente Barranquilla y Cartagena. Barranquilla hoy ocupa el primer lugar en muertes en el país, el Atlántico hoy es el departamento con más contagios y mayor tasa de crecimiento. Y como ha sucedido en las ciudades, esta pandemia se nos ha metido a los centros carcelarios. Aquí en Cali, en Villahermosa y en la cárcel de Jamundí ya se reportan los primeros casos y un contagio rapidísimo que se da en todos los presos, esto significa que presos en condición vulnerable están siendo condenados a muerte y no tenemos una respuesta clara y concreta, y nos obliga hoy el Partido FARC a dar esa discusión como debemos darla, porque tenemos una obligación constitucional de velar por los derechos y las garantías de todos los ciudadanos, sin importar que estén presos.

Bienvenida la discusión, no acompaño el archivo y creo que acierta las FARC en poner el dedo sobre la llaga de un problema social profundo que hoy vivimos. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Hoyos. No sé si el Representante Tamayo, tiene conectividad para darle la palabra, de lo contrario habremos terminado con la primera ronda de intervenciones de este. Ah, el doctor Álvaro Hernán Prada efectivamente me había pedido unos minutos más. Tiene dos minutos Representante Álvaro Hernán Prada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Al intervenir algunos de los colegas, tocaron algunos de los argumentos que habíamos expuesto, por lo que me veo en la

obligación de hacer esta claridad. Cuando pasamos de 5 a 10 años, puede entrar ahí violencia intrafamiliar, pero adicionalmente sabemos que quienes están investigando y juzgando a los miembros de las FARC, pues son los de la Justicia Especial de Paz, la JEP, que está, entre otras cosas, hecha a la medida para favorecerlos. Entonces, ¿a quién van a condenar con más de 10 años de prisión? Estos delitos que trae el proyecto, son difíciles de entender y no menciona otros que sí podrían de alguna forma encontrar mayor justificación.

Así que eso sí despierta una curiosidad sobre quiénes son los beneficiarios, valdría la pena saber quiénes son, porque pareciera que lo estuvieran dirigiendo para algunas personas en particular. Sobre madres cabeza de hogar, alguien mencionaba que qué bueno incluirlas, claro es que están incluidas dentro del decreto, si cumplen por supuesto las condiciones, pero no podemos estar de acuerdo si una persona condenada, por ejemplo, por homicidio y que además sea cabeza de familia, esa sea la condición para liberarla, porque entre otras cosas pondría en riesgo su propia familia, contrario el espíritu que podría uno leer en la intención del proyecto, o por lo menos, que así lo quisiera el autor, que se lea de esa manera. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Álvaro Hernán Prada. Queridos compañeros y compañeras, se han agotado las intervenciones con respecto a la proposición de archivo, no tengo más inscritos. Razón por la cual, lo que procede ahora es pasar a votar, no sé, el Representante Germán Navas Talero está haciéndome varias muecas, no sé en qué sentido van las muecas, no sé Representante Navas, si usted quiere intervenir. Quiere intervenir el Representante Navas, entonces tiene cinco minutos Representante Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

He escuchado con atención las posturas de uno y otro lado y considero que es prudente hacer caso a quienes piden darle trámite a este proyecto y no hundirlo. Hundirlo, es tener miedo a corregir los errores del que manda, el hecho de que este proyecto haya sido elaborado por el Gobierno, no nos da necesariamente la certeza de que es bueno.

Yo he escuchado varias observaciones de Juanita, de López, de todos, donde hacen observaciones que se puede corregir. ¿Por qué no corregir lo que mi jefe hizo mal, es que mi jefe es perfecto? Yo no le veo por qué, aquí todos los días hay rectificación. Vi ahoritica que están regañando a aquellos que han criticado a la Vicepresidenta por haber ocultado lo que pasó con su pariente, hoy le sacan un Twitter que ella mandó, ella cuando propuso en una reforma política que los hermanos o parientes de los condenados por narcotráfico no podían, ella lo dijo, no podían ser elegidos, dijo ella, ahí está el Twitter. Entonces,

no hablemos tanta paja, si ella no es perfecta, ella la embarró, debe reconocerlo y pedirle excusas al país por haberle mentado. Ahora en el caso nuestro, sí pudo haberse equivocado el Gobierno, ¿por qué no pudo haberse equivocado? Entonces, acepten las propuestas de los que quieren modificar aquellas situaciones y hacerlo accesible para todos, como una manera de combatir la pandemia, no como una manera de facilitar la impunidad, porque para algunos es facilitar la impunidad, para otros es prevenir la muerte de los condenados. Yo como Parlamentario, vaya que les sirve a estos condenados para salvar sus vidas y aquellos que no lo merezcan, por lo que decía alguien de la peligrosidad de, expresión que a mí no me gusta, porque fue de la escuela positiva que tanto males nos causó, pero aceptémosla como palabra en este caso.

Entonces, yo sí les rogaría que se quiten un poquito el exceso de amor por su Gobierno y entiendan que su Gobierno puede equivocarse. Yo siempre he sido un político que nunca le rindo culto a mis jefes, yo le rindo culto a mi conciencia y a mi saber, y si mi jefe se equivocó. Entonces, yo felicito a los que están defendiendo esto, y pidiendo que en vez de hundirlo, le hagan modificaciones a aquellos artículos que les parece que no son convenientes, esa es mi propuesta. Gracias Presidente y el problema es que mi chat no funcionaba. Gracias.

Presidente:

Afortunadamente, me salía usted en la pantalla haciendo toda suerte de gestos Representante Germán Navas, para poder darle a usted la palabra como corresponde. Y queridos Representantes, terminando con el Representante Germán Navas Talero, se agota entonces la lista de intervinientes para la proposición de archivo; ¿qué nos corresponde ahora? Someter a consideración de la Comisión. Razón por la cual, le voy a pedir, querida Secretaria Amparo Yaneth Calderón, que llame a lista para votar la proposición de archivo.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación que solicita el archivo de este proyecto suscrita por los honorables Representantes Margarita María Restrepo, Álvaro Hernán Prada, Gabriel Jaime Vallejo y José Jaime Uscátegui.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No

León León Buenaventura	No
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Puede cerrar la votación señor Presidente.

Presidente:

Querida Secretaria, ¿registró el voto del Representante Erwin Arias?

Secretaria:

No señor, ya lo voy a llamar.

Presidente:

Llámelo, porque tiene problemas que no le funciona el micrófono.

Secretaria:

Igual, debo llamarlo a él y al doctor Tamayo. Regáleme un minuto señor Presidente, esto lo estoy haciendo porque los Representantes me han pedido que los llame, toda vez que tienen problemas.

Así que, puede cerrar usted la votación señor Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, de treinta y ocho (38) honorables Representantes han votado treinta y siete (37), ocho (8) por el SÍ y veintinueve (29) por el NO; así que ha sido **negada** la proposición que propone el archivo del proyecto. Debe ponerse en discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia, que es el de dar primer debate.

Presidente:

Ya fue leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, por la Secretaria. Razón por la cual se abre su discusión. Sí señor, tranquilo, ¿quién me habla? Háganlo a través del chat de esa manera.

Secretaria:

Presidente, pido una moción. Tengo que hablarle.

Presidente:

Usted pide moción, claro hable cuando usted quiera, es que usted no necesita mociones, usted es la jefa de esta Comisión, usted me dice voy a hablar y yo le doy la palabra.

Secretaria:

Discúlpeme señor Presidente. Acaba de llegar una proposición, esta sin firmas y dice de la siguiente manera:

Proposición:

De manera respetuosa, presentamos proposición para que se conforme una subcomisión, que presente un informe sobre el articulado del Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, teniendo en cuenta tanto las proposiciones presentadas como las consideraciones del Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, sobre la materia.

A mí no me han llegado consideraciones del Ministerio ni de la Fiscalía a la Secretaría, yo no las conozco.

Está suscrita por,

César Augusto Lorduy, David Ernesto Pulido, Erwin Arias, Jaime Rodríguez, Jorge Méndez, José Daniel López, Julio César Triana.

Solicito que me verifiquen firmas. Muchas gracias señor Presidente. Esa era la proposición porque todavía no se ha discutido ni votado la proposición con que termina el informe.

Presidente:

La bancada de Cambio Radical ha presentado una proposición, por todos sus miembros, para que se nombre una subcomisión que estudie el articulado, supongo yo. Aquí querido vocero de Cambio Radical, el doctor Rodríguez.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Moción de orden .

Presidente:

Ya le doy una moción de orden doctor Carlos Germán Navas Talero, regáleme un instante. Hemos nombrado subcomisiones para estudiar, por supuesto, proposiciones al articulado de los proyectos después de votar el informe de ponencia. Le voy a cerrar el micrófono un segundo Representante Germán, mientras yo hago aquí una aclaración y usted lo puede reabrir una vez le dé la palabra para su moción de orden.

Les voy a pedir qué mociones, todo lo que quieran lo escriban en el chat, así no tenemos que abrir el, yo entiendo que el Representante Germán, tiene un problema con el chat, luego, obviamente, si necesita una moción de orden puede abrir el micrófono y demás, no hay problema, pero lo más expedito y fácil es que lo hagan a través del chat

de esta manera, yo les doy las mociones y todo como corresponde en el orden en que me las pidan. Simplemente para hacer la siguiente claridad y si ustedes y la Comisión lo tiene a bien, yo pongo en consideración la proposición de Cambio Radical y les voy a dar la palabra para que se discuta a todos, pero la proposición procede si es que el proyecto, si es votado el informe de la ponencia, de otro sentido, pues no vería yo para qué nombrar una subcomisión, si es negado el informe de ponencia, qué sentido tiene que yo cite una subcomisión.

Entonces, simplemente dejo esa inquietud, la subcomisión necesita, por lo general, aquí para discutir el articulado de un proyecto que ha sido aprobado en su ponencia y que se quiere estudiar porque hay un número de proposiciones grandes al articulado, por ejemplo este, hasta donde yo conté querida Amparo Yaneth Calderón, de la Chonta, Caquetá, tiene diecisiete o más proposiciones, estamos de acuerdo, hasta donde yo conté, puede que haya llegado nuevas proposiciones, luego, hay un número importante de proposiciones y es importante que se estudien, como la Comisión lo tenga a bien, bien sea aquí en el debate o en una subcomisión.

Ahora, nombrar una subcomisión nos obligaría a poder escuchar el informe de esa subcomisión doctor Lorduy, en una sesión, esta semana por otro, si no, pues es lo mismo que hundir el proyecto, porque si no se debate antes del 20 de junio, si no queda plenamente aprobado antes del 20 de junio, pues queda hundido, lo que quiere decir que tendríamos que tener una Sesión para discutir el proyecto antes de esa fecha, y eso nos requeriría, y de una vez se los anuncio, que si eso es así, citar a una hora en la que no esté citada la plenaria. Como el Presidente Cuenca ha anunciado que a partir de mañana a las 2:00 de la tarde va a citar a plenaria hasta el sábado que viene 20 de junio, no conozco yo los horarios en los que va a citar el Presidente, tendríamos que citar por fuera de esos horarios.

Yo simplemente hago estas claridades antes de darles la palabra y las mociones a todos ustedes, para que todos tengan claridad sobre qué es lo que nos correspondería hacer, de aprobar la proposición firmada por todos los Representantes de Cambio Radical. Para una moción de orden, tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Es breve la moción y usted se anticipó Presidente, pedir que se designe una subcomisión es una manera muy diplomática de mandar al archivo este proyecto, por no decir archívese. En realidad, si esto no ha sido aprobado en Comisión el día de la última sesión, 20 de junio, se archiva. Entonces, digamos la verdad, si estas personas quieren subcomisión, quieren es archivo; si queremos que esto se pueda estudiar a posteriori, debemos votarlo hoy en primer debate,

ahí se puede nombrar una Comisión de componentes que hagan la sustitución de aquellos artículos que crean pertinente, para presentar a la plenaria.

Eso es lo que, *in illo tempore*, se hacía en la Comisión para no hundir estas cosas, simplemente nombren los ponentes y ellos hacen un pliego de modificaciones para la ponencia, eso si les provoca, porque eso es potestativo de ustedes si lo quieren. Gracias.

Presidente:

Gracias Representante Germán Navas Talero. Me han pedido la palabra dos Representantes, el Representante Gabriel Santos y el Representante José Daniel López, y me pide ahora una moción de procedimiento el doctor John Jairo Hoyos, luego me corresponde darle la moción de procedimiento, por un minuto Representante Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias querido Presidente. En este caso muy similar a dos discusiones que hemos tenido, una con un proyecto de ley del Representante Édward Rodríguez en que se aprobó una ponencia de varios ponentes de diferentes partidos y se aprobó el articulado y la ponencia para que fuera a plenaria o la que sucedió con el proyecto del Representante Juan Carlos Lozada, en el cual se aprobó la ponencia, mas se nombró una Comisión para que estudiara el articulado, y el articulado quedó pendiente de su aprobación.

Entonces, yo le propongo a la bancada de Cambio Radical que aprobemos la ponencia y allí vamos a votar la posibilidad de que se constituya una Comisión para que presente para mañana la posible reforma de los artículos al interior. Pero quiero pedirle a la bancada de Cambio Radical que procedamos con la aprobación si a bien lo tienen de la ponencia, que por favor ellos nos den la guía.

Presidente:

Gracias Representante John Jairo Hoyos, por su moción de procedimiento. El Representante Gabriel Santos, se ha retirado de la lista de intervinientes, razón por la cual le doy la palabra al Representante José Daniel López, por cuatro minutos para que sustente la proposición de Cambio Radical. Cinco minutos Representante José Daniel López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente. Creo que me demoro menos, es en la misma dirección de lo que decía ahorita el doctor John Jairo Hoyos. Lo que indica esta proposición es que, votemos el informe de ponencia dado que fue negada la proposición de archivo, imaginaría yo que va a ser aprobado el informe de ponencia y a partir de ese momento se conforme una subcomisión que mejore sustancialmente el articulado, pues el articulado genera diversas y

bastantes preocupaciones entre los distintos partidos políticos acá representados.

Obviamente, esto lo discutía con el doctor Albán, que está enterado de esta propuesta y me manifestó estar de acuerdo, bajo el entendido en que la subcomisión se reúna a la mayor brevedad, invitando a esa reunión al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General que es una propuesta que hace mi copartidario el doctor César Lorduy y presentado ese informe a la mayor brevedad Presidente, que usted en algún momento nos permita llegar con ese informe de consenso a la Comisión Primera antes del día sábado, cuando expira el término para que sea aprobado el articulado en esta legislatura, y así el proyecto de ley no muera por términos, pero sí con un articulado mucho mejor y que genere mayor tranquilidad en esta Comisión. Es ese, básicamente, el sentido de la propuesta, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante José Daniel López. Yo le devuelvo a usted la responsabilidad, pidiéndole que ya que esta es una proposición radicada con las siete firmas de Cambio Radical, que sean ustedes los que le pidan al Presidente Cuenca que nos dé un pequeño resquicio, un pequeño margen para poder en algún momento de esta semana darle debate a la proposición que surja de esa subcomisión, en el caso en que la Comisión desee aprobar el informe de la ponencia, porque eso yo no lo sé, yo lo someto a consideración y son ustedes los que deciden. Porque definitivamente, dependemos de aquí en adelante, hoy es el último día que tenemos autonomía para discutir los proyectos y los tiempos, el tiempo necesario para discutir proyectos, puesto que el acuerdo al que llegamos con el Presidente Cuenca, es que mañana a partir de las 2:00 de la tarde el tiempo del Congreso de la República le pertenece a la plenaria.

Razón por la cual, yo por eso he hecho la advertencia que hice en mi primera intervención y por eso les digo a ustedes que por supuesto, si el tiempo lo tengo en mis manos para sacar adelante la proposición en caso de que esto sea aprobado, ustedes saben que yo soy el primero y si tenemos que venir aquí a las 7:00 de la mañana, yo sacrificaré mi mañana de yoga y haré Sesión a la hora que corresponda. Ojalá con el beneplácito y la flexibilidad que ustedes como bancada que sostiene hoy la Presidencia de la Cámara, le pueda pedir al Presidente la flexibilidad necesaria para sacar este proyecto adelante, de otra manera, la subcomisión podría terminar hundiendo el proyecto.

Entonces, voy a darle la palabra a, tranquilo doctor Albán, lo veo nervioso, no se preocupe ya le voy a dar la palabra, yo leo constantemente el chat. Me pidió la palabra la doctora Juanita Goebertus, a quien le doy la palabra por cinco minutos y le daré la palabra al Representante Luis Alberto Albán, después de la doctora Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Menos de eso. No, simplemente señalar, como lo hacía el Representante Hoyos, que creo que en últimas oportunidades hemos tenido discusiones sobre el compromiso de un Coordinador ponente o autor, de sacar adelante muchas modificaciones a un proyecto, pero sin hundirlo. Yo creo que aquí hemos expresado todos con vehemencia, que creemos que hay que hacer cambios significativos al texto, una alternativa para que el proyecto no se hunda, porque yo realmente creo, además, porque hay proyectos en plenaria que se van a hundir, si en plenaria no damos las discusiones hasta el sábado, sobre todo por las conciliaciones que están pendientes de muchos proyectos. De ahí que veo riesgoso el compromiso de que la plenaria sí nos permita citar en Comisión Primera, pues que haya un compromiso por ejemplo, Presidente, de que se nombre ponentes de todos los partidos, este era un proyecto de ponente único, tenía sentido para primer debate, pero creo que si garantizamos que haya un ponente de cada uno de los partidos, aseguramos que el segundo texto para el debate en plenaria, incorpore no solo las proposiciones sino las distintas afirmaciones que hemos hecho varios acá sobre por qué hay que hacerle unas adecuaciones serias al texto y eso nos permitiría avanzar hoy, permitir que el proyecto no se hunda, que en todo caso estará pendiente del debate el próximo semestre en plenaria y que la garantía de la presencia de todos los ponentes de todos los partidos, creo que nos permitirá enriquecer el texto.

Me preocupa que la subcomisión, no le veo cómo llegamos a aprobación del texto en Comisión este semestre. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante Goebertus, yo le tengo la solución al tema, se llama madrugar, así de fácil, se llama madrugar, yo por eso lo estoy planteando aquí de una vez, porque yo sé que eso tiene unas dificultades. Entonces, por eso digo que se llama madrugar. Yo, por supuesto, que abierto a nombrar una comisión de ponentes, doctora Ángela María Robledo, yo había nombrado muchos proyectos con ponentes únicos, justamente para poder avanzar en su discusión aquí en la Comisión, cuestión de sacar lo más que pudiéramos en estas dificultades que nos ha puesto la pandemia, y como tuvimos retrasos a la hora de votar proyectos en la virtualidad, entonces yo decidí tomar, digamos, nombrar muchos ponentes únicos a muchos proyectos, bueno, logramos una cantidad de proyectos no despreciable.

Por supuesto, nos hubiera gustado poder avanzar mucho más en lo que teníamos en reserva en proyectos, pero, bueno, las cosas se dieron como se dieron, y hemos hecho la mejor tarea posible en medio de la dificultad, no tengo problema doctora

Juanita María Goebertus, en nombrar una comisión de ponentes, por supuesto que sí. Tiene la palabra el Representante Albán, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Presidente, con las excusas para usted y a todos los que están en el chat, porque parece como una insistencia, reinsistencia y requeteinsistencia, pero era que no veía lo que estaba escrito, no me mostraba la pantalla entonces, no sabía si estaba o no estaba. En segundo lugar, mire yo creo que estamos dando la discusión antes de tiempo, porque me parece que lo que tenemos que hacer es aprobar la ponencia del proyecto y luego sí mirar cómo vamos a desarrollar el articulado. Yo, y de pronto sé que me juzgarán de ingenuo, los más benévolo, las más benévolas y en otros términos los menos benévolo, pero yo sí planteo y he dicho como lo dijo José Daniel, yo acepto esa subcomisión en la medida de que haya un compromiso del Presidente y de José Daniel, como vocero de Cambio en organizar esa salida de esta semana.

La verdad es que necesitamos producir resultados que nos lleven al objetivo del proyecto, que es mejorar la situación carcelaria en tiempos de pandemia sí. Entonces en ese sentido, pues yo digo que, propongo, le sugiero que discutamos lo de la ponencia y luego hacemos esta discusión. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Albán, creo que así lo manifestó el doctor José Daniel López, como vocero de esta proposición firmada por todo Cambio Radical, que pasemos a votar el informe de la ponencia y nombremos una subcomisión. Tiene la palabra la doctora Ángela María Robledo, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias. No, vea, pues lo primero es que, Presidente, si usted ha procedido de esa manera a nombrar un ponente para que esto moviera los proyectos, pues lo que yo creo que muestra, es que hay un buen ambiente en la Comisión y esto se ha tramitado de esa manera y eso digamos lo celebro, porque creo que en un país tan polarizado y en un Congreso que ha estado tan polarizado, poder encontrar metodologías que permitan que se muevan los Proyectos, creo que es importante y es válido, yo no tengo ningún problema con que aquí hubiese solamente una ponencia uninominal, para nada.

Y lo segundo, celebrar que creo que por supuesto aquí hay unas consideraciones de quienes se van a ver beneficiados, quienes no, pero vuelvo y reitero, en el marco de la política de la vida, aquí se trata es de salvar vidas, nosotros no podemos volver a permitir desde el Congreso de la República que situaciones como las que hemos visto que se vivieron en la

Cárcel Modelo, con un informe no solo de *Semana*, yo les invito a que busquen el informe que presentó la Universidad de Los Andes, que se llama 070, que es absolutamente sobrecogedor de lo que ocurrió en la Cárcel Modelo, eso no puede volver a pasar. Que hay que reconocer que hay muchísimo temor, no solo de quienes están en las cárceles, sino de sus familiares y recordar que nosotros tenemos un principio en la Constitución, que es la dignidad y no se torne la dignidad estando en la cárcel.

Entonces, yo creo que tomar una decisión como estas, podemos salir adelante y digamos mostrar toda la disposición porque si la bancada de Cambio Radical, como ya lo dijo José Daniel, lo permite y se avanza y el Presidente Cuenca abre ese espacio, que yo creo que lo abriría porque es que esto es prioritario, es la vida, es la vida, podríamos darle movilidad a este proyecto, que ojalá que salga aprobado, porque quizá pueda ser el camino que nos abra a un debate que tuvimos en las primeras sesiones cuando se instaló este nuevo Congreso en el año 2018, y es volver de manera estructural a revisar la política criminal y carcelaria en este país.

Esto es un inicio, estamos en cuarentena y es de emergencia. Pero sí, yo creo que es la invitación que vamos a tener que tomarnos en serio respecto a lo que está ocurriendo en las cárceles colombianas. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Ángela María Robledo. Yo le cuento que, yo a veces hago referencia a usted, simplemente como una forma informativa, como usted está recién llegada y usted no se ha enterado muy bien aquí de cómo ha sido nuestro proceder, pues yo aprovecho para contarle cómo es que hemos hecho durante este tiempo.

Perfecto, entonces Representante José Daniel López, no tengo más inscritos para intervenir, razón por la cual voy a someter a consideración el informe de la ponencia y después someteremos, además yo no necesito ni siquiera someter a consideración su proposición, lo puedo nombrar yo directamente en esta subcomisión, puesto que veo que hay consenso político al interior de las bancadas para que esto sea así. Así que podemos proceder a nombrar la subcomisión después de votar. Tiene, doctora Amparo Yaneth Calderón la palabra para llamar a lista, para votar el informe de la ponencia que ha sido leído por la Secretaría.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición leída que termina con la solicitud de dar primer debate a este Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí

Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y siete (37) honorables Representantes, veintinueve (29) por el SÍ y ocho (8) por el NO; en consecuencia, la proposición de dar primer debate ha sido **aprobada**.

Presidente, le solicito que por favor, sesión permanente. Póngala en consideración.

Presidente:

Declaro sesión permanente, si algún Representante no está de acuerdo puede manifestarlo en el chat.

Secretaria:

Un momento señor Presidente verifico en el chat. Tengo un problema enorme hoy con mi computador, no los estoy viendo en la pantalla a todos, solo puedo ver el muro de unos, muy pocos. No hay ninguna manifestación. Presidente, ha sido aprobada la sesión permanente. Señor Presidente, con la mayoría que se exige y con el quórum suficiente en la plataforma.

Presidente:

Perfecto, entonces vamos a nombrar una subcomisión que estudie las proposiciones y

tendremos que citar un día bien temprano durante esta semana, para garantizar que podamos discutir el informe de esa subcomisión. A quiénes voy a nombrar en esa subcomisión: del Partido Liberal nombraré a Alejandro Alberto Vega Pérez y al doctor Julián Peinado; del Partido Cambio Radical nombraré al doctor Pulido, y nombraré al doctor Triana; del Partido Centro Democrático, nombraré al doctor José Jaime Uscátegui y nombraré al doctor Édward Rodríguez; nombraré del Partido de la U. Entonces nombro a la doctora Margarita Restrepo, entonces vamos a dejar a la doctora Margarita y al doctor José Jaime Uscátegui, relevo al doctor Édward Rodríguez; nombro del Partido de la U al doctor Deluque; del Partido Verde a la doctora Juanita Goebertus y quedan nombrados, por supuesto, los demás partidos que son de un solo miembro el doctor Germán Navas Talero, la doctora Ángela María Robledo y por supuesto el doctor Albán.

Los Conservadores, por eso le pregunto doctora Adriana Magali Matiz, a quién nombramos por el Partido Conservador: el doctor Buenaventura León y la doctora Adriana Magali Matiz, perfecto. Entonces, coordinará la subcomisión el Representante Albán.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. quedan notificados de la subcomisión los Representantes Luis Alberto Albán, Alejandro Vega, Julián Peinado, David Pulido, Julio César Triana, José Jaime Uscátegui, Margarita María Restrepo, Alfredo Deluque, Juanita Goebertus, Germán Navas, Ángela María Robledo, Buenaventura León y Adriana Magali Matiz.

Presidente:

Perfecto. Siguiendo punto del orden del día Secretaria. Ah, parece que el profesor Tamayo también quiere estar en la subcomisión, ponga al profesor Tamayo. Entonces, vamos a nombrar al profesor Tamayo.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

Siguiendo punto del orden del día.

Secretaria:

Sí señor. Presidente el siguiente punto del orden del día es:

2. **Proyecto de ley número 112 de 2019 Cámara**, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.

Autores: Honorables Representantes: Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ángel María Gaitán Pulido, Julián Peinado Ramírez, Neyla Ruiz Correa, David Ricardo Racero Mayorca, David Ernesto Pulido Novoa, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Diego Patiño Amariles, John Jairo Cárdenas Morán, Carlos Julio Bonilla Soto, Juan Carlos Lozada

Vargas, John Jairo Roldán Avendaño, José Daniel López Jiménez, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas, Silvio José Carrasquilla Torres, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Édgar Alfonso Gómez Román, Henry Fernando Correal Herrera, Alejandro Alberto Vega Pérez, Luciano Grisales Londoño.

Ponente: honorable Representante Julián Peinado Ramírez.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 236 de 2020.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día señor Presidente.

Presidente:

Perfecto doctora Amparo Yaneth Calderón. Me pide la palabra el Representante Albán, dos minutos Representante Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Bueno, no, muy sencillo, simplemente para, podríamos decir que vamos en la mitad de camino, entonces, medio agradecer que vamos en la mitad del camino, una cuesta difícil nos ha correspondido. Pero estoy seguro de que sumando las voluntades vamos a encontrar soluciones. Desde ya nos ponemos a buscar al Gobierno para que participe de esta Mesa, apenas tengamos alguna confirmación, para mañana o pasado mañana citaré a la subcomisión para tener ese concepto que nos parece importante que aparezca ahí. Muchas gracias.

Presidente:

Queda constancia de que el Representante Erwin Arias ha podido regresar a la plataforma, ha tenido algunos problemas con la plataforma hoy. Entonces habiendo leído, ah, usted ya dijo, siguiente punto del orden del día, pero no hemos leído el informe de la ponencia, Secretaria. Lea el informe con que termina la ponencia. Abra el micrófono doctora Amparo Yaneth Calderón.

Secretaria:

Discúlpame señor Presidente. Este proyecto, la proposición con que termina el informe de ponencia dice de la siguiente manera:

Proposición:

Por las razones expuestas anteriormente, se rinde informe Positivo y se propone a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 112 de 2019 Cámara, *por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.*

Está firmada por el honorable Representante Julián Peinado.

Igualmente, señor Presidente manifiesto a usted y a los integrantes de la Comisión que este Proyecto tiene. Primero, han radicado dos conceptos, uno del Ministerio de la Defensa y de la Cruz Roja, se lo he hecho llegar al ponente único de este y también está en la página web. Así mismo, señor Presidente, manifestar a usted y a la Comisión que hay una proposición señor Presidente, que solicita el archivo del proyecto, que sería sustitutiva, al igual que el proyecto anterior.

Así que usted podrá poner en consideración, Presidente, la sustitutiva con la de dar primer debate, la sustitutiva la firman los Representantes Juan Manuel Daza y Gabriel Jaime Vallejo. Ha sido leído el informe y hay varias también proposiciones presentadas que se han hecho llegar con antelación, las que hoy han radicado pues también al ponente y al chat de la Comisión como se está estipulado en el instructivo señor Presidente. Así que le informo Presidente, hay una proposición de solicitar el archivo de este proyecto, también que sería sustitutiva.

Presidente:

Gracias doctora Amparo Yaneth Calderón. Entonces, habiendo leído el informe con que termina la ponencia y ante el hecho de que hay una proposición sustitutiva del informe de la ponencia, es decir, una proposición de archivo, abro el registro para las intervenciones sobre este proyecto. ¿Quién firma la proposición de archivo, doctora Amparo Yaneth Calderón?

Secretaria:

La firman los honorables Representantes: *Juan Manuel Daza* y el honorable Representante *Gabriel Jaime Vallejo*.

Presidente:

Perfecto. Representante Daza, ¿quiere usted, si tiene a bien, argumentar la proposición de archivo? ¿Representante Daza? Bueno, no contesta el Representante Daza. Representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias. Así es Presidente, junto con el Representante Juan Manuel Daza presentamos esta proposición de archivo, teniendo en cuenta unos antecedentes importantísimos que vale la pena que la Comisión los conozca. El argumento de fondo de esta proposición, es porque consideramos que este es un proyecto abiertamente inconstitucional, debido a que es claro que la Constitución Política de Colombia otorga al Presidente de la República las facultades de orden público.

Creemos que limitar, como este proyecto de ley pretende, las facultades del Presidente de la República, en un tema tan sensible como es la lucha contra el narcotráfico, obviamente, transgrede nuestra Constitución Política. Aquí hay

una sentencia, que es una sentencia supremamente importante, la Sentencia T-236 del 21 abril del 2017, una sentencia que claramente digamos, reconoce al Consejo Nacional de Estupefacientes y por supuesto a la Rama Ejecutiva del Poder Público como, ese digamos, las facultades de poder utilizar diferentes mecanismos para la lucha contra el narcotráfico, dentro de los cuales se encuentra por supuesto, la aspersión con diferentes elementos químicos.

Es así, entonces, señor Presidente, que sumado a estos antecedentes jurisprudenciales, insisto una sentencia del año 2017, supremamente claro. Posteriormente, la misma Corte en el Auto 387 del 2019, reitera lo dicho por la Sentencia del año 2017 y establece que en Colombia es permitida la fumigación o la aspersión en este caso, con denominado elemento químico glifosato para combatir y erradicar los cultivos ilícitos. Finalmente, señor Presidente y queridos compañeros, creo que leímos el concepto del Ministerio de Defensa, el concepto del Ministerio de Defensa que al final es claro al señalar que no le es pertinente dar concepto digamos, favorable frente al proyecto de ley, establece el análisis del proyecto como tal. Y yo quisiera señor Presidente y queridos compañeros reiterar lo siguiente, y ustedes saben cuál ha sido mi posición frente a este tema, particularmente de la fumigación como mecanismo para controlar o combatir mejor los cultivos ilícitos.

Para nadie es un secreto que producto del Acuerdo de La Habana con las FARC, el incremento exponencial de los cultivos de coca en el país se viene realizando, se viene desarrollando exponencialmente, nosotros pasamos de tener menos de cincuenta mil hectáreas de coca a hoy, un poco más, dependiendo, obviamente, de la fuente de las cifras, a más de doscientas mil hectáreas de coca. Lo cual se convierte, sin duda alguna, queridos compañeros, sin duda alguna en la mayor amenaza a la democracia colombiana, lo han dicho diferentes fuentes, parte de los asesinatos sistemáticos a los líderes sociales de este país, están relacionados con el narcotráfico. En ese orden de ideas, a mí me parece señor Presidente y queridos compañeros, que limitar facultades de controlar el orden público al Presidente de la República, en materia de cultivos ilícitos, es absolutamente además de inconstitucional, como lo manifesté anteriormente, absolutamente inconveniente. Yo pediría que este proyecto no puede avanzar en la medida en que estamos enviando un mensaje de que es el Congreso al final el que toma una serie de decisiones frente a la lucha contra narcotráfico, yo creo que aquí la obligación constitucional está en cabeza del Presidente de la República, está en cabeza de nuestras Fuerzas Armadas y por consiguiente son ellos los que tienen la obligación y el deber de combatir, de combatir el narcotráfico en todas sus modalidades.

Este proyecto de ley, señor Presidente y queridos compañeros, con base en el concepto del Ministerio de Defensa, muestra evidentemente que

crear este procedimiento, desmejoraría y limitaría considerablemente las facultades en un momento tan complejo para la historia de este país en materia de orden público, especialmente en el tema del narcotráfico, que ha sido sin duda alguna la gasolina para alimentar los actos de terrorismo en contra de la población colombiana por parte...

Presidente:

Doctor Gabriel Jaime, se le cerró el micrófono, los últimos cuarenta segundos no se le escucharon. Así que tiene un minuto para cerrar Representante Gabriel Jaime.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente. No, quiero simplemente decirles que definitivamente en un momento histórico por el que está viviendo este país, con ese volumen de áreas sembradas que tiene, estamos hablando de un área supremamente grande, producto, insisto, de la perversidad del incentivo perverso que se construyó en el Acuerdo de La Habana, yo creo que aquí no tenemos ninguna otra alternativa. Uno, de solicitarle al Gobierno nacional que empiece cuanto antes la fumigación, ese tiene que ser un mensaje claro. Dos, decirle al Gobierno nacional que él es el responsable del control del orden público de este país, y tres, señor Presidente, los narcotraficantes en toda su cadena desde los grandes carteles a aquellos que por supuesto se han dedicado a fustigar de manera inclemente a nuestros campesinos, tienen que entender que cultivar de manera ilícita, producir cocaína, partir de la mata de coca, es un acto absolutamente reprocharle por el Estado colombiano y que los vamos a perseguir sin piedad alguna, para que este flagelo de la cocaína que ha llevado al país a una ruina moral e institucional.

Presidente:

Gracias Representante Vallejo. El Representante Daza, no sé si ya se conectó a la plataforma, tenía problemas, dijo que se desconectaba y se volvía a conectar a ver si podía intervenir. ¿No sé Representantes Daza sí ya está en la plataforma? Es autor de la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán:

Sí Presidente, gracias, ya estoy acá en la plataforma. No, yo después de lo que ha manifestado mi compañero Gabriel, es poco lo que tengo que decir. De verdad no le pongamos más trabas a la gran necesidad de aspersión aérea que tenemos en este país. Entonces, de verdad que ya la Corte se ha manifestado, ha fijado unos parámetros, establecerle nuevos requisitos y nuevos procedimientos para reactivar esa gran herramienta que, junto con la erradicación voluntaria, junto con la erradicación forzosa manual, se necesita para de verdad dejar de nadar en coca, que es como estamos en este país y afecta todo.

El motor de la violencia es la droga y por eso el objetivo de todos unidos, es combatir el narcotráfico, combatir los cultivos ilícitos con todas esas herramientas. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Daza. Queridos Representantes, aquí los que se están inscribiendo para intervenir sobre la proposición de archivo, pero yo no quiero darles la palabra sin antes preguntarle al ponente y al autor de esta iniciativa si quieren intervenir de manera prioritaria y después abrir la discusión para el resto de los Representantes. Así que le pregunto al Representante Julián Peinado, si usted quiere intervenir en esta instancia o prefiere que le dé la palabra a los Representantes, lo mismo le pregunto al Representante Ardila, así como le di prioritariamente la palabra a los autores de la proposición, lo haré de la misma manera con la ponencia positiva y el autor del proyecto, el autor principal del proyecto y después de eso le daré la palabra a los Representantes en el orden en que me la han pedido. Representante Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidente. Un saludo especial a mis colegas, especialmente al autor de este proyecto de ley y un saludo especial para los funcionarios que están siguiendo en este momento. Advertir para estas cosas sobre las cuales ya se pronunció uno de mis colegas anteriormente. No es cierto que el proyecto sea inconstitucional, por el contrario, lo que pretende es tomar esas herramientas que la Corte Constitucional ha desarrollado de manera juiciosa y que dan garantías a cualquier bando ideológico, a cualquier posición política, de cómo se deben hacer las cosas bien.

Realmente a lo que se refiere la Corte es a un deber ser, si bien es cierto el Estado colombiano, el Gobierno especialmente como lo pide mi compañero, debe tener poderes estratégicos para combatir la criminalidad, también es cierto que hemos visto el exceso y el abuso del poder sobre los conciudadanos que actualmente tenemos a lo largo y ancho del territorio. Debería decir entonces, por qué no permitir la aspersión aérea, por ejemplo, en centros poblados como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, si supuestamente no los debemos consultar, acaso no tiene que ver con su vida y eso que eso es distinto de aquella situación de los diferentes personajes que tienen que hacerlo porque son jardineros y que tiene que entrar en contacto porque así ellos toman su decisión.

Es desde ahí donde la esfera de la individualidad desde el centro de liberalismo se puede decir que por lo menos la persona está aceptando y por lo menos asume las consecuencias del uso de dicho tóxico. En este caso no, en este caso precisamente doctor Gabriel, lo que queremos es darle garantías a esa cantidad de ciudadanos y a esos grandes extensos

territorios que tenemos de protección ambiental de ser defendidos, a estos ciudadanos de ser escuchados.

Es por eso, que no veo una justificación arraigada en ello. Si bien es cierto usted dice que lo que se hace es maniar al Gobierno, por el contrario, lo que se hace es dejar la reglas de juego claras de una vez entre ciudadanos y una de las formas más agresivas, más así atípicas que el Estado colombiano de combatir la criminalidad, y es haciendo un daño adicional al que ya se tiene sobre la salud de sus campesinos, sobre la salud de sus ciudadanos, sobre el bienestar de su medio ambiente, que además queda bastante lastimado después de la aspersión. Además, decirle que también, doctor Gabriel, y es que no hay sistema del control de la aspersión en un sector delimitado mientras el método siga siendo de forma aérea. Es por eso que este proyecto merece toda su discusión, en temas que han venido definiendo los jueces por el Parlamento, eso no tiene sentido y es por eso que aquí queremos unirnos en torno a un Proyecto que realmente lo que va a hacer es regular, poner reglas de juego claras y que los derechos de nuestros ciudadanos se vean salvaguardados, entre ellos su dignidad y el derecho a la salud en conexidad con la vida.

Yo le pediría señor Presidente, también darle un espacio al doctor Ardila, quien tiene la justificación exacta del origen de este proyecto de orden constitucional. Así que muchas gracias Presidente, espero compañeros que nos den la oportunidad de debatir este proyecto, si no, esa es la democracia, aquí estamos. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Peinado. Le voy a dar la palabra al autor, al Representante Ardila y después tengo inscritos a: el doctor Deluque, la doctora Ángela María Robledo, el doctor José Daniel López y el doctor Hoyos, en ese orden daré la palabra. Pero por supuesto ante esta proposición de archivo, me correspondía darle de manera prioritaria la palabra tanto al ponente como al autor. Representante Carlos Ardila de la Comisión Segunda, oriundo de La Hormiga, Putumayo, tiene usted la palabra por cinco minutos iniciales, bienvenido a la Comisión Primera donde le tenemos un gran aprecio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente muchísimas gracias, mil gracias a usted, a todos los colegas. Así es, así es, hemos esperado con mucho entusiasmo este debate, hemos venido construyendo casi durante un año un proyecto de ley. A todos los que han participado de esta iniciativa darles las gracias, agradecerles por sus proposiciones, por sus comentarios, a todos, a todos, han sido muchas las sesiones, han sido varias las audiencias, muchos correos van, muchos correos vienen y hoy tenemos un gran proyecto de

ley, que lamento mucho estemos discutiendo es esta proposición de archivo.

Varios argumentos en relación a la proposición de archivo, el primero de ellos. El proyecto es tan constitucional, doctor César y doctor Daza, que estamos cumpliendo con un mandamiento de la Corte Constitucional, el proyecto tiene génesis en una sentencia de la Corte Constitucional, en sentencia que el doctor César ha citado aquí. La Sentencia 236 exhorta al Congreso de la República a legislar en esta materia y esa sentencia nos fija unos mínimos, seis mínimos para ser puntual, esos seis mínimos que ha establecido la Sentencia 236 y que fueron ratificados en el Auto 387 del 2019, son los que han motivado este proyecto y han fijado los ejes temáticos de este proyecto.

Así que, la Sentencia 236 de 2017, fija unos mínimos, los recogimos, el Auto 387 se ratifica en esos mínimos y le pide al Gobierno dar cumplimiento a lo que está consignado, valga decirlo, el Gobierno terminó rajado, en términos coloquiales, frente al cumplimiento de esos mínimos, no ha cumplido e incluye a este Gobierno y al que pasó, con lo que la Corte le ha ordenado. Frente al Consejo de Estupefacientes, al contrario, doctor César, estamos ampliando el Consejo de Estupefacientes, el colega César Lorduy propone que el Ministerio de Ambiente tenga asiento en este Consejo, proposición que nos pareció muy válida, muy legítima y muy necesaria para ese Consejo de Estupefacientes y se avaló dicha proposición para que el Ministerio de Ambiente integrara este importante Consejo, Consejo asesor. Así que, el Consejo se mantiene, no entiendo a qué viene la mención en relación al Consejo de Estupefacientes.

Esto no es una limitante al Presidente de la República, aquí lo que estamos proponiendo es que las estrategias de lucha antidrogas obedezca en evidencia, que los mecanismos que existen hoy para la lucha antidrogas, para combatir los cultivos de uso ilícito, pues sean analizados, sean estudiados, sean ponderados antes de proceder con la aspersión de cultivos de uso ilícito. En este caso, existen unas afectaciones al medio ambiente, existen unas afectaciones a la salud, existen unas afectaciones al componente social, a la sociedad. Y eso está suficientemente documentado, tan documentado, que veo que quienes proponen el archivo ni siquiera se atreven a discutirlo, como existen esas afectaciones resulta importante realizar un ejercicio de ponderación antes de proceder con la aspersión aérea.

¿Qué estamos proponiendo en el proyecto? Aquí no lo estamos prohibiendo, no estamos prohibiendo este mecanismo, estamos pidiéndole que antes de proceder con el mismo, se agoten unos pasos, se agoten unos mínimos, si es más efectivo un mecanismo distinto a la aspersión aérea, proceda con el más efectivo. ¿Qué quiere decir que sea efectivo? Pues que combata de manera real este flagelo, todos coincidimos en el flagelo, nadie está discutiendo

aquí, ni nadie está diciendo que los cultivos de uso ilícito no sean combatidos. Esa no es la discusión, estamos pidiendo que antes de proceder, tengamos claro cuál va a ser la afectación al medio ambiente y a la salud. Eso lo pide la sentencia y eso lo estamos consignando en el proyecto.

Y, por último, estamos pidiendo y en eso coincidimos con quienes han radicado la proposición que esta lucha, la lucha antidrogas, pues obedezca a unos mínimos, esto también está suficientemente documentado y coincido con algo en el tema de campesinos. A los autores de la proposición, el eslabón más débil de la cadena del narcotráfico son los campesinos, es el cultivador, es el eslabón más débil de la cadena, y esta regulación, esta regulación en...

Presidente:

Representante Ardila, se le han agotado los cinco minutos que le di, y por esa razón se le ha cerrado el micrófono, si usted tiene a bien terminar en dos minutos se lo agradecemos Representante Carlos Ardila.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Estoy seguro de que en menos señor Presidente, muchas gracias. Retomo el tema del campesino, aquí hacían una defensa de ellos, pues recordar que son el eslabón más débil de la cadena, recordar que para combatir los cultivos existen mecanismos distintos a la aspersión con glifosato, está la sustitución voluntaria, sustitución que a hoy estamos en mora de continuar dándole cumplimiento, está también la erradicación forzada y por último estaría la aspersión con glifosato. Si a bien tienen ustedes y si ustedes están argumentando esta proposición en proteger a campesinos, el archivo claramente no es la vía.

Le pido a todos los colegas con mucha atención, con la licencia que amerita, que por favor no apoyen esta proposición de archivo, que demos la discusión, que alimentemos este proyecto, estoy seguro que se puede seguir mejorando, son muchos los comentarios positivos que ha recibido de muchas organizaciones, de instituciones como la Procuraduría, de universidades entre ellas Los Andes, la Universidad de Antioquia, la Javeriana y se me escapan varias de las universidades que han participado en esta discusión. Lo hemos mejorado, insisto, es un proyecto que hoy es mejor de lo que habíamos radicado y a todos gracias por permitirnos esa posibilidad de tener un mejor proyecto. Les pido nos acompañen en la discusión, nos acompañen en la aprobación del proyecto o por ende votar de manera negativo el archivo. Mil gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa, oriundo del bello departamento del Putumayo y autor de esta iniciativa. Me pide una réplica el Representante Gabriel Jaime Vallejo, por

supuesto Representante Vallejo tiene un minuto para su réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente. De pronto me le tomo un minuto y medio, Presidente, debido a que por supuesto el Representante Ardila, pues miramos contradicción y mi proposición.

Presidente:

Representante Vallejo, dos minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente. No, primero doctor Ardila, mi nombre es Gabriel Vallejo, sí, de pronto que fue una omisión de buena fe. Pero, mire, dos cosas importantes que hay que decirle a la Comisión, yo creo que también con claridad, lo primero, la Sentencia 736 en su parte resolutive tiene, aquí la estoy revisando, tiene siete ordinales y en ningún momento doctor Ardila dice que exhorta al Congreso a reglamentar la materia, perdóneme yo no lo veo en la sentencia y eso es importante, aquí la Corte no le está dando un exhorto al Congreso de la República. Por supuesto, establece unos condicionamientos para reactivar el programa, ese es un tema muy importante que yo creo que la Comisión lo debe tener claro, la Corte no lo está haciendo.

Y segundo, yo al leer el proyecto de ley doctor Ardila, pues si a usted no le parece una limitación, por ejemplo, que sea el que el Congreso deba ser el que el territorio y los plazos que establezca unos acondicionamientos para decidir cuándo realizar o no realizar la aspersión aérea. Si eso no es un limitante, yo entonces no sé entonces qué es un limitante. Por eso sigo reiterando queridos compañeros, que este proyecto en mi opinión, es inconstitucional en la medida en que está limitando claramente las facultades y la autonomía que tiene el Presidente de la República en controlar el orden público. Quería hacer esa precisión que me parece supremamente importante señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Representante Gabriel Jaime Vallejo, tiene treinta segundos porque no me gusta que se quede ahí a medio camino. Treinta segundos Representante Gabriel Jaime.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, no me di cuenta, qué pena con usted, no me di cuenta de que ya me habían cortado el micrófono, ya había terminado. Simplemente decir que, ni tanto la Corte Constitucional y que las limitaciones claramente en la ley está, la ley está condicionando y limitando al Presidente de la República a utilizar el mecanismo de aspersión aérea como mecanismo de lucha contra el narcotráfico, que

tiene, obviamente, un nexo causal con los problemas de orden público de este país. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Gabriel Jaime Vallejo. Entonces, ahora voy a comenzar a dar la palabra en el orden en que me la han solicitado, recuerdo el orden que hasta ahora tengo para las intervenciones. Tengo al Representante Deluque, a la Representante Ángela María Robledo, al Representante José Daniel López, al Representante Hoyos, al Representante Germán Navas Talero y me pide de nuevo la palabra el Representante Julián Peinado, ese es el orden de las intervenciones. Representante Deluque, tiene usted la palabra por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Mucho, señor Presidente. Yo simplemente quiero llamar la atención sobre un tema, me parece que es muy importante legislar o debatir sobre esta materia, pero me parece muy importante ese preciso hecho que han venido debatiendo en los últimos diez minutos, sobre la existencia de una Sentencia de la Corte Constitucional, en donde está definiendo y delimitando el tema precisamente de la fumigación por aspersión de cultivos ilícitos en el país. Me parece que el Proyecto tiene toda la buena intención, pero también estoy de acuerdo en que si existe ya una Sentencia que está precisamente delimitando los términos sobre los cuales se puede hacer esta aspersión, yo pienso que ya ahí tenemos los límites establecidos y ponernos a nosotros a legislar sobre algo que también puede ser una política de Estado a través de una ley, puede resultar algo perjudicial en estos momentos, máxime cuando nos damos cuenta que ha venido en aumento precisamente la dedicación que tienen algunas compañías delictivas al procesamiento de droga en nuestro país.

Yo pensaría que si nosotros tenemos la sentencia y está claro lo que está haciendo y los mandatos que esa Sentencia le dio al Gobierno, que lo que debemos hacer nosotros como Congreso de la República, es controlar que el Gobierno haga eso de manera efectiva y lo haga bien sin salirse de los límites que están establecidos en esa sentencia. Nosotros como control político, una decisión que es netamente ejecutiva y que va ligada a otros aspectos mucho más importantes de política, incluso, internacional, que debemos nosotros tener en cuenta. Esa es mi intervención señor Presidente, sencillamente quería llamar la atención sobre ese tema, no sin antes pues valorar el esfuerzo que ha hecho el Representante Ardila sobre esta situación y el empeño que le ha dado, obviamente, pues él tiene una visión muy diferente a la que podemos tener Representantes de otras regiones donde no tenemos, de pronto ese creciente cultivo de ilícitos, y que se realicen pues aspersiones para fumigarlos, y pues, obviamente,

entendible su posición desde ese punto de vista. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta. Tiene la palabra la doctora Ángela María Robledo, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente. Pues una primera consideración, es que es increíble que estemos de nuevo hablando de aspersión aérea, es increíble que después de lo que hemos vivido, de muertes, de desplazamiento, de destrucción y devastación de territorios, hoy todavía estemos contemplando la utilización de una sustancia tóxica que fundamentalmente es el glifosato que ha producido desplazamientos, muertes y asesinatos. Ahora, y a mí me produce de verdad muchísimo respeto que sea el Representante Ardila, del Putumayo, de una zona donde se vive cotidianamente el dolor de lo que significa el tema de los cultivos ilícitos y el que este Gobierno, el Gobierno de Iván Duque, le hubiera incumplido a más de cien mil familias para mirar y resolver esto en perspectiva integral. Porque las aspersiones aéreas, hay que decirlo, han fracasado en Colombia, no es verdad que esa sea la solución, porque hay datos de Dejusticia y de Indepaz que demuestran que la aspersión aérea y la erradicación con policía al frente produce mucha más resiembra que cuando hay voluntad de las familias campesinas.

Entonces, es lo primero que digo, esto parece devolvernos a la historia e impedir como lo piden muchas veces integrantes del partido de gobierno, de pasar la página, es imposible. Yo estoy del lado de quien considera que no debemos volver a la aspersión aérea, pero, bueno, digamos que la Sentencia 236 del 2017 dejó de alguna manera abierto el debate, pero hay que reconocer que de manera contundente tiene dos condiciones respecto a la utilización del glifosato. La primera, advierte que es verdad, es una sustancia tóxica que puede causar cáncer y señala que de alguna manera es una información provisional, pero ya sabemos de aportes de universidades en los Estados Unidos que señalan, y además condenas al Estado en los Estados Unidos, que señalan que producen cáncer. Y el caso llevado a la Corte Interamericana en el 2018 de una mujer que estaba embarazada y que en su zona fue utilizado el glifosato y esto le produjo aborto.

Entonces, realmente ese tema de, digamos, dice allí provisionalmente, y ojalá la Corte avance en eso para que de manera definitiva digamos NO a la aspersión aérea. Y en segundo lugar otro condicionamiento, que como es un producto tóxico, que no lo niega la sentencia, no lo niega, debe ser objeto de consulta previa y recuerden ustedes que este Gobierno planteó de manera bastante tramposa que la consulta previa se hiciera en época de pandemia y fue fruto de varias tutelas que suspendieron el que

esas consultas previas se pudieran hacer por la vía virtual.

Entonces, yo sí creo, me parece bienvenido el proyecto, yo no quisiera que estuviésemos discutiendo un proyecto para regular el uso de la aspersión, pero bienvenido este proyecto, que yo sí creo que pone límites, que de manera contundente obliga al Gobierno y eso no es quitarle la tarea de control al orden público al Presidente cuando dice que debe ser la última medida, que debe tener consulta previa, que se deben haber consultado y explorado otras formas distintas a la aspersión aérea. Es que recordemos, que una aspersión aérea la hace un avión o una avioneta a 25 o 20 metros del territorio y, digamos, llueve veneno, veneno a esos territorios, como nos lo dijeron los campesinos del Putumayo, en Nariño, del Cauca y del Catatumbo. Entonces, realmente, si, aquí queremos tanto a los campesinos y las campesinas, y hay un proyecto previo para eso, lo que hay que seguir haciendo es cumpliendo el Acuerdo de Paz, asumiendo las responsabilidades de los PENIS, haciendo una perspectiva integral a la problemática, y darle curso a esto, Representante Ardila, porque por lo menos es una regulación que protege, creo yo a las familias cocaleras, que son las más afectadas.

En este país hipócrita, decimos que hay dramas familiares cuando el tema del narcotráfico y el tráfico de heroína afecta a algunas familias y lo demás son campesinos.

Presidente:

Doctora Ángela María Robledo, se le apagó el micrófono porque se le agotó el tiempo, tiene un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente. No, por eso, entonces, invito a votar negativamente esta proposición de archivo y a adelantar, así como lo hicimos con el proyecto anterior, el proyecto y el trabajo y la propuesta que tan valientemente trae el Representante Ardila y una gran cantidad de Congresistas que consideran que la aspersión es veneno, veneno sobre la Colombia profunda. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias doctora Ángela María Robledo. Tiene la palabra el Representante José Daniel López Jiménez, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente. Lo primero que quiero decir, es que lamento que al interior de mi bancada he pedido un debate acerca de este proyecto de ley, razón por la cual tendré que tomar una posición de voto distinta a la que son mis convicciones sobre este proyecto de ley que encuentro supremamente pertinente y quiero, digamos, esa decisión de

bancada no me impide expresar acá mis opiniones y posiciones sobre este tema.

Lo primero que quiero decir es que, ningún país como Colombia ha tenido tantas victorias circunstanciales en su lucha antidrogas y al mismo tiempo un fracaso tan estructural y rotundo en esa misma materia. A finales de los años 70, por medio de un programa de aspersión que combinaba lo manual con lo aéreo, Colombia prácticamente erradicó los cultivos de marihuana que en esa época de algún modo impulsaban la bonanza marimbera, más ligada con actividades de contrabando. Pero derrotada la marihuana y derrotados los cultivos de marihuana, llegó el auge de la coca con el Cartel de Medellín y creo que acá no es necesario recordar todo el dolor que nos causó el Cartel de Medellín y la guerra de los años 80 y 90. Finalmente el Gobierno colombiano, también triunfó y derrotó el Cartel de Medellín, luego de enormes sacrificios y costos indecibles, el Estado colombiano pudo poner tras las rejas al Cartel de Cali, ha recibido cooperación internacional, en particular por parte de Estados Unidos, tal vez como ningún otro Estado en el mundo para la lucha antidrogas, en especial desde los tiempos del Plan Colombia, durante la administración de Andrés Pastrana, logramos el Acuerdo de Paz con las FARC, que ayudó a desarmar y a traer a la democracia a un grupo armado que se financiaba sustancialmente del narcotráfico.

Pero a pesar de todas esas victorias circunstanciales, hoy la realidad del orden público y de la seguridad territorial en Colombia, sigue estando condicionada por el narcotráfico, en este momento por los vacíos de poder dejados por las FARC por un Acuerdo de Paz implementado parcialmente por este Gobierno y por la incidencia de los carteles mexicanos en regiones como el Pacífico colombiano. Y si nos adelantáramos cinco años en la película, seguramente el narcotráfico seguirá siendo un incidente en la actividad económica y en la realidad del orden público en Colombia y no va a haber aspersión aérea que transforme esa realidad. Porque es que hoy ya no son las FARC, es el ELN, son los grupos armados organizados, que se ven reforzados por la economía criminal, la sociedad del cuidado al transporte, al tráfico, al cultivo y procesamiento de estupefacientes.

Luego, creo que este proyecto de ley pone la discusión en el lugar apropiado, ya que la aspersión aérea con glifosato es la punta de lanza de una estrategia antidrogas estructuralmente equivocada, que nos ha dejado enormes costos fiscales, gran cantidad de vidas humanas perdidas, pero seguimos en un punto muy parecido a aquel en el que estábamos hace muchos años antes de lograr todas estas victorias que fueron simplemente y da mucho dolor decirlo, que fue no solamente victorias parciales, por eso este proyecto de ley es pertinente, porque este proyecto de ley no riñe con la Sentencia de la Corte Constitucional, si no que por el contrario la desarrolla, ayuda a reglamentar, le ayuda a fijar

unos límites y unas condiciones claras dejando el glifosato como último recurso.

Yo creo que el Estado colombiano y en particular el Congreso, tiene que superar este tipo de visiones en la lucha antidrogas, que es una lucha antidrogas que ya mostró su fracaso, que ya hizo crisis hace rato. Acá tenemos que mirar es hacia otro lado, Colombia tiene la autoridad moral para invitar a una gran conversación internacional, sobre la descriminalización del negocio de las drogas, solamente de esta manera vamos a lograr que el narcotráfico deje de ser una actividad tan increíblemente atractiva, tan increíblemente rentable como para seguir financiando la guerra en Colombia. Y la aspersión aérea la que pretende este proyecto de ley regular, es solamente la punta del iceberg de una concepción equivocada de este Gobierno, también de los Gobiernos pasados sin duda sobre la forma acertada de luchar contra el fenómeno de las drogas.

El fenómeno de las drogas se enfrenta con regulación, se enfrenta con educación, se enfrenta con enfoque de salud pública, no insistiendo hasta el infinito, en una estrategia de criminalización que aquí en el glifosato como uno de esos iconos centrales cuyo resultado en la vida colombiana y en el orden público colombiano, ya conocemos y no son en lo absoluto favorables. Por eso, pese a que sobre mí aplica una decisión de Bancada, no puedo dejar de expresar mi preocupación por los efectos inconvenientes de esta visión de lucha antidrogas que ha probado más que de manera sobrada ser una visión equivocada, una visión poco eficaz y costosa en materia fiscal y costosa en materia de Derechos Humanos para Colombia. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante José Daniel López. Tiene la palabra el Representante Hoyos desde la bella ciudad de Cali.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente. ¿Quisiera pedirle y confirmar si me están viendo en la pantalla?

Presidente:

Lo veo perfectamente con un título que dice “El disgusto de Ecuador por las fumigaciones con glifosato”.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente. Simplemente quería dejarle algunas observaciones a la Comisión, a nuestra Comisión sobre este proyecto, el cual consideramos importante para la discusión en Colombia. Creo que todos los colombianos debemos tener una voz en la decisión de si fumigamos con glifosato o no, las plantaciones de coca en el país. Y por eso la importancia de este proyecto que se convierte en una oportunidad para que esas voces

se hagan presentes y puedan entrar en la discusión, creo que allí avanzamos en democracia.

Y quiero recordar que este tema de la aspersión no es nuevo. Colombia fue bañado de manera intensa con glifosato durante muchos años, en lo que se denominó el Plan Colombia y recuerdo de allí hechos como el fuerte reclamo del Gobierno de Ecuador, cuando las aspersiones cerca de su frontera, empezaron a afectar sus cultivos al otro lado de la frontera. Y decía el mismo Gobierno ecuatoriano que por qué de un lado de la frontera estaban llenos de coca y del otro lado, el lado de ellos no y ellos decían, nosotros controlamos nuestro territorio, lo cuidamos y no permitimos que se siembre una sola mata y con ello nos hacían reflexionar sobre el hecho de que la aspersión con glifosato no es la única opción, para el control del cultivo ilícito, si fuera la única opción pues estarían en todos los países Latinoamericanos asperjando la coca con glifosato, porque se habría desmadrado y no podría ser posible controlarla. Lo que han demostrado otros Estados, es que es completamente posible controlar dicho cultivo, si se aplican las medidas correctas.

La segunda observación que nos hacían en esos años y que tuve la ocasión por una invitación del Instituto de Paz de los Estados Unidos, acompañé a una Comisión allí estuvo el doctor Pulido, estuvo la doctora Juanita, que no me dejan mentir, hablábamos con uno de los hombres claves en el Gobierno Americano precisamente en la Comisión de Apropiedades del Congreso de la República, donde nos decía que habían gastado enormes cantidades de dólares en los procesos de aspersión en Colombia, que eran millonadas de dólares, millones y millones de dólares que había costado esa estrategia y que habían bañado una y otra vez las selvas colombianas. Y que habían aprendido una cosa de ese proceso, y lo primero era que eso era muy costoso y que no era sostenible en el tiempo, porque para poder mantener su efecto duradero y poder mantener bajos niveles de resiembra, se requiere continuar asperjando en los mismos lugares.

Por lo tanto, los costos sociales, los costos financieros son enormes y que si ellos habían aprendido era que esa estrategia no tenía sentido meterle más dinero. Entonces, ¿qué aprendimos de esos años? Aprendimos que no es sostenible, que es excesivamente costosa y que hay mejores maneras de controlar los cultivos ilícitos. Sin embargo, hoy venimos con la idea de que hay que volver a esa estrategia fallida que no funciona, que lo único que produce es un efecto de corto plazo en la disminución de los cultivos y que no tiene una mirada ni de mediano, ni de largo plazo, ni tiene una solución en ninguno de los casos que sea sostenible en el territorio.

Yo siempre he dicho, parece muy fácil desde el aire, soltar veneno sin fijarse que está pasando abajo, sin medir el impacto de lo que tiene abajo y simplemente regresar a la base sin ningún problema. En cambio, dejamos de lado otras situaciones y

es que para poder mantener esos cultivos ilícitos, hay que mover enormes cantidades de dinero en el territorio. ¿De dónde sale toda esa fuente de financiación? Lo segundo, es que se necesitan ejércitos enormes para proteger y controlar dichos territorios, la libre circulación de armas en el territorio, la libre circulación de hombres armados en el territorio, la libre circulación en vehículos de pertrechos alimentos para todos estos hombres.

Todo eso no es posible, sin unos altísimos niveles de corrupción en el territorio y entre las autoridades civiles y militares que tienen el control de las carreteras, del flujo de los ríos y de todos estos elementos. Y no es posible, después sacar esos productos terminados a los puertos, a los aeropuertos donde sea real.

Presidente:

Representante Hoyos, se le cerró el micrófono porque se le agotaron los cinco minutos iniciales que le di. Tiene un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente. Y decía que la exportación de esos productos también requiere, de alguna manera de la contribución de autoridades que se dejan contaminar por este negocio. Entonces, terminamos no atacando el problema donde se debe atacar y es donde está el dinero, dónde está la circulación de las armas, dónde está la circulación de los precursores químicos en el territorio, donde están las licencias y los permisos para exportar dichos productos. Y lo que tratamos como estrategia, es mirar que el problema o desviar la atención en que el problema está en el campesino que siembra y a cambio de acabar con ese sembrado, damos la opción de destruir nuestro medio ambiente.

Hoy queremos proponerle al Gobierno, que esta sea la última opción y que demos prioridad a todas las otras opciones, que acabemos con la corrupción que está hoy permitiendo desde los niveles más altos hasta los niveles más bajos, todo el ejercicio de ilícito de las drogas en Colombia, que atacemos el transporte de armas, que atacemos los grupos armados que protegen esos territorios, que atacemos la circulación de dinero y la circulación en el territorio de todas estas mafias que hoy.

Presidente:

Treinta segundos Representante para que no termine su intervención con esa cara de frustración. Treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente. Solo quería rematar diciendo que, es importante que le demos trámite a este proyecto de ley, que abramos la discusión sobre lo que queremos los colombianos en términos de aspersión y si estamos dispuestos a pagar, ese costo que significa asperjar en nuestros territorios. Por eso los invito a que avancemos en la discusión y que

fortalezcamos este proyecto y protejamos nuestro medio ambiente. Gracias.

En el transcurso de la Sesión ingresó a la plataforma el honorable Representante:

Córdoba Manyoma Nilton

Presidente:

Gracias Representante Hoyos. Tiene la palabra por cinco minutos el Representante Navas, dejando constancia que ya está conectado el Representante Nilton Córdoba Manyoma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente, muy amable de su parte. Mire hay cosas que producen risa, risa de verdad porque decir a estas alturas de la vida, que el aumento de la siembra de coca es culpa de los Acuerdos de La Habana, eso si no, hasta allá no podemos llegar, no podemos llegar hasta allá, sí que todo lo que está pasando en el país, es producto de la paz no, eso no es cierto y una cosa fue el Acuerdo de La Habana que nos trajo la paz, pero en ninguna parte, en ninguna parte trajo como consecuencia el incremento de la siembra de coca, eso sí no, es cierto que no quieren la paz, pero no le echen la culpa al Acuerdo de La Habana del aumento en el consumo de la coca o de siembra de la coca.

Ahora, aquí hay que mirar una cosa y lo decía ahorita mi antecesor, aquí se está persiguiendo acérrimamente al cocalero, al pobre campesino que por qué no tiene nada más que hacer resuelve sembrar, nadie se va a ir abajo del Guamuez a comprarle su cosecha de plátano, pero sí van hasta allá abajo por la coca, se queda el plátano muriéndose ahí a la vía del Putumayo y no hay quien vaya por él, pero dígame usted al coquero que tiene coca y hasta sí van. Ese es el problema del campesino, se llama en derecho la no exigibilidad de otra conducta, esa gente termina en el problema de la siembra, porque no tiene nada más que hacer y necesita comer. Frente a un Gobierno que jamás se ha ocupado de esos campesinos, pues terminan allá, la culpa no es de ellos, es de un Gobierno que los ha descuidado.

Viendo eso se habla de las tragedias familiares, aquí hay un Twitter para que lo miren dice, el Twitter es de Martha Lucía Ramírez, dice “Y pensar que cuando propusimos en reforma política del 2008, prohibir familiares de condenados participar en listas, me criticaron” y cuando ella hizo esta observación su hermano ya había sido condenado sí. Si esto no es lo que hay que criticar a los dirigentes eso es mentira, porque le dijo eso cosas al país, por qué no le confesó al país lo que ya tenía. De manera que no debemos por qué llorar con las lágrimas de ella, lloremos por los pobres campesinos que terminan en la cárcel por sembrar aquello que les da para comer, pero el campesino no lo siembra porque le guste sino porque es lo único que le compran, con

eso con la venta de eso, es que el pobre campesino puede subsistir.

El hermano de esta señora no sembró la coquita, contrató a dos mulas, dos mulas doctor Ardila, a dos mulas para que llevaran hasta Miami y allá él les recibió la coca, pero no en cualquier forma inocente, no fue ese de que embauca no, entre unos condones que se parten, se tragan las pepas así llegó. Entonces no tengamos doble moral, no vengamos a pedir sanciones para los campesinos, cuando los ciudadanos son los que corrompen.

Ahí cayó una pobre odontóloga cuyo nombre aparece en la prensa que fue una de las que sirvió de mula, este señor pobrecito el de la tragedia humana sí, no tragedia la de los pobres cocaleros. Yo vi cuando esto comenzaba y no eran, no eran los cubanos los que estaban envenenando a la gente del Putumayo, doctor Ardila, eran los Cuerpos de Paz, averigüe usted quién envenenó esa gente en el Putumayo, quién les llevó la coca allá, los Cuerpos de Paz que pasaban orondos iban desde Pasto a La Hormiga, iban allá a Puerto Asís, a Orito a todas, como amos y señores hacían lo que se les daba la gana y ellos les enseñaron a los indígenas a sacar la coca que ellos necesitaban y la marihuana. Entonces, no vengamos a cobrarle al pueblo lo que le enseñaron a hacer los que se intoxican con esas cosas.

Yo considero que este proyecto debe estudiarse, debe analizarse y cambiarle lo que sea necesario, pero no rechazarlo porque sí, porque no me han convencido ninguna de las razones para su rechazo, no me como el cuento de que es inconstitucional dentro de mis desgracias está el que algo entiendo de constitucional, no veo por dónde, por dónde pueda ser inconstitucional este proyecto, es exagerar. Aquí cuando le quieren echar al suelo cualquier proyecto a uno, se lo echan por inconstitucional, pero cuando son verdaderamente inconstitucionales se unen como uno solo para hacerlo pasar y nos obligan a ir a la Corte a tumbárselo allá. Yo no le veo nada de inconstitucional, no están en ningún momento el proyecto de usted doctor Ardila, le está frenando al Gobierno lo que puede hacer, le está diciendo, dentro de estos patrones es que usted podría hacer, le está dando una ley marco mire, dentro de estos patrones es que usted puede hacer esto, no como se le dé la gana porque la autodeterminación del Gobierno para luchar, el orden público. Entonces, si el día de mañana al bendito Gobierno de turno le da por bombardear con átomos, con energía atómica los cultivos, hay que permitirselo porque es la autonomía del Ejecutivo en la cual no nos podemos meter. No, no hasta allá no, nosotros sí tenemos facultades para decirle al Gobierno, usted puede hacer esto, pero hasta aquí. Es cierto.

Presidente:

Representante Navas, es extraño que usted se pase del tiempo de su intervención, razón por la cual le voy a dar dos minutos más para que cierre

su intervención, pero debe encender el micrófono Representante Navas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No, que esto es tan interesante Presidente y por eso me entusiasmé porque por un lado están defendiendo a un narcotraficante y por otro lado, critican una propuesta de un Parlamentario que conoce la situación más que nadie porque vive en esa zona, la que tiene dizque por inconstitucional, porque le estamos impidiendo al Gobierno que vaya y tome las medidas a que haya lugar. No le estamos impidiendo a nada, nada, le estamos diciendo, si usted va a hacer esto hágalo dentro de estos parámetros, no le están diciendo que no puede usar nada dentro de estos parámetros y tampoco es cierto insisto, en que el Gobierno pueda usar cualquier elemento para destruir las hojas de coca. No, porque no podría e iría con elementos radiactivos ir a combatirla tampoco no, él tiene derechos, pero no que no pueda abusar de los mismos.

Doctor Ardila, estoy con usted aceptó que le hagan críticas se las corregimos, pero tampoco que vengan a improvisarlos y así no porque entonces inconstitucional, somos todos nosotros con esas tesis. Hasta luego y gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Carlos Germán Navas Talero. Anuncio el orden de las intervenciones, porque yo veo varias pantallas y yo sé reconocer ya cuando la gente empieza a querer hablar y se impacienta. Razón por la cual les digo, está de la siguiente manera: el Representante Peinado me ha pedido la palabra, el Representante Ardila me ha pedido la palabra, me ha pedido la palabra el Representante Élburt Díaz Lozano, me ha pedido la palabra el Representante Inti Raúl Asprilla Reyes y la doctora Juanita Goebertus Estrada, en ese orden daré la palabra. Tiene la palabra Representante Julián Peinado, tres minutos puesto que es su segunda intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidente. Yo sencillamente quiero hacer unas reflexiones a título de pregunta a mis compañeros de la Comisión Primera. Primero porque seguir esperando que el trato es la única opción que tienen los colombianos para salir de la batalla contra las drogas, si ya está más que demostrado que en materia de costo-beneficio su rendimiento es ínfimo y que vale un infierno de plata para las arcas del Estado colombiano. Por qué no permitir entonces, una posición mediana o meridiana donde entendemos y damos la aprobación a la utilización del glifosato como última esencia, como última necesidad donde efectivamente la fuerza y el uso legítimo del Estado de dicha estrategia se justifiquen bajo unas reglas de juego claro.

Seguimos fumigando a los campesinos que como muy bien lo dijo el doctor Ardila, son el último eslabón de la cadena, por qué más bien no utilizar estos esfuerzos tan importantes de la Fuerza Pública valga la redundancia, para perseguir los grandes capitales que contaminan nuestras empresas y que son a través de ellas que se están lavando grandes flujos y que son los que realmente les hacen daño a los colombianos. ¿Aquí hay que advertir que precisamente lo que se dijo es un protocolo tal cual lo establecido la Corte Constitucional y me excusan, a mí me eligieron los colombianos para hacer leyes, leyes para qué? Para proteger el medio ambiente, para proteger los colombianos y para ponerle freno al poder desmesurado y a la incontrolable injerencia que tiene el Gobierno muchas veces en asuntos que no debería tener, aquí no se justifica el daño pro diciendo que estamos combatiendo en narcotráfico, aquí se justifican el daño cuando sea la última opción.

Quiero dejar esos interrogantes claros para seguir en la discusión y esperar nuevamente en mi Comisión que no archiven este proyecto, que nos den la oportunidad del debate.

Presidente:

Gracias Representante. Representante Ardila, tiene usted la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente si usted me lo permite, me gustaría escuchar a los colegas e intervenir al final, ¿le parece? Gracias busco aclarar algunas dudas de las intervenciones, por eso le pido que sea al final.

Presidente:

No hay ningún problema, no se preocupe. Tiene la palabra el Representante Élburt Díaz Lozano, desde el bello departamento del Valle del Cauca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élburt Díaz Lozano:

Muchas gracias señor Presidente, desde el municipio de Palmira Valle, decir lo siguiente con este proyecto de ley. En primer lugar, quiero manifestar que voy a votar negativo el proyecto por las siguientes tres razones: Este proyecto tiene precisamente tres puntos que son mis tres razones muy importantes para mí. En primer lugar el proyecto tácitamente lo que está haciendo es que autoriza la aspersión y yo escuché muy atentamente a mi copartidario doctor Hoyos, John Jairo Hoyos, también escuché muy atentamente a la doctora Ángela María Robledo, sobre el tema de la aspersión, lo perjudicial que es el tema de la aspersión, personalmente no he estado de acuerdo con la aspersión por las situaciones que esto conlleva, sobre todo para el ser humano, para los animales, para la fauna, para todo, para todo el ser vivo y considero entonces que el tema de la aspersión no es la solución para el tema que nos ataña de combatir el narcotráfico. Personalmente, he estado

de acuerdo con la legalización de las drogas, pero ese es otro tema, ese es otro tema que seguramente se debe debatir en otro proyecto y en otro debate de Control Político, este es el primer punto.

El segundo, el proyecto de ley dice que la aspersión aérea deberá ser autorizada por el Congreso de la República, proyecto de ley presentado previamente por el Gobierno nacional, a mí me parece que no debe ser, este es un punto clave del proyecto y me parece que no debe ser. En las épocas del narcotráfico en Colombia el Valle, Antioquia, Medellín, etcétera a nivel nacional, precisamente uno de los puntos por los cuales se infiltra precisamente el narco dentro del Congreso de la República y dentro del Gobierno nacional mismo, es precisamente eso, que le damos esa posibilidad, a que dineros del narcotráfico puedan permear de alguna manera el Congreso y el mismo Gobierno nacional, a mí me parece peligroso ese artículo, ese punto en específico y por eso tampoco estoy de acuerdo con el proyecto.

Y en tercer lugar la aspersión aérea, o mejor la consulta previa, el tercer punto la consulta previa para la aspersión, hombre ese es un punto que no tiene sentido pienso yo, porque toda vez que se va a colocar consulta previa para la aspersión en un determinado territorio donde hay cultivos de Coca o de Marihuana o lo que sea, pues simplemente eso no va a pasar y no podemos tampoco amarrar de alguna manera al Gobierno de esta forma. Yo pienso que esos tres puntos que he explicado, son tres puntos claves de este proyecto y por supuesto no estoy de acuerdo con ellos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Representante Élburt Díaz ¿Terminó su intervención?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Élburt Díaz Lozano:

Sí Presidente gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante Élburt Díaz. Tiene la palabra por cinco minutos el Representante Inti Raúl Asprilla Reyes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente. Mire con sinceridad yo no entiendo, cómo uno puede decir que una persona que fue retenida en Estados Unidos por contratar dos personas para que fueran mulas y que su hermana hoy en día Vicepresidenta pague la fianza, es una tragedia familiar y se nos viene a decir acá que asperjar a campesinos, unos cultivadores y otros no cultivadores con el Glifosato, que es un veneno, que es cancerígeno está bien. Entonces, yo sí creo que este país ha avanzado lo suficiente, como para exigir un mínimo y poquitico de coherencia y de respeto intelectual. Yo nunca he estado de acuerdo con el uso del Glifosato, lamento que de todas maneras sea permitido en Colombia, entre

otras porque yo creo que cuando hay antecedentes como el de Memo Fantasma o como el del Ñeño, el Glifosato termina cumpliendo una función es más de regulación de precio para ciertos sectores que tienen sus aliados dentro del Gobierno nacional.

Entonces, yo no entiendo cómo se nos permite, o se permite acá decir, no que el Gobierno nacional no haga nada, que el Congreso no haga nada, para proteger a los campesinos de un producto que es cancerígeno y que además no solamente destruye obviamente sí la mata de Coca, pero también destruye su Pancoger que es con lo cual se alimentan. Además, es bien sabido y esto lo tenemos documentado, la relación que siempre ha tenido, la obsesión que siempre ha tenido Álvaro Uribe Vélez por meter este químico a Colombia, que entre otras maneras no es otra cosa que un negocio. Yo lo que creo es que nosotros tenemos que hacer es darle primer debate a este proyecto de ley, es un proyecto de ley que está en el camino correcto para proteger al campesinado colombiano y lo vuelvo a decir, si es una tragedia que una persona contrate a otras personas para ser mulas de heroína, pues mucho más es una tragedia que los campesinos colombianos, que están muchas veces obligados por la situación de conflicto, obligados también por la ausencia de un Estado que le garantice su mínimo vital, se vean en la necesidad de sembrar cultivos ilícitos y que la respuesta del Gobierno nacional sea regarles veneno por encima de sus casas. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Inti Raúl Asprilla Reyes. Tiene la palabra por cinco minutos la Representante Juanita María Goebertus Estrada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Colegas yo no quiero repetir varios de los argumentos que ya expresaron mis compañeros, quisiera referirme a dos temas, si es necesario o no una ley y digamos cuál es la relación entre este proyecto y el Acuerdo de Paz, en particular para las Bancadas que han defendido tanto la implementación del Acuerdo de Paz y que hoy expresan algunas reservas frente a este proyecto. Lo primero, es mencionar para aclarar algunas de las dudas que se presentaron, que en la Sentencia T-080 de 2017 específicamente hace el exhorto y de hecho cuestiona el hecho de que la política de erradicación de cultivos de uso ilícito, pues que es una política de tal trascendencia, tal impacto a las comunidades, se maneje a través de resoluciones y no a través de una ley, dice específicamente que exhorta a reglamentar, a explorar la posibilidad de reglamentar el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante ley, en la medida en la que esta política tiene profundas implicaciones, en los derechos fundamentales de las comunidades.

Lo segundo, algunos han expresado reparos y han dicho, no, es que no debería existir nunca aspersión aérea, yo creo que esa una conversación a la que tenemos que evolucionar, yo personalmente creo que los efectos en términos de pérdida de la confianza de las comunidades, además de los efectos ambientales en general, son tan graves que difícilmente se logra realmente mantener un proceso luego de que se da una erradicación. Pero dicho eso, el Acuerdo de Paz en esto es absolutamente claro, la página 107 del Acuerdo de Paz, en el último Párrafo, específicamente contempla el orden de poder hacer un proceso de concertación con las comunidades, que si no es posible se pase a la erradicación manual donde sea posible, pero en todo caso deja abierta la posibilidad de la erradicación y el texto dice específicamente “el Gobierno de no ser posible la sustitución, no renuncia a los instrumentos que crean más efectivos, incluyendo la aspersión para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito”.

Por eso, en otras oportunidades que hemos iniciado el debate de este proyecto, he insistido en que yo creo que este proyecto no solamente recoge la jurisprudencia de la Corte, sino que es un proyecto que explícitamente desarrolla la implementación del punto 4 del Acuerdo de Paz, dicho sea de paso, temas en los que hemos avanzado muy poco en este Congreso de la República. Así que, sí los invito a que lo apoyemos, por supuesto que uno puede tener una conversación sobre si una sentencia es suficiente a pesar de que específicamente nos está haciendo el exhorto, pero yo sí creo que ante la discusión frente a un Gobierno que ha insistido en que va a reactivar la aspersión aérea con Glifosato, generando incluso unos problemas muy graves a nivel comunitario, de comunidades que habían confiado en la implementación de un Plan de Sustitución de Cultivos, recordemos que de las noventa y nueve mil familias, menos del 2%, noventa y nueve mil familias que cumplieron con el proceso de erradicación efectivamente, que firmaron los Acuerdos de erradicación concertada, menos del 2% está vinculada a un proyecto productivo.

Entonces, de cara a un Gobierno que no ha dado gestos de querer cumplir con el Programa de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, por qué no si la propia Sentencia lo dice, elevar a rango de ley las reglas que están en la Sentencia, por supuesto haciendo los ajustes que tengamos que hacer, yo personalmente he radicado varias proposiciones que el autor y el ponente han señalado que están dispuestos a avalar y yo creo que ese es el debate que tenemos que dar, pero creo que cercenar eso en este momento, pues es cerrar la posibilidad no solo de avanzar en la implantación del Acuerdo de Paz, sino de elevar a rango legal lo que la propia Corte Constitucional nos está exigiendo, que es que esos elementos de la política de erradicación, no dependan de una Sentencia sino que queden contemplados en la ley. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Juanita Goebertus. Tiene la palabra el Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Me preocupa mucho que en la discusión no se tenga en cuenta que nosotros el 80% de los herbicidas que. Gracias Presidente, aquí hay una mala señal, espero que me estén escuchando, le ruego si no me escucha me lo haga saber. Me preocupa Presidente que aquí el Consejo Nacional de Estupefacientes prohibió, o habló de prohibir el uso del Glifosato, si no estoy mal en el 2015 en medio de la negociación del Gobierno de Juan Manuel Santos con las Farc. En ese momento se creó una gran preocupación en diferentes gremios, diferentes asociaciones de cultivadores, porque resulta que con el Glifosato, nosotros eliminamos la maleza en Colombia de la papa, del arroz, de muchas frutas, de muchas hortalizas en Colombia, del café, del cacao y resulta que por supuesto tuvieron que continuar con el permiso para que el Glifosato fuera utilizado a los productos lícitos. Lo que no entiendo es, por qué se permite la utilización del Glifosato en los productos lícitos, los que consumimos los colombianos a diario y lo prohíben para los cultivos ilícitos, eso sí es lo más inexplicable del mundo.

Ahora, alguien decía que no tiene relación el Acuerdo de Paz con el incremento de los cultivos o con la concesión que se hizo el narcotráfico, claro que la tiene, por supuesto que sí, tenemos que decirnos la verdad y que ojalá este tipo de debates contribuyan para hacer un examen objetivo sobre lo que ha sucedido. Nosotros teníamos en el Gobierno anterior cuarenta y siete mil hectáreas de coca y luego con estas concesiones del Gobierno al negocio del narcotráfico, pues se incrementaron los cultivos y se prohibió la aspersión aérea que era eficaz en el control de los cultivos ilícitos, había sido en el Gobierno de la Seguridad Democrática del Presidente Uribe, que entre otras cosas no sé por qué lo nombró uno de los Representantes que me antecedió en la palabra ahora, como buscando un negocio con el Glifosato, ¿No entiendo cuál es la preocupación permanente con el Presidente Uribe? Si no lo nombran, seguramente no tienen la posibilidad de ser mencionados tal vez en una red social o en un periódico, tienen que mencionar a toda hora al Presidente Uribe, pero no es simplemente un paréntesis para decir, que en el Gobierno de la Seguridad Democrática, la aspersión con Glifosato jugó un papel importantísimo, al igual que todo lo que se complementó con la sustitución de cultivos y ahí encontramos una reducción importante, tanto que lo dejó en una tendencia de bajada y en el Gobierno de Santos en el 2011, tuvimos cuarenta y siete mil hectáreas de Coca, pero terminamos el Gobierno con más de doscientas mil hectáreas de Coca y nos dejó en una proyección de incremento.

Esto es el motor del narcotráfico, si nosotros queremos de verdad ayudar a las comunidades que están diciendo que van a verse contaminadas, se están viendo contaminadas es en el Putumayo por la guerra que hay entre el Frente 1° y el Frente 48 de las Farc precisamente por el control territorial del narcotráfico, eso es lo que hay que decirle a los colombianos, ahí es donde de verdad se están matando, no por la contaminación que generan, sino por lo que la violencia les está generando. Quien habla de la vida y la defensa de la vida, debería tener clarísimo, que el narcotráfico es precisamente el motor de la destrucción y el motor del terrorismo en Colombia. Así que, por supuesto vemos totalmente inconveniente no la intención de los Autores del proyecto, que me parece por supuesto loable, estoy convencido de que lo hacen de la mejor manera, con la mejor intención de ayudar, pero sí nos llama a la reflexión para que encontremos de verdad en las causas de la violencia del narcotráfico y cómo podemos erradicar esta maleza de Colombia. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga. Me está pidiendo una Réplica el Representante Inti Raúl Asprilla, porque el Representante Prada se refirió a su intervención.

Honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

No lo nombré Presidente.

Presidente:

Lo que pasa Representante Prada, es que usted sabe que yo soy de la teoría que no solamente es cuando se nombran de manera directa, sino cuando se hace alusión a lo que se refirió un Representante, pero no se preocupe que aquí a todos les he dado la Réplica, me la han pedido y cuando usted me pida una Réplica se la daré también Representante Prada. Representante Asprilla tiene la palabra por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente. Representante Prada eso se llama Réplica por Alusión, lo primero, mire usted ponga Uribe y Glifosato y le va a aparecer como quien más ha insistido en la introducción del Glifosato en Colombia ha sido el Expresidente Álvaro Uribe Vélez. Segundo, dice usted yo necesito nombrar a Álvaro Uribe Vélez para tener una carrera no, fíjese usted yo llegué al Congreso con diecisiete mil votos, después repetí con cien mil votos y a diferencia suya, no necesité que Uribe pusiera con el bolígrafo una lista para ser Representante. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Asprilla. Tiene la palabra el Representante Luis Alberto Albán, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias y es algo muy sencillo. En primer lugar yo quiero decir que frente al proyecto tengo algunas reservas es verdad, que lo que dice Juanita es totalmente cierto, eso no logramos resolverlo totalmente en La Habana, tocó hacer ese Acuerdo no era lo que nosotros queríamos, nos preocupa mucho el tema del Glifosato, el tema de las aspersiones, porque enmarcada dentro de la llamada guerra contra el narcotráfico, ha fracasado rotundamente por más de cincuenta años, eso nadie lo puede negar. Otra cosa es, negarnos al debate de las ideas y negarnos a buscar en ese debate soluciones, por eso de verdad que no entiendo la posición un tanto prepotente de negar todos los proyectos que se presenten en los cuales yo no estoy de acuerdo, simplemente ni siquiera participar en la discusión sino archivarlos. Eso de verdad que nos hace daño y espero que sea la política de esta Comisión solamente en estos últimos días y no se vaya a convertir en el modus operandi de aquí para adelante, porque eso nos va a enredar mucho el funcionamiento que veníamos trayendo de lo más de bien.

Yo digo demos el debate, demos la discusión, no reduzcamos todo al Proceso de Paz, no tratemos de explicar todo, antes era con las Farc E.P., que estaba en armas, se hizo el Acuerdo durante unos dos años entonces, fue por el Acuerdo y ahora es de nuevo por el tema de las Disidencias, todo lo que ocurre en este país y no es verdad, el Gobierno colombiano tiene responsabilidad en esas realidades y no cumplir con lo pactado, tiene que ver con esa violencia que se está viviendo. Avancemos en la discusión del proyecto, ya en esa etapa pues miremos las cosas que nos diferencian. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante Luis Alberto Albán Urbano. Le voy entonces a dar la palabra ahora sí para que cierre y atienda las inquietudes de los Congresistas el Autor el doctor Ardila. Doctor Ardila le voy a dar, puesto que es la última intervención, usted es nuestro invitado y además Autor del proyecto, le voy a dar siete minutos para que concluya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Muchas gracias Presidente. Presidente yo me veo en la penosa obligación de hacer varias observaciones, la primera de ellas, debo reiterar el llamado que ha hecho mi colega Juanita, me permito leer de manera textual tanto el considerando como el exhorto de la Sentencia T-080 y quisiera creer que mi colega leyó la Sentencia que no era, seguramente leyó la 236 y no la Sentencia 080, que dice de manera puntual en el considerando y permítame lo leo “por otra parte resulta de la mayor importancia para la Sala, señalar que la política pública de erradicación

de cultivos ilícitos, pese a su importancia nacional y a que involucra múltiples derechos fundamentales de comunidades étnicas, se sigue desarrollando a partir de resoluciones y no a través de una ley. En este sentido para la Corte resultaría más adecuado que la política pública de erradicación de cultivos ilícitos se reglamentara vía Ley Ordinaria” y la parte resolutive en el exhorto dice “exhorta al Gobierno nacional, esto ya lo leyó mi colega Juanita, para que examine de acuerdo con las funciones legales y constitucionales, la posibilidad de reglamentar el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante ley en la medida en que esta política” y voy a obviar el resto del exhorto. Pero esto es para que quede claridad, que estamos aquí hablando con evidencia en mano y estamos haciendo un ejercicio con mucho juicio y no pongamos en tela de juicio, lo que se ha venido construyendo.

En relación al proyecto, claro, yo también quisiera que se prohibiera de manera contundente como muchos colegas aquí lo han expresado, pero entendemos también las dificultades que existen a la hora de combatir cultivos de uso ilícito y por esto hemos llegado a un punto de regular y no de prohibir. Hemos hecho el ejercicio a tal manera que consideramos que en algunas excepciones se puede implementar una aspersión, con todos los costos que esto implica en lo ambiental, en lo social y los costos que tiene en materia económica. Estamos hablando que según evidencia, asperjar una hectárea tiene un costo superior a los cincuenta mil dólares, una, pero revisemos lo que significa esta actividad, revisemos la efectividad de la misma, estamos hablando que para asperjar, para erradicar de manera definitiva una hectárea de Coca, debemos asperjar al menos treinta y dos, su relación de efectividad es treinta y dos versus uno, si hoy hay más de doscientos mil hectáreas de Coca en el país, hagan sus cálculos para ver cuántas hectáreas hay que asperjar en este país, multiplíquelas por cincuenta mil dólares y adicional a eso, súmele la tasa de resiembra en aspersiones que supera el 50%.

Pero concentrémonos o concentremos estos pocos minutos en los campesinos y yo aquí sí le habló como putumayense a muchos de los colegas que han propuesto eliminarlo. El departamento del Putumayo ha sufrido actividades de aspersión durante muchísimos años, la principal y la más fuerte de ellas se adelantó al inicio del 2000-2004 por allá más o menos, una estrategia relacionada con el Plan Colombia, se vino una actividad de aspersión muy fuerte en este país, una actividad de aspersión que, entre otras cosas, acabó también con muchos de los cultivos lícitos que había promovido el componente social del Plan Colombia. Y le pongo un ejemplo puntual, doctor Navas usted que ha citado a mi departamento y a quienes proponen archivarlo, un cultivo de palmito, ah bueno y aquí están varios colegas que me acompañaron en esa reunión y escucharon esa versión, cultivos de palmito promovidos por el Plan Colombia,

terminaron siendo asperjados, cultivos de palmito, cultivo lícito, terminaron siendo asperjados por Glifosato fruto del mismo Plan Colombia, el mismo Gobierno, acabando con lo que había promovido de manera legal y dentro de una misma estrategia y eso se los contaron a varios colegas de esta Comisión, que asistieron a conocer una planta para el procesamiento de palmito.

¿Qué viene aquí y qué es lo que nosotros buscamos? Miren, todos coincidimos en que este es un gran flagelo, todos coincidimos en ello y todos también coincidimos en los daños que causa al medio ambiente, los impactos en la salud y los impactos en lo social, a ningún colega aquí incluso a los que comparten este archivo les he escuchado un argumento en esa línea, es que incluso no han entregado un solo argumento que obedezca a evidencia, ninguno, no conozco el primero, al menos en estos minutos no han tenido oportunidad de compartirlo y a esa es la invitación que nosotros queremos llegar. Nosotros queremos es que construyamos, que construyamos en medio de las dificultades y en medio de la gran dificultad que se ha convertido el narcotráfico en este país y claro y por qué no discutir actividades de interdicción, que serían mucho más efectivas según la misma evidencia y no seguir concentrados en un campesino que termina siendo de la voz más débil de la cadena y lo que ofrece este Gobierno es garrote.

Y citan aquí el punto 4 del Acuerdo y esto hay que decirlo. Aquí muchos campesinos en el departamento del Putumayo creyeron en el Gobierno, creyeron en el Estado, cuando ya les habían fallado a finales de los años 90, volvieron a creer y este Gobierno les dice que no es posible de ninguna manera, adelantar actividades de sustitución porque no hay recursos para la misma, no hay recursos para sustituir de manera voluntaria, así lo escuchaban muchos de los que acompañaron la Comisión de Paz al municipio de Puerto Asís, pero este mismo Gobierno nos propone aspersión a tutiplén, Glifosato para todo el mundo desde un avión, o sea que hay plata para la actividad más costosa y menos efectiva, entiéndase asperjar desde un avión, y no hay para sustituir, que es una actividad muchísimo más económica en términos de costo, muchísimo más económica en cuanto a afectación al medio ambiente, a la salud y al componente social y uno no entiende cuál es la ponderación, o cuáles son las cifras que tiene el gobierno, las mismas cifras que han motivado este proyecto son cifras oficiales, cifras de antinarcóticos, cifras del Ministerio.

Presidente:

Representante Ardila, se le cerró el micrófono porque se le agotó el tiempo, le voy a dar dos minutos más por la importancia de su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Gracias Presidente. Entonces, dicen que no hay recursos, ese es el argumento, el único argumento

que yo he escuchado en el departamento del Putumayo para decir que no van con la estrategia de sustitución voluntaria, pero a la vez promueven actividades de aspersión, en contra de todas las promesas que realizaron en campaña. Aquí en campaña prometieron que ese era un tema que no iba a tener lugar, pero vamos más allá y no nos vamos a concentrar en los desencantos propios de los procesos electorales.

Pero yo quiero cerrar con esto Presidente y colegas, a pesar de mi posición contraria al Glifosato por todo su componente social, ambiental y de salud, decidimos construir un proyecto que regulara el uso de ésta sustancia en el marco de la lucha antidrogas, pero este es un Gobierno primero sordo, este es un Gobierno que no escucha, este es un Gobierno que a pesar de que se le entrega la evidencia, no realiza un ejercicio de diálogo, no construye, este es un Gobierno ciego, este es un Gobierno que no ve lo que ocurre en territorio, este es un Gobierno que no ve que los campesinos hoy le están pidiendo una estrategia distinta, es que el campesino no es el enemigo y si usted aspira acabar con un fenómeno como el narcotráfico dándole palo el campesino, pues están equivocados, esto no va a funcionar, esto es un fracaso desde ya, desde ya será un fracaso y este es un Gobierno parlanchín, charlatán, que dice que está comprometido con el campesino, mientras aquí en la Comisión Primera promueve disparar aviones, tirar Glifosato desde un avión con todos los costos sociales que esto tiene, costos sociales, costos ambientales y costos de salud, que no me voy a cansar de repetirlos, charlatanes, eso es lo que son, no digan que están del lado del campesino, cuando lo que ustedes están haciendo es.

Presidente:

Representante Ardila un minuto para cerrar, me daría dolor que terminara así en punta su intervención.

Continúa el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Gracias Presidente, excúseme la emoción. Pero no pueden decir una cosa en territorio y no pueden hacer otra cosa desde el Congreso y no pueden proponer medidas que van en contravía de los campesinos, dígalos de frente que no comparten y que lo que les van a tirar es Glifosato desde un avión y pare de contar y que luego resolvemos. Y tampoco es cierto venir a decir aquí, que el incremento de cultivos de uso ilícito es fruto de la no aspersión, eso no es cierto y si vamos a dar esa discusión estoy atento a darla y les podría demostrar todo lo contrario y al doctor Prada que me pedía una claridad y con todo gusto se la doy, pues ¿por qué en los cultivos lícitos está permitido y en los ilícitos no? Pues porque los lícitos tienen un control a la hora de implementar ese químico, esa sustancia tóxica y cuando se hace desde un avión no existe ese control doctor Prada por una simple razón, están esparciendo un químico, una sustancia química tóxica desde un avión. Gracias.

Presidente:

Gracias Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa, del departamento del Putumayo y autor de esta iniciativa. Me pide una Réplica el Partido de Gobierno, yo perfectamente se las doy, lo que sí les pido doctor Gabriel Jaime y doctor Álvaro Hernán, es que me digan quién hace la Réplica, porque evidentemente no estoy seguro si el Representante Ardila se refirió de manera directa a ustedes, pero sí hizo alusión al Partido y por lo tanto tienen ustedes el derecho a Réplica, sin embargo, se la daré a uno de los dos, Representante Gabriel Jaime usted me dice quién, como vocero del Centro Democrático, ¿quién hace la réplica?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias. Para aclarar mi Réplica no es por la mención o alusión al Partido de Gobierno, sino porque hizo referencia a mi intervención frente a la lectura de la Sentencia que yo hice mención.

Presidente:

Un minuto de réplica Representante Gabriel Jaime y después le daré la Réplica entonces al doctor Álvaro Hernán, tiene un minuto Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Muchas gracias Presidente. Hombre doctor Carlos Ardila, no, créame que yo, creo que yo leo bien, yo hice referencia por supuesto a la Sentencia T-236 del 2017, a la cual usted mismo hizo referencia, yo le hice una contraargumentación a esa Sentencia, que en ningún momento hace un exhorto. Luego Juanita Goebertus le tira a usted un salvavidas y dice y que ahí está el exhorto, pero se les olvida a ustedes decir que el exhorto es al Gobierno nacional, para que mediante ley con base en sus funciones legales y constitucionales revise el procedimiento en especial, frente a las comunidades étnicas o comunidades que puedan resultar afectadas. Entonces, no nos vengan aquí a decir que la propia Corte está exhortando al Congreso de la República, no es cierto, es falso y reitero lo dicho señor Presidente, el cultivo de Coca se aumentó en Colombia porque Juan Manuel Santos hizo un Acuerdo con el grupo narcotraficante más grande del mundo, porque no es coincidencia que en el inicio del 2012 a la fecha, se hubiera aumentado.

Por eso Presidente y queridos compañeros y doctor Ardila, aquí el charlatán no es el Gobierno del Presidente Iván Duque, aquí el único charlatán se llama Juan Manuel Santos que engañó a esos campesinos que ingenuamente le creyeron, pero por el otro lado, promovió un incentivo perverso y aquí el país tiene que conocer la verdad, promovió el incentivo de la siembra de Coca porque los engañó, porque les dijo que les iba a sustituir y les dijo que les iba a dar plata, esa es la realidad que hay que

contarle al país, por eso el aumento de los cultivos ilícitos en Colombia, que hoy nos amenazan la democracia colombiana. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Gabriel Jaime Vallejo. Tiene la palabra el Representante Álvaro Hernán Prada. Para una Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Es que el doctor Carlos Ardila mencionó con una pregunta que hacía y me parece todavía inexplicable, ¿por qué el Glifosato es permitido para los cultivos lícitos, para los alimentos que consumimos y no, para los cultivos ilícitos? Y con la explicación que me da, reitera la preocupación. Aquí estamos diciendo que se prohíbe supuestamente porque es cancerígeno, pero lo permiten para el arroz, para la papa, para el café, para las frutas, para las hortalizas, no lo entendemos y lo que sí es cierto, es que lo que está acabando en el Putumayo a los líderes sociales, a la comunidad que ven de un lado y otro es la violencia generada por el narcotráfico. Allá el Frente 1 y el Frente 48 de las Farc están enfrentadas y ahí no me dijeron absolutamente nada. Y al otro Representante que hablaba que necesitaba estar al lado del Presidente, hombre, nosotros en el Centro Democrático somos orgullosos de un líder que tenemos y que seguimos y que agradecemos habernos gobernado ocho años. Esto a quienes tiene que seguir como dijo en unos trinos alias Popeye antes de fallecer, Gustavo Petro y yo decía él, pertenecemos al mismo esquema, teníamos el mismo jefe Pablo Escobar Gaviria. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno Representantes, me pide también una Réplica la Representante Juanita María Goebertus, no sé a quién, ni por qué razón, si me lo puede explicar Representante Juanita María.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

El Representante Vallejo me mencionó Presidente.

Presidente:

Tiene un minuto Representante Juanita Goebertus para su Réplica al Representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, no me voy a quedar en todas las otras discusiones que creo que no vienen al lugar en este debate. Quisiera simplemente precisarles a los miembros de la Comisión que en el exhorto como lo leyó el Representante Ardila, por supuesto que se refiere a que le está exhortando al Gobierno que tenga consideración hace tres años de presentar un

proyecto de ley, pues porque por supuesto la última vez que chequeamos las facultades de ley son de este Congreso de la República, salvo en temas de emergencia y esperamos que en general nosotros llenemos de contenido, incluso en emergencia. En este que no es un tema de emergencia la competencia legal es nuestra, salvo que la Constitución o la Ley 5ª le otorguen facultades especiales al Gobierno nacional que no lo hacen, así que, por supuesto qué claro que le corresponde hacer las leyes a este Congreso de la República. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Juanita Goebertus. Me dice el Representante Gabriel Jaime Vallejo con razón, que su intervención fue una Réplica, pero no a la Representante Goebertus a quien yo no le podría dar Réplica de Réplica, pero si usted dentro de una réplica hace mención a otro Representante a quién no le está replicando, por supuesto que le tengo que dar la Réplica a ese otro Representante y mire usted la cara de aprobación que me hace la Secretaria, la doctora Amparo Yaneth Calderón, luego me quedo tranquilo de interpretar bien la Ley 5ª Representante Gabriel Jaime. Representante José Daniel López me pide una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Sí Presidente gracias. Es que entendía que esta discusión era sobre el proyecto de ley de aspersión aérea, no sobre el balance del Gobierno del Presidente Santos, amigos del Centro Democrático guarden el espejo retrovisor, en vez de andar acá esculcando en las responsabilidades políticas del Gobierno anterior, por qué no más bien nos cuentan luego de dos años, por qué la situación de orden público en las regiones que supuestamente eran las del posconflicto, están absolutamente salidas de cualquier parámetro y por qué el asesinato de líderes sociales sigue disparado. Guarden el espejo retrovisor que ustedes en el balance de gestiones de Gobierno en materia de orden público, muy poco les conviene. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno Representantes, muchas gracias a todos por sus respectivas intervenciones y réplicas. Tengo una petición de Réplica de la doctora Ángela María Robledo, si me la puede explicar doctora Ángela María le agradezco.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, no pues es que yo estoy aquí en condición de Representante de la Colombia Humana y yo creo que lo único es que hay que recordar, listo, lo que quiero decir es que recordemos las marchas en las cuales cientos de integrantes del Centro Democrático salieron abrazados con Popeye creo que eso es ahí absolutamente claro y también las

relaciones que tenía Pablo Escobar con uno de los Senadores del Centro Democrático. Es decir, las relaciones fraternales y cercanas las ha tenido el Centro Democrático tanto con Popeye como con el Senador primo de Pablo Escobar. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Representante Prada, en este caso usted quiere hacer una Réplica de Réplica, porque la doctora Ángela María Robledo me parece se refería a su intervención y por lo tanto, sería una réplica de réplica. Sin embargo, Representante Álvaro Hernán, como no sé exactamente a qué se refiere su réplica, le pido me la explique.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Efectivamente Presidente, es porque nosotros en el Centro Democrático no tenemos relación ninguna con ese criminal de Popeye, al contrario, lo que dijimos fue que al menos habíamos visto una persona que había pagado por parte de sus crímenes y que ojalá en ese Acuerdo de Paz, tal vez fueron las únicas menciones que hacíamos, pudieran pagar como otros habían pagado por sus crímenes y a diferencia del señor Gustavo Petro, nosotros no hemos tenido, ni tuvimos ninguna relación, ni mucho menos subordinación con Pablo Escobar Gaviria como lo decía Alias Popeye. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Prada. Bueno, queridos compañeros creo que le he dado garantías a todos aquí para que se repliquen los unos a los otros, está muy bien, este ha sido un debate candente y por supuesto que sabíamos que no sería menos, pero en este momento lo que nos corresponde es avanzar. A usted no lo ha mencionado nadie doctor Lorduy, ni tiene usted velas en este entierro, entonces absténgase de replicar en este momento doctor Lorduy, que el otro día me recordaba el Representante Buenaventura León, que en la pelea entre dos Liberales el muerto siempre es un godo. Tiene la palabra doctora Amparo Yaneth Calderón, para que llame a lista para votar la proposición de Archivo, presentada por el Representante Daza y el Representante Gabriel Jaime Vallejo. Llame a lista Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, yo anuncié que estaba la proposición pero no la he leído en todo su contenido, si usted a bien lo tiene, la leo.

Presidente:

Lea la proposición Secretaria.

Secretaria:

Proposición de archivo:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, solicito a la honorable Comisión Primera de la Cámara

de Representantes, se archive el Proyecto de ley número 112 de 2019 Cámara, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito”. Toda vez que es una herramienta utilizada con precisión y bajo el control efectivo de los riesgos a la salud y al medio ambiente, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional, lo cual permitirá mayor efectividad en la reducción de los cultivos ilícitos.

Así mismo la fumigación hace parte de una estrategia integral para combatir el narcotráfico y el incremento de cultivos ilícitos que incluyen programas de sustitución de cultivos ilícitos, los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET y las zonas estratégicas de intervención integral zonas futuras.

La jurisprudencia constitucional Sentencia C-176 del 2004, SU-383 de 2003, T-236 de 2017, T-690 de 2017, ha dicho que es competencia del Presidente de la República mantener el orden público derivado de la función administrativa, de policía propio de la Rama Ejecutiva del poder público de acuerdo con el artículo 189 Numeral 4 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a esto, el Gobierno nacional radicará un proyecto de ley el cual se tramitará con Mensaje de Urgencia en el cual se señalará expresamente las zonas del territorio nacional a tratar entre otros factores importantes, para cumplir con lo establecido por la Corte Constitucional. Juan Manuel Daza Iguarán y Gabriel Jaime Vallejo. Ha sido leída la proposición señor Presidente.

Presidente:

Habiendo leído la proposición y habiéndola discutido con más de veinticinco intervenciones, entre intervenciones y réplicas, sírvase llamar a lista Secretaria para votarla.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición que solicita el Archivo del Proyecto de ley número 112 de 2019 Cámara.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No

Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Voy a llamar señor Presidente al doctor Rodríguez a su celular. Doctor Jaime están en la votación de la proposición Sustitutiva del 112 para archivarlo ¿usted cómo vota? Vota NO.

Ahora falta el doctor Tamayo que también me pidió que lo llamara. Presidente el doctor Tamayo no contesta, así que usted puede cerrar la votación.

Presidente:

Con enorme confusión sobre la decisión de cambio, se cierra la votación y anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente han votado treinta y siete (37) honorables Representantes, por el SÍ veintiuno (21), por el NO dieciséis (16), así que ha sido aprobada la proposición que solicita el archivo del proyecto. Ha sido aprobada la proposición sustitutiva señor Presidente de archivar el proyecto.

Presidente:

Digo con gran confusión, yo por supuesto jamás me meteré en las decisiones de una bancada, pero varios de sus integrantes dijeron que por decisión de bancada votaban de una manera, su vocero votó de otra, luego yo les pido que ustedes pues vuelvan a hacer las cuentas, porque en las mías me daba como para que hubieran votado a favor del proyecto. Representante Juan Manuel Daza, me pide la palabra.

Secretaria:

Señor Presidente está llamando el doctor Jaime Rodríguez, yo quiero que usted escuche. Si usted quiere dejar alguna constancia la deja.

Presidente:

Ya cerramos la votación Secretaria. Le voy a dar la palabra al Representante Juan Manuel Daza. Si Jaime Rodríguez quiere hacer cualquier aclaración, yo le dejo dar cualquier constancia en el momento que él lo desee, como lo quiere hacer el doctor Daza

en este momento que tiene dos minutos para dejar una constancia, me parece sobre lo que acaba de suceder.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán:

Gracias Presidente. Yo quiero ser muy breve. Primer agradecer a la Comisión por habernos apoyado en esta proposición de archivo, quiero dejar varias cosas claras, lo primero es que la lucha contra los cultivos ilícitos no fracasó, ni muchísimo menos fracasó la aspersión aérea todo lo contrario, el crecimiento exponencial de los cultivos ilícitos en el país se dio por suspender la aspersión aérea, pero además por bajarle la guardia. Si miramos las cifras que se tiene frente al tema y tomemos de referencia las de la ONU, en el 2010 habían sesenta y dos mil hectáreas, en el 2017 habían ciento setenta y un mil. En Casa Blanca en el 2010 habían cien mil hectáreas y en el 2017 doscientas nueve mil hectáreas, es un crecimiento de más del 100%, 109, 110%.

Ahí viene un tema, ¿qué fue lo que pasó que nos llevó allá? Pararon la fumigación aérea, pero al parar la fumigación aérea lo lógico hubiera sido intensificar la erradicación forzosa manual y también la debilitaron, al punto dejar solamente veintitrés grupos que este Gobierno ha venido aumentando. La herramienta de la aspersión aérea no es para que sea la única, es una de las tres, claro la voluntaria sigue siendo muy importante y se debería seguir haciendo, la forzosa manual en aquellos lugares donde se pueda, pero es que también la aérea es imprescindible tenerla, porque los costos sociales y humanos ahí sí de los miembros de la fuerza pública que llegan a esos lugares a hacer erradicación manual, de las mismas comunidades cuando los mafiosos producto de minas y explosivos a esos cultivos, hacen que para proteger y disminuir los costos humanos y sociales, contemos con la herramienta de la aspersión aérea. No es un tema menor, la Corte ha establecido en esa Sentencia requisitos sumamente exigentes para garantizar la protección, ya está reglado, el Gobierno está observando restricciones y requisitos para poder comenzar otra vez a asperjar aéreamente.

El Glifosato, pregunten cuánto se usa el Glifosato, en los cultivos de la agricultura que todos nos comemos. Y por último, en aras precisamente al honor a las víctimas, cuatrocientos dieciocho líderes, que *El Espectador* le hizo, es que debemos facilitar que la aspersión continúe y rápido, porque detrás de todos esos asesinatos están los mafiosos que atacan a quienes hacen los acuerdos de sustitución voluntaria, pero también que minan los cultivos para evitar la erradicación manual. Queremos protegerlos, acabémosle la gasolina al conflicto que son los cultivos ilícitos. Gracias Presidente y gracias a la Comisión.

Presidente:

Representante Julián Peinado, Discúlpeme usted, pero usted sabe que a veces tengo que estar en labores logísticas, estaba hablando con el Representante Rodríguez, que me está solicitando la palabra, ya se la voy a dar, se va a comunicar por medio del teléfono querida doctora Amparo Yaneth Calderón, comuniquémonos con el Representante Rodríguez para darle la palabra. Mientras tanto, le voy a dar la palabra al Representante Ardila, que me la ha solicitado de primero a través del chat interno y por supuesto como nuestro invitado y Autor de esta iniciativa que acaba de hundir la Comisión. Representante Ardila tiene tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Alfonso Ardila Espinosa:

Presidente muchas gracias, mil gracias. Yo quiero aprovechar este cierre para extender un agradecimiento al ponente de este proyecto, a mi colega y copartidario al doctor Julián, a su equipo por el compromiso, por el trabajo que le han dedicado a este importante proyecto de ley, y a mi Bancada, la Bancada del Partido Liberal por la confianza, por el apoyo, a las Bancadas que nos han apoyado, a todos los Representantes que están convencidos de que tenemos una tarea pendiente en este sentido y que como Congreso somos los llamados a cumplirla.

A quienes se han opuesto al debate les invito a que debatamos, a que entreguen argumentos, a ellos también darles gracias, la discrepancia también enriquece y en la democracia funcionamos así, en esta ocasión no logramos persuadirlos, no logramos obtener la mayoría, yo no voy a entrar a descalificarlos no faltaba más, al contrario les extiendo un agradecimiento, volveremos a este proyecto de ley, volveremos seguramente a esta Comisión, a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con más y con mejores argumentos. A esta Comisión gracias por acogerme señor Presidente, mil gracias doctor Lozada por darnos la oportunidad y a ustedes mil gracias por la agenda y mil gracias por debatir este importante tema. Un abrazo a todos.

Presidente:

Gracias Representante Ardila. Tiene la palabra el Representante José Daniel López. Perdóneme usted Representante López, ¿ya se conectó el Representante Rodríguez? Representante José Daniel López, tiene la palabra mientras nos comunicamos con su copartidario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente. Yo quisiera que me permitieran antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, denos unos minutos para que el doctor Jaime Rodríguez aclare la decisión de voto que ha tomado, entiendo que ha sido de pronto por

una equivocación y lo digo porque la única razón por la cual yo voté positivo el informe de archivo, es por una decisión de bancada que me vincula a mí y que me obliga a votar en ese sentido, estoy absolutamente en desacuerdo con el archivo de este proyecto de ley. Luego antes de proceder con alguna solicitud que creo es el caso, si quisiera antes que ante la Comisión y ante la opinión pública, quedara clara la salvedad que entiendo quiere hacer el doctor Jaime Rodríguez, Presidente, pero le pido un poco de tiempo para que eso ocurra, de lo contrario me veré obligado a presentar una solicitud ante la Mesa Directiva que usted dirige. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante José Daniel López, tengo aquí en mi celular además se le ve muy claro y muy sonriente al Representante Rodríguez, así que lo voy a poner aquí enfrente de la cámara para que todos ustedes lo vean. Tiene dos minutos para intervenir Representante Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias Presidente. Es para dejar una constancia, porque yo ahora voté, SÍ, ese era mi querer, pero había un compromiso de bancada y tenía que votar lo contrario, o sea, voté NO y era que tenía que votar SÍ y entonces le quiero pedir excusas a mi Bancada, porque no cumplí con el compromiso, porque realmente estoy aquí concentrado en el debate de cooperativismo y cuando Amparito me llamó, pues no comprendí inmediatamente la pregunta y ya no puedo hacer nada, pero pedirle excusas a la Bancada. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Rodríguez, que termine de irle muy bien en su debate de Cooperativismo, que le vaya bien Representante. Tiene entonces la palabra el Representante Julián Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias a la Mesa Directiva, a la Bancada de Gobierno, a las diferentes bancadas, recibo con frustración esta decisión porque se siente como le damos la espalda a esos colombianos que les están pidiendo a gritos que protejamos su vida y a sus fuentes hídricas. No dejaremos de insistir con el doctor Carlos Ardila en este propósito, no sé qué más hay que hacer para demostrar que arrojar glifosato desde los cielos es malo, no está bien, es éticamente incorrecto, es inconstitucional y por el contrario antes de proteger es lesivo, de manera tal está demostrado científicamente, está demostrado moralmente como lo hemos hecho acá, así que pedirles a los demás Congresistas que nos rodeen agradecer su apoyo a quienes nos querían dar esa oportunidad de debatir el proyecto, porque no es archivando un proyecto, es debatiéndolo que

realmente se llegan a conclusiones y a la mejor solución en democracia. Decir que muchas gracias señor Presidente por este espacio y a la Comisión por este debate anterior. Muchas gracias.

Presidente:

¿Representante Peinado terminó su intervención o se le cortó? Terminó, Representante Peinado muchas gracias por su intervención, estoy abriendo el chat para ver si hay otras peticiones de la palabra. Efectivamente, me pide la palabra el Representante Gabriel Jaime Vallejo, dos minutos y le daré también dos minutos a la Representante Ángela María Robledo, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día Secretaria. Representante Vallejo, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Muchas gracias Presidente. Quiero igual que lo hizo mi compañero Juan Manuel Daza, agradecerle a aquellas bancadas que nos acompañaron en esta proposición, aquí el mensaje es que sin duda alguna tenemos que buscar la manera de poder entregarle herramientas al Gobierno, para poder luchar contra uno de los cánceres más graves que tiene este país que es el narcotráfico. Quiero agradecerles de verdad que nos hubieran permitido la posibilidad de acompañarnos con esta proposición, vuelvo y repito, no tiene ningún otro objetivo que ese. Lo segundo, es que por supuesto aquí hay que buscar maneras de proteger a esos campesinos, que no solamente están afectados con el tema de la Coca, el campesinado colombiano en términos generales sobre todo el pequeño campesino, está en unas condiciones bastante complejas, bastante difíciles y es parte del reto que nosotros por supuesto como líderes políticos de esta Nación, tenemos la obligación de empezar a generar esas oportunidades.

Finalmente, al doctor Carlos Ardila, agradecerle por sus palabras Carlos, mi admiración y respeto, por supuesto somos demócratas y respetamos la democracia y qué bueno, finalmente entendemos que aquí hay un solo enemigo que se llama el narcotráfico. Mil gracias Presidente y demás compañeros de la Comisión.

Presidente:

Representante Vallejo, gracias. Tiene la palabra la Representante Ángela María Robledo, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente. Y aquí se pregunta ¿por qué el uso del Glifosato es considerado veneno, cuando se hace aspersión y no cuando se utiliza para la agricultura corriente? Recordar como lo dicen algunas Sentencias e investigaciones, que para erradicar una hectárea se necesita 10.4 litros de

glifosato, cuatro veces más se utiliza para el uso en la agricultura y recuerdo lo que decía el Ministro Botero, que le tocó irse porque bombardeó un lugar donde habían niños, donde habían niños en Colombia y que él decía que el echaba Glifosato para asperjar su jardín, es muy distinto lo que hacía Botero, a esto que es un vuelo a ras de tierra prácticamente y que por eso decimos envenena la tierra.

Y lo segundo Presidente Lozada, que pues yo no sabía que existía réplica de réplica, eso es nuevo, creo yo debe ser parte de lo que está ocurriendo, pero sí quería decirles que entren a todas las redes y miren las fotos de Popeye con los integrantes del Centro Democrático. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Ángela María Robledo. No tengo más peticiones de intervención, razón por la cual vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día Secretaria. Siguiendo punto.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el siguiente punto es el tercero: el **Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971, Autor el Representante *Juan Fernando Reyes Kuri*. Ponente el Representante *Juan Fernando Reyes Kuri*. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 123 de 2020. La ponencia para primer debate, está en la página web, ya se mandó a publicar, hemos dado cumplimiento a la Ley 5ª en el sentido del principio de publicidad se les ha mandado a todos los correos desde el día de ayer. Igual es un proyecto de solo dos artículos señor Presidente, así que no hay ningún inconveniente. Ha sido leído el siguiente punto señor Presidente.

Presidente:

Lea el informe con que termina la ponencia Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia, dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971, conforme al texto propuesto que se anexa.

De los honorables Representantes *Juan Fernando Reyes Kuri*.

Presidente, debo advertir que ha radicado un impedimento el honorable Representante Hernán Gustavo Estupiñán y me están avisando que hay un impedimento del doctor Gustavo Estupiñán, si usted a bien lo tiene lo puedo leer.

Presidente:

Perfecto doctora Amparo Yaneth Calderón, entonces vamos a darle al Ponente. Hay un impedimento, lea el impedimento Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento:

Doctor

Juan Carlos Lozada

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes.

Asunto: impedimento Proyecto de ley número 323 de 2020.

Respetado Presidente:

Con fundamento en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 “*por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, me declaro Impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971*”.

Lo anterior, para evitar un posible conflicto de intereses por cuanto mis familiares dentro del grado de consanguinidad exigido son socios de una empresa, que tiene como objeto social los negocios inmobiliarios y de construcción. De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

Gustavo Estupiñán.

Ha sido leído el impedimento y han radicado otro Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del impedimento del doctor Gustavo Estupiñán, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, llame a lista Secretaria para votar el impedimento del Representante Estupiñán.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Fuera de la plataforma
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí

Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado treinta y seis (36) honorables Representantes, catorce (14) por el SÍ y veintidós (22) por el NO, en consecuencia, ha sido **negado** el impedimento del doctor Gustavo Estupiñán. Han radicado otro impedimento señor Presidente.

Presidente:

Secretaria lea el siguiente impedimento.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento:

Representante

Juan Carlos Lozada

Presidente

Comisión Primera Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: impedimento:

Respetado señor Presidente:

Para que sea decidido por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi impedimento frente a la discusión y votación del Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara, *por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971*.

Lo anterior, debido que tengo un familiar en segundo grado de consanguinidad que es Diputado de la Asamblea Departamental de Huila, entidad que estudia y aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual determinará las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones y

plantaciones mencionadas en este proyecto de ley. Conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

Álvaro Hernán Prada.

Solicito al Representante Prada se retire de la plataforma, ha sido leído el impedimento doctor Juan Carlos Lozada, ya le informo al doctor Gustavo que fue negado su impedimento.

Presidente:

Secretaria, habiendo sido leído el impedimento, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para el impedimento del Representante Álvaro Hernán Prada, con la constancia de que el Representante Prada no se encuentra en la plataforma para discutir y votar este impedimento.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No votó
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No votó
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Fuera de la plataforma
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente por el SÍ once (11) por el NO veintidós (22), en consecuencia, ha sido **negado** el impedimento del doctor Prada, ya le escribo que se reintegre. Ya no hay más impedimentos doctor.

Presidente:

Entonces vamos a proceder a la discusión del informe de la ponencia, ¿usted ya leyó el Informe de Ponencia, cierto Secretaria?

Secretaria:

Sí señor. Presidente manifestar que radicarón unos conceptos de la Aeronáutica Civil, un concepto general, un concepto técnico, se los he mandado a los correos, igualmente tiene conocimiento el Ponente y se ha subido a la página en lo que corresponde a este proyecto.

Presidente:

Gracias Secretaria. Tiene la palabra por quince minutos el Representante Juan Fernando Reyes Kuri.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri:

Muchas gracias señor Presidente, voy a permitirme compartir una presentación, para ilustrar y explicar un poco mejor este proyecto, ¿ahí pueden ver ya la presentación? Gracias Presidente, un saludo a todos los compañeros en esta tarde. Este es un proyecto muy sencillo, de dos artículos solamente, pero muy importante para la autonomía territorial y voy a ser breve en la explicación de este proyecto. Este proyecto busca modificar el Código de Comercio para ratificar la autonomía territorial y busca modificar el Código de Comercio, que es una norma de 1971, que es anterior a la Constitución de 1971 y que lo que dispone en contra de lo que dice la propia Constitución respecto de la autonomía territorial, es que la autoridad aeronáutica, es la que determina las superficies de despeje y miren esto, la altura máxima de las construcciones cercanas a los aeródromos civiles o militares.

Pero esto ¿por qué es un problema? Se preguntarán ¿por qué es un problema? Y es un problema claramente, porque a mí juicio viola flagrantemente la autonomía territorial y fortalece una de las cosas por las que hemos venido luchando o con la que hemos estado en contra, insistentemente y es ese centralismo exagerado que tenemos en Colombia, ¿por qué viola la autonomía territorial? Ustedes saben, no voy a ahondar muchísimo en esto, voy simplemente a dar un repaso general de lo que establece la Constitución de 1991 respecto de la autonomía territorial, y es lo siguiente, el artículo 1º saben ustedes que menciona que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de

República Unitaria, etcétera, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y ha dicho la Corte Constitucional en repetidas oportunidades, que la autonomía es un principio estructural de la organización estatal en Colombia.

Si seguimos y avanzamos hacia el artículo 287, esta autonomía territorial hace parte de una de las cualidades si se quiere así lo ha mencionado la Corte, de las entidades territoriales, ese artículo 287 establece que las entidades territoriales son autónomas para gestionar sus intereses y posteriormente avanzando en la Constitución si vamos al artículo 311 y al 313 que establecen y le dan unos derechos y unas competencias a los municipios, a las entidades territoriales, en esos artículos, por un lado se establece la posibilidad en el 311 o le da esa competencia, esa potestad, ese derecho al municipio de ordenar el desarrollo del territorio, muy importante insisto, ordenar el desarrollo del territorio es uno de los derechos que tienen los municipios. Y si seguimos por supuesto en el artículo 313 dentro de las competencias que le señala a los municipios, le señala en dos artículos por un lado que tiene la posibilidad de adoptar los Planes y Programas de Desarrollo y por otro lado que tienen la competencia de reglamentar los usos del suelo.

De manera señores Representantes, colegas, que la Constitución establece este principio de la autonomía territorial como estructura en la organización del Estado y les establece esas claras competencias y derechos a los entes territoriales de organizar su territorio. Muy importante esa competencia, no es cualquier competencia otorgada a los municipios, nada más y nada menos tal vez considero yo, la competencia más importante organizar su territorio, ¿por qué presentamos este proyecto o por qué nos dimos cuenta del problema que estaba surgiendo con esta norma? El Código de Comercio, que como lo he dicho insistentemente es anterior a la Constitución de 1991, data del año 1971, un Código mucho más viejo que muchos de los que hacemos parte de esta Comisión, ¿por qué nos dimos cuenta? Por lo que ocurrió recientemente en Cali y es que la Fuerza Aérea que está ubicada en Cali, a la que por supuesto todos queremos, todos los caleños y vallecaucanos queremos y respetamos, definió basados en ese artículo, en esos artículos del Código de Comercio, que a quienes tenían que pedirle permiso para organizar el territorio, para definir dónde se construía y a qué altura se construía, no era viendo el Plan de Ordenamiento Territorial y no era con las disposiciones que establece la Organización del Territorio Municipal y con esa autonomía territorial, sino que tenían que pedirle permiso a la Fuerza Aérea.

Y una cosa que es sorprendente, los que conocen y mis colegas del Valle del Cauca lo saben, una cosa que es sorprendente y es que resulta puntualmente en este caso estoy dando un ejemplo que es Cali, pero esto puede pasar en otros lugares del país y por

eso el proyecto de ley es general. Curiosamente o sorprendentemente mejor, pues ahí está el mapa, ese es el mapa del Cali, esa esa área en donde se restringe ese desarrollo territorial y lo decide no el municipio, sino que lo decide la Fuerza Aérea, abarca el 62% de la ciudad, no es al lado, no son dos o tres cuadritas al lado de la Fuerza Aérea, sino es nada más y nada menos que el 62% de la ciudad. Y por supuesto ya mencioné, pues esto hace un trámite innecesario ante la Fuerza Aérea, pero más que un trámite innecesario, viola como lo he dicho insistentemente, la autonomía territorial ¿y cómo planteamos entonces, la solución con este proyecto que yo he presentado? De manera muy sencilla, le devolvemos, modificamos esos dos artículos del Código de Comercio, para devolverle como debe ser, como dice la Constitución efectivamente, la autonomía a los entes territoriales, como corresponde, como debe ser.

Algunos dirán, pero como lo mencionó el concepto de la Aeronáutica, pero es que se deben cumplir unas normas nacionales e internacionales de Aviación y para la seguridad aérea. Claro que se tienen que cumplir, no estamos diciendo que no se cumplan, esa competencia que tienen los municipios en Colombia debe hacerse con sujeción a las normas, a la Constitución y a las leyes por supuesto. Esa definitivamente, esa competencia no puede resultar, o no puede hacerse de manera desarticulada, tiene que hacerse en armonía con la Constitución y con las leyes y debe respetar por supuesto toda una serie de normas de seguridad, una serie de normas aéreas y no puede pasarlas por alto. Pero la autonomía, pero la que debe decidir efectivamente en esa discusión, en esa organización del territorio debe ser el municipio, que trae unos procedimientos a través de unas leyes de Ordenamiento Territorial por parte de los Consejos Municipales que son quienes aprueban los Planes de Ordenamiento Territorial. Entonces, honorables Representantes, yo quiero pedirles que nos acompañen en la aprobación, en la votación positiva de este proyecto de ley, en el entendido que este proyecto de ley, le devuelve la autonomía como debe ser y dice la Constitución, a las entidades territoriales para ordenar su territorio. Vuelvo e insisto con el respeto por supuesto de las normas nacionales de la Constitución y de las leyes que reglamentan la materia de Ordenamiento Territorial y en este caso, las normas que reglamentan todos los temas aéreos. De esta manera, señor Presidente yo termino mi intervención por ahora, esperando por supuesto las intervenciones de los demás Representantes. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Juan Fernando Reyes Kuri, por su exposición. Entonces son las 3:05 de la tarde, el Representante Jorge Eliécer Tamayo es el primero en pedirme la palabra, voy a empezar a conformar la lista de intervinientes y hasta el momento se han inscrito en el siguiente orden: el doctor Tamayo, la doctora Adriana Magali Matiz, el

doctor Alfredo Deluque, el doctor Vallejo, el doctor Élburt Díaz y el doctor Germán Navas Talero y ahora el doctor Pulido. Tiene la palabra el Representante Jorge Eliécer Tamayo, por cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. A ver, además de lo manifestado por el colega Juan Fernando Reyes Kuri, con lo cual estoy totalmente de acuerdo, también hay otra disposición en materia de Derecho Internacional Humanitario y es que las bases militares aéreas y cantones militares no pueden estar en los cascos urbanos, no se puede utilizar a la población civil, ni a los bienes de los particulares como escudos en posibles conflictos. O sea por lo tanto, está proscrito también en el Derecho Internacional Humanitario, por lo tanto estamos ahí nosotros no solo violando la autonomía de las entidades territoriales, sino también violando disposiciones de orden internacional, o sea, esas bases militares en el tiempo tiene que salir de los cascos urbanos en todo el territorio nacional, deben de salir de los cascos urbanos, no pueden estar. Simplemente, era esa anotación para coadyuvar y manifestar y expresar mi apoyo total a esta iniciativa. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Tamayo. Tiene la palabra la Representante Adriana Magali Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente muchas gracias. Sin duda alguna apoyo total a esta iniciativa Juan Fernando, la legislación actual como muy bien tú lo dijiste dispone que la autoridad Aeronáutica determine las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones aledañas donde funcionan los aeródromos civiles y militares, sin consideración alguna del desarrollo del ordenamiento urbanístico de la respectiva entidad territorial. Lo cual no solo es inconveniente, sino que se torna inconstitucional a la luz del artículo 287 de la Constitución Política, que dispone que las entidades territoriales, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Y yo sí considero que la Aeronáutica invade competencias de las entidades territoriales y simplemente con una resolución, notifica la imposición de una serie de restricciones urbanísticas, resolución a la cual le pueden hacer cambios unilaterales cuando ellos lo dispongan.

Y lo digo porque a nosotros en Ibagué nos ocurrió hace muy poquito con una zona de expansión urbanística, en la ciudad de Ibagué cerca al aeropuerto y resulta que no, teníamos que esperar a que los señores de la Aeronáutica se pronunciaran y dentro de toda esa investigación, nos dimos cuenta que le daban permiso a unas construcciones y a otras no, sin ningún criterio por así decirlo, transgrediendo de esa manera la autonomía del municipio de Ibagué

y la competencia de los Concejos Municipales. En Ibagué se impuso por un diámetro de aproximación exagerado y afectó a cientos de predios de expansión urbana, mientras que otros aeropuertos que nosotros conocemos con mucho tráfico aéreo, operan por encima de ciudades con grandes rascacielos sin ninguna clase de problemas. El procedimiento yo sí creo que debe ser al revés y como se está estipulando en este proyecto, si la Aeronáutica considera que debe aplicarse una restricción por aeronavegabilidad, debe proponerla y sustentarla ante la entidad territorial y es el Concejo Municipal el que debe realizar la respectiva modificación al Plan de Ordenamiento Territorial, es el Concejo la única instancia donde se debe debatir la conveniencia y la razonabilidad de dicha medida.

Y por ende, estoy totalmente de acuerdo con esta iniciativa, la verdad es que cuando nos ocurrió aquí en Ibagué, fueron muchos los trámites que hicimos ante la Aeronáutica Civil y cuando fui a mirar la modificación de esta misma norma, me di cuenta que ya se había presentado este proyecto, porque o sino también hubiera presentado un proyecto en este mismo sentido. Así que todo mi apoyo y solicitarle a la Comisión Primera, que apoyen esta iniciativa que la necesitan las entidades territoriales, para que se respete su autonomía y no se afecte la expansión urbana de muchas las ciudades de este país. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Adriana Magali Matiz. Tiene la palabra el Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias señor Presidente. A ver, yo creo que aquí hay un problema que hay que resolver de pronto de otra manera, aquí lo tenemos son unos problemas en donde estamos viendo que las ciudades en algunos casos, han venido creciendo hacia donde estaban sus aeropuertos y otro, también muy grave y es que existen bases militares con aeropuertos dentro de las zonas urbanas, que impide que haya una buena digamos, expansión y que impiden pues que haya la expansión que se quiere en esos territorios que se deben hacer.

Amí me parece que si bien es cierto, los municipios y departamentos tienen autonomía administrativa y esta así establecido por Constitución es nuestro deber salvaguardar por ellos, también es cierto que hay ciertas normas que deben estar establecidas y que deben ser parámetros generales para todo el territorio. Es decir, el establecimiento de un aeropuerto va a necesitar un permiso y unas normas de altura de los edificios aledaños y además un área descubierta alrededor aquí y en París, aquí y no sé y en Alemania. Si nosotros vamos a darle la autonomía a los municipios, para que ellos determinen esas áreas aledañas y la altura de los edificios cercanos

a los aeropuertos, pues nos va a tocar tener unas normas generales que impliquen la adopción de esas medidas para que no haya pues fruto precisamente de la expansión territorial y de la obligatoriedad que tendrán que asumir en su momento los Alcaldes, decisiones diferentes en Riohacha o en Cali por ejemplo, eso es lo que no podría pasar.

A ver, si nosotros creemos que la Escuela Militar, no recuerdo el nombre en Cali, está en una zona donde no debe estar, lo que debemos propiciar es la salida de esa escuela de ahí, porque esa escuela lo que va a generar ahí, es que sencillamente no pueda haber edificios altos en esa zona, porque si los hay entonces los aviones se van a estrellar en esa zona o podrán tener riesgo de que se estrellen. Si nosotros creemos que no hay suficiente autonomía, pues nosotros tenemos que decir está bien, démosle la autonomía pero sobre una bases claras, donde haya unas normas generales para la adopción o para el establecimiento de aeropuertos o de aeródromos, en zonas residenciales y en zonas que no sean residenciales, eso me parece a mí que es importante. Miren nosotros tenemos un problema en La Guajira también no solamente con el aeropuerto, perdón con la Aerocivil sino con Antinarcóticos, porque por estar nosotros en la punta del país y haber allá algunas influencias del narcotráfico, el aeropuerto necesita un permiso especial para operar de antinarcóticos, cierto, eso es absolutamente contrario a lo que sucede en otras partes del país, porque yo creo que aquí vuelos con drogas han salido de todos los municipios y departamentos de este territorio lamentablemente.

Pero son temas que digamos, uno tiene que asumir por ciertas condiciones generales del país y esa condición general, yo creo que podemos atacarla de esa manera, hombre, las bases militares esa norma que dice internacional, que las bases militares no pueden estar en centros urbanos. Entonces, hagámosla que se aplique y hagamos, tengamos la opción de que esas bases tengan que salirse de Cali por ejemplo, tengan que irse para otra parte y de esa manera ahí puedan hacer el área de expansión territorial que quiere el municipio y que necesita el municipio y que necesita el Distrito de Cali en este caso. Pero no podemos nosotros decirle, esa autonomía no puede rebasar digamos las normas generales que pueden existir, si nosotros tenemos la posibilidad de que, o le damos la posibilidad que los municipios sean autónomos en definir la altura de los edificios y las zonas que deben estar descubiertas al lado de los aeropuertos, yo no me quiero imaginar el desorden que puede haber en este país, no me lo quiero imaginar, porque cada Alcalde va a tomar una decisión absolutamente diferente, cada Concejo va adoptar un Plan de Ordenamiento Territorial y de expansión de sus zonas diferente, debido a que van a tener unos intereses diferentes en cada una y tengamos en cuenta pues los aviones que aterrizan aquí en Colombia casi todos son los mismos y van a necesitar de las mismas, no sé, no soy experto en

el tema aeronáutico, pero de los mismos requisitos para poder aterrizar aquí o en otra pista en el país.

De hecho, nosotros tenemos problemas en algunos aeropuertos porque también esa es otra, que tendría que ser es que a los aeropuertos se los comió la ciudad y deberían también salirse de allí esos aeropuertos e irse para otras partes, pero el problema no es, que yo pienso que, a no ser pues que haya algo oscuro y que tendría que investigarse exactamente el caso específico. Pero no sé si hay algo en especial que pueda decir, no es que aquí se tomó una decisión arbitraria de la Aeronáutica Civil y es simple capricho de que no dejan construir un edificio más de cinco pisos, porque está cerca del aeropuerto y de pronto en otra edificación sí se puede hacer, esos casos sí tienen que ser analizados puntualmente específicamente por cada una de las autoridades, con el fin de que establezcamos si Aerocivil y la autoridad está actuando bien o mal. Pero dejar esto libre para que cada municipio tome su criterio, me parece delicado Juan Fernando, yo pensaría que si pudiéramos mirar esas opciones con el fin de que atacemos el problema por donde es, es decir, hay aeropuertos que no deben estar donde están y por eso se está generando lo que se está generando y hay bases militares que no deben estar donde están y por eso se genera lo que se está generando.

Y yo pienso que dejarle la posibilidad a que ellos sigan de esa manera y más bien los Alcaldes que regulan las zonas aledañas me parece delicado, la situación real aquí es que esas no deberían estar ahí y debemos propender a futuro para que ellos no estén y se salgan de esas zonas urbanas.

Presidente:

Gracias Representante Alfredo Deluque. Tiene la palabra el Representante Gabriel Jaime Vallejo por cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias. Frente a este proyecto de ley yo tengo digamos varias dudas, coincido con lo planteado por Alfredo Deluque en su intervención, yo tengo entendido doctor Juan Fernando, que parte de la motivación de este proyecto son tres argumentos principales. El primero, tiene que ver con un argumento de limitación constitucional a las facultades o a la autonomía de las entidades territoriales. El otro, frente a un posible conflicto del uso del suelo con relación a guarniciones militares, bases aéreas, batallones, que se pueda dar frente al desarrollo territorial de nuestros municipios especialmente. Y un tercer elemento que motiva este proyecto de ley es, se invocan temas de Derecho Internacional Humanitario y tiene que ver con la seguridad que deben tener los civiles para evitar frente a cualquier riesgo que se puedan exponer frente a una posible amenaza o ataque de unas guarniciones militares.

Lo primero y frente al primer argumento, yo tengo mis dudas, yo creo que sí hay un sector que debe tener un centralismo, siendo yo un defensor por supuesto de la descentralización y de la autonomía de las entidades territoriales, pero sí hay un sector que genera seguridad, que protege la vida de los ciudadanos, el es el sector aeronáutico. Digamos que la norma, el Código de Comercio Colombiano que es una norma del año 71, mucho antes incluso de la Constitución de 1991, claramente estableció las facultades y todo lo que tenía que ver digamos con relación al tema de aeródromos y de las facultades que se entregaban a la autoridad aeronáutica. Yo personalmente creo, que no es inconstitucional delegar en la autoridad aeronáutica los reglamentos de aeródromos, pues porque de alguna u otra manera el funcionamiento, la ubicación, tienen que ver con la seguridad aérea y aquí no podríamos en mi opinión, sería un error dejarle a las entidades territoriales, imagínense ustedes un Concejo Municipal de cualquier municipio de Colombia, sea independientemente de la categoría, yo aquí ni siquiera quiero poner a discriminar, sino de cualquiera puede ser de categoría especial, hablando de seguridad aérea. Yo creo que aquí es un error permitirles a las entidades territoriales, expedir Actos Administrativos que tengan que ver con la seguridad aérea, porque reitero, la seguridad aérea tiene una incidencia directa frente a la vida de los ciudadanos.

Frente al segundo argumento, que es las incompatibilidades que se generan con el uso del suelo, las dificultades que eso ha traído, nosotros históricamente y Cali no es la excepción, en Pereira por supuesto tenemos un batallón de artillería casi que, en el centro de la ciudad, Barranquilla acaba de trasladar uno tengo entendido y así sucesivamente, pero es un debate que debe de realizarse desde un enfoque distinto, no desde el tema aeronáutico. Yo creo que el tema aeronáutico en mi opinión, no deberíamos mezclarlo frente a esta delegación que le hacemos a los entes territoriales y que el desarrollo territorial, del ordenamiento Territorial, pues debe ser discutido por supuesto, yo creo que ese es un debate que está en mora de que el Congreso de la República lo haga y bienvenido que se ponga sobre la Mesa.

Y frente al tercer argumento, pues hombre, ahí hay yo creo que conceptos encontrados, hay ciudadanos se los digo por experiencia propia Juan Fernando, que les gusta tener guarniciones militares cercanas a las ciudades, se sienten seguros, se sienten que el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada al hacer presencia con guarniciones militares, eso da una sensación de seguridad. Yo invitaría doctor Juan Fernando, uno, a que escuchemos definitivamente escuchemos a la autoridad aeronáutica, al Ministerio de Defensa, a expertos. Yo invitaría a que antes de continuar con el proyecto, realmente nos informáramos muy bien, yo creo inconveniente que en temas tan sensibles como es el tema aeronáutico, involucráramos a las

entidades territoriales. Este tema aeronáutico cada vez es mucho más exigente en los reglamentos, privilegiándose la seguridad aeronáutica, es un tema de seguridad en la operación aérea y eso puede tener connotaciones absolutamente graves para el país, descertificaciones de autoridades aeronáuticas de otros países, en fin es un poco mi invitación y esas son las dudas que tengo. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Gabriel Jaime Vallejo. Tiene la palabra la Representante Juanita María Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, muy breve. Bueno simplemente, primero señalar que por supuesto conocemos de primera mano en la Bancada del Partido Verde a través de nuestra Representante Catalina Ortiz, las dificultades que ha venido experimentando Cali en tratar de poder generar un desarrollo urbano en la ciudad, que se ha estrellado contra la realidad de todas las limitaciones que supone la existencia de la base. Eso como algunos colegas han señalado ya, pues resuena otras ciudades, en el caso de Bogotá por ejemplo, hay muchísimo espacio verde, que si hiciéramos un proceso de traslado de algunas de las bases hacia adelante, podríamos lograr que localidades que tienen muy poco acceso a arborización, que ayude con la calidad del aire podrían tener y esa es una discusión que tenemos que tener. Sin embargo, me sumo a los comentarios de algunos de mis compañeros, sobre todo desde un punto de vista de Ordenamiento Territorial y ahí Juan te invitaría a que quizás y por supuesto yo estoy lista para apoyar el proyecto y que se hagan cambios hacia el siguiente debate.

Pero sí creo que hay que dar una discusión en términos de Ordenamiento Territorial, porque me preocupa que por vía de resolver este caso concreto y el de otras ciudades, generemos una regla que ponga digamos en riesgo los determinantes de superior jerarquía de Ordenamiento Territorial. Como todos sabemos si bien y tú lo explicas bien, los Concejos tienen decisiones sobre el uso del suelo, las discusiones sobre ambiente, sobre patrimonio y sobre infraestructura primaria, son de superior jerarquía y están por encima del nivel de los Concejos, eso supone que un Concejo no puede transformar discusiones de áreas de protección, ni puede transformar decisiones de patrimonio, ni puede tomar decisiones hoy sobre aeropuertos o bases militares. Me preocupa que por este camino, generamos un riesgo por ejemplo en temas ambientales, donde hay inmensos intereses, en donde uno pudiera digamos abrir una brecha de que ya no sea un criterio superior jerarquía, yo creo que eso podría ser muy riesgoso. Entonces insisto, entiendo la preocupación, soy consciente de lo grave que eso significa para Cali, creo que es importante

para que demos la discusión de traslado de bases en otras ciudades del país, me preocupa que generemos un precedente muy riesgoso de vulneración de determinantes de superior jerarquía en temas de Ordenamiento Territorial. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Juanita Goebertus. Representante Élbort Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. Bueno el proyecto en mención pues realmente es interesante, de hecho es un Proyecto que nace pro la situación en la ciudad de Cali entiendo, ya el doctor Juan Fernando lo ha manifestado, en Cali existe la escuela Marco Fidel Suárez de la Fuerza Aérea Colombiana, pero no solamente sirve como escuela sino también es una base como de seguridad, ahí se utiliza mucho para este tipo de eventos de seguridad del Estado, esta construcción de pista aérea y demás que tiene la ciudad de Cali inmersa dentro del centro prácticamente de la ciudad, pues ha impedido precisamente la construcción de edificios y del desarrollo de este sector en temas de vivienda y en temas de comercio y de oficinas y de todo este tipo de cosas.

El proyecto me parece bien reitero, sin embargo Juan Fernando, me preocupa un solo detalle y me gustaría que lo revisaras hacia el segundo debate y es que, en la modificación del artículo 1823 se habla de que la entidad territorial donde esté construido, va a definir cómo debe construirse ese aeródromo, pero resulta que si en este proyecto dejamos el termino construido como pasa hoy en día en la ciudad de Cali, es decir, en Cali ya existe el aeródromo y que tal que el ente territorial determine la construcción de un edificio de veinte pisos ahí, esa situación de ese aeródromo en pleno centro de la ciudad, eso hay que solucionarlo y para solucionarlo necesariamente hay que construir otro para poder alzar de la ciudad de Cali ese aeródromo actualmente, porque sirve tanto para una escuela como lo digo, pero también sirve para temas de seguridad del Estado colombiano.

Juan Fernando, esa situación de mirar cómo podemos mejorarlo en ese sentido, pero sin embargo.

Presidente:

Representante Élbort Díaz, la comunicación es bastante defectuosa, se le oye demasiado entrecortado, se le ven movimientos muy erráticos a la cámara, realmente no se le está, yo no le veo bien, no sé si mis demás compañeros sí lo alcanzan a escuchar, lo interrumpo porque no lo veo, no lo escucho bien Representante Élbort, no sé si quiere le doy la palabra a otra persona y vemos a ver si podemos mejorar su comunicación y ya le vuelvo a dar la palabra Representante Élbort Díaz. Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias muy amable. Profesor Reyes Kuri, como siempre yo le hago la segunda a usted porque me parece interesante su proyecto y muy justo, yo sé que en el 71 cuando se redactó el Código de Comercio las situaciones eran distintas y ese tema nunca debió de estar, en un Código de Comercio nuevo no tendría por qué estar ese tema y yo creo que la autonomía regional está por encima de cualquier otra cosa. Yo no creo tan irresponsables a los municipios, de violar las convenciones internacionales que exigen los parámetros para poder construir aeropuertos y permitir que ahí aterricen aeronaves, para que le den a una empresa aérea licencia de ir de un lugar a otro tiene que estar aprobado ese aeropuerto, y si el aeropuerto no tiene las especificaciones que ellos a nivel internacional exigen, no lo van a poder construir. No quiere decir que a la Aeronáutica toca todo perfecto, en la Aeronáutica hay las mismas intrigas que puede haber en un Concejo Municipal, es más, la Aeronáutica nos ha probado que incluso era factible traer helicópteros y escondernos por allá en el Caquetá, porque allá fueron a parar.

Entonces, no nos digamos mentiras, está usted luchando por la autonomía de su región, está en su derecho, obviamente no se van a construir a la loca, yo lo acompaño a usted y estoy de acuerdo con el doctor Tamayo, cuando hace la advertencia de que esas bases militares y cantones militares no deben estar construidas en centros urbanos, porque termina siendo el ciudadano una especie de rehén en caso de un combate. Todos los que vivimos aquí cerca al Cantón Norte, sabemos que en caso que haya un conflicto grande pagaremos el pato todos, porque estamos casi metidos dentro de esas escuelas que hay ahí, la caballería, infantería, todo, eso lógicamente en Alemania no se da, pero aquí está hecho ahí y tenemos que convivir con eso, pero yo no creo doctor Reyes Kuri que esté afectando nada, por el contrario usted está poniendo las cosas en orden como deben ser, creo más en la rectitud a veces de un Alcalde con un buen Concejo, que de algunas autoridades aeronáuticas, que incluso tenían hasta finquitas para cultivar coquita en Guasca. Gracias.

Presidente:

Gracias Representante Germán. Representante Pulido, doctor Pulido tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias Presidente. Importante el hecho de tocar este tema, es un tema que no resulta ajeno a muchas regiones del país y nosotros nos ponemos a revisar, dónde están ubicados la gran mayoría de aeropuertos principales y me refiero a aeropuertos principales a aeropuertos de ciudad capital, para no abordar aeródromos que pueden estar en otros escenarios. Muchos de estos aeropuertos fueron construidos o

se hicieron muchísimo antes de que el urbanismo les llegará como se dice, a los pies de la pista, esto debido a las grandes fallas de la planeación y del Ordenamiento Territorial, es una de las cosas que debería pues obviamente tratar de incorporar este proyecto. Yo voy a dar mi voto positivo a la ponencia, pero sí quisiera que se tocará obviamente el escenario, no sin antes pues obviamente, ir ahondando en el tema de la descentralización, en el tema de mayor autonomía de las entidades territoriales.

Pero sí no perder de vista que por ejemplo, la Aeronáutica entiendo yo y me podrá corregir si alguien conoce un poco más, la Dirección misma por ejemplo de la aeronavegación del país, la dirige un militar y la dirige un civil, en los temas que incorporan para efectos de seguridad y defensa del país. Es aquí donde sí consideraría que si bien no sea la Aeronáutica o no sea la entidad nacional la que siga dando los permisos o licencias, sí debería haber digamos que previamente por lo menos, como nosotros hacemos acá a veces parecidamente una Audiencia o por lo menos un concepto no vinculante o no obligante, pero que sí permita decir en qué momentos y en que eventos, si esa entidad territorial podrá dar licencias y eso no afecta para nada ni la aeronavegabilidad, ni las circunstancias de seguridad nacional.

Digo esto porque, en los departamentos de la Orinoquia, la Amazonia, muchos de estos fronterizos, primero nacieron los aeropuertos, primero nacieron incluso aeropuertos que tienen un uso militar si se quiere, por efecto de las distancias, por efecto de que es la única forma de interconectar la mayoría de los municipios que del Vichada, del Guainía, del Amazonas, del Guaviare, entonces es ahí donde no se puede tampoco perder de vista que debemos es lograr un punto intermedio o un punto de consenso. Es como la observación que yo tengo, por lo demás pues seguramente el proyecto se puede enriquecer si sale hoy aprobado aquí, la ponencia y el articulado. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Pulido ¿terminó su intervención? Muy bien, tiene la palabra el Representante César Augusto Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Presidente ¿por qué están esos dos artículos ahí? Es porque en el Código de Comercio en el Libro 5°, parte segunda, se habla de la navegación aérea, es decir, esos dos artículos no están allí como que a propósito para obstruir el desarrollo urbanístico de un municipio, no. Están ahí porque en el Código de Comercio en esa parte, se regula todo lo que corresponde a la parte de la navegación incluyendo la aérea y ahí están las reglas, sí, y estamos de acuerdo con el doctor Kuri que nos recuerda que esta es una norma del año

1971, también es cierto. Pero también es cierto que con posterioridad vino la Ley 9ª de 1989, que entre otras cosas es la pionera del desarrollo urbanístico, luego tuvimos la famosa Ley 388 de 1997 y podemos seguir haciendo el recuento de ahí en adelante, para terminar estando de acuerdo una vez más con Juanita, que independientemente de que esté en el Código de Comercio o no lo esté, resulta que para el caso de los aeropuertos y para muchas otras cosas, las Administraciones Municipales no tienen libertad absoluta en cuanto a sus Planes de Desarrollo Urbanísticos Incorporados, ya sea en los Planes de Ordenamiento Territorial o los Esquemas de Ordenamiento Territorial, etcétera, etcétera, como se les llame a aquellos municipios inferiores de cien mil habitantes.

Y paralelo a eso, tenemos una serie de normas relacionadas con ruido y paralelo a eso, tenemos unas normas relacionados con aire y paralelo a eso, tenemos una serie de normas relacionadas con el peligro aviar, ojo que eso es supremamente importante. Entonces, esa libertad absoluta aun modificando estos artículos del Código de Comercio no existe, inclusive, en el Código de Recursos Naturales que tanto le gusta a mi amigo el doctor Lozada, allá en el 2811 de 1974 en el artículo 192 si no estoy mal, se habla claramente del tema de los aeropuertos. Entonces, no son unas normas aisladas, que por el hecho de que modifiquemos los dos artículos en el Código de Comercio, en lo que yo no estoy en contra, ni más faltaba, lo podemos hacer, pero no podemos llamarlos a decirles, digamos al país, que como consecuencia de modificar esos dos artículos, entonces los municipios quedan en la libertad de poder fijar las alturas y las urbanizaciones alrededor de los aeropuertos, respuesta no, no es cierto. ¿Por qué? Porque existen unas determinantes ambientales, que son normas de superior jerarquía incluso a las del Código de Comercio, son normas de superior jerarquía incluso a los Planes de Ordenamiento Territorial, son normas de superior jerarquía que son bases para la cual se pueda trazar el desarrollo del municipio, eso en términos del futuro.

¿Cómo corregir el pasado? Pues puede haber muchísimas circunstancias, pero en términos de futuro y frente a lo que debería ser, pues esas son mis consideraciones iniciales, sin que eso signifique para no agotar el tiempo que más adelante Presidente me permita pedir nuevamente el uso de la palabra. Pero vuelvo y repito, aun modificando esos artículos, no tenemos libertad absoluta para que los municipios puedan, no quedamos en la libertad, claro es un derecho de los municipios, reivindicamos esa posibilidad pero no es cierta, porque las determinantes ambientales, se meten con los aeropuertos y esas determinantes ambientales obligan a los Planes de Ordenamiento Territorial, sujetarse para que ese desarrollo se pueda mantener en concordancia con la existencia de los aeropuertos. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante César Lorduy. Me parece que ya está de vuelta en la plataforma el Representante Élbort Díaz, a quien desgraciadamente por razones de conexión, no se le escuchó del todo bien su intervención. Así que voy a volver a dar los cuatro minutos, Representante Élbort Díaz si ya está en la plataforma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Sí señor, gracias señor Presidente, ¿me escucha bien? Bueno muchas gracias. Bueno decía que con respecto al proyecto de ley, en primera instancia yo quiero mencionar y decir que estoy de acuerdo con el proyecto, me preocupa una situación doctor Juan Fernando y es que, en la modificación del artículo 1823 del Decreto 410 de 1971, en el segundo párrafo que dice textualmente “La entidad territorial donde esté construido o se pretenda construir un aeródromo, determinara la superficie de despeje y la altura máxima”, ¿eso qué quiere decir? Pues yo entiendo, que el Proyecto nace precisamente por la situación que se da en la ciudad de Santiago de Cali. En Cali existe como ya sabemos, la escuela Marco Fidel Suárez, que sirve de escuela, pero además es una estructura que sirve también para seguridad del Estado colombiano.

En ese orden de ideas, al decir en este proyecto de ley, que la entidad territorial podrá determinar la altura máxima de las construcciones, por ejemplo, de lo que ya está construido, pues quiere decir que el ente territorial llámese Santiago de Cali o llámese cualquier municipio del país, pueda decir o le da el visto bueno para que se construya un edificio de veinte pisos, cosa que obviamente eliminaría prácticamente el funcionamiento de este espacio aeronáutico. Yo estoy de acuerdo que de aquí en adelante, podamos restringir de la manera como se está planteando en el proyecto de ley, pero en lo que ya está construido pienso que hay que buscarle la solución, caso específico de Cali, no podemos autorizar a través del ente territorial, la edificación o que se construya un edificio de diez, quince, veinte pisos y que sabemos que va de alguna manera a entorpecer el funcionamiento de este aeropuerto.

Nosotros pensamos que desde aquí en adelante doctor Juan Fernando, es muy bueno el Proyecto pensando hacia futuro, para que los entes territoriales tengan esa posibilidad de decidir también. Pero en lo que ya está construido, yo lo veo un poquito difícil y en ese sentido pues me gustaría que usted lo analizara para segundo debate, en primera instancia reitero mi voto positivo, favorable al proyecto enunciado. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Élbort Díaz. Tiene la palabra el Representante Harry Giovanni González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, muy buenas tardes. Yo tengo unas inquietudes sobre este proyecto de ley, que me gustaría que mi amigo Juan Fernando me las pudiera resolver o que en el trámite si aprobamos el proyecto de ley, pues se puedan ir aclarando. La primera de ellas es, digamos yo creo que la competencia en esta materia sí es de la Aeronáutica Civil y quisiera también que entendiéramos que hacer una legislación en este sentido que modifique estas competencias como se está planteando, pues tiene que entenderse que es una legislación nacional, no todas las autoridades locales, no todos los municipios donde actualmente hay aeropuertos de la Aeronáutica Civil ya sea administrados por esta entidad o en concesión, no tienen la capacidad para poder fortalecer este tipo de estudios, estoy hablando de Florencia y seguramente de los aeropuertos o aeródromos que están en la región Amazónica colombiana y quién sabe en cuántos otros municipios de Colombia.

Y esto no ocurre solo en ese sector, en el sector aeronáutico, esto es el urbanismo de este país, o si no acuérdense ustedes recientemente el caso de la Torre Aquarela en Cartagena. Cartagena no es una ciudad pequeña, Cartagena es una ciudad con un desarrollo urbanístico muy importante para Colombia, es una ciudad con bastante dinero para el fortalecimiento de su municipio y sin embargo por X o Y circunstancias que no me corresponde a mí juzgar, le hicieron un edificio de yo no sé cuántos pisos, como veinte pisos al frente de un sitio que es patrimonio histórico de la humanidad. Imagínense lo que hicieron, si hicieron eso en Cartagena que le tocó intervenir casi al Estado colombiano, el Gobierno nacional mejor a nivel central y solo hasta ahorita dieron la orden de derribar ese edificio que está al frente del Castillo San Felipe en Cartagena, imagínense lo que va a ocurrir en Colombia, en los aeropuertos de Colombia, que es una pregunta concreta que le hago a Juan Fernando, si esto se vuelve un negocio. Es que esto cambia el valor de la tierra inmediatamente, esto es autorizar que se hagan edificios cerca a los aeropuertos de Colombia, si esos aeropuertos son rurales se van a volver zonas de expansión urbana, si ya son zonas de expansión urbana se van a volver urbanos, donde ya no van a venderse por hectárea sino por metro cuadrado y si la construcción es para arriba, pues quién sabe cómo cambia y afecta con plusvalía el valor de la tierra en las entidades territoriales de Colombia.

Entonces, yo sí, pues voy a acompañar a Juan Fernando porque es mi amigo, porque es mi colega, porque es mi copartidario, pero quisiera que le diéramos un poco más de discusión a esto, para que no cometamos errores que además la he vivido en carne propia. Yo vivo en Bogotá en el Conjunto Santa Cecilia, clase media, normal, esto es estrato 3, esto queda aquí a cinco minutos del Aeropuerto de Bogotá, con la capacidad institucional que tiene

Bogotá, aquí la gente sufrimos por el ruido de esos aeropuertos, de los vuelos diarios, hemos descansado en pandemia mejor dicho, porque como en pandemia no hay vuelos, aquí la gente ha dormido feliz, pero estos edificios tiene treinta años, son solo de cinco pisos y todo el tiempo las familias han sufrido por el impacto negativo que tiene el Aeropuerto El Dorado en este sector, en Normandía, Santa Cecilia, Engativá, Fontibón aquí en la capital de la República de Colombia. Una acción popular Juan Carlos y Juanita y el resto de la Bancada de Bogotá, que se hizo hace por ahí veinte años tal vez, fue la que ayudó para que, en estos edificios, se instalaran unas protecciones en cada casa, y eso incluso le tocó financiarlo a la Aeronáutica Civil, vidrios más gruesos y unos tipos de mitigación del ruido en las puertas de los ingresos de estos aeropuertos.

¿Será que los municipios de Colombia tienen esa capacidad? Que hagan un edificio mal hecho, que empiecen a sufrir las familias por un edificio mal hecho y después toque demandar a la Alcaldía de Florencia, para que haga obras de mitigación, en una obra que tuvo una mala orientación por el Plan de Ordenamiento Territorial. Yo les pido de verdad que revisemos, si lo que queremos es sacar esa base militar de allá de Cali, otros mecanismos serán creo yo, o sino adecuemos a esta norma para que siga, haya una coordinación entre unas normas técnicas que en mi concepto debe emitir la Aeronáutica. En mi concepto sería, mantengamos la competencia en la Aeronáutica Civil, pero elaboremos una redacción que permita una coordinación de esas normas con los POT que tengan las entidades territoriales en Colombia, donde actualmente hay aeropuertos o los que se puedan construir a futuro, pero yo no creo que haya que quitarle esa competencia a la Aeronáutica Civil. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Harry González. Entonces, tengo los siguientes inscritos: al doctor Padilla, al doctor Hoyos, al doctor Méndez, al doctor Albán y al doctor Daza, en ese orden. Tiene la palabra el Representante Padilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gustavo Padilla Orozco:

Gracias señor Presidente, saludar a todos los compañeros de la Comisión Primera de la Cámara y muy especialmente al doctor Juan Fernando Reyes, autor de esta importante iniciativa. Para nadie es un secreto que la Fuerza Aérea juega un papel fundamental para salvaguardar la seguridad del Estado colombiano, del país entero, pero tampoco es un secreto que Cali está sometida en estos momentos a un gran atraso en la construcción de vivienda, en todos los aspectos urbanísticos, en todo lo que tiene que ver con la optimización de espacios, con la redensificación de las áreas para la construcción, por el tema de que la altura pues de las construcciones, siempre tiene que ver con un efecto

en la altitud mínima de vuelo de esas aeronaves que están en la Base Aérea Marco Fidel Suárez. Y eso riñe lo decían ahora, digamos que el Manual de Planificación de Aeropuertos la famosa RAC está riñendo pues entonces contra los Planes de Ordenamiento Territorial, estipulados en la Ley 388 de 1997, que es la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Y Cali sigue en esa, sumido en ese atraso y eso no es una discusión nueva, desde hace años se ha venido trabajando sobre el tema y pues en buena hora también este proyecto de ley, pero sí quisiera que, y lo decían ahora los que me antecieron en la palabra, también le demos solución, algunos han hablado, que ante lo hecho pecho y ante lo que no se ha construido todavía pues fijar una normatividad nueva. Y si ante lo hecho pecho, hay que mirar el tema de la reubicación, por ejemplo, Cartago tiene un aeropuerto que es el Aeropuerto Internacional de Santa Ana, que está subutilizado y está ubicado en las afueras de Cartago entre Cartago y Ansermanuevo y tiene unas inmensas áreas, en las cuales las aeronaves pueden hacer sus maniobras de vuelo. Entonces, también es buscar soluciones al respecto, si en algún momento hay que entrar a brindar soluciones para la reubicación de tan importante Base, digámoslo que aparte de una Escuela es una Base Militar que está ubicada prácticamente en el centro de Cali. Entonces, acompañaremos al doctor Juan Fernando Reyes en la iniciativa, pero también ayudar al Gobierno para que no solamente entremos en oposición, sino brindarle también una solución efectiva a esta problemática. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Padilla. Tiene la palabra el Representante Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente. Muy amable. Quería hacerles una reflexión queridos compañeros, de cuántas ciudades hoy en Colombia tienen sus aeropuertos al interior de las mismas ciudades, solo voy a colocar algunos ejemplos, Bogotá con El Dorado; en Medellín tenemos Olaya Herrera; en Cali tenemos la Base Aérea; en Pereira el aeropuerto de Pereira; situación similar en Barranquilla, en Cartagena, en Cúcuta, en Armenia y podemos seguir presentando diferentes aeropuertos que hoy están inmersos en la infraestructura de la ciudad. Entonces, el doctor Juan Fernando Reyes, dada una situación especial que ocurrió en la Ciudad de Cali, ha encontrado un elemento que ha cambiado en este país y que nos lo trae a discusión al Congreso de la República y es, que los antiguos aeropuertos que quedaban en las afueras de las ciudades hoy forman parte de las ciudades mismas.

En esa época se estableció, que quien definiría cuáles serían las competencias para definir el

Ordenamiento Territorial en términos de las áreas de aproximación y los alrededores de esos aeródromos, sería la autoridad aeronáutica, en este caso la Aeronáutica ya sea Militar o la Aeronáutica ya sea Civil. Al cambiar esa situación el doctor Reyes viene y nos dice, miren hoy hay una colisión de competencias, ¿dónde está esa colisión de competencias? Entre el Gobierno Municipal y la entidad Aeronáutica. Resulta que la entidad Aeronáutica asume las competencias de definición de alturas y de licenciamiento de los bienes, establece requisitos, establece condicionamientos en áreas de manera autónoma y el municipio frente a eso, lo único que puede hacer es decir, sí señor y pierde su autonomía. No viene el doctor Reyes a decirnos que debemos violar las disposiciones aeronáuticas internacionales, o que debemos violar las disposiciones aeronáuticas nacionales, lo que nos viene a decir, es que la competencia para definir el ordenamiento del territorio, está en cabeza del municipio y que no pueden establecerse entidades ajenas al municipio, que le pongan condiciones y le digan, no, es que en estas zonas el que define qué se construye, qué no se construye, a qué altura, de qué manera, con qué condiciones, con qué infraestructura soy yo, la Base Aérea, cuando en realidad no son sus competencias.

Entonces, ¿esto qué dice? No esto no dice construya como quiera el municipio, esto no dice haga lo que con quiera el municipio, esto no dice saque el aeropuerto de allí, no, esto dice que quien regula el Ordenamiento territorial en la ciudad en su totalidad, acogiendo doctor César Lorduy, a las normas ambientales, respetando las normas aeronáuticas, es el municipio. Por eso miren qué problema pretende solucionar. La legislación actual dispone que la autoridad Aeronáutica determinará superficies de despegue y alturas máximas de la construcción y plantaciones aledañas a donde funcionan los aeródromos. Hoy lo que se pide sencillamente, es que la entidad territorial donde esté construido o se pretenda construir, determinará las superficies, de despegue y la altura máxima de las construcciones y plantaciones de dichas superficies en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, en concordancia con las normas técnicas que para el fin expida el Gobierno nacional. En concordancia, es la autoridad municipal quien tiene la competencia, para determinar las alturas en la ciudad y no.

Entonces, ¿qué generamos queridos Representantes? Generemos una colisión de competencias y hoy el Director de una Base, el Director de un aeropuerto, viene y pone condiciones y define el Ordenamiento Territorial en una zona de la ciudad, de acuerdo a lo que a su parecer, debe ser sin que el Alcalde tenga competencias para lo mismo. Entonces, lo que les pedimos es que le demos las competencias a quien corresponde y que acabemos con esta colisión de competencias, generándole una autoridad sobre el territorio a quien no le corresponde, debe estar subordinada la Base

Aérea y debe estar subordinado el funcionamiento del aeropuerto, a las normas de la ciudad, las cuales deben cumplir con todo el ordenamiento respectivo, pero no puede ser que el Director de una Base Aérea, nos defina cómo va a ser el desarrollo de una ciudad. Gracias señores Representantes.

Presidente:

Gracias Representante Hoyos. Tiene la palabra el Representante Méndez. Jorge Méndez Hernández tiene la palabra, no lo escucho Representante Méndez, lo veo, pero no lo escucho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

¿Me escucha ahora sí Presidente? Gracias Presidente. quiero manifestarle al doctor Reyes Juan Fernando, que tengo ciertas dudas frente a este proyecto, sin embargo, lo voy a apoyar en este primer debate, esperando que para el Segundo podamos introducirle algunos apartes que permitan garantizar sobre todo, lo más importante que es la seguridad aérea. Yo provengo de San Andrés como bien saben, el departamento que quizá más depende del Estado centralista, creo que debo estar obligado a luchar a favor de la autonomía territorial que es lo que busca este Proyecto, cierto, pero no podemos dejar de lado esa seguridad en la aviación que es lo que a última hora garantiza la vida de todos los que utilizan este espacio. Por eso es importante que para el segundo debate, hagamos una reversión sobre las características o el alcance real de este proyecto frente versus la seguridad aérea.

Debemos entender que no todos los aeropuertos tienen las mismas características, no tienen la misma categoría, no tienen la misma finalidad, no tienen la misma capacidad, de los casi trescientos aeropuertos que tiene el país están discriminados por aeropuertos internacionales, que tienen unas normas regulatorias, unas exigencias regulatorias, clasifican los comerciales que tienen más de veinte mil pasajeros al año, los que tienen menos de veinte mil pasajeros al año y los aeropuertos o Bases Militares, que también es otro objetivo que tiene este Proyecto y que creo que se puede manejar de manera separada por parte del autor del proyecto, son nueve Bases Militares las que hoy funcionan como aeropuerto, Caquetá tiene dos, la de Tres Esquinas, Larandía, tenemos la Base de Catán, tenemos la que está entrando a Melgar. Entonces, creo que para ese tema puntual sobre las Bases Militares, las nueve Bases Militares que funcionan como aeropuerto, podemos manejar una línea de trabajo, pero para los aeropuertos comerciales y sobre todo los que tienen capacidad de más de veinte mil pasajeros al año, creo que las exigencias deben ser distintas.

Yo conozco un poco del tema, porque estando en la Asamblea Departamental hace algunos años, tuve que liderar esta situación del alumbrado público en la Carrera 13, una vía contigua a la pista del aeropuerto que estaba en completa oscuridad, me

tuve que dedicar a la tarea de leer de arriba a abajo el Reglamento Aeronáutico, inclusive invitar a la Asamblea Departamental al amigo, el doctor Germán Navas que ha mencionado ahorita, en ese entonces Director de la Aeronáutica Civil, el doctor Fernando Sanclemente, con quien tuvimos un acalorado debate frente al alumbrado para esta zona de la Isla. Afortunadamente, logramos que se tranzaran, pudiéramos establecer un tipo de alumbrado distinto, pero si este tipo de situaciones no llevan el componente técnico y experticia que tiene la Aeronáutica Civil, realmente va a ser más complejo. Yo hoy no me imagino y con todo respeto lo digo, al Concejo de Corozal definiendo parámetros técnicos de Aeronáutica para su aeropuerto, versus lo que conoce realmente la Aeronáutica Civil. Entonces, creo que en este tema ellos no tienen en este momento el equipo o la categoría como municipio, para poder tener el equipo asesor que se dedique a esto, aquí hay que decir zapatero a sus zapatos y creo que la Aeronáutica ha venido realizando el trabajo de una mejor manera.

Pero en busca de esa autonomía territorial que permita esa expansión urbana que quieren los municipios y los departamentos, sí es importante que lleguemos a ese punto intermedio doctor Juan Fernando y cuente con mi apoyo para ello, pero siempre y cuando establezcamos en las proposiciones que se van a discutir, esa garantía para la seguridad aérea, porque repito, en los municipios y los departamentos no es el objeto de su día a día y realmente requieren la experticia y el complemento, el componente técnico que sí maneja la Aeronáutica Civil. Frente al tema de las Bases Militares, podemos darle un manejo distinto, a través de acciones populares que permitan alcanzar esta meta, pero si nosotros no garantizamos la seguridad aérea, realmente va a ser muy complejo por parte de este Congreso sacar adelante este proyecto que tiene toda la mejor intención. Apoyaré este primer debate sí, pero sí con ese compromiso.

Presidente:

Representante Méndez se le apagó el micrófono, pero me parece que usted había terminado su intervención. Tiene entonces la palabra el Representante Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Bueno, aquí estoy para decir dos, tres cosas entorno a este proyecto que presenta el paisano Reyes Kuri. Yo lo entiendo en la medida en que vamos avanzando en el desarrollo y es necesario ir acondicionando la legislación a la realidad. Entonces, hay unas normas, unas reglas, unas leyes que en su momento fueron importantes, pero que ya ahora deben de adaptarse y es el caso de estas normas que no tienen por qué estar por allá, pero además que no es la Aerocivil la que tiene que estar o la que debe de estar regulando la construcción

en un municipio. Es que no es digamos su área de trabajo, su área de experticia, su proyección. Ahora, no es tampoco la Alcaldía la que tiene que estar regulando el tema de la aviación, cada uno hace lo que le corresponde para lo que existe y viene el tema de la coordinación, ni la Alcaldía puede autorizar una torre de veinticinco pisos en la cabecera de la pista de aterrizaje, ni puede la Aerocivil impedir la construcción en el 60% de una ciudad. Yo creo que es en ese sentido, que hay que entender el proyecto, creo que debemos de acompañarlo y debemos de fortalecerlo con todas las ideas para que quede bien, que quede fuerte. Era en ese sentido mi intervención. Muchas gracias.

Presidente:

¿Representante Albán concluyó su intervención? Tiene la palabra el Representante Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán:

Gracias Presidente. Yo debo decir que me parece que el proyecto de ley trata de resolver un problema puntual de Cali, con el perdón de mi compañero, que yo creo que tenemos que tratar de abordarlo de otra manera, porque es que cuando uno va y mira, y es parte de la respuesta que nos envía la Aeronáutica, el cambio pues de conservación de zonas primero, no tiene ninguna relación con el Derecho Internacional Humanitario, no es la existencia de una instalación militar la que genera la aplicación de la existencia de las superficies de despeje, en tanto que esas zonas son consecuencia del desarrollo territorial e infraestructura aeroportuaria. Entonces, por mirar el caso puntual de Cali no lo podemos generalizar en el resto del país, porque es un tema de seguridad y si bien lo afirmó mi compañero Harry hace unos cuantos minutos en su intervención, yo me pregunto, ustedes se imaginan que así como pasó en Cartagena que le dieron permiso para construir un edificio de veinticinco pisos frente a un monumento histórico que luego ordenaron demoler, ustedes se imaginan a los entes territoriales autorizando sin tener un criterio técnico, ni el conocimiento suficiente en temas aeronáuticos, las zonas de superficie de despeje, ¿En manos de quién vamos a quedar?

¿Tienen las Alcaldías el recurso humano capacitado y suficiente para adelantar esa labor de una manera responsable? Este tipo de construcciones por las guarniciones militares que afectan la ciudad no solo las tiene Cali, que en este caso es un aeropuerto, sino que lo tiene Cartagena con la Base naval ahí en Bocagrande, lo tuvo Bogotá en su momento antes de ampliar la 11, en la brigada 13 que cubría todo ese espacio de la once y tocó demoler, nos demoramos años, en fin. Yo siento que sí hay un problema por abordar en el país y es la reubicación de muchas de esas guarniciones e instalaciones militares que desde hace años existían y por el crecimiento de las ciudades se fueron quedando en el centro de las

mismas y hoy serían terrenos usufructuables de gran valor y que de una u otra manera, han impedido que ese desarrollo urbanístico se dé, porque siguen existiendo esas instalaciones ahí.

Pero al revisar puntualmente el proyecto de ley, por querer arreglar un problema que le está generando la base Marco Fidel Suárez a Cali, de que según el Representante Juan Fernando el 62% del territorio de la ciudad de Cali termina siendo superficie de despeje o afectada por la ubicación, terminamos creándole un problema al resto del país. Imagínense las ciudades intermedias donde hoy en día hay aeropuertos, las alcaldías decidiendo el uso del suelo, no respetando los requisitos y los criterios técnicos de despeje, eso también va a afectar la industria aeronáutica de nuestro país y la seguridad aérea. Yo sí creo, no comparto el proyecto, creo que el problema de Cali como bien lo ha explicado Juan Fernando hay que resolverlo de alguna manera, como lo mismo mis compañeros de Bolívar me van a decir frente a la Base Naval en Cartagena y en muchos otros lugares, o en Pereira donde está el Batallón San Mateo, en fin, muchos son los ejemplos de guarniciones militares que quedaron en la mitad de las ciudades y que debemos solucionar. Pero quitarle la competencia técnica a la Aeronáutica por traspasársela a los entes territoriales so pena de la autonomía territorial, puede poner en riesgo la seguridad aérea del país. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Daza. Se me han agotado las intervenciones, sin embargo, permítame yo miro aquí el chat, no sea que cometa yo un error.

Secretaria:

Señor Presidente está escribiendo un asesor del Director de la Aeronáutica como se lo he mencionado, me están pidiendo un minuto para que el Director se pueda conectar para poder intervenir. Ya estoy mandando el link señor Presidente, si a bien lo tiene, pues es una solicitud del señor Director de la Aeronáutica y él no está invitado, ni citado, debería entonces la Comisión decretar la Sesión Informal, pero dame un segundo estoy tratando de que él pueda integrarse a la Comisión.

Presidente:

Me ha pedido un minuto la palabra el Representante Lorduy, se la voy a dar mientras se conecta el Director de la Aeronáutica Civil, él ha pedido que lo deje intervenir en el debate por supuesto que siendo, Representante Lorduy disculpe no le dado todavía la palabra, ya se la voy a dar, pero estoy haciendo una consideración sobre la presencia del Director de la Aeronáutica Civil en la Comisión, él dice que quiere intervenir y por supuesto que si él quiere venir a intervenir aquí, siempre están abiertas las puertas, para que los funcionarios que se quieran referir a los proyectos lo hagan. Esperemos que se pueda conectar antes de que tengamos que proceder a votar, porque tampoco podemos, y sin embargo, queda su intervención y la del doctor Reyes Kuri, yo

espero que se logre conectar en ese lapsus de tiempo. Tiene dos minutos Representante César Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Presidente en 1971 sin hacer ninguna historia sobre el Código de Comercio que tenemos en Colombia, lo único que sí podemos afirmar es que la mayoría de las normas que están en el Código de Comercio son normas en blanco, y si uno lee el artículo que cita del doctor Kuri ahí dice “la autoridad aeronáutica”. Pues no se equivoquen, que la autoridad aeronáutica en Colombia no es la Aeronáutica Civil, la autoridad aeronáutica en Colombia en virtud del Decreto 2937 del año 2010 es la Fuerza Aérea Colombiana y eso es supremamente importante tenerlo en cuenta, no es la Aeronáutica Civil. Y lo segundo, es que estos dos artículos están muy relacionados con una ley que es la Ley 333 de 1996, que es la Ley de Transporte y esa Ley de Transporte está complementada con la Ley 105 de 1993 y esa ley en su artículo 68 nos dice, que el servicio aéreo o el transporte aéreo es un servicio público, que será regulado por lo que se establece en el Título V del Código de Comercio Capítulo preliminar y segunda parte.

Entonces observen, que esta modificación que nosotros pudiéramos hacer, vuelvo y repito, que en mi opinión de alguna manera u otra es inane, independientemente de que yo pueda estar de acuerdo o no y lo digo simple y llanamente por el tema de las determinantes ambientales, pues tiene otra explicación y es importante que antes que tomemos una decisión, podamos comprender esas otras implicaciones, ojo, la Ley de Transporte tiene asignadas estas mismas competencias en función de las determinantes ambientales a las que yo me referí y no sigamos hablando de la Aeronáutica Civil, porque la autoridad, es la Fuerza Aérea Colombiana y eso es muy importante. Muchísimas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante César Lorduy. Tiene la palabra entonces el Representante Juan Fernando Reyes Kuri, para atender las inquietudes de los Representantes. Representante Reyes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri:

Gracias señor Presidente. Bueno quiero Presidente que me dé tiempo suficiente, han intervenido varios, yo tal vez creo que quince minutos, Presidente.

Presidente:

Lo dice usted con risa, entonces no sé si será eso cierto o está usted exagerando. Le doy diez minutos iniciales y si necesita más usted sabe que se los doy, pero acotemos Representante, que esta es la única tarde soleada que ha hecho en Bogotá en los últimos veinte días, siga.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri:

Gracias Presidente, voy a tratar de acotar pero han intervenido muchos y he tomado atenta nota. Lo primero que quiero decir es, manifestarles a los Representantes que han manifestado, que han expresado su apoyo, mis agradecimientos, al Representante Tamayo, a la Representante Matiz, Representante Élberty, al Representante Navas, gracias que siempre me acompaña en los Proyectos, al Representante Pulido, al Representante Harry, ya voy a hablar un poco a lo que se refirió, al Representante Padilla, por supuesto al Representante John Jairo que interpretó muy bien e hizo una muy buena exposición del tema y al Representante Méndez y al Representante Albán.

Quiero entonces dicho esto, decir varias cosas respecto de lo que ustedes han manifestado y lo primero es que esto no es un proyecto en contra de nadie, esto no es un proyecto en contra de la Base Aérea, no tengo nada en contra de la Base Aérea, yo creo que en Cali tenemos mucho que agradecerle a la Base Aérea, esto no es un proyecto en contra de la Aeronáutica Civil y yo quiero pedirles que entiendan eso, sobre todo a los Representantes del Partido de Gobierno, esto no es en contra de nadie, esto es un tema para reforzar, para reivindicar, la autonomía territorial que es un principio, lo ha dicho la Corte Constitucional, estructural de la organización del Estado colombiano. Tampoco por supuesto, yo estoy aquí planteando si sacamos la Base Aérea de Cali o no, o de otros municipios, esa no es la discusión que estoy planteando, seguramente esa la podremos dar después si es conveniente sacarla o no, tampoco estamos en esa discusión. Estamos vuelvo e insisto, en un tema de autonomía y si debemos o no cambiar esta norma que a mi juicio es abiertamente inconstitucional.

Dicho esto quiero referirme a un tema, varias de las intervenciones que han hecho se han referido al cuidado que tenemos que tener, lo dijo el doctor Lorduy, lo dijo la Representante Juanita, lo dijo el Representante Élberty, lo dijo el Representante Harry y Vallejo y otros, al cuidado que debemos tener con otras normas de superior jerarquía, con determinantes de superior jerarquía. Yo quiero decirles a ustedes, que también como lo dijo el Representante John Jairo Hoyos, el mismo proyecto lo establece, si ustedes lo ven en el mismo proyecto está, lo decimos, estas competencias de los municipios en concordancia con las normas técnicas respectivas por supuesto. No estamos diciendo con este proyecto bajo ninguna circunstancia, que vamos a violar las normas de superior jerarquía, eso no dice el proyecto, ni pretende el proyecto bajo ninguna circunstancia y quiero dejar eso claro. El doctor Lorduy ha mencionado unas normas válidas, que los Concejos en su discusión y en su aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial, deben respetar, no es si quieren o no, deben respetar.

Pero yo a esas normas quiero sumarle una que es de la mayor importancia y alguno tal vez la mencionó y es la norma, el artículo 10 de la Ley 388, que son las normas de Ordenamiento Territorial en Colombia y ese artículo 10 de la Ley 388 de 1997, dice que son normas superiores, es decir, que los municipios deben respetar las normas superiores a la hora de hacer sus Planes de Ordenamiento Territorial, a la hora de organizar su territorio, abro comillas “El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la Red Vial Nacional y Regional, a los puertos y aeropuertos, óigase bien, a los puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro, energía y así como otras directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia” cierro comillas. Vuelvo e insisto honorables Representantes, yo no, no estamos aquí diciendo que esta es una norma para violar normas superiores, Aeronáuticas de Seguridad Nacional, ambientales, bajo ninguna circunstancia los Concejos por supuesto, vuelvo e insisto, deben respetar esas normas.

Lo que no se justifica, es que sigamos teniendo vigente en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, una norma que es inconstitucional y lo que no se justifica, es que sigamos teniendo vigente una norma, que lo que hace es que viola la autonomía territorial, que los Concejos no puedan, los municipios no puedan hacer su desarrollo territorial y al contrario, casi que para cada trámite, tengan que ir reforzando la idea de centralismo, tengan que ir a una entidad del Orden Nacional a ver si pueden desarrollar un proyecto, si pueden construir a determinada altura o no. No señores, eso no puede ser así, si creemos en la autonomía territorial como dice la Constitución, debemos protegerla y yo le insisto y quiero hacerle un llamado a los Representantes de Partido de Gobierno, piensen en que este Gobierno, esto no es un tema de si somos amigos del Gobierno o no, piensen ustedes de manera objetiva si ustedes no estuvieran del Partido de Gobierno, ¿es justo, es constitucional, mantener una norma que viola a todas luces la autonomía territorial? No tiene ningún sentido.

Otro tema, yo no entiendo porque dudamos de las capacidades de los municipios en su autonomía, o le damos la autonomía o no le damos la autonomía, pero no le damos la autonomía cuando conviene darle la autonomía y cuando no conviene no le damos la autonomía, o le damos o no le damos la autonomía. ¿Tienen o no capacidades técnicas independientemente de eso, los municipios para ejercer su autonomía? Si nos vamos a eso entonces teníamos que comenzar a revisar una cantidad de normas en las que muchos de nosotros inclusive, dudaríamos si los Concejos tienen la capacidad técnica o no de ejercer sus competencias. Yo creo que eso no tiene sentido y los invito a que reflexionemos sobre el particular, o uno cree en la autonomía o no cree y vuelvo e insisto, los Concejos ejercer su autonomía en virtud de ese marco

constitucional y de esas normas superiores que no pueden violar, ah ¿y si las violan qué pasa? Pues para eso estamos en un Estado de Derecho, si a algún Concejo le da por violar alguna de esas normas y expide un POT violando esas normas nacionales, violando la Constitución, pues se demanda ese acuerdo municipal y seguramente se demandarán a los Concejales por prevaricato, para eso hay una cantidad de acciones que nuestro Estado de Derecho protege.

Pero no porque no dudemos de algunos Concejos, entonces no le vamos a quitar la posibilidad, o le vamos a quitar la autonomía territorial, además que esta es una herramienta muy poderosa para el desarrollo del territorio y yo los invito, la mayoría de los que estamos aquí somos de regiones, somos de territorios y tenemos por supuesto que ejercer y hacer valer la autonomía de nuestros territorios. Esto no es un tema, el Representante Daza manifestó que esto es un tema para resolver puntualmente lo de Cali, por lo de Cali nos dimos cuenta y yo lo dije por supuesto, por lo que pasó en Cali en el territorio, nos dimos cuenta que esto no podía ser y que existía esta norma inconstitucional, pero si usted revisa bien Representante Daza, lo que pretende el proyecto y así lo dice de manera general, es resolver un problema para el país, de autonomía, no si se debe ir la base de Cali o las otras bases que existen de los municipios, correrse o no, esa será otra discusión, solamente si avanzamos en autonomía o no avanzamos en autonomía.

Finalmente creo que insisto, en que los Concejos como lo manifestaba, los Concejos deben ejercer sus competencias en coordinación, en concurrencia y subsidiariedad digamos con el Gobierno nacional y con las normas superiores, que vuelvo e insisto, bajo ninguna circunstancia pretendemos con este proyecto, violar bajo ninguna circunstancia, y ratifico eso, lo he dicho varias veces porque además creo que es el argumento que muchos de los que están aquí han dado y han expresado para oponerse frente a este proyecto. Con eso termino Representante Lozada, creo que inclusive lo hice en menos del tiempo que usted me dio, de los diez minutos y me reservo para volver a hablar una vez más.

Presidente:

Gracias Representante Reyes Kuri, fíjese usted que yo lo conozco a usted muy bien y sé que diez minutos es mucho más que suficiente, sin embargo, si hubiese necesitado más tiempo los hubiera tenido por supuesto Representante. El Representante José Daniel López, que no ha intervenido en esta ronda me pide la palabra, me pide la palabra por segunda vez el doctor Deluque ¿y no sé, si ya está el Director de la Aeronáutica Civil?

Secretaria:

Presidente, el señor Director de la Aeronáutica no se pudo conectar, entonces dijeron que desistían de intervenir, esa es la observación, señor Presidente. Mil gracias.

Presidente:

Perfecto. Entonces Representante José Daniel López, tiene la palabra, Representante Lorduy sería la tercera vez que le doy la palabra, le pido por favor que tenga en cuenta y en consideración el tiempo de todos. Representante José Daniel López, lo noto preocupado, tiene la palabra por cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

No hay ninguna preocupación Presidente, las que tenía me las aclaró el doctor Reyes Kuri en su más reciente intervención, creo que debemos y excúseme un poco que sea enfático sobre un argumento que acá se acaba de presentar, pero tenemos que ponernos de acuerdo en si realmente creemos en la descentralización o no en esta Comisión Primera de la Cámara. No puede ser que una de las banderas más poderosas y que más generan acuerdos en la discusión de esta Comisión, sea la de la defensa de la descentralización y al mismo tiempo nos opongamos a la posibilidad que los municipios, que los distritos de manera autónoma, puedan decidir sobre elementos esenciales de su Ordenamiento Territorial, como por ejemplo la construcción en altura, y que en situaciones como la de Cali, pero que son perfectamente repetibles en otros municipios y distritos del país, tengamos los ciudadanos y tengan quienes vayan a desarrollar proyectos, que acudir a autoridades aeronáuticas para buscar un permiso de construcción, esto es absolutamente traído de los cabellos.

Y más traído de los cabellos, es que cuando llega un proyecto de ley que resuelve de manera definitiva este conflicto entre competencias, que pareciera haber entre la autoridad nacional en materia aeronáutica por un lado y la autoridad de los Concejos Municipales y de los Concejos Distritales para construir, para desarrollar, para actualizar los Planes de Ordenamiento Territorial, ahí sí se nos quite el talante descentralizador y corramos a hundir un proyecto de ley que creo que es más que pertinente. Quiero contarles desde una experiencia de Bogotá, siempre lo he dicho, cuando se habla de las regiones desde la descentralización, yo meto la cucharada y digo bueno es que Bogotá también tiene sus propias realidades regionales. En Bogotá hasta antes de la pandemia nos venía pasando una cosa muy curiosa, la pista sur del Aeropuerto El Dorado, la que colinda por la calle 13, con la Avenida la Esperanza más bien, con la localidad de Fontibón, tenía permiso para operar desde las 6:00 de la mañana y hasta las 10:00 de la noche.

La Aeronáutica Civil la que acá corría presurosa a ver cómo ayudaba a hundir este proyecto de ley, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, un permiso para poder operar ampliando su operación nocturna, ya no operando desde las 6:00 de la mañana sino desde las 5:00 de la mañana y ya no operando hasta las 10.00 de la

noche sino hasta las 12:00 de la noche y la ANLA le autorizó hacer una prueba piloto, realizando operaciones en la pista sur en esos horarios, a altas horas de la noche y a primeras horas de la madrugada. Consecuencias según las propias mediciones de la Aeronáutica Civil, el ruido reportado en los meses de enero y febrero en el sector sur de la pista El Dorado, que es una zona residencial de la localidad de Fontibón, promediaba estándares industriales admitidos por la Organización Mundial de la Salud para sectores industriales no para sectores residenciales, pero absolutamente nada colegas podía hacer la Administración Local, ya que se trataba de una decisión de Orden Nacional, en donde de manera increíble, la decisión o la vocación, que la ciudadanía, que las comunidades, que las autoridades de Bogotá tuvieron sobre el uso que debe dársele a la zona colindante con el aeropuerto, pues pudiera tener, importaba en una decisión de Orden Nacional pese a los impactos evidentes en materia de salud y de Derechos Humanos, que tal decisión generaba.

Curioso además que el Director de la Aeronáutica no venga a la Comisión, tampoco fue esa vez a explicarle a la comunidad de Fontibón pese a que yo lo convoqué para tal fin, no fueron, no pusieron la cara, pero sí dejaron un precedente que hoy se ratifica con este proyecto de ley y es que más allá del conflicto de la Base Aérea ubicada en la ciudad de Cali, es indispensable que las ciudades, que los municipios, tengan participación en decisiones que las impactan de manera directa, a propósito del desarrollo de operaciones aeronáuticas. Y cuando se trata como en el caso de este proyecto de ley, del desarrollo de su visión de Ordenamiento Territorial, de su visión de utilización del territorio, pues claro que eso no puede estar en manos de una autoridad nacional sino de una autoridad territorial. Y si la decisión que se toma Presidente, es una decisión que a nivel local es ilegal, pues perfectamente se demanda y se cae ante un Juzgado o ante el Consejo de Estado, como cualquier decisión que se tome a nivel territorial y que resulte contraria a disposiciones nacionales. Así que en nombre de lo que puede resolver lo judicial, no vengamos a ponerle talanqueras a la descentralización, cuando en otros momentos aquí somos los que más defendemos ese principio de la Constitución Política. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias Representante José Daniel López. Tiene la palabra el Representante por segunda vez Alfredo Deluque, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente, esta es la primera vez que me da dos veces la palabra en un proyecto de ley, pero creo que es importante. No Presidente, es que yo quiero insistir en algo, es que yo entiendo la posición de Reyes en este tema, yo soy defensor de la descentralización, no lo podría ser menos

siendo de una región apartada como La Guajira y muchas veces olvidada por el centralismo. Pero yo quiero llamar la atención sobre algo, esto, es decir, el problema puntual es, existen límites en el Ordenamiento Territorial de los municipios debido al establecimiento o perdón, o a que hoy ¿existen aeropuertos en zonas que impiden pues el normal desarrollo del municipio? Hoy eso es lo que pasa, supuestamente los aeropuertos son, cuando se dieron los permisos, los aeropuertos y se hizo la exclusión de la zona y se prohibió que los edificios tuvieran más de tantos pisos, etcétera, etcétera, se hace en razón a la legislación vigente a los convenios internacionales.

Entonces, cuando le devuelvan esa facultad, si le devolvemos esa facultad a los municipios o a los distritos, ellos van a tener que basarse en las mismas leyes y en los mismos convenios internacionales, es decir, la situación va a quedar igual, a no ser que la Aerocivil haya actuado mal y haya cometido errores o haya desconocido la legislación actual. Es decir, no les va a arreglar la situación, a no ser que si ellos cometieron un error al excluir ciertas zonas, o al decir que cerca al aeropuerto, no sé en los quinientos metros aledaños, no puede haber edificios mayores a cinco pisos. Entonces, si ellos cometieron un error pues van a tener que corregirlo sí o sí, pero si se la devuelven al municipio, ellos no van a poder cambiar esa situación, ellos van a tener que basarse en las mismas leyes, los Concejos, el Alcalde, todos en las mismas leyes que se basó la autoridad hoy de la Aeronáutica Civil para hacerlo, con la limitante que no podemos, definitivamente este país es muy diverso y legislar para Cali y Bogotá es muy diferente que legislar para Riohacha, Montería, Sincelejo de pronto y la capacidad institucional que tengan unas Alcaldías o unos distritos como el de Cali, el de Bogotá son muy diferentes a las que tengan las Alcaldías de departamentos con menor capacidad, por eso están divididos en categorías en este país. Entonces, no les va a arreglar el problema si fueron bien asignados, si fueron mal asignados van a tener que corregirlos sí o sí. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta. Bueno, tengo un número muy importante de peticiones de la palabra, espero no se me quede ninguna por los muy largos mensajes que algún Representante está poniendo en el chat. Representante David Pulido, tiene la palabra por segunda vez, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias Presidente, gracias. Como lo dije anteriormente, tengo intención de apoyar el proyecto, obviamente con el argumento de lograr mayor descentralización que en definitiva es lo que puede ayudar también a desarrollar regiones muy atrasadas, regiones como la mía como, el Guaviare

y otra parte, y todo ese vecindario que tenemos en la Amazonia y parte de la Orinoquia. Pero esa descentralización no puede llegar sin capacidades, capacidades en materia de recursos, capacidades técnicas, humanas y otras que muy seguramente de quedar así como está la redacción doctor Juan Fernando, pues obviamente sí podría abocar algunas dificultades. San José por ejemplo, allá se ha pensado que el aeropuerto no debería estar ahí, el aeropuerto está a una cuadra de la Gobernación y a una cuadra del parque principal y quisieran moverlo ahí, pero cuánto cuesta quitarlo y entiéndase que allá en San José el aeropuerto es de propiedad del departamento, en la mayoría de los aeródromos el Guaviare por ejemplo, son de propiedad de las entidades territoriales que lo podrían hacer mucho más fácil.

Sí hay que dar este paso a la descentralización, pero entonces lo que le dije en mi anterior intervención doctor Juan Fernando, en esa parte técnica en lo que tiene que ver ya con definiciones técnicas, más allá de que haya unas normas o unos reglamentos establecidos, sí debería tenerse en cuenta, así no lo genere como vinculante, pero sí unos conceptos o algún tipo de procedimiento que permita que quienes actualmente tienen ese conocimiento técnico aeronáutico, como son las autoridades aeronáuticas nacionales, que obviamente le puedan trasladar eso a municipios de categoría 6 como es la gran mayoría de municipios de la Orinoquia y de la Amazonia, incluyendo sus ciudades capitales, esa es mi inquietud. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Pulido. El Representante Édward David Rodríguez Rodríguez, me está pidiendo la palabra por primera vez, razón por la cual tiene cuatro minutos. Representante Édward Rodríguez, no responde el Representante Édward Rodríguez, le daré la palabra por segunda vez al Representante Vallejo, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias, no creo que me llegue a tomar los dos minutos. Yo quedo preocupado cuando se insiste en que actualmente se está cercenando la autonomía de las entidades territoriales, yo no comparto este argumento doctor Juan Fernando y queridos compañeros por una sencilla razón. Uno, la competencia de las entidades territoriales hoy frente a la localización de los aeropuertos está incólume, la Ley 388 que es una Ley de Ordenamiento Territorial que entre otras cosas, está en mora de actualizarse, claramente define que son los entes territoriales, artículo 10 doctor Juan Fernando, en los Planes de Ordenamiento Territorial los que determinan la localización de los aeródromos, en el artículo 8º igualmente. Entonces, yo creo que hablar de que hoy en día, se están limitando las facultades de

los entes territoriales en materia del Ordenamiento Territorial, no es cierto.

Lo segundo es hombre, este proyecto de ley mezcla el tema de seguridad operacional de la aviación, yo quiero llamar la atención, no mezclemos el tema de Ordenamiento Territorial versus la seguridad operativa, la seguridad operativa tiene que estar en cabeza de la autoridad aeronáutica, porque eso no es simplemente, que a un municipio se le ocurrió poner un aeropuerto, dictar la norma urbanística, la norma de desarrollo territorial, porque queremos prevalecer ese desarrollo. Eso tiene unos reglamentos aeronáuticos. Entonces, yo sigo insistiendo, el argumento no es el de la autonomía, no es cierto, la Ley 388, reitero, doctor Juan Fernando, claramente establece que son los municipios los que determinan la ubicación y localización.

Ahora, no podemos pretender que Bases Aéreas y Guarniciones Militares construidas hace cuarenta o cincuenta años, las movamos de la noche a la mañana, ese es un tema mucho más complejo, profundo, por supuesto afecta el desarrollo territorial o el desarrollo urbanístico de un territorio, pero yo creo que mal haría este Congreso, en aprobar una ley que simplemente bajo el argumento de la autonomía territorial se lo entreguemos en un tema tan sensible, insisto, como es la actividad aeronáutica a los entes territoriales. Yo creo que estamos mezclando dos cosas que digamos son no incompatibles, pero que sí deben tratarse de una manera distinta, desarrollo territorial frente al tema de seguridad operacional o aérea Presidente y queridos compañeros. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Gabriel Jaime Vallejo. Le daré la palabra entonces si está presente al Representante Édward David Rodríguez que me la había solicitado, pero me parece que se desconectó en ese momento de la plataforma, él es la primera vez que intervendría en el debate, Representante Édward David Rodríguez, volvió a salirse de la plataforma, apenas yo lo llamo se sale de la plataforma. Aquí está, qué bueno, tiene cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. Mire, uno queda bastante preocupado porque uno no tendría los elementos suficientes para determinar si lo que propone el doctor Juan Fernando Reyes Kuri es o no es viable. Entiendo primero, que hay una problemática que hay que solucionar la de Cali y otros aeropuertos, entre otras lo decía Adriana Magali, el de Villavicencio, para que no se preste para actos de corrupción, donde a unos sí les dan y a otros no. Segundo yo doctor Juan Fernando lo voy a acompañar, lo voy a acompañar por varias cosas o bajo los siguientes criterios y es, determinemos muy bien un diálogo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos Territoriales. Dos, no pongamos un tema de seguridad aérea que

eso sí debe ser de seguridad nacional, entonces yo creo que ahí uno tiene que mirar ese articulado para Segundo Debate muy bien diseñado, de tal manera que separe cualquier figura donde se tocan temas de seguridad aérea, que además eso no tiene que ser competencia, vuelvo y digo, del Gobierno nacional y en eso yo estoy cerrado.

Y tres, lo voy a acompañar también porque me parece muy triste y lamentable que el señor Juan Carlos Salazar no venga y dé la cara, así no esté invitado, le diga al Presidente que sí y luego que no, me parece que si algún funcionario nefasto heredamos del Gobierno de Juan Manuel Santos es el de Juan Carlos Salazar, me parece terrible. Les voy a contar además una anécdota, nosotros estábamos en campaña con el Presidente Duque y estábamos por Boyacá e íbamos en un helicóptero y el del helicóptero dijo, tengo que dejarlos acá, me tengo que devolver ya para Bogotá, yo dije ¿pero por qué? Me dice, porque nosotros a las 5:00 de la tarde tenemos que estar todos los helicópteros en Colombia guardados y yo le dije, ¿cómo es eso? Pues me dijo, eso es una resolución como desde 1981 año en el que nació, o sea hace treinta y ocho años, una resolución.

Y le preguntaba por qué, y dice porque dos componentes, uno el narcotráfico que en ese momento era muy delicado y el otro porque no había los mecanismos técnicos para poder volar de noche y le dije ¿y hoy los tiene? Me dijo faltan las rutas y nosotros podemos manejar hoy todo satelitalmente, para que los helicópteros puedan viajar de noche, entre esos helicópteros ambulancias que son muy necesarios y sobre todo en las regiones apartadas. A hoy dos años después, no ha dado ninguna respuesta ese funcionario, le presenté todo, le dije que trabajáramos de la mano con Bogotá, porque a Peñalosa no le gustaba, miremos, empezamos a crear las rutas y a hoy no ha hecho nada. El señor Juan Carlos Salazar realmente debería renunciar, debería irse del Gobierno, porque además de que no viene y presenta las cosas técnicamente para uno poder tomar decisiones, pues también sigue siendo nefasto a la hora de no generar protocolos para la seguridad aérea de los helicópteros. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Édward Rodríguez, eso es saber ponerle picante a la sopa. Tiene usted la palabra, le voy a dar un minuto Representante Lorduy, porque usted me hace unas caras que me generan culpa interna sino le doy la palabra y esta es su tercera intervención. Supongo que es para hacer ya una claridad de una máxima puntualidad. Tiene un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Yo no estoy haciéndole cara de culpa ni nada Presidente, yo creo que el tema es supremamente

interesante, es un tema que obviamente tiene algunos aspectos relacionados con la descentralización, si se quiere disfrazar de eso. Yo lo que creo es que es un tema supremamente interesante desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista ambiental, interesante que lo haya planteado el doctor Kuri, que nos haya dado la oportunidad de expresar una serie de argumentos y como no me alcanzaba el tiempo yo los he escrito en el chat pero vamos hacia delante, yo creo que la modificación de los artículos que plantea el doctor Kuri son viables, yo simple y llanamente quiero dejar claridad y constancia de que debe respetarse absolutamente todo lo que existe. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy. No tengo más inscritos para intervenir, razón por la cual le pido Secretaria que llame de manera inmediata a lista, para votar la proposición con que termina el Informe de la Ponencia del Representante Juan Fernando Reyes Kuri.

Secretaria:

Señor Presidente, voy a llamar a lista, pero estaba mandando un mensajito para que la proposición con que termina el Informe de Ponencia de este Proyecto de ley número 323 de 2020 Cámara los honorables estén pendientes. Entonces de acuerdo a su instrucción y ya leída, me permito llamar a lista para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí

Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Secretaria se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y cuatro (34) honorables Representantes, por el SÍ veintinueve (29) y por el NO cinco (5), en consecuencia, la proposición con que termina el Informe de Ponencia ha sido aprobada.

Presidente:

Articulado.

Secretaria:

Presidente el articulado de este proyecto son tres artículos incluida la vigencia. El artículo 1° modifica el artículo 1823 del Decreto 410 de 1971 y el artículo 2° modifica el artículo 1824 del Decreto 410 de 1971 y el artículo 3° es la vigencia. Tengo que decir señor Presidente que en la Secretaría no hay ninguna proposición de modificación, adición, supresión o sustitutiva, así que Presidente, puede usted colocar en consideración y votación el bloque del articulado como viene en la ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión del bloque del articulado como viene en la ponencia, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Llame a lista Secretaria para votar.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente para la votación del articulado, tres artículos.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí

Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y cinco (35) honorables Representantes, por el SÍ treinta (30) y por el NO cinco (5), en consecuencia, ha sido aprobado el articulado como viene en la Ponencia.

Presidente:

Título y pregunta.

Secretaria:

Título y pregunta señor Presidente, el título es el siguiente: Título “*por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971*”. Y pregunto a la Comisión por instrucciones suyas señor Presidente, si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República.

Presidente:

Llame a lista Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación del título y pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí

López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y cinco (35) honorables Representantes, por el SÍ treinta y uno (31) y por el NO cuatro (4), en consecuencia, ha sido aprobado el título y pregunta. Ponentes Presidente.

Presidente:

Ponentes, vamos a nombrar el mismo Ponente.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado el doctor Juan Fernando Reyes Kuri como único Ponente para Segundo Debate de este proyecto de ley.

Presidente:

Doctora Amparo Yaneth Calderón y queridos compañeros, hemos sacado hoy, hemos debatido tres proyectos de suma importancia, hay que decir que varios de ellos del Partido Liberal y por supuesto que aprobamos al principio de la Sesión una modificación del Orden del Día, para que el proyecto del Representante Buenaventura León se pusiera de cuarto en el Orden del Día, me daría mucha tristeza que no pudiéramos siquiera debatirlo, pensando además que ese proyecto ya se aprobó en su ponencia y está pendiente de aprobar el Informe de una Subcomisión.

Luego, yo les pediría Representantes que con la mayor celeridad, para que cada cual pueda retirarse a tener algo de lo que queda del lunes festivo, acompañáramos al Representante Buenaventura y al Representante Padilla quien es el Ponente en este caso, por lo menos a la discusión de la Subcomisión, más allá de lo que ustedes consideren, me parecería

un buen gesto darle debate al proyecto si ustedes lo tienen a bien, razón por la cual le pido Secretaria leer el siguiente punto.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el siguiente punto es el **Proyecto de ley número 046 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los Concejales y se promueve la profesionalización**".

Autores los Representantes *Buenaventura León, Jaime Rodríguez, Juan Carlos Wills, Armando Antonio Zabaraín* y otros más. Ponente el Representante *José Gustavo Padilla Orozco*. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 669 de 2019. Ponencia para Primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2019. Presidente esa proposición fue aprobada el año pasado en noviembre y ese mismo día debido a las proposiciones que había, se nombró una Subcomisión integrada por José Gustavo Padilla, en ese entonces era Juan Carlos Rivera Coordinador, Élbort Díaz, Gabriel Jaime Vallejo, Juan Manuel Daza, César Augusto Lorduy, Erwin Arias, Juan Carlos Lozada, Nilton Córdoba y Adriana Magali Matiz. Ellos han rendido un Informe de la Subcomisión y cabe advertir señor Presidente, que el Informe lo han suscrito todos los integrantes de la Subcomisión.

Así que ese es el informe, la proposición con que termina el Informe de Ponencia ya fue aprobado señor Presidente, en la Ponencia originalmente tenía este proyecto cinco artículos, en el Informe de la Subcomisión viven cuatro artículos, es un texto sustitutivo a la Ponencia. Así que Presidente, puede usted poner en consideración el articulado.

Presidente:

Doctor Padilla no sé si quiera usted en su calidad de Coordinador hacer un breve recuento de las modificaciones del proyecto, para eso le voy a dar a usted ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gustavo Padilla Orozco:

Gracias señor Presidente, voy a compartir pantalla para hacer una pequeña presentación, voy a resumirlo.

Secretaria:

Perdóneme doctor Padilla tengo que interrumpirlo doctor Padilla, debo interrumpirlo, mil disculpas porque han presentado en este instante un impedimento del Representante Andrés Calle que debe la Comisión discutirlo y votarlo, antes de que usted haga su exposición doctor Padilla, mil disculpas.

Presidente:

Lea el impedimento Secretaria.

Secretaria:

Un segundo Presidente.

Presidente:

Le doy la palabra al Representante Germán Navas Talero mientras llega el impedimento del doctor Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Édward, usted es un buen amigo, usted siempre me defiende de los maltratos del Presidente. Quería dejar una constancia en el anterior pero no me la escucharon, yo quería dejar una constancia de que nosotros los bogotanos damos ejemplo de no centralismo, yo apoyo y apoyaré siempre todo, todo lo que venga de provincia, por eso he apoyado siempre a Reyes Kuri, porque él quiere que Bogotá se desprenda de todo lo que tiene. Lamentablemente, eso es lo que es triste, lamentablemente ustedes que son provincianos no luchan por eso, porque quien ha dado garrote, ustedes se dan garrote entre ustedes, si ustedes me dicen que vote por sacar adelante el proyecto, yo voto porque sea un país federalista, pero ustedes que serían los beneficiarios viven de rodillas al centralismo, luchan por su independencia, no se le arrodillan tanto al Presidente, piensen más en sus Gobernadores, eso es pensar en su terruño, pero ustedes viven pensando siempre a ver cómo se vienen para acá y luego otros cómo se van para allá. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Germán Navas por esa constancia. Doctora Amparo Yaneth Calderón, tenemos el impedimento del Representante Andrés Calle, léalo por favor Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, dice de la siguiente manera:

Impedimento

Doctor

Juan Carlos Losada Vargas

Presidente

Comisión Primera Cámara de Representantes.

Asunto: Impedimento

Honorable Representante Andrés David Calle Aguas. Discusión del Proyecto de ley número 046 de 2019 Cámara, *por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los Concejales y se promueve la profesionalización.*

De manera atenta, por medio de la presente me permito presentar impedimento en relación con la discusión del proyecto de la referencia. Lo anterior, a que tengo familiares en el grado de consanguinidad previsto en la ley, que ostentan la dignidad de Concejal. Cordialmente Andrés David Calle. Ha sido leído el impedimento señor Presidente y además manifestar a usted y dejar constancia señor Presidente, que en la sesión en la que se votó la proposición con que termina el Informe de Ponencia de este proyecto, el honorable Representante Andrés Calle estaba con excusa, así que no votó la

proposición con que termina el Informe de Ponencia, quiero dejar esa constancia.

Presidente:

Llame a lista Secretaria para votar el impedimento del Representante Calle.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, llamo a lista para votar el impedimento del honorable Representante Andrés Calle, Lozada vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Fuera de la plataforma
Córdoba Manyoma Nilton	No votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente el resultado es el siguiente: por el SÍ veintiocho (28) y por el NO seis (6) para un total de treinta y cuatro (34) honorables Representantes, así que ha sido **aprobado** el impedimento del Representante Andrés Calle, al cual ya le diré que no puede participar de la discusión de este proyecto.

Presidente:

Perfecto, entonces Representante Padilla tiene ocho minutos para hacer su presentación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gustavo Padilla Orozco:

Gracias señor Presidente, voy a compartir pantalla para hacer una presentación corta, ¿ya la están viendo allí señor Presidente? Bueno desafortunadamente no puedo hacer la presentación de la pantalla señor Presidente, pero voy a hacer un resumen lo más concreto posible, del Proyecto de ley número 046 del 2019.

Este proyecto ya había sido debatido en el mes de noviembre del año pasado y se había presentado Informe de Ponencia la cual fue aprobada, se nombró una Subcomisión y en esta Subcomisión participaron los siguientes Representantes: el doctor Élbort Díaz Lozano, el doctor Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Manuel Daza, el Representante César Augusto Lorduy, el doctor Erwin Arias, el doctor Juan Carlos Lozada Vargas, la doctora Adriana Magali Matiz, el doctor Nilton Córdoba Manyoma, el autor de este proyecto el doctor Buenaventura León León, entre otros miembros del Partido Conservador Colombiano. Inicialmente el proyecto de ley tenía el siguiente título “por medio del cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los Concejales y promueve su profesionalización”.

¿Cuál era el objeto de ese proyecto inicialmente? Buscaba que los Concejales pudiesen contratar con el Estado y para ello se pretendía adicionar un párrafo al artículo 45 de la Ley 136 de 1994, frente a las incompatibilidades de los Concejales, en el cual se configura una excepción del régimen de incompatibilidades frente a la celebración de contratos por parte de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, eso es lo que hay que resaltar en este Proyecto que sería un proyecto principalmente para los Concejales de esas categorías cuarta, quinta y sexta, teniendo en cuenta la facultad constitucional que tiene el legislativo para establecer el régimen de incompatibilidades y sus excepciones. Y como objeto segundo, buscaba promover la formación académica profesional, tecnológica y técnica de aquellos Concejales bajo criterios de responsabilidad, cualificando el servicio que prestan ellos a la comunidad y efectivamente también a los entes territoriales.

El proyecto inicial contaba con cinco artículos, entre ellos se buscaba como lo dije antes, la profesionalización y que pues los municipios tuvieran que ver en ese apoyo a los Concejales para lograr sus objetivos técnicos, tecnólogos o profesionales, incluso las especializaciones. También buscaba lo dije yo ahora, pues ese tema de la contratación con el Estado y además entre otras, se hacía el seguimiento a la Ley 1551 de 2012 que es una ley que promueve el acceso a los Concejales, Alcaldes, miembros de Juntas Administradoras Locales y organismos de acción comunal, a los programas de formación en

educación superior, también vincula el Ministerio de Educación Nacional, a la Escuela Superior de Administración Pública entre otros.

Presentaron diferentes proposiciones en el transcurso de ese debate, se presentaron tres proposiciones de modificación del título, entre ellos lo presentaron el honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras, el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, el Representante John Jairo Hoyos, tres proposiciones para modificar el título, se presentaron tres proposiciones con solicitud de modificación del artículo 1º, el doctor Jaime Rodríguez Contreras, el doctor Juan Carlos Lozada, el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi. Se presentaron también siete proposiciones con solicitud de eliminación o modificación del artículo 2º y del párrafo 3º del artículo 2º, esas proposiciones las presentaron el doctor Élbort Díaz, el doctor Gabriel Jaime Vallejo, el honorable Representante Juan Manuel Daza, Juan Carlos Lozada nuestro Presidente, el honorable Representante José Daniel López, el honorable Representante César Augusto Lorduy, el honorable Representante Erwin Arias Betancur.

También en esa misma discusión se presentaron cuatro proposiciones modificatorias del artículo 3º presentadas por el doctor Jaime Rodríguez, por el doctor Juan Carlos Lozada Vargas, por la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas, el honorable Representante Andrés David Calle Aguas y se presentaron, tres proposiciones de artículos Nuevos presentados por el doctor Jaime Rodríguez Contreras, el doctor Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y el doctor John Jairo Hoyos. Debido pues a estas proposiciones, fue que se nombró la Subcomisión y todas las proposiciones que tuvieron que ver con quitar la inhabilidad para contratar con el Estado no fueron aceptadas, por cuanto de acuerdo con las reuniones realizadas se promueve, se propende a promover el tema de la corrupción en los municipios, por eso todas esas proposiciones que pretendían modificar el articulado en cuanto a la supresión de esas inhabilidades para contratar no fueron tenidas en cuenta, o se tuvieron en cuenta pero no fueron aprobadas en este proyecto.

Pero de esas proposiciones presentadas se ajustó el título, entonces ya no queda como “por medio del cual se modifica el régimen de inhabilidades”, sino que el título quedó ajustado de la siguiente manera “por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”, ¿por qué se tomó este título? Solamente con dos objetos, uno que se establezca la tabla por la cual se liquidan los honorarios de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, específicamente el artículo 1º de la Ley 1368 del 2009, procurando que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios en ningún caso sean inferiores a un salario mínimo legal mensual,

dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría el pago de la cotización de la seguridad social. Y el segundo objeto, garantizar el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia del acceso a la Función Pública. ¿Por qué este nombre se ajustó? Precisamente, porque de acuerdo a las proposiciones presentadas hubo tres que solicitaron el ajuste.

Ese proyecto inicialmente tenía cinco artículos, ya al final queda con cuatro, de acuerdo con las proposiciones presentadas y ahorita procederé ya a leer cómo quedan esos artículos. Pero yo sí quiero explicar antes, los cambios y el proyecto inicial. Los Concejales como ustedes lo saben, prestan un gran servicio y son los primeros en la parte local, que hacen parte de la democracia representativa y pues representan a su comunidad valga la redundancia, en diferentes aspectos, y la verdad han sido muy mal remunerados. Con la Ley 617, los honorarios de ellos se liquidaban de acuerdo al salario que devengaba en ese entonces el Alcalde y los Concejales de cuarta, quinta y sexta categoría, nunca han logrado obtener siquiera el salario mínimo, hasta la vigencia de la Ley 617. Luego la Ley 368 lo que buscó fue que se pagaran, los honorarios de los Concejales de acuerdo a una tabla por ellos presentadas en la ley, que ajusta anualmente.

Presidente:

Representante se le agotó el tiempo, razón por la cual se le apagó el micrófono, por eso le pido que lo vuelva a prender y tiene cinco minutos más para terminar la exposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Gustavo Padilla Orozco:

En estos momentos los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta, ellos están asumiendo de sus honorarios que son escasos, la pensión y la ARL, solamente los municipios le pagan lo que tiene que ver con la salud, ¿qué propone el Proyecto? Que el municipio asuma la pensión, la ARL y la salud como el sistema de seguridad social en salud integral para ellos ¿y qué se propone? Que los Concejales de los municipios de categoría quinta y sexta tengan los mismos honorarios de los Concejales de la categoría cuarta, para eso la Ley 368 determinó un acta y es la que procederemos en este proyecto de ley a ajustar. Entonces, el proyecto inicial lo que buscaba era, que ellos contrataran con el Estado, pues de acuerdo a las proposiciones presentadas eso se sacó del proyecto, no queda, se promovía el profesionalismo de ellos de acuerdo con proposiciones presentadas, se sacó del proyecto y solamente se queda en el proyecto de acuerdo a los ajustes, que se le haga una mejora a los honorarios, que se les pague integralmente el régimen de seguridad social en salud y que se le haga seguimiento a la Ley 1551 del 2012, que es una ley que promueve la profesionalización, la capacitación de Alcaldes, Concejales, Juntas Administradoras Locales, etcétera, etcétera, que es una ley que ha sido

un canto a la bandera, entonces, en este proyecto se ordena hacer el seguimiento.

Entonces, el proyecto al final quedaría de la siguiente manera, quedaría con cuatro artículos, el artículo 1° sería el objeto, por medio del cual se establece la modificación para los temas de equiparar los honorarios de la categoría cuarta, quinta y sexta, o mejor dicho de la quinta y sexta con la cuarta y se procura que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios, en ningún caso sean inferiores a un salario mínimo legal, dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta el pago de esa cotización y se promueva el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia al acceso de la Función Pública. El artículo 2° sería modificar el artículo 66 de la Ley 136, modificada por la Ley 1368 del 2009, integrando el valor de la tabla de los honorarios para los Concejales de los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta. El artículo 3° quedaría para modificar al artículo 23 de la Ley 1551 del 2012, dejando a cargo de la administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de seguridad social de sus Concejales, entendiéndose como seguridad social la salud, la pensión y la ARL, el cual quedará de la siguiente manera y ahí se da a entender de que ya los Concejales no deben sacar de sus escasos honorarios para pagar la seguridad social integral. Eso es el articulado del proyecto de ley como quedó, de acuerdo con las proposiciones señor Presidente. Así termino el Informe de la Subcomisión. Muchas gracias a todos por su atención.

Presidente:

Gracias Representante Padilla. Tiene la palabra el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta, por espacio de tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias señor Presidente. Yo quisiera al Representante Buenaventura León, al Ponente hacerles una reflexión muy respetuosa sobre el tema. Este proyecto ya fue votado, el Informe de Ponencia lo votamos ya hace un tiempo y cuando votamos el Informe de Ponencia pues además de eso, de decir que estamos de acuerdo con el proyecto, con su texto, con el contenido, con la filosofía, pues estamos de acuerdo también de pronto con la filosofía que trae el articulado. Pero lo que hace la Subcomisión muy respetuosamente también, es cambiar absolutamente todo, esto es un nuevo proyecto, esto es una cosa absolutamente diferente, yo no sé hasta qué punto, esto sea conveniente o no para el trámite del proyecto y debe ser aprobado su legalidad posterior, en la medida en que es absolutamente otro. Aquí cambiamos todo el texto y eso de pronto, pudiera prestarse para que haya problemas en el futuro sobre la legalidad del trámite que estamos haciendo con este proyecto de ley.

Yo le sugeriría de pronto al Representante Buenaventura León, de manera muy respetuosa Representante, usted sabe el respeto, el aprecio y el afecto que le tengo, que estando ad portas de cerrar la legislatura en una semana, poder presentar ese nuevo texto como un nuevo proyecto de ley el 20 de julio y yo estoy seguro que el Presidente entrante quien sea del Partido de la U, le puede a usted respetar ese proyecto y podérselo poner en el Orden del Día de manera inmediata, para que lo podamos debatir consecuentemente. Me preocupa, obviamente hay otra preocupación, que hay dos preocupaciones adicionales, que son la primera es que este necesita aval del Gobierno, pero pues usted sabe que el aval del Gobierno puede venir en los debates posteriores, hasta el último debate podemos tener el aval del Gobierno porque implica unas erogaciones presupuestales. Este sí necesita aval, no como cuando decimos que la proposición la avala el Ponente o no, no este sí necesita aval del Gobierno. Y lo otro que quisiera manifestarle, es que me preocupa que quien le pague la seguridad social a los Concejales, sea el mismo Alcalde y eso obviamente pues a quien ellos deben controlar o vigilar o hacerle debates de Control Político, que vayan a ser los que le vayan a asumir la responsabilidad del pago de esas erogaciones. Ya Presidente, eso era todo gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante Alfredo Rafael Deluque. Tiene la palabra el Representante César Lorduy por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Como dice Alfredo con todo el cariño que yo le tengo y con todo el respeto y él sabe que lo aprecio, yo por el contrario pienso que no estamos frente a un nuevo proyecto, sino por el contrario estamos frente a un proyecto ampliamente perfeccionado. Estamos frente a un proyecto que ha recogido todas y cada una de las inquietudes que se presentaron, estamos frente a un proyecto que hace justicia frente a los honorarios que reciben los Concejales, estamos frente a un proyecto que regula y resuelve, también la injusticia de la falta de seguridad social que hoy padecen los Concejales, estamos frente a un proyecto que si bien resuelve una inhabilidad en términos de contratación, también le da una alternativa a los Concejales de poder recibir un mayor ingreso, sobre todo para aquellos municipios que no tienen la capacidad para brindarles mejores condiciones.

En consecuencia, digamos si así lo considera, yo invitaría Presidente que ojalá pudiéramos pensar que este proyecto tiene la suficiente ilustración, no por el transcurso de las tres horas, sino por lo que le hemos dedicado, el tiempo que le hemos invertido y yo por el contrario, invitaría a votarlo, de tal manera que pudiéramos darle a los Concejales la oportunidad

que reciban los beneficios que allí se consagran. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante César Augusto Lorduy. Tiene la palabra el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. A ver, mi referencia tiene que ver con algo, o sea yo no sé por qué los miembros de la Subcomisión que escribieron ese texto, desestimaron la posibilidad de arreglar otro problema que tenemos real y es que hoy en día los líderes, las personas que trabajan con las comunidades en otra Corporación Pública como son las Juntas Administradoras Locales en los diferentes municipios donde están constituidas, pues ya no quieren participar, porque tienen un régimen de inhabilidades e incompatibilidades pero ellos no perciben absolutamente ningún ingreso y entonces, quedan por fuera de cualquier posibilidad y le restringen a ellos, la oportunidad de laborar o de trabajar en alguna relación directa con la Administración vía contrato, o de nombramiento, en fin. Ahí se presenta esa situación y me parece a mí gravísimo porque hoy los miembros de las Juntas Administradoras Locales, ya la gente no quiere participar porque le genera toda una serie de inconvenientes, el hecho de prestar esa colaboración en una Corporación Pública que tiene las mismas implicaciones de cualquiera de los miembros de las demás Corporaciones Públicas.

Entonces, no entiendo cuál fue la justificación por parte de ellos para no considerar de una vez por todas, resolver ese problema para las Juntas Administradoras Locales. Entonces, me parece a mí que ahí se queda corta la Comisión con todo el debido respeto, pero se queda corta la Comisión de no haber abordado el tema y haber buscado una solución. Pues nos tocará nuevamente presentar un proyecto de ley que modifique y que les otorgue a ellos esas condiciones, esas posibilidades para que ellos no tengan esa limitación de tipo legal que le estamos generando a través de la normatividad. Era eso señor Presidente gracias.

Presidente:

Gracias Representante Tamayo. A ver, tiene la palabra el Representante Carlos Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Hago una precisión, yo nunca he sido Concejal, ni he aspirado a tal cargo, porque cuando yo estaba joven y se iba a hablar del Manzanillo, siempre se ponía como ejemplo el Concejal y recuerdo a Álvaro Salom en todas sus cosas que hacía burlándose del político, siempre ponía como ejemplo al Concejal.

Entonces, uno le cogió cierta cosita y por eso nunca aspiré. Yo creo que nada que le cueste plata al municipio sí lo voto, pero es que miren, yo tuve un tío que fue Concejal muchos años en pueblo aquí en Cundinamarca, el viejito se sentía honrado de ser Concejal, pero nunca estuvo pendiente que le pagaran nada, él quería colaborar con su pueblo porque él quería su pueblo y casi Concejal perpetuo, votaban por don Abel todos, porque confiaban en don Abel y cómo es que no se pueden conseguir en los pueblos Abeles que luchan por su pueblo, es que lo único que mueve al colombiano es el interés económico, el sentido ese de Patria, de Patria chica no existe, yo no veo por qué sacrificar el presupuesto de un municipio, para ayudarlo a una persona normal.

Hay municipios que no tienen con qué pagar una enfermera, entonces le quitarían lo poquito que les queda para la enfermera, para dárselo entonces al Concejal. A mí tienen que explicarme muy bien, cómo es que las finanzas del municipio no se van a afectar, para que yo se lo acompañe, de lo contrario lo votaría negativo. Gracias.

Presidente:

Gracias profesor Germán Navas Talero. No teniendo más intervenciones registradas, Secretaria sírvase leer el Informe de la Subcomisión para votarlo.

Secretaria:

Sí señor Presidente, me gusta que leamos el informe, toda vez que es corto y quiero manifestar a usted que este Informe de Subcomisión llegó el viernes en la tarde, por tal motivo no ha sido publicado en la gaceta, pero lo mandé para cumplir el principio de publicidad, al correo de todos los honorables Representantes para que lo conocieran. Así se hace la reproducción del Informe de la Subcomisión.

El artículo 1° dice: OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer una modificación en la tabla por la cual se liquidan los honorarios de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, procurando que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios, en ningún caso sean inferiores a un SMMLV, dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, el pago de la cotización de la seguridad social, garantizando el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia del acceso a la Función Pública.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1368 de 2009, integrando el valor de la tabla para los Concejales de los municipios de cuarta, quinta, y sexta categoría, la cual quedará así:

Artículo 66. *Causación de honorarios.* Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada Sesión que asistan los Concejales, será señalado en la siguiente tabla: Categoría y Honorarios por sesión

Especial \$516.604, Primera \$437.723, Segunda \$316.394, Tercera \$253.797, Cuarta \$212.312, Quinta \$212.312, Sexta \$212.312. A partir del primero de enero de 2021, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) Sesiones Ordinarias y hasta veinte (20) Sesiones Extraordinarias al año.

Parágrafo 1°. Los honorarios son incompatibles con cualquier designación proveniente del Tesoro Público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

Parágrafo 2°. Se exceptúan del presente artículo, los Concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, dejando a cargo de la Administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de la Seguridad Social de sus Concejales, entendiéndose como Seguridad Social, la Salud, Pensión y ARL, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 23. Los Concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, y ARL, la cual se hará con cargo al presupuesto de la Administración Municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial. Para tal efecto, los Concejales deberán cotizar para la respectiva seguridad social, en conjunto y en su respectivo porcentaje con cargo al presupuesto de la Administración Municipal.

Los Concejales de los municipios de cuarta a sexta categoría que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización de la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Está suscrito el informe por el doctor José Gustavo Padilla, como Ponente único, igualmente, pero el Informe anterior estaba firmado señor Presidente, por los honorables Representantes Juan Manuel Daza, Gabriel Vallejo, Erwin Arias, Juan Carlos Lozada, César Augusto Lorduy, Nilton Córdoba, José Gustavo Padilla. Ha sido leído el articulado, los cuatro artículos que vienen en el Informe de la Subcomisión, señor Presidente, puede usted ponerlo en discusión y votación.

Presidente:

Llame a lista Secretaria para votar el informe.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de los cuatro artículos leídos que trae el Informe de la Subcomisión.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Impedido
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente han votado treinta y dos (32) honorables Representantes por el SÍ y dos (2) por el NO, en consecuencia ha sido aprobado el articulado como fue presentado en el Informe de la Subcomisión.

Presidente:

Título y pregunta Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el título es el siguiente: *“por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta y*

sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”. Ha sido leído el título señor Presidente y pregunto a la Comisión, si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República, ha sido leído el título y pregunta, puede usted ponerlos en consideración y votación, Presidente.

Presidente:

Llame a lista Secretaria para votar el título y pregunta.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del título y pregunta. Lozada vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Impedido
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ treinta y uno (31)

y por el NO uno (1), en consecuencia ha sido aprobado el título y pregunta. Ponentes para segundo debate.

Presidente:

¿Teníamos una Comisión de Ponentes Secretaria?

Secretaria:

Una Subcomisión, pero había un único Ponente que era el doctor Rivera, lo reemplazó el doctor Padilla como único Ponente y hubo una Subcomisión.

Presidente:

Vamos a dejar al doctor Padilla único Ponente.

Secretaria:

Así se hará, doctor Padilla queda usted notificado como único Ponente de este Proyecto de ley número 046 del 2019 Cámara para la Ponencia del Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Presidente hay unos proyectos que me gustaría usted si a bien lo tiene, hay unas solicitudes de retiro del proyecto de ley que sigue, es el Proyecto de ley número 243, está en el siguiente punto del Orden del Día, están solicitando el retiro del mismo, el Ponente, el doctor Gustavo Estupiñán y hay otra solicitud de retiro, Presidente, del Proyecto de ley número 115 que también está en el Orden del Día. Si usted a bien lo tiene Presidente podría poner en consideración y votación estas solicitudes de retiro que han presentado los autores y ponentes de los proyectos señor Presidente.

Presidente:

Querida Secretaria, me piden los Representantes que después de diez horas durante un día festivo, como lo es hoy, en el que logramos discutir cuatro proyectos de ley, que les permita poder estar con sus familias el resto de lo que queda de la tarde, me están pidiendo que levante la Sesión, yo creo que es más que justo y necesario.

Secretaria:

¿Anuncio algunos proyectos Presidente?

Presidente:

Debe anunciar. Qué pena con ustedes yo les voy a pedir que no abran el micrófono.

Secretaria:

Señor Presidente si usted a bien lo tiene, anuncio todo y usted decide qué pone en el Orden del Día.

Presidente:

Mi querida Secretaria, anuncie por ahora, sino mañana después del debate de Control Político podemos anunciar otros proyectos, anuncie el proyecto del Representante Albán y anuncie el Proyecto de Pedro Pascasio, que según me cuentan, mejor dicho, según acordamos, mañana vendrán a hacer el retiro oficial del proyecto, pero para eso tiene que estar anunciado. Entonces anúncielo, mañana se retirará ese proyecto, continuaremos con el debate de la doctora Juanita Goebertus, queda anunciado el del Representante Albán y podríamos mañana anunciar un par de proyectos más, cuestión que, si

hubiese por algún motivo que lo dudo enormemente, la oportunidad de discutir otros proyectos, pues así lo podríamos hacer. Entonces, anuncie esos dos proyectos Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, anuncio por instrucciones tuyas el:

- **Proyecto de ley número 008 de 2019 Cámara, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción** – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.
- **Proyecto de ley número 350 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica y amplía, el Decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.**

Han sido anunciados señor Presidente por instrucciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán para la fecha y hora y que usted lo indique, señor Presidente.

Presidente:

Gracias Secretaria, siendo las 6:15 de la tarde, felicitándolos a todos por el nivel de compromiso y de arduo trabajo que demuestran ustedes aquí siempre queridos compañeros de la Comisión Primera, se levanta la Sesión Secretaria y nos vemos mañana 8:00 de la mañana para debate de Control Político, ¿por qué cito a las 8:00? Porque ustedes saben que mañana solo tenemos hasta las 2:00 de la tarde, hora en que está citada la Plenaria.

Tenemos un importante Control Político que hacer, de una vez les advierto que mañana tendremos un poco los tiempos más restringidos que el resto de los debates de Control Político que hemos hecho, que hemos estado aquí desde las 9:00 de la mañana a veces hasta las 7:00 de la noche, bueno, mañana no podremos tener ese tipo de participación, luego advierto de una vez, que reduciremos un poco los tiempos de las intervenciones. Secretaria levante la Sesión.

Secretaria:

Sí señor Presidente, se ha levantado la Sesión siendo las 6:15 de la tarde y se ha convocado para mañana 8:00 de la mañana. Presidente pido a usted solicitud de que en el Orden del Día colocaremos proyectos después del debate.

Presidente:

El proyecto de Pedro Pascasio de Primero y luego el debate de Control Político.

Secretaria:

Presidente tendremos que colocarlo de segundo, así lo establece el reglamento y lo alterará la Comisión el Orden del Día.

Presidente:

Perfecto. Así se hará, muchas gracias compañeros hasta luego.

ANEXOS: Ciento ochenta y tres (183) folios.

P.L. 112/19

top Sist. de Inhu. Archivo

LISTADO DE VOTACION

I.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	ERRC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X							
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X						
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	R.U.	X							
CALLE AGUIAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X						
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X						
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X							
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X							
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X							
ESTUPINAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X						
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE		X						
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X						
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRD	P.U.		X						
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X							
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X							
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X							
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X						
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X							
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X							
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		X						
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X							
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X						
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X							
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X							
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X							
REYES KURT JUAN FERNANDO	LIBERAL		X						
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA		X						
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X							
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X							
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X						
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X							
USCATEGUI PASTRAÑA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X						
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X							
TOTAL		21	16						

FECHA Junio 15/2020
Acta 54

JMD
Juan Manuel Daza

GABRIEL
VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se archive el Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", toda vez que es una herramienta utilizada con precisión y bajo el control efectivo de los riesgos a la salud y al medioambiente, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional, lo cual permitirá mayor efectividad en la reducción de los cultivos ilícitos.

Así mismo la fumigación hace parte de una estrategia integral para combatir el narcotráfico y el incremento de cultivos ilícitos que incluye programas de sustitución de cultivos ilícitos, los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y las zonas estratégicas de intervención integral, Zonas Futuro.

La jurisprudencia constitucional (sentencias C176/94, SU-383/03, T-236/17, T-690/17) ha dicho que es competencia del Presidente de la República mantener el orden público, derivado de la función administrativa de policía propio de la rama ejecutiva del poder público, de acuerdo con el art. 189 n. 4 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a esto el Gobierno nacional radicaré un proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, en el cual se señalará expresamente las zonas del territorio nacional a tratar entre otros factores importantes para cumplir con lo establecido por la Corte Constitucional.

[Firma]

JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

[Firma]

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Julio 15/2020 Acta 54

PROPOSICIÓN
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL – CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY N° 112/2019C

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley 112/2019C, el cual quedará así:

Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como última opción en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los cultivos ilícitos sin que se haya obtenidos resultados positivos.
- Que no sea posible implementar otros mecanismos forzados de erradicación de los cultivos ilícitos.
- Que Grupos Armados Organizados – GAO – o Grupos de Delincuencia Organizada – GDO – controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.

Parágrafo 1°: La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras subsistan las condiciones que le impiden erradicar mediante otros métodos.

Parágrafo 2°: En el planeamiento y en las órdenes de operaciones, la Fuerza Pública deberá determinar el marco jurídico aplicable para el uso de la fuerza, y deberá determinar la necesidad de realizar la operación de erradicación, la ventaja a obtener una vez realizada, y los daños colaterales previstos, con el fin de identificar cuál es el método más adecuado de erradicación cultivos de uso ilícito para el caso concreto. Esto se deberá hacer de acuerdo a la Constitución, el DHH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Parágrafo 3°: La condición del literal a del presente artículo no será aplicable cuando las otras dos condiciones impidan su cumplimiento.

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Julio 15/2020 Acta 54

Jose Daniel Lopez
Acciones que se nota

#AccionesQueSeNota

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 3 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 54 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 3 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", el cual quedará así:

Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como última opción en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los cultivos ilícitos sin que se haya obtenidos resultados positivos.
- Que no sea posible implementar otros mecanismos forzados de erradicación de los cultivos ilícitos.
- Que Grupos Armados Organizados – GAO – o Grupos de Delincuencia Organizada – GDO – controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.


Julio 15/2020

Parágrafo 1°: La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras subsistan las condiciones que le impiden erradicar mediante otros métodos.

Parágrafo 2°: En el planeamiento y en las órdenes de operaciones, la Fuerza Pública deberá determinar el marco jurídico aplicable para el uso de la fuerza, y deberá determinar la necesidad de realizar la operación de erradicación, la ventaja a obtener una vez realizada, y los daños colaterales previstos, con el fin de identificar cuál es el método más adecuado de erradicación cultivos de uso ilícito para el caso concreto, y de acuerdo a la Constitución, el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Parágrafo 3. La condición del literal a del presente artículo no será exigible cuando las otras dos condiciones impidan su cumplimiento.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá


Justificación:

1. Con la finalidad de ser consecuentes con el título del Proyecto de Ley, con el texto propuesto en el artículo tercero y con base en lo referido por la Corte Constitucional en el Auto 387 de 2019, considero necesario hacer uso de la expresión **cultivos de uso ilícito** en el contenido del artículo, No *cultivos ilícitos*.
2. El parágrafo segundo del artículo tercero resulta ser redundante e impreciso respecto de las responsabilidades de la Fuerza Pública en materia de erradicación de cultivos de uso ilícito. Motivo por el cual, sugiero modificar el parágrafo haciendo referencia al Derecho Operacional y los lineamientos que debe seguir la Fuerza Pública de manera general.

El Derecho Operacional se define como: un "Conjunto de normas que impactan directamente en el planeamiento, preparación, ejecución y evaluación de las operaciones militares, sea en tiempos de conflicto armado, paz o estabilidad, o en el desarrollo de actividades encaminadas a hacer cumplir la ley..."

Al respecto el **Artículo 4° del Decreto 124 de 2014**, por el cual se reglamenta la **Ley 1698 de 2013**, establece: "En concordancia con el principio de especialidad consagrado en el artículo 3° de la Ley 1698 de 2013, se entiende por derecho operacional la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario al planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones, operativos y procedimientos de la Fuerza Pública.

Por su parte el Artículo 3 de la Ley 1698 de 2013, dispone: "**Especialidad:** Los defensores vinculados al Sistema de Defensoría Técnica deberán tener estudios en grado de especialización o maestría en derecho disciplinario, penal o procesal penal y experiencia en litigio penal o en disciplinario, así como conocimientos en derecho operacional o derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. Los defensores seleccionados deberán registrarse en el Registro de Abogados del Sistema de Defensoría Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública que para tal efecto cree y administre Fondetac".



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 112 DE 2019 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "*Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito*". En los apartes subrayados del texto:

"Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como última opción en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los ~~cultivos de uso ilícito~~, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los ~~cultivos ilícitos~~ sin que se haya obtenidos resultados positivos.
- b. Que no sea posible implementar otros mecanismos forzosos de erradicación de los ~~cultivos ilícitos~~.
- c. Que Grupos Armados Organizados – GAO – o Grupos de Delincuencia Organizada – GDO – controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.

Parágrafo 1°: La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras subsistan las condiciones que le impiden erradicar mediante otros métodos.

Parágrafo 2°: ~~En el planeamiento y en las órdenes de operaciones, la Fuerza Pública deberá determinar el marco jurídico aplicable para el uso de la fuerza, y deberá determinar la necesidad de realizar la operación de erradicación, la ventaja a obtener una vez realizada, y los daños colaterales previstos, con el fin de identificar cuál es el método más adecuado de erradicación cultivos de uso ilícito para el caso concreto, y de acuerdo a la Constitución, el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos~~.

Julio 15/2020

ARTÍCULO CON LA MODIFICACIÓN


Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas, como última opción en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los cultivos de uso ilícitos sin que se haya obtenidos resultados positivos.
- b. Que no sea posible implementar otros mecanismos forzosos de erradicación de los cultivos de uso ilícitos.
- c. Que Grupos Armados Organizados – GAO – o Grupos de Delincuencia Organizada – GDO – controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.

Parágrafo 1°: La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras subsistan las condiciones que le impiden erradicar mediante otros métodos.

Parágrafo 2°: En el planeamiento, ejecución y seguimiento de erradicación de cultivos de uso ilícito, la Fuerza Pública deberá actuar en el marco del Derecho Operacional, integrando la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE BURGÓS LUGO
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

*Julio 15/2020
Acto 54.*

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ELIMINAR el Artículo 3ro del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", así:

Artículo 3.- Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como última opción en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los cultivos ilícitos sin que se haya obtenido resultados positivos.

b. Que no sea posible implementar otros mecanismos forzados de erradicación de los cultivos ilícitos.

c. Que Grupos Armados Organizados - GAO o Grupos de Delincuencia Organizada - GDO controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.

Parágrafo 1º.- La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras subsistan las condiciones que le impiden erradicar mediante otros métodos.

Parágrafo 2º.- En el planeamiento y en los órdenes de operaciones, la Fuerza Pública deberá determinar el marco jurídico aplicable para el uso de la fuerza, y deberá determinar la necesidad de realizar la operación de erradicación, la ventaja u obtener una vez realizada, y los daños colaterales previstos, con el fin de identificar cuál es el método más adecuado de erradicación cultivos de uso ilícito para el caso concreto, y de acuerdo a la Constitución, el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Parágrafo 3.- La condición del literal a del presente artículo no será exigible cuando las otras dos condiciones impidan su cumplimiento.

Según las cifras reportadas por SIMCI para el periodo comprendido entre 2000 y 2003 se presentó una reducción de las hectáreas (ha) cultivadas de coca en un 47%, pasando de registrar 162.510 ha para el año 2000, a 86.340 ha en 2003. Esta cifra presenta una tendencia decreciente alcanzando el mínimo de hectáreas cultivadas en el año 2012 con 47.790 ha. A partir del año 2013 se evidencia un aumento en el área cultivada con coca, con un incremento promedio del 31% anual.

De los Honorables Representantes,

Margarita María Restrepo Arango
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

Julio 15/2020
Acta 54



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY NO. 112 DE 2019 CÁMARA
"Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito."

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. El ARTÍCULO 3, quedará así:

Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea. El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como última opción, en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, cuando grupos criminales controlen el territorio de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que realicen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea, y siempre y cuando exista una necesidad militar o policial, se obtenga una ventaja militar o policial significativa luego de realizado el procedimiento, sea imposible la utilización de otros métodos de erradicación o de otras sustancias menos dañinas de los otros derechos constitucionales en tensión, y los daños colaterales de la operación sean proporcionales a la ventaja obtenida.

La aspersión aérea sólo será procedente en el territorio estricta y previamente delimitado, y únicamente mientras el Estado recupera el control territorial que le permita erradicar mediante otros métodos. Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Julio 15/2020
Acta 54

PROPOSICIÓN COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY N° 112/2019C

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 112/2019C, el cual quedará así:

Artículo 4. Participación de las comunidades. El Gobierno Nacional deberá garantizar la aplicación de mecanismos de participación colectiva y deliberativa con autoridades locales y realizar obligatoriamente los procedimientos de consulta previa con las comunidades afectadas, con el fin de dialogar y considerar las recomendaciones de los participantes, informar sobre los posibles perjuicios y afectaciones a su integridad cultural, social, ambiental, vital y económica que se pudieran generar con las aspersiones, y con el fin de dar a conocer los protocolos para mitigar los riesgos y los mecanismos y las rutas de compensación administrativa cuando el riesgo se materialice en un daño antijurídico.

Para los pueblos étnicos, el Gobierno Nacional deberá garantizar el ejercicio pleno del derecho a la consulta previa, libre e informada.

Para aquellas comunidades que no estén cobijadas por la consulta previa, el Gobierno Nacional deberá garantizar la aplicación de mecanismos de participación colectiva con el mismo fin presentado en el párrafo anterior.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Julio 15/2020
Acta 54



Juan Manuel Daza

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el Artículo 4º del Proyecto de Ley No. 112 de 2109 Cámara - "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Artículo 4.- Participación de las comunidades. El Gobierno Nacional deberá realizar obligatoriamente los procedimientos de consulta previa con las comunidades afectadas, con el fin de informar sobre los posibles perjuicios y afectaciones a su integridad cultural, social, ambiental, vital y económica que se pudieran generar con las aspersiones, y con el fin de dar a conocer los protocolos para mitigar los riesgos y los mecanismos y las rutas de compensación administrativa cuando el riesgo se materialice en un daño antijurídico.

Para aquellas comunidades que no estén cobijadas por la consulta previa, el Gobierno Nacional deberá garantizar la aplicación de mecanismos de participación colectiva con el mismo fin presentado en el párrafo anterior.

Del Honorable Congreso,

Juan Manuel Daza Iguarán

JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

Julio 15/2020
Acta 54

OSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICION

Con fundamento en lo estipulado en la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, presento proposición sustitutiva para modificar el artículo 4 del Proyecto de Ley 112/19C "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", el cual quedará así:

Artículo 4. Participación de las comunidades. El Gobierno Nacional deberá realizar el proceso de consulta previa con comunidades étnicas en el evento en el cual la autoridad competente determine su procedencia, con el fin de determinar una posible afectación directa que se pudiera generar con las aspersiones, así mismo dar a conocer los protocolos para mitigar los riesgos, los mecanismos y las rutas de compensación administrativa.

Para aquellas comunidades que no estén cobijadas por la consulta previa, el Gobierno nacional deberá garantizar la aplicación de mecanismos de participación colectiva con el mismo fin presentado en el párrafo anterior.

Representante a la Cámara

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático

Ar. Junio 15/2020 Acosta-S4

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 4, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE MODIFICAR**, el Artículo 4to del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", incluyendo un párrafo nuevo y eliminando la expresión "o probablemente tóxicas", así:

Artículo 4. Participación de las comunidades. El Gobierno Nacional deberá realizar **obligatoriamente** los procedimientos de consulta previa **establecidos en los mecanismos de participación existentes en el ordenamiento nacional** con para las comunidades afectadas, con el fin de informar sobre los posibles perjuicios y afectaciones a su integridad cultural, social, ambiental, vital y económica que se pudieran generar con las aspersiones, y con el fin de dar a conocer los protocolos para mitigar los riesgos y los mecanismos y las rutas de compensación administrativa cuando el riesgo se materialice en un daño antijurídico.

Para aquellas comunidades que no estén cobijadas por la consulta previa, el Gobierno nacional deberá garantizar la aplicación de **los** mecanismos de participación **existentes en el ordenamiento nacional** colectiva con el mismo fin presentado en el párrafo anterior.

El proceso de expedición de un instrumento de manejo y control ambiental (licencia ambiental o plan de manejo ambiental) por determinación legal y constitucional ya cuenta con mecanismos de participación de las comunidades asentadas en territorios susceptibles de intervención con la modalidad de aspersión aérea, por lo tanto, es procedente aclarar esta orden legislativa y modularla de tal manera de hacerla congruente con la normatividad existente para el caso.

De los Honorables Representantes,

Margarita
MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

Ar. Junio 15/2020 Acosta-S4

José Daniel López
#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 4 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 4 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", el cual quedará así:

Artículo 4. Participación de las comunidades. El Gobierno Nacional deberá realizar obligatoriamente los procedimientos de consulta previa con las comunidades ~~étnicas~~ afectadas, con el fin de informar sobre los posibles perjuicios y afectaciones a su integridad cultural, social, ambiental, vital y económica que se pudieran generar con las aspersiones, y con el fin de dar a conocer los protocolos para mitigar los riesgos y los mecanismos y las rutas de compensación administrativa cuando el riesgo se materialice en un daño antijurídico.

Para aquellas comunidades que no estén cobijadas por la consulta previa, el Gobierno nacional deberá garantizar la aplicación de mecanismos de participación colectiva con el mismo fin presentado en el párrafo anterior.

Cordialmente,

Ar. Junio 15/2020 Acosta-S4

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Ar. Junio 15/2020 Acosta-S4

Proposición


Modifíquese el Artículo 5 del proyecto de ley PROYECTO DE LEY NO. 112 DE 2019 CÁMARA, "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito". El cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 5. Obligación de uso de la información científica. Las autoridades deben hacer uso de todas las capacidades que tengan para obtener información sobre los riesgos de las distintas opciones de política de lucha contra las drogas, y evaluar objetivamente dichos riesgos frente a los beneficios que pueda reportar cada opción. Sólo con base en dichas evaluaciones puede fijarse de manera responsable el nivel de protección adecuado para la salud y el medio ambiente.

Antes de dar inicio a la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas, el Gobierno Nacional deberá realizar estudios científicos que evalúen el riesgo que representa esta sustancia química para la salud y el medio ambiente. También deberá realizar evaluaciones posteriores a la aspersión, en las que se mida el impacto de la intervención en materia ambiental, social y de lucha contra el narcotráfico.

Para eso, además de la visión de las autoridades competentes, se deberá tener en cuenta los conceptos de **organizaciones internacionales**, organizaciones no gubernamentales, **universidades acreditadas** o institutos de investigación nacionales o locales, y empresas privadas.

El Gobierno Nacional, además, deberá tener en cuenta todos los estudios científicos que genere la comunidad académica nacional e internacional, y dará aplicación al principio de precaución cuando de ellos se concluya que existe probabilidad de una afectación a la salud o al medio ambiente, suspendiendo el uso de la sustancia tóxica o probablemente tóxica hasta tanto se descarte el daño a la salud y al medio ambiente.


Erwin Arias Betancur
Representante departamento de Caldas

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3667 / 3653

Az 18/2020 Acta 54


#AccionesQueSeNota

Bogotá D.C., 04 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para eliminar el artículo 5 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 54 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para eliminar el artículo 5 del Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Cordialmente,


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Az 18/2020 Acta 54

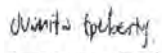
PROPOSICIÓN
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY N° 112/2019C

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley 112/2019C, el cual quedará así:


Artículo 6. Autorización Control ~~congresional. La aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea.~~

~~Para el efecto, El gobierno nacional presentará el respectivo proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, y que deberá geo-referenciar, señalar y delimitar expresamente las zonas del territorio nacional a tratar, y deberá informar sobre los posibles riesgos con la sustancia tóxica o probablemente tóxica utilizada, así como establecer los protocolos de mitigación del riesgo y los mecanismos de compensación administrativa. No será permitido asperjar zonas que no hayan sido referenciadas y delimitadas de manera previa y expresa.~~

~~Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, sendos informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a las Accidentales de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público. Los informes deberán sustentar una aplicación rigurosa de las condiciones del Artículo 3 de la presente ley en cada uno de los territorios intervenidos.~~


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Az 18/2020 Acta 54


César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Depto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

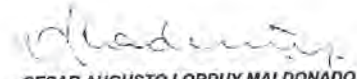
ELIMÍNESE EL ARTICULO 6 del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito". El cual quedara así:

Artículo 6. Autorización congresional. La aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea.

Para el efecto, El gobierno nacional presentará el respectivo proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, y que deberá geo-referenciar, señalar y delimitar expresamente las zonas del territorio nacional a tratar, y deberá informar sobre los posibles riesgos con la sustancia tóxica o probablemente tóxica utilizada, así como establecer los protocolos de mitigación del riesgo y los mecanismos de compensación administrativa. No será permitido asperjar zonas que no hayan sido referenciadas y delimitadas de manera previa y expresa.

Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, sendos informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a la Accidentales de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Az 18/2020 Acta 54

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

JMD
Juan Manuel Daza

PROPOSICIÓN SUPRESIVA


Elimínese el Artículo 6° del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara - "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Artículo 6.- Autorización congresional. La aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea.

Para el efecto, El gobierno nacional presentará el respectivo proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, y que deberá geo-referenciar, señalar y delimitar expresamente las zonas del territorio nacional a tratar, y deberá informar sobre los posibles riesgos con la sustancia tóxica o probablemente tóxica utilizada, así como establecer los protocolos de mitigación del riesgo y los mecanismos de compensación administrativa. No será permitido asperjar zonas que no hayan sido referenciadas y delimitadas de manera previa y expresa.

Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, sendos informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a la Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público.

Del Honorable Congreso.


JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

*Actos 54
Junio 15/2020*

edificio Nuevo del Congreso de la República.


ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo estipulado en la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, presento proposición supresiva del artículo 6 del Proyecto de Ley 112/19C "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", el cual es el siguiente:

Artículo 6.- Autorización congresional. La aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea. Para el efecto, El gobierno nacional presentará el respectivo proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, y que deberá geo-referenciar, señalar y delimitar expresamente las zonas del territorio nacional a tratar, y deberá informar sobre los posibles riesgos con la sustancia tóxica o probablemente tóxica utilizada, así como establecer los protocolos de mitigación del riesgo y los mecanismos de compensación administrativa.

No será permitido asperjar zonas que no hayan sido referenciadas y delimitadas de manera previa y expresa. Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, sendos informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a la Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público.


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático

*Actos 54
Junio 15/2020*

Bogotá D.C, 8 de Junio de 2020

Presidente
JUAN CARLOS LOZADA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El artículo 6 al Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", quedará así:


Artículo 6. Seguimiento y evaluación. El Gobierno Nacional, deberá realizar una evaluación ex -post del impacto económico, social y ambiental de la implementación de la presente ley, con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas y demás elementos que la componen. Esta evaluación deberá realizarse cada cinco (5) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y sus resultados deberán ser remitidos al Congreso de la República.

Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a la Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público. Los informes deberán

*Actos 54
Junio 15/2020*

sustentar una aplicación rigurosa de las condiciones del Artículo 3 de la presente ley en cada uno de los territorios intervenidos.

Sin otro particular,


JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara por Valle del Cauca

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ELIMINAR, el Artículo 6to del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", dado que el trámite que se le debe dar a esta ley es de rango Estatutario al dejar este artículo vigente.

Artículo 6. Autorización congresional. La aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea.

Para el efecto, El gobierno nacional presentará el respectivo proyecto de ley, el cual se tramitará con mensaje de urgencia, y que deberá geo-referenciar, señalar y delimitar expresamente las zonas del territorio nacional a tratar, y deberá informar sobre los posibles riesgos con la sustancia tóxica o probablemente tóxica utilizada, así como establecer los protocolos de mitigación del riesgo y los mecanismos de compensación administrativa. No será permitido asperjar zonas que no hayan sido referenciadas y delimitadas de manera previa y expresa.

Igualmente, el Gobierno Nacional deberá presentar semestralmente y en audiencia pública, sendos informes a las comisiones segundas y quintas constitucionales, y a la Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas del Senado y Cámara de Representantes, y la sala plena de la Corte Constitucional. En esta audiencia participarán las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, Defensa, e Interior, e igualmente a las autoridades ambientales y el Ministerio Público.

Es importante considerar que frente a lo pretendido por este artículo propuesto se encuentra que de dejarlo vigente estaríamos frente a un indebido procedimiento, dado que, debe ser tramitado mediante ley orgánica y no ordinaria.

De los Honorables Representantes,

MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

*Asesora Espino
Acto 54*

República de Colombia
Congreso de la República
César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Depto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito". El cual quedara así:

Artículo 7. Comisión Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas. Al inicio de cada periodo legislativo, cada una de las cámaras del Congreso de la República conformará una Comisión Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas.

Estas estarán integradas por Representantes a la Cámara y Senadores de todas las secciones electorales y regiones del país, y realizarán un monitoreo permanente sobre el uso de las sustancias e informará sobre posibles riesgos o afectaciones que se generen o se pudieran generar a la salud o el medio ambiente con el uso del herbicida o sustancia utilizada.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

*Asesora Espino
Acto 54*

PROPOSICION

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional podrá y procurará conciliar e reparar por vía administrativa a fin de evitar litigios en la jurisdicción contencioso administrativa.	Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional <u>deberá</u> conciliar y reparar por vía administrativa a fin de evitar litigios en la jurisdicción contencioso administrativa.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR BOGOTA

EXPOSICION

El artículo 90 de la Constitución Política establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables por acción o por omisión de las autoridades públicas. Si el artículo propuesto parte del hecho de la ocurrencia de daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente o cualquier otro daño antijurídico, no hay razón para que se establezca una potestad en lugar de un deber de conciliar y reparar por vía administrativa, para hacer efectiva la finalidad de evitar litigios ante la jurisdicción contencioso administrativa.

*Asesora Espino
Acto 54*

PROPOSICIÓN
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY N° 112/2019C

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley 112/2019C, el cual quedará así:

Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional podrá y procurará conciliar o reparar por vía administrativa a fin de evitar litigios en la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo 1°. En el término máximo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá reglamentar el procedimiento para realizar la conciliación y acceder a la reparación administrativa, además de las entidades responsables de llevarlas a cabo.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

*Asesora Espino
Acto 54*

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico.

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 8° del proyecto de ley no. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", El cual quedara así:

Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional podrá y procurará crear canales para conciliar o y, en caso de haber mérito, reparar por vía administrativa, a fin de evitar sin perjuicio de la presentación de los litigios en la jurisdicción contencioso-administrativa a los que haya lugar.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

*Asesorado
Juzo Szore
Acta 54*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


Juan Manuel Daza

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínesse el **Artículo 8o** del Proyecto de Ley No. 112 de 2109 Cámara - "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes lícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional podrá y procurará conciliar o reparar por vía administrativa a fin de evitar litigios en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Del honorable Congresista,



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partida Centro Democrático

*Asesorado
Juzo Szore
Acta 54*

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico.

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 9° del proyecto de ley no. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", El cual quedara así:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 30 de 1986, el cual quedara así:

(...)

g) Disponer la destrucción de los cultivos de marihuana, coca y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país. En el caso de la destrucción de cultivos de uso ilícito mediante aspersión aérea de sustancias, se requerirá la autorización del Congreso de la República mediante ley ordinaria que no podrá tener una vigencia superior a un año.

(...)

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

*Asesorado
Juzo Szore
Acta 54*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico.

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 10° del Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito". El cual quedara así:

Artículo 10°. Modifíquese el artículo 90° del Estatuto Nacional de Estupefacientes, ley 30 de 1986 del Decreto 2894 de 1990 "por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público", el cual quedara así:

Artículo 90° El Consejo Nacional de Estupefacientes estar integrado por:

1. El Ministro de Justicia, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado.
3. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
4. El Ministro de Salud Pública, o su delegado.
5. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado.
- El Procurador General de la Nación o el Procurador Delegado para la Policía Judicial.
7. El jefe del Departamento Administrativo de Seguridad o el jefe de la División de Policía Judicial del mismo.
8. El Director General de la Policía Nacional o el Director de Policía Judicial e Investigación (DIJIN).
9. El Director General de Aduanas o su delegado.
10. El jefe del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil o su delegado.
11. El Director Nacional de Estupefacientes, quien tendrá voz, pero no voto.
12. Un Representante de las Juntas de acción comunal de los territorios afectados, que será elegido de acuerdo a con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Interior.

Parágrafo 1° La Junta Directiva del Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes, estará integrada por las mismas personas.

*Asesorado
Juzo Szore
Acta 54*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

Adiciónese el Artículo 5 al proyecto de ley PROYECTO DE LEY NO. 112 DE 2019 CÁMARA, "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

Artículo nuevo. Comisión de estudio de los efectos de la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito. Créese una comisión de expertos ad honorem para el estudio integral de los efectos de la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito en Colombia. El propósito de la comisión será el de entregar un informe a la Comisión Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas en donde se evalúe el riesgo que representa esta sustancia química para la salud y el medio ambiente, además de los impactos expost de la aspersión, en materia de salud, ambiental, social y de lucha contra el narcotráfico.

La comisión se conformará con miembros de la academia a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y su reglamentación será por parte del gobierno nacional quien determinará su composición y reglamento. **Para el efecto el gobierno tendrá un término de un (1) año para reglamentar la comisión de expertos ad honorem.**

Erwin Arias Betancur
Representante departamental de Caldas

Justo Isibard
Acabasy

PROPOSICIÓN

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

ADICIÓNESE UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito". El cual quedara así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 98° del Estatuto Nacional de Estupefacientes, ley 30 de 1986, El cual quedara así:

ARTÍCULO 98. En todos los Departamentos, Municipios, y los Distritos, funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes que estar integrado por:

- El Gobernador, o Alcalde, quien lo presidirá.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Educación.
- El Procurador Regional.
- El Director Seccional del Departamento Nacional de Inteligencia.
- El comandante de la Policía Nacional del lugar.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El director de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental que tenga jurisdicción en el lugar.
- El jefe de la Oficina o Instituto Seccional de Medicina Legal correspondiente.

Podrán integrarse a los Consejos Seccionales los demás miembros que considere pertinentes el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con las características de cada región.

Cordialmente,

César Augusto Lorduy Maldonado
CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Justo Isibard
Acabasy

No. OFI20-39906 MDN-DMSG-EC
Bogotá D.C., 8 de junio de 2020 11:42

Director
AMPARO YANETH CALDERON
Secretaria Comisión Primera de la Cámara
Cámara de Representantes
Congreso de la Republica
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Ley 112/2019 (Cámara)

Respetada Dra. Amparo Yaneth:

De manera atenta, me permito enviar el concepto del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con el "Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito", de la siguiente manera:

Cordialmente,

Justo Isibard
Acabasy

Concepto "Proyecto de Ley 112 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito".

El proyecto de Ley tiene por objeto regular factores asociados al control de cultivos ilícitos, haciendo uso de sustancias aplicables a través del mecanismo de aspersión aérea, en el marco de la política criminal que libra el Estado para combatir dicho flagelo, garantizando el diálogo con las comunidades y la concertación para hacer efectiva la aspersión previa autorización del Legislator.

El texto propuesto también considera aspectos relacionados con la composición y competencia del Consejo Nacional de Estupefacientes, la investigación científica frente al principio de precaución en la aplicación de sustancias probablemente tóxicas, la carga de la prueba y la reparación administrativa, entre otros aspectos relevantes.

a. Antecedentes Normativos

El ordenamiento jurídico vigente acoge buena parte del concepto normativo que se propone en el Proyecto de Ley del asunto, tal y como se evidencia en la Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto 1206 de 1973, Decreto 1188 de 1974, Ley 15 de 1974, Ley 30 de 1986, modificada por el artículo 9° del Decreto 2894 de 1990, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2942 de 1990, adicionado por el artículo 35 del Decreto 2159 de 1992, adicionado por el artículo 4 de la ley 1787 de 2016.

De la misma forma, encontramos normas que regulan aspectos concordantes con el Proyecto de Ley objeto de análisis, tales como, la Ley 21 de 1991, la cual aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Ley 743 de 2002, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", reglamentada por el Decreto 2350 de 2003 y Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", entre otras.

b. Consideraciones

Con referencia al "Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto determinar y establecer los requisitos necesarios para la utilización por parte del Estado de la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas...", es prudente señalar, que el legislativo mediante Ley 30 de 1986, reglamentó esta actividad y asignó al Consejo Nacional de Estupefacientes las siguientes funciones:

"Artículo 8. El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá ordenar la destrucción de toda plantación que no posea licencia, o autorizar su utilización para fines lícitos, de conformidad con la reglamentación que se expida."

Artículo 9. Toda campaña tendiente a evitar los cultivos y la producción, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes, deberá ser dirigida y supervisada por el Consejo Nacional de Estupefacientes, directamente o a través del Comité Técnico que se crea por medio de la presente Ley.

(...)

Artículo 20. Asignase al Ministerio de Salud, las siguientes funciones:

g) Conceptuar sobre las sustancias y métodos a utilizar para la destrucción de plantaciones o cultivos ilícitos.

CAPÍTULO VII

Procedimiento para la destrucción de plantaciones y sustancias incautadas.

Artículo 77. Las autoridades de policía judicial a que se refieren los artículos 285, 287 del Código de Procedimiento Penal, destruirán las plantaciones de marihuana, cocaína, adormidera y demás plantas de las cuales pueda producirse droga que produzca dependencia, existentes en el territorio nacional, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se identificará pericialmente la plantación con el empleo de la técnica adecuada.

b) Se identificará el predio cultivado por sus linderos y el área aproximada de la plantación.

c) Se anotarán los nombres y demás datos personales del propietario o poseedor del terreno y del tenedor, lo mismo que de los cultivadores, trabajadores y demás personas presentes en el lugar en el momento de la incautación.

d) Se tomarán muestras suficientes de las plantas, para las correspondientes peritaciones.

e) Se remitirán a las autoridades de salud competentes los reclamos o eventos en materia de salud derivados de la exposición de las personas a sustancias químicas, autoridades que realizarán la atención en salud y evaluarán el caso en el marco del sistema de vigilancia en salud pública de que trata la Ley 9ª de 1979.

Los datos obtenidos por la aplicación de los numerales a), b), c), d) y cualquiera otro de interés para los fines de la investigación se hará constar en un acta que suscriban los funcionarios que en ella hayan intervenido y el propietario, poseedor, tenedor o cultivador del predio, o, en defecto de estos, cualquiera persona que haya sido encontrada dentro del mismo. En esta diligencia intervendrá, en lo posible, un agente del Ministerio Público.

Suscrita el acta, se destruirá la plantación mediante el empleo del procedimiento científico adecuado; el acta y la peritación, junto con el informe respectivo y las personas que hayan sido aprehendidas, serán enviados al juez instructor en la

En cuanto al **Artículo 3. Requisitos para implementar la aspersión aérea:** *El Estado colombiano únicamente podrá realizar la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas como la última opción, en el marco de la lucha contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito cuando se cumplan las siguientes condiciones:* a) *Que el Estado haya implementado otros mecanismos voluntarios de erradicación de los cultivos ilícitos sin que se haya obtenido resultados positivos.* b) *Que no sea posible implementar otros mecanismos forzados de erradicación de los cultivos ilícitos.* c) *Que Grupos Armados Organizados - GAO - o Grupos de Delincuencia Organizada - GDO - controlen el territorio o ejerzan sus actividades criminales de manera tal que se genere un riesgo excesivo para las personas que implementen el procedimiento de erradicación distinto al de la aspersión aérea.*

La intervención de los territorios afectados por presencia de cultivos ilícitos contempla una combinación de estrategias orientadas y diseñadas en virtud de las características propias de cada territorio, razón por la cual homogenizar las áreas a una sola metodología sería impropio. Ejemplo de lo anterior, es el trato diferencial que requiere el control de cultivos ilícitos al interior de Parques Nacionales, donde no es procedente la sustitución voluntaria de cultivos; por la naturaleza de conservación del territorio y, otra la intervención en áreas ubicadas en zonas agropecuarias donde esta alternativa sería posible.

El proyecto establece un procedimiento para las áreas donde procede la erradicación voluntaria de cultivos pero deja sin procedimiento las demás áreas, las cuales corresponden a más del 40% del territorio afectado por presencia de cultivos ilícitos.

Merecería un análisis detallado el efecto negativo de una norma de estas características en los cultivos lícitos y de explotación agroindustrial pues estas sustancias son ampliamente utilizadas en las labores agrícolas, como el caso del arroz cuya aplicación se realiza mediante aspersión aérea.

Así mismo, es importante evidenciar el crecimiento acelerado de los cultivos ilícitos que de acuerdo a los informes de Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos - SIMCI, adscrito a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, Colombia en 2017 alcanzó 171.495 hectáreas de cultivos ilícitos de coca. Esta cifra representa el máximo histórico en el área sembrada desde el inicio de la medición de estos cultivos por parte de Naciones Unidas. En este mismo año, el potencial de producción de cocaína fue de 1.379 toneladas. Para el año 2018, las hectáreas cultivadas se mantuvieron en 169.000 hectáreas de coca.

Según las cifras reportadas por SIMCI para el periodo comprendido entre 2000 y 2003 se presentó una reducción de las hectáreas (ha) cultivadas de coca en un 47%, pasando de registrar 162.510 ha para el año 2000, a 86.340 ha en 2003. Esta cifra presenta una tendencia decreciente alcanzando el mínimo de hectáreas

forma y términos señalados por los artículos 290 y 303 del Código de Procedimiento Penal.

La destrucción de la plantación también podrá ser ordenada y presenciada por el juez instructor.

El Artículo 91 de la Ley 30 de 1986 prevé que "Son funciones del Consejo Nacional de Estupefacientes: *g) Disponer la destrucción de los cultivos de marihuana, coca y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país.*"

En consecuencia no sería dable generar una nueva ley que esté desligada de lo ya definido por el legislador, si no, adelantar una modificación de la Ley 30 de 1986, en los apartes relacionadas con la temática en análisis.

El herbicida glifosato utilizado en el PECIG siempre contó con el Registro Nacional de venta, que es el instrumento establecido dentro del marco legal nacional, en concordancia con el marco internacional reglado por la Comunidad Andina de Naciones, respecto del uso de plaguicidas. Adicionalmente, el programa de aspersión operó bajo la autorización expresa de los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo el estricto cumplimiento del instrumento de seguimiento y control ambiental establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la modalidad de plan de manejo ambiental.

El texto propuesto parte del error de considerar la existencia de sustancias tóxicas y no tóxicas, lo cual es falso, en razón a que ninguna sustancia puede considerarse como no tóxica; lo que determina que pueda o no producir una afectación a la salud humana transitoria o permanente es la dosis y forma de aplicación.

Respecto al **Artículo 2.** En consecuencia con lo señalado en el punto anterior, frente a posibles efectos asociados con el uso de una sustancia para cualquier actividad lo que procede es el establecimiento de instrumentos de seguimiento y control ambiental y un salud humana que definan los posibles efectos, positivos o negativos, asociados a la actividad y las medidas de manejo necesarias para prevenir, mitigar o resarcir la materialización del posible daño.

Si el texto propuesto prospera implicaría la imposibilidad del uso de cualquier sustancia en las labores de erradicación de cultivos ilícitos, no solo en el control mismo de la plantación sino en el desarrollo propio de la operación por cuanto el simple hecho de realizar un sobrevuelo implica el uso de sustancias químicas, como la gasolina.

cultivadas en el año 2012 con 47.790 ha. A partir del año 2013 se evidencia un aumento en el área cultivada con coca, con un incremento promedio del 31% anual.

Los factores a los que se le puede atribuir este incremento son la suspensión de las operaciones de erradicación en agosto de 2013; por decisión del Gobierno Nacional, se suspendió la erradicación en el Catatumbo en todas las modalidades y en 2014 la aspersión aérea en el Putumayo. Las adecuaciones de seguridad para las operaciones de aspersión aérea en septiembre de 2013, la suspensión total de las operaciones de aspersión aérea en septiembre de 2015 por decisión del Consejo Nacional de Estupefacientes y posterior suspensión del Plan de Manejo Ambiental del PECIG por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. A partir de esta fecha y hasta 2017, se evidenció un incremento del 138% de los cultivos ilícitos y de 113% en la producción de clorhidrato. Por último, entre el año 2012 y 2018, la erradicación manual mediante Grupos Móviles de Erradicación disminuyó al pasar de 80 GME en el año 2012 a 23 en junio de 2018.


Aunado al aumento de hectáreas de cultivos, durante este periodo se observó un aumento en la productividad de estos, donde se evidencia que las hectáreas cultivadas son cada vez más productivas -duplicando su producción-, pasando de 4 kg por hectárea en promedio en el año 2000 a 8 kg por hectárea en 2017. Adicionalmente podemos ver como a partir de 2013 comienza un incremento significativo y sostenido de la producción de clorhidrato de cocaína por hectárea, así como de las hectáreas sembradas.

El informe de SIMCI de 2017 explica cómo la actividad de aspersión aérea controlaba la capacidad de producción de hoja de coca, manteniendo la cantidad de biomasa (hojas) baja, interrumpiendo los ciclos fenológicos (tamaño de la planta, características de la planta y de la hoja) de las plantas de coca debilitando la capacidad de producción de biomasa (hojas). Por tal motivo, actualmente, sin actividades de aspersión aérea las plantas alcanzan su máxima productividad (pag. 134 monitoreo de cultivos ilícitos SIMCI-UNODC, 2017).

El PNIS fue considerado como un programa de Gobierno que, junto con las demás estrategias que buscan dar solución a la problemática de las drogas ilícitas, desarrolla políticas en materia de seguridad y salud pública desde diferentes perspectivas, sin que ello limite la facultad que asiste al Estado de combatir por los medios más eficaces el desarrollo de una actividad definida como ilícita en los términos de la Ley 30 de 1986.

El desarrollo de actividades de erradicación corresponde a una facultad legítima para ser ejercida por parte del Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública, con el fin de combatir el desarrollo de una actividad ilícita, sin que estas puedan ser limitadas en razón a la formulación de un programa de Gobierno que se instituye como una estrategia más de intervención en los territorios con el fin de

<p>reducir la disponibilidad de la droga en el marco de la política pública. Es justamente el PNIS la afirmación del poder con que cuenta el Ejecutivo para la creación de planes y programas gubernamentales, y que en el caso corresponde al cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final, y cuya implementación normativa se dio a través del Decreto Ley 896 de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> En lo concerniente al "Artículo 4. Participación de las comunidades: El Gobierno Nacional deberá realizar obligatoriamente los procedimientos de consulta previa con las comunidades afectadas..." es importante tener en cuenta que, la consulta en pueblos indígenas y tribales ya se encuentra reglamentada a través de la Ley 21 de 1991, la cual aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1989. De igual forma, el proceso de expedición de un instrumento de manejo y control ambiental (licencia ambiental o plan de manejo ambiental) por determinación legal y constitucional ya cuenta con mecanismos de participación de las comunidades asentadas en territorios susceptibles de intervención con la modalidad de aspersión aérea. Asimismo, la Constitución Política define los mecanismos de participación de las comunidades para el ejercicio de sus diferentes derechos. No obstante, la norma propuesta propone reglamentar el derecho a la participación de forma particular, el cual, al ser un derecho fundamental requeriría la reglamentación integral del mismo y su trámite por ley estatutaria. Frente al "Artículo 5. Obligación de uso de la información científica: Las autoridades deben hacer uso de todas las capacidades que tengan para obtener información sobre los riesgos de las distintas opciones de política de lucha contra las drogas, y evaluar objetivamente dichos riesgos frente a los beneficios que pueda reportar cada opción. Sólo con base en dichas evaluaciones puede fijarse de manera responsable el nivel de protección adecuada para la salud y el medio ambiente. Antes de dar inicio a la aspersión aérea de sustancias tóxicas u probablemente tóxicas, el Gobierno Nacional deberá realizar estudios científicos que evalúen el riesgo que represente esta sustancia química para la salud y el medio ambiente..." se menciona que el herbicida a utilizar en el programa debe ser aquel autorizado por las autoridades ambientales y de salud y que deben cumplirse los requisitos establecidos en la Sentencia T-236 de 2017, en lo que se refiere a los requisitos de contar con "investigación científica sobre el riesgo <p>Artículo 6, numeral 1 "Las autoridades deberán en Consulta a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades representativas, hacer uso que se prevenga medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente. 2. Las comunidades indígenas a cargo en aplicación de este Convenio deberán obtener de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p>	<p>planteado por la actividad de erradicación", y "la evaluación del riesgo a la salud y al medio ambiente".</p> <ul style="list-style-type: none"> Prender regular las actividades humanas hasta el punto de exigir a particulares y autoridades que sus actividades no generen ningún riesgo es inviable toda vez que el desarrollo de cualquier actividad como el uso de toda sustancia en las distintas actividades genera algún grado o nivel de riesgo, por lo cual, la búsqueda de un "riesgo cero" por medio de la regulación podría terminar imponiendo costos desproporcionados a toda la sociedad. Así las cosas, de acuerdo con la Sentencia T-236 de 2017 en su numeral 5.1.7.3 "... la pregunta no puede ser cómo eliminar el riesgo, sino cuál es el nivel de riesgo que una sociedad considera aceptable— y que nuestra Constitución admite— en un determinado momento, respecta de una cierta actividad". En ese orden de ideas, el numeral 5.1.7.4 de la Sentencia T-236 de 2017, referido al tema de riesgo y, por ende, coherente con el principio de precaución, prevé que corresponde a "las agencias expertas en la materia, evaluar los riesgos y fijar el nivel de riesgo aceptado con el fin de establecer las medidas conducentes a proteger a la sociedad de los riesgos no aceptados, teniendo en cuenta los costos y beneficios de la regulación. La regla de precaución extrema impone inmediatamente la alternativa regulatoria más costosa, que es la prohibición, con lo cual parecería desatender la directriz del Principio 15 de la Declaración de Río, que se refiere a la adopción de "medidas eficaces en función de los costos". Por su parte, el numeral 5.1.7.6 de la Sentencia T-236 de 2017 también expuesto en la parte considerativa del proyecto de Decreto, considera que "la precaución extrema constituye el principio de precaución en un principio de paralización del Estado y la sociedad" interpretación que no es constitucionalmente razonable. Al respecto, la honorable Corte Constitucional mediante Auto 387 de 2019 reiteró y precisó los términos de la Sentencia T-236 de 2017, indicando que cuando se refiere a la decisión de reanudar o no la fumigación de cultivos ilícitos por medio de aspersión aérea con glifosato, se haga con fundamento en "evidencia objetiva y concluyente que demuestre ausencia de daño para la salud y el medio ambiente", este requerimiento ha de entenderse en los términos del apartado final del numeral 5.4.3.6 de la parte motiva de la sentencia en referencia: es decir, que "no equivale a demostrar, por una parte, que existe certeza absoluta e incuestionable sobre la ausencia de daño. Tampoco equivale a establecer que la ausencia de daño es absoluta o que la actividad no plantea ningún riesgo en absoluto". Según el Auto 387 de 2019 equivale a establecer que "al momento de decidir acerca de la reanudación del PECIG, el Consejo Nacional de Estupefacientes deberá considerar y ponderar toda la evidencia científica y técnica disponible en lo que se refiere, por un lado, a la minimización de los riesgos para la salud y el medio ambiente, y, por otro, a la solución al problema de las drogas ilícitas, conforme a los instrumentos de política pública [...]".
<ul style="list-style-type: none"> Con relación al "Artículo 6. Autorización congresional: La aspersión aérea de sustancias tóxicas u probablemente tóxicas deberá ser autorizada por el Congreso de la República mediante ley ordinaria la cual deberá establecer claramente el territorio y el plazo en que estará autorizada la aspersión aérea..." Es importante considerar que dicha facultad se encuentra regida por el Gobierno Nacional en cabeza del Consejo Nacional de Estupefacientes como órgano asesor del mismo, y a quien la Ley 30 de 1986² le confirió potestades para la "lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia, así como la adopción de medidas para el control del uso ilícito de tales drogas". Así mismo, esta facultad debe responder a criterios de orden técnico para cada caso a cargo de cada una de las entidades que componen el Consejo Nacional de Estupefacientes, que deben prevalecer respecto de las deliberaciones políticas propias del Congreso. Como se expuso en los apartes anteriores, el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Estupefacientes puede autorizar la aplicación de herbicidas con el fin de controlar la producción de cultivos ilícitos en zonas previamente georreferenciadas y delimitadas. Por tal razón, proponer que la aspersión aérea solo sea viable mediante Ley por autorización expresa del Congreso de la República, dificultaría la posibilidad de hacer uso de este medio de control o incluso claudicaría su práctica con lo cual se genera una desproporción clara en la división de poderes y en las competencias legales de ese organismo colegiado. En relación con "Artículo 7. Comisión Accidental de Seguimiento al Programa de Aspersión Aérea con Sustancias Tóxicas o Probablemente Tóxicas", es necesario delimitar el alcance de tal manera que el mismo permita su aplicación y garantice la independencia de poderes. De otra parte, lo propuesto en el "Artículo 8. Cuando ocurran daños a bienes ilícitos, a la salud, al medio ambiente, o cualquier otro daño antijurídico como consecuencia de la aspersión realizada, el Gobierno Nacional deberá reparar por vía administrativa a fin de quitar litigios en la jurisdicción Contencioso Administrativa". La reparación por vía administrativa de acuerdo con la Ley 1148 de 2011, sin que la misma tenga concordancia con el presente asunto, implica que la persona deba "acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado y probar de <p>² Artículo 8. El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá ordenar la destrucción de toda plantación que no posea licencia, o autorizar su utilización para fines lícitos, de conformidad con la legislación que se expide. Artículo 9. Toda campaña tendiente a reducir los cultivos y la producción, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes, deberá ser dirigida y supervisada por el Consejo Nacional de Estupefacientes, directamente o a través del comité técnico que se crea por medio de la presente ley. Decreto 2000 de 1986. M. P. Dr. Jesús Vallejo Mejía. Juan E. Duque Pérez y Dilsa Pérez Velasco. Ref. Exp. 2009.</p>	<p>manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba".</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto al procedimiento para la atención de quejas derivadas de los presuntos daños³ causados por la aspersión aérea, las "reclamaciones de carácter económico presentadas por las personas naturales o jurídicas, en razón a la presunta afectación de sus actividades agropecuarias lícitas, generadas en el marco del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el herbicida Glifosato – PECIG", de cara a una posible compensación económica, en todo caso, estará precedida del debate y/o periodo probatorio⁴ que acoge los fundamentos propios del debido proceso. La responsabilidad objetiva está proscriba de nuestro ordenamiento constitucional y legal. En ese sentido, solo se puede hacer responsable a un sujeto, mediante la valoración de su conducta a título de culpa o de dolo. Por lo tanto, establecer una conducta con efectos penales de objetividad, sin valorar el criterio subjetivo de su actuación, puede conllevar la vulneración del artículo 90 de la Constitución Nacional⁵. En lo que respecta al "Artículo 9. Modifíquese el Artículo 91 de la Ley 30 de 1986...", es pertinente recordar las mismas consideraciones presentadas al artículo 6, especialmente cuando se propone el texto "q. En el caso de la destrucción de cultivos de uso ilícito mediante aspersión aérea de sustancias, se requerirá la autorización del Congreso de la República mediante ley ordinaria que no podrá tener una vigencia superior a un año". <p>³ Artículo 3. Principio de buena fe. El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba. En los procesos en los que se resuelvan incidentes de reparaciones administrativas, las autoridades deberán acudir a reglas de prueba que favorezcan a las víctimas la demostración del daño sufrido y aplicar siempre el principio de buena fe a favor de estas.</p> <p>⁴ Resolución 0001 de 2014 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Artículo séptimo. Procedimiento y formulación de la queja. Las quejas procederán cuando se logre demostrar fehacientemente el daño como consecuencia directa del desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos por medio de la aspersión aérea".</p> <p>⁵ Resolución 0008 de 2007 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Artículo décimo segunda. Periodo probatorio. Una vez se concluya que se realizaron aspersiones de aspersión, la Policía Nacional – Dirección Administrativa decretará previo análisis de la evidencia, pertinencia y suficiencia, las pruebas probatorias legalmente exigibles".</p> <p>⁶ Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la omisión de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.</p>

 **CICR**

Acta 54

Bogotá, 5 de junio de 2020
BOG 20/048 MG/Wic

Distinguida señora Calderón,


El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una organización humanitaria, independiente, neutral e imparcial cuyo mandato consiste en la protección de las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia; cuyo mandato también incluye ser guardián, promotor y velar por la correcta interpretación del derecho internacional humanitario (DIH), incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 (todos debidamente ratificados por Colombia).

Nos dirigimos a usted, como secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, para presentar un documento de trabajo sobre "Los bienes que generan ingresos para los conflictos armados y el DIH". Este documento puede ser de utilidad para el debate que se va a dar sobre el proyecto de ley (PDL) número 112 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito" y al cual puede acceder a través del siguiente link: <https://www.icrc.org/es/document/colombia-los-bienes-que-generan-ingresos-durante-los-conflictos-armados-y-el-di-h>

Es necesario mencionar que el CICR respeta profundamente la soberanía del Estado colombiano. De esta manera, todos los comentarios del documento de trabajo que tengan relación con el PDL no tienen intención de alterar ese principio esencial sino, por el contrario, aportar ideas para que la normalidad emitida sea congruente con el estado actual de esta rama del derecho internacional público.

Como guardián del DIH, quedamos a su disposición para prestar asesoría técnica, a usted o cualquier miembro del Congreso de la República, en materia de interpretación del DIH.

Muy atentamente,


Mulán Giovannini
Jefa de la Delegación a.i.

Copia: Excelentísima señora Juanita Goebertus, Representante a la Cámara

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO	TERCERO LLAMADO	CUARTO LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUIAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATÍZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA ORDZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEÑADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓			
REYES KURT JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUFTI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NÚMERO 54 HORA DE INICIACION 3:31 pm

FECHA Junio 15/2020 HORA DE TERMINACION 6:15 pm

Distrito de Santiago de Cali, 14 de junio de 2020



Doctor
JUAN CARLOS LOZADA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
H. Cámara de Representantes

*Acta 54
Aprobada
Junio 15/2020*

REFERENCIA: CONSTANCIA

Respetado doctor Lozada,

Comedidamente dejo constancia, que con relación al punto II del Orden Día "APROBACIÓN DE ACTAS", de la Sesión de Comisión Primera convocada para el próximo 28 de abril de 2020, me abstengo de votar el Acta N° 38 del veintinueve (29) de abril de 2020; toda vez, que en dicha Sesión se discutió el Proyecto de Acto Legislativo N° 001 de 2019 Cámara – No. 021 de 2019 Senado acumulado No. 047 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" en su segunda vuelta; y en el cual se me aprobó impedimento en su primera vuelta.

Agradezco la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,


JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X							
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X							
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X							
BURGOS LUJO JORGE ENRIQUE	P.U.	X							
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X							
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X							
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X							
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X							
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X							
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X		X					
GOBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X							
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X							
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X							
LEON LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X							
LOPEZ JIMENEZ JOSÉ DANIEL	P.U.	X							
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X							
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X							
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X							
MENDEZ HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL	X							
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	X							
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X							
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X							
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X							
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X							
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X							
REYES KURT JUAN FERNANDO	LIBERAL	X							
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	C. HURANA	X							
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X							
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	X							
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X							
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X							
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X							
TOTAL		34							

Además de la lista con modificaciones.

FECHA Junio 15/2020

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

Además de la lista con modificaciones.

Honorable Representante,
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES.

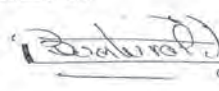
Asunto: Proposición – retiro del Proyecto de Ley N° 337 de 2020 C. "por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior gratuita, de personas con discapacidad".


Respetado Presidente,

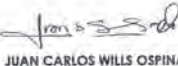
En virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el retiro del Proyecto de Ley N° 337 de 2020 C. "por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior gratuita, de personas con discapacidad".

Lo anterior, teniendo en cuenta que se le debe dar el trámite de una Ley Estatutaria y debe ser aprobado en una sola legislatura.

Cordialmente,


BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

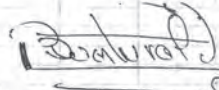
Honorable Representante
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición – Modificación orden del día sesión lunes 15 de junio de 2020

Respetado Presidente,

Me permito solicitar la modificación del orden del día para la sesión de Comisión del lunes 15 de junio de 2020 en su 4 punto, en razón a que el Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara - 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", completa su segunda legislatura y no alcanza a surtir el trámite correspondiente antes del 20 de junio del presente año.

En este orden, pido a usted se pose al 4 punto del orden del día el Proyecto de Ley 046 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los Concejales y se promueve la profesionalización". (22)


BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representa a la Cámara

Además de la lista con modificaciones.

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2020

Doctor
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

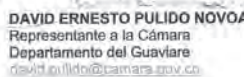
Ref: IMPEDIMENTO VOTACIÓN ACTA 040 DEL 4 DE MAYO DE 2020.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que **NO VOTARE** el Acta 040 de 2020, teniendo en cuenta que ese día me retire después del llamado a lista ya que mi hija se encontraba Hospitalizada, por tal razón no participe de la sesión.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare
david.pulido@camara.gov.co

Estado Para Firmar

Además de la lista con modificaciones.

CONSTANCIA

Acta 54.
Aprobada
Junio 15/2020.

La presente es para informar que, dentro de la votación de las actas puestas a disposición en el orden del día de la sesión del 15 de junio del presente año, de la Comisiones Primera Constitucional, NO votaré el ACTA No. 35 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020, PUBLICADA EN LA GACETA 181/2020, por no asistir a la sesión de ese día con la debida excusa relacionada.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ANTIOQUIA

Bogotá, 15 de junio de 2020

Señor:
Juan Carlos Lozada Vargas
Presidente Comisión Primera.
Ciudad.


Acta 54.
Junio 15/2020.

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 072 de 2019 Cámara "Por la cual se crean los Consejos Ambientales Municipales, se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones"

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley No. 072 de 2019 Cámara "Por la cual se crean los Consejos Ambientales Municipales, se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, toda vez que en conjunto con mi familia desarrollamos actividades comerciales en el sector minero energético y podríamos vernos beneficiados en el marco del presente proyecto de ley por regular situaciones relacionadas con licencias ambientales, igualmente el Consejo Ambiental Municipal tomará decisiones en relación a impactos ambientales y demás estudios relacionados con tales licencias.

Cordialmente,



Erwin Arias Becancur
H.R. a la Cámara Departamento de Caldas

Proposición de Archivo

Acta 54
Junio 15

Archivar el Proyecto de Ley N° 04 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad", por lo que se propone:

Proceder al archivo del proyecto de Ley 04 de 2019, en tanto que su propuesta, contenido y alcance se encuentra desarrollado en la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 que modificó en tal asunto la ley 1801 de 2016



Erwin Arias Becancur
Representante Departamento de Caldas.

P.L. 323/2020

Proyecto de Ley
No. 072 de 2019
Cámara
Por la cual se crean los
Consejos Ambientales
Municipales, se modifica
la Ley 99 de 1993
y se dictan otras
disposiciones

LISTADO DE VOTACIÓN

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APellidos y Nombres	FILIAZ.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PARO	X							
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	X							
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X							
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X							
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X							
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X							
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X							
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL	X							
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X							
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X							
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	X							
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X							
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X							
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X							
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X							
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X							
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X							
NAVAS TALERD CARLOS GERMAN	POLO	X							
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	X							
PEÑADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	X							
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERMAN	C. DEMOCRATICO	X							
PULIDO NOVCA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X							
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X							
REYES KURT JUAN FERNANDO	LIBERAL	X							
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. RADICAL	X							
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X							
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X							
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	X							
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X							
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X		
VALLEJO CHUFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X		
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X		X		X		
WILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X			X		X		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X			X		X		
TOTAL		42	5	20	23	20	23	20	23

FECHA: Junio 15/2020
Acta 54
Fonente: el archivo

P.L. 323/2020

LISTADO DE VOTACION

H.I. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2021

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PAIC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL								
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X							
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.								
CALLE AGUAS ANDRES DAVID	LIBERAL								
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO								
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.								
DIAZ LOYANO ELBERT	P.U.								
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL								
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE								
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL								
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.								
LEON LEON BUENAVENTURA	CONSERVADOR								
LOPEZ JIMENEZ JOSE DANIEL	C. RADICAL								
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL								
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL								
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR								
MENDEZ HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL								
NAVAS TALERIO CARLOS GERMAN	POLO								
PADILLA DROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR								
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL								
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO								
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL								
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO								
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL								
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA								
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL								
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO								
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL								
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.								
TRIANA QUINTEPO JULIO CESAR	C. RADICAL								
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO								
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO								
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL								
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO								
WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR								
TOTAL		14	22	11	27				

FECHA **Junio 15/2020**
Acta 54

35 23

Hernán Gustavo Estupiñán Calvache
Representante a la Cámara

Bogotá D.C, 15 de junio de 2020

Doctor
JUAN CARLOS LOZADA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto. Impedimento Proyecto de Ley No. 323 de 2020

Respetado Presidente,

Con fundamento en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, me declaro **impedido** para discutir y votar el proyecto de ley No. 323 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971"

Lo anterior para evitar un posible conflicto de intereses por cuanto mis familiares dentro del grado de consanguinidad exigido son socios de una empresa, que tiene como objeto social los negocios inmobiliarios y de construcción.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

Hernán Gustavo Estupiñán Calvache

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE
Representante a la Cámara-Nariño

Negado
Acta 54
Junio 15/2020

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2020

H. Representante
Juan Carlos Lozada
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Impedimento**

Respetado Señor Presidente:

Para que sea decidido por Comisión Primera de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi impedimento frente a la discusión y votación del **PROYECTO DE LEY No 323 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1823 Y 1824 DEL DECRETO 410 DE 1971"**.

Lo anterior, debido que tengo un familiar en segundo grado de consanguinidad que es Diputado de la asamblea departamental de Huila, entidad que estudia y aprueba el plan de ordenamiento territorial, el cual determinará las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones y plantaciones mencionadas en este proyecto de ley.

Conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Representante a la Cámara por el Huila

Negado
Acta 54
Junio 15/2020

CONCEPTO GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO

DETERMINACIÓN DE LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS

Superficies limitadoras de obstáculos

La evaluación de conceptos de alturas para las construcciones y proyectos urbanísticos aprobados en las inmediaciones de un aeropuerto civil o militar, se determinan de acuerdo con el cumplimiento con la normatividad Internacional adoptada por el Estado Colombiano y las normas internas que regulan las superficies limitadoras de obstáculos (SLO), y sobre la afectación actual y futura que esto representa para la operación aérea y riesgos inminentes.

Objetivos

El objetivo principal de mantener las superficies limitadoras de obstáculos sin penetración de algún objeto es preservar la seguridad de las aeronaves en las fases de aproximación y despegue, particularmente en casos fortuitos cuando se llegara a presentar una emergencia, es allí cuando la aeronave requiere que estas superficies puedan salvaguardar las trayectorias de vuelo sin producir una colisión contra cualquier obstáculo que se halle en el espacio aéreo cercano a un aeropuerto.

Riesgos de calcular mal las superficies limitadoras de obstáculos:

Independientemente del tipo de actividad para la cual fue diseñada una aeronave por la casa fabricante (aviación Comercial, aviación de Instrucción, aviación general, aviación militar, etc.), si esta sufriera una emergencia como por ejemplo falla de motor en el despegue y no tuviera el espacio aéreo libre de obstáculos para poder sortear su emergencia, se generaría un inminente **Riesgo de colisión** entre la aeronave con problemas técnicos y el obstáculo artificial (Construcción o antena).

Consecuencias de calcular mal las superficies

La colisión entre una aeronave y una construcción en cercanías a un aeródromo, independientemente cual sea el objeto de explotación, genera consecuencias fatales como pérdida de vidas humanas que naturalmente no tienen reparación alguna y pérdidas económicas.

Por todo lo anterior la autoridad aeronáutica colombiana no concibe modificar los artículos Art. 1823 y Art. 1824 del código del comercio, toda vez que al entregar esta responsabilidad a una entidad que no posee los argumentos técnicos y científicos en términos aeronáuticos,

Acta 54
Junio 15/2020

podría estar incurriendo en imprecisiones al momento de permitir edificaciones con alturas que puedan atentar contra la vida y bienes de las personas que transitan en las aeronaves, así como de las personas que habitan estos edificios cercanos a un aeropuerto.

Sustento legal:

*Anexo 14 a la Convención sobre Aviación Civil Internacional – Volumen 1 "Diseño y Operaciones de aeródromos".

*Documento No.9137 de la OACI - Manual de Servicios de Aeropuertos - Parte 6 "Limitación de obstáculos".

*Reglamentos Aeronáuticos de Colombia parte 14 "AERODROMOS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS".

*Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Parte 204 "CARTAS AERONÁUTICAS"

Cordialmente,

Freddy Hernán Celis
ATCO/Diseñador Procedimientos

Jairo Andrés Ortiz
FAC



Bogotá, D.C., 14 de junio de 2020

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaría General
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes

Referencia: Observaciones al Proyecto de Ley 323 de 2020

Reciba un atento saludo:

Comedidamente remito el análisis realizado desde la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con el fin de que sea tenido en cuenta en el orden del día programado para mañana en el que se discutirá y votará en primer debate el Proyecto de Ley 323 de 2020, "Por medio del cual se modifican los artículos 1823 y 1824 del Decreto 410 de 1971".

Los motivos que sustentan el proyecto presentado son:

- 1. Incompatibilidad entre la asignación de competencias hecha en los artículos 1823 y 1824 del Código de Comercio, con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que entrega autonomía a las entidades territoriales.
2. Limitaciones al desarrollo municipal (planificación del POT) impuestas por la autoridad aeronáutica en virtud de la seguridad operacional en la base aérea Marco Fidel Suárez - EMAVI.
3. Prohibición establecida desde el Derecho Internacional Humanitario de usar a los civiles como herramienta de protección o de favorecimiento en las operaciones militares.

Frente a estos planteamientos se tiene que:

La competencia asignada por los artículos 1823 y 1824 del Código de Comercio a la Autoridad Aeronáutica no se sustenta en un hecho caprichoso o anacrónico del legislador, por el contrario, corresponde a la capacidad técnica de dicha autoridad para determinar los aspectos inescindibles para el correcto desarrollo de la operación y actividad aeronáuticas y aeroportuarias.

La consagración que trae el Código de Comercio en el libro quinto, parte segunda, capítulo primero, declara a la aeronáutica civil como de utilidad pública, y consagra que el gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir, por razones de

1 Artículo 1774 Código de Comercio; Se entienda por "Aeronáutica Civil" el conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles.

interés público la utilización de espacios, la navegación aérea sobre determinadas regiones, el uso de ciertas aeronaves o el transporte de determinadas cosas".

A su turno, el artículo 1782 del mismo texto normativo otorga al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil (hoy Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), el papel de autoridad aeronáutica, a quien le corresponde dictar los reglamentos aeronáuticos, los cuales tienen como función normalizar las reglas que abordan el uso del espacio aéreo colombiano, el mantenimiento de las aeronaves tanto civiles como militares, las formas de inspección, los procedimientos adecuados en toda aeronave y el cuidado legal desde su almacenamiento hasta su montaje; la regulación de todo lo relacionado con la infraestructura aeronáutica, la navegación aérea, la investigación de accidentes, entre otros.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" establece que el transporte es un servicio público esencial y en el artículo 3 lo define como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica, de lo que se resalta que la seguridad es uno de los principios fundamentales que rigen la actividad del transporte.

En tal sentido, el proyecto de puesto a consideración contraría el Estatuto General de Transporte, Ley 336 de 1996, que tiene por objeto unificar los principios y los criterios que fundamentan la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta normatividad, en su artículo 68 dispone, frente al modo de transporte aéreo, lo siguiente:

El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará ejerciéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte; por el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicados por Colombia.

Dicha norma establece que la regulación del transporte aéreo está en determinada por las normas pertinentes del Código de Comercio, por los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicados por Colombia.

2 Artículo 1776 Código de Comercio

Cabe anotar que la reglamentación revisada hasta ahora, es la materialización del mandato de soberanía del espacio aéreo, consagrado en los artículos 3º y 101 de la Constitución Política de Colombia, y en tal sentido, se dota directamente al gobierno nacional de la potestad de reglamentación del uso del espacio aéreo colombiano y sus zonas de influencia, con el fin de garantizar una operación segura, lo cual también se hace en cumplimiento del compromiso que como Estado tiene Colombia como firmante y parte del Convenio de Aviación Civil Internacional³.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que los entes territoriales no tienen la función de definir aspectos tales como las especificaciones correspondientes al diseño y operación de aeródromos y aeropuertos, que están estrechamente relacionados con el establecimiento de las superficies de despeje, las cuales son indispensables para la seguridad operacional de la aviación.

Esto fue previsto así por el legislador en la medida que la labor de establecer todo lo relacionado con las superficies de despeje y su conservación, requiere de un ejercicio muy especializado que implica la aplicación de reglas de carácter nacional e internacional, lo cual se hace contemplando variables derivadas de la destinación y capacidad operativa de la infraestructura, las características topográficas del territorio y otros aspectos que trascienden el interés de las autoridades locales respecto a determinar si es económica y socialmente conveniente autorizar o no la ejecución de una obra civil.

Además, permitir que cada entidad territorial determine las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones y plantaciones bajo dichas superficies y en su Plan de Ordenamiento Territorial, constituye un grave inconveniente para la normal operación aérea y un inminente peligro la seguridad de las aeronaves en vuelo.

De otro lado, es oportuno señalar que, el establecimiento de una entidad del orden nacional, altamente especializada, como autoridad en materia aeronáutica, no contradice en nada el mandato constitucional consagrado en el artículo 287, que entrega autonomía a los entes territoriales, pues este postulado se debe interpretar de manera armónica con la consagración del Estado Colombiano como una república unitaria y descentralizada. Así las cosas, en nada se desconoce la autonomía territorial al permitir la reglamentación desde el nivel central de la administración pública de todo lo referente con el uso y desarrollo de la infraestructura aeroportuaria y la navegación aérea dadas las necesidades de uniformidad regulatoria y armonización normativa.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el Decreto 2937 del 2010 "por el cual se designa a la Fuerza Aérea Colombiana como autoridad aeronáutica de la aviación de Estado y ente coordinador ante la autoridad Aeronáutica Civil Colombiana y se constituye el Comité Interinstitucional de la Aviación de Estado", la FAC funge como autoridad aeronáutica en materia de aviación de Estado y debe actuar de forma articulada con la Aerocivil, autoridad aeronáutica de aviación civil,

3 Convenio de Chicago de 1944

razón por la cual la primera aplica las reglas que la segunda ha expedido en materia de la determinación y gestión de las áreas de despeje tales como el Manual Guía de Uso de Suelos en áreas aledañas a aeropuertos, herramienta que compagina con lo previsto por el OACI en el Anexo 14 del Convenio de Chicago, en que se contemplan las normas y métodos recomendados para el diseño y operaciones de aeródromos.

En lo que tiene que ver las limitantes al desarrollo municipal por parte de la autoridad aeronáutica de Estado, se tiene que es el desarrollo municipal planificado mediante el POT el que debe ajustarse a lo previsto respecto de las superficies de despeje y demás normas que regulen la operación aeroportuaria y no al revés, pues esa es la consecuencia lógica de la decisión de destinación previa del uso del suelo dentro del casco urbano para el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, en tanto que, a partir de ese momento se creó una zona de influencia, en la que existen limitantes que propenden por garantizar en todo momento el ejercicio de dicha actividad en condiciones de seguridad operacional, concepto que es independiente del hecho de que este aeropuerto esté siendo utilizado para aviación de Estado o para aviación civil.

Así, la gestión de la FAC, en cuanto a la verificación del cumplimiento de la aplicación de las normas aeronáuticas, no debe ser considerada como una limitación al desarrollo municipal y al poder decisorio de la alcaldía municipal, sino como una actividad que coadyuva a la correcta estructuración de la ciudad y al control necesario para proteger la operación, al personal involucrado en la misma y a los habitantes del territorio respectivo.

Ahora bien, el cambio de competencia para conservación de zonas, no tiene ninguna relación con el derecho internacional humanitario, pues como se ha afirmado en líneas anteriores, no es la existencia de una instalación militar la que genera la aplicación de existencia de superficies de despeje, en tanto que ellas son la consecuencia del desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, lo cual evidencia una incongruencia entre la motivación específica y el objeto del proyecto de ley.

Para finalizar, se solicita respetuosamente tener presente la posición de la entidad como autoridad aeronáutica encargada de reglamentar la actividad.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Camilo Andrés García Gil – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luz Daniela Orrego Fernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Carolina Camacho Bolívar – Contratista Grupo Asistencia Legal

P.L 046/19

CONGRESO DE LA ASAMBLEA DE COLOMBIA

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2021

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL								
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE								
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.								
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL								
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO								
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.								
DIÁZ LOZANO ELBERT	P.U.								
ESTUPINÁN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL								
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE								
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL								
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.								
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR								
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL								
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL								
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL								
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR								
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL								
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO								
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR								
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL								
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO								
PULIDO NOVORA DAVID ERNESTO	C. RADICAL								
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO								
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL								
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA								
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL								
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO								
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL								
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO								
TAMAYO MARILANDA JORGE ELIECER	P.U.								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL								
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO								
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO								
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL								
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR								
TOTAL									

FECHA Junio 15/2020
Acta 54
Ponente: DR. Padilla

P.L 046/19

CONGRESO DE LA ASAMBLEA DE COLOMBIA

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2021

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL								
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE								
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.								
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL								
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO								
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.								
DIÁZ LOZANO ELBERT	P.U.								
ESTUPINÁN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL								
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE								
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL								
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.								
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR								
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL								
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL								
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL								
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR								
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL								
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO								
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR								
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL								
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO								
PULIDO NOVORA DAVID ERNESTO	C. RADICAL								
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO								
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL								
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA								
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL								
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO								
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL								
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO								
TAMAYO MARILANDA JORGE ELIECER	P.U.								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL								
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO								
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO								
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL								
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR								
TOTAL									

FECHA Junio 15/2020
Acta 54

Bogotá, 15 de junio de 2020

Doctor
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.M.

ASUNTO: IMPEDIMENTO H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS. DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 046 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES Y SE PROMUEVE LA PROFESIONALIZACIÓN".

De manera atenta, por medio de la presente me permito presentar impedimento en relación con la discusión del proyecto de la referencia. Lo anterior, debido a que tengo familiares en el grado de consanguinidad previsto en la Ley, que ostentan la dignidad de concejal.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara

Bogotá 15 de junio de 2020

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley No 230 de 2019 Cámara Por medio de la cual se crea la categoría de campesino o campesina se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones, por adelantar en la actualidad actividades de ganadería y agricultura que me pueden generar conflicto de interés por los beneficios derivados del proyecto de ley.

A atentamente,

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a La Cámara Departamento de Córdoba

Bogotá, 15 de junio de 2020

Señor:
Juan Carlos Lozada Vargas
Presidente Comisión Primera.
Ciudad.

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 230 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones"

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley No. 230 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, toda vez que en conjunto con mi familia desarrollamos actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, por lo que podríamos vernos beneficiados en el marco del presente proyecto de ley por regular situaciones relacionadas con el campesino, su protección y enfoque diferencial entre otros elementos que van encaminado a las personas que se dedican a actividades agrícolas y similares.

Cordialmente,

Erwin Arias Belancur
H.R. a la Cámara Departamento de Caldas

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 230 de 2019 Cámara "Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones", que indique:

"PARAGRAFO. "El Gobierno Nacional deberá crear una mesa de concertación, en cabecera por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que también tendrán participación un representante de cada una de las siguientes entidades: Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Banco Agrario de Colombia, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Unidad de Restitución de Tierras, y Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. Así mismo, harán parte de la misma, un representante de cada organización o asociación campesina local y de agricultura familiar local, de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y de agricultura familiar local, y de las Juntas de Acción Comunal existentes en el territorio.

Dicha mesa, servirá para la discusión, revisión y observaciones de cada uno de sus miembros en relación con la implementación de la política de especial protección al campesinado, el monitoreo y evaluación de los proyectos desarrollados en el territorio en el marco de ésta y demás asuntos relacionados con la materia."

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modificar el contenido del artículo 7 del Proyecto de Ley 230 de 2019 Cámara, de forma que quede así:

El Gobierno Nacional en un tiempo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, diseñará e implementará el Registro Único Nacional de los campesinos y campesinas (RUNC), para facilitar el ejercicio de los derechos y la efectividad de la especial protección establecida mediante la presente ley.

Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará las acciones que ejecutarán las entidades del sector central y descentralizado para el cumplimiento del objeto de la presente ley; de forma especial, los ministerios se encargarán de materializar las garantías contempladas en la misma.

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente
Comisión I - Cámara de Representantes
Ciudad

Losada

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión primera de la Cámara de Representantes, con el fin de solicitar la modificación del artículo 2 del proyecto de ley 230 de 2019c **Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones"**

En virtud de lo anterior se propone modificar el artículo en mención, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial.
Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que realiza una o varias de las actividades o tareas que pertenecen a la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la zootecia, u otras ocupaciones similares en una zona rural. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo que generan el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, siempre y cuando no superen los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) al año.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente
Comisión I - Cámara de Representantes
Ciudad

Losada

Asunto: Proposición de adición

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión primera de la Cámara de Representantes, con el fin de solicitar la adición de un parágrafo al artículo 2° del proyecto de ley 230 de 2019c **Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones"**

En virtud de lo anterior se propone modificar el artículo en mención, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial.
[...]
Parágrafo: El término campesino también se aplicará a las personas sin tierra. Se consideran personas sin tierra las siguientes categorías de personas, que probablemente se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida:
a) Familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra;
b) Familias no agrícolas en zonas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la prestación de servicios;
c) Otras familias rurales de trashumantes, nómadas, campesinos que practican la agricultura itinerante, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia precarios.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Elimínese el artículo 3 del PL 230 de 2019 Cámara:

Artículo 3°. Campesino intercultural. Es aquella persona que se dedica o pretende dedicarse de manera individual o asociativa a las labores del campo, con un arraigo histórico y tradicional frente al valor de la tierra y sus diversas formas de tenencia, al trabajo, la familia, las buenas costumbres, la cultura, la producción de alimentos para satisfacer sus necesidades o para la obtención de ganancias.

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Losada
15/06/2020

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE
Representante a la Cámara - Nariño

Bogotá D.C., junio 15 de 2019

Doctor
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Losada
Acta 54
Junio 15/2020

Asunto: Proposición - retiro del Proyecto de Ley N° 243 de 2019 Cámara - 044 de 2018 Senado.

Respetado Presidente:

En virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el retiro del Proyecto de Ley N°243 de 2019 Cámara - 044 de 2018 Senado "por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de hijos extramatrimoniales"

Lo anterior por acuerdo con la autora, senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre y teniendo en cuenta que el proyecto no alcanza a cursar todos sus debates en el término exigido por ley.

Cordialmente.

Hernán Gustavo Estupiñán Calvache
HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del proyecto de ley no. 243 de 2019 cámara - 044 de 2018 Senado "por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, reformado por la ley 54 de 1989, el cual quedará así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito el del padre que declare la madre del hijo o con paternidad judicialmente declarada y el de la madre.
Parágrafo 1°. La inscripción así realizada, el padre del hijo declarado por la madre, deberá ser notificado durante los 30 días calendario siguientes al registro, por los medios más eficaces, a la dirección o domicilio que deberá indicar la madre del inscrito.

Cumplidos los 30 días calendario para la notificación, el presunto padre tendrá 60 días calendario siguientes para presentarse y ratificar la paternidad del menor registrado. Si cumplido dicho plazo, el presunto padre no se presenta a ratificar la paternidad, se presume la misma, y si la niega, solo podrá desvirtuarse mediante el resultado de la prueba genética de ADN, que deberá ser realizada por una entidad certificada y competente. El valor de la prueba genética será asumido por el presunto padre, salvo cuando este manifieste, bajo la gravedad de juramento ante notario público o Juez, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisbén, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá por única vez, un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:

- a) Para nivel 1 del Sisbén: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;
b) Para nivel 2 del Sisbén: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.
En los casos en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asuma un porcentaje del valor de la prueba, esta se deberá realizar en el laboratorio designado por el mismo.

Parágrafo 2°. En caso de que la prueba de ADN resulte negativa, la madre deberá devolver el valor de la prueba de ADN y se procederá a modificar el registro de nacimiento del inscrito sin necesidad de solicitud de la madre o del hijo, se le asignará el apellido de la madre, sustituyendo el folio respectivo.

Parágrafo 3°. En caso de que el presunto padre del hijo reconozca voluntariamente a su hijo, se siguen aplicando las normas que al respecto se encuentran previstas en la normatividad del Código Civil vigente, con la salvedad de que no serán hijos extramatrimoniales, sino hijos.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara
Partido Verde

Acta 15/2020

JUAN CARLOS LOZADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY 243 DE 2019 CÁMARA - 044 DE 2018 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

1. El ARTÍCULO 4, quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, el cual quedaría así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como los apellidos del-inscrito el del de los padres que declare la madre del hijo o con paternidad judicialmente declarada y el de la madre, en el orden que ellos dispongan de común acuerdo. En caso de no existir acuerdo, el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil podrá resolver el desacuerdo mediante sorteo, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil. A falta de reconocimiento como hijo de uno de los padres se asignarán los apellidos del padre o madre que asiente el registro civil de nacimiento.

Esta norma rige para los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos, de unión marital de hecho o con paternidad declarada judicialmente.

Parágrafo 1°. Las personas que al entrar en vigencia la presente ley estén inscritas con un solo apellido podrán adicionar su nombre con un segundo apellido, en la oportunidad y mediante el procedimiento señalado en el artículo 94, inciso 1°, del Decreto 999 de 1988.

Parágrafo 2°. El inscrito al cumplir la mayoría de edad podrá, por una sola vez, disponer mediante escritura pública del cambio de nombre, con el fin de modificar su identidad personal.

CONSTITUCIONAL

Acta 15/2020

Parágrafo 3°. Para el caso de los hijos reconocidos via decisión judicial se inscribirán como apellidos del inscrito los que de común acuerdo determinen las partes. En caso de no existir acuerdo se inscribirá en primer lugar el apellido del padre o madre que primero lo hubiese reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiese sido vencido en el proceso judicial".

Parágrafo 4 1°. La inscripción así realizada, el padre del hijo declarado por la madre, deberá ser notificado durante los 30 días calendario siguientes al registro, por los medios más eficaces, a la dirección o domicilio que deberá indicar la madre del inscrito.

Cumplidos los 30 días calendario para la notificación, el presunto padre tendrá 60 días calendario siguientes para presentarse y ratificar la paternidad del menor registrado.

Si cumplido dicho plazo, el presunto padre no se presenta a ratificar la paternidad, se presume la misma, y si la niega, solo podrá desvirtuarse mediante el resultado de la prueba genética de ADN, que deberá ser realizada por una entidad certificada y competente.

El valor de la prueba genética será asumido por el presunto padre, salvo cuando este manifieste, bajo la gravedad de juramento ante notario público o Juez, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisben, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá por única vez, un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:

- a) Para nivel 1 del Sisben: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;
b) Para nivel 2 del Sisben: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.

En los casos en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asuma un porcentaje del valor de la prueba, esta se deberá realizar en el laboratorio designado por el mismo.

Parágrafo 5 2°. En caso de que la prueba de ADN resulte negativa, la madre deberá devolver el valor de la prueba de ADN y se procederá a modificar el registro de nacimiento del inscrito sin necesidad de solicitud de la madre o del hijo, se le asignará el apellido de la madre, sustituyendo el folio respectivo.

Parágrafo 6 3°. En caso de que el presunto padre del hijo reconozca voluntariamente a su hijo, se siguen aplicando las normas que al respecto se encuentran previstas en la normatividad del Código Civil vigente, con la salvedad de que no serán hijos extramatrimoniales, sino hijos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Proposición Modificatoria

Modificar el artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 243 de 2019 Cámara - 044-2018 Senado** "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", de la siguiente manera:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 45 de 1936, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 75 de 1968, el cual quedará así:

Artículo 2°. El reconocimiento de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede hacerse:

1. En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce o afirma tener el conocimiento de la filiación.

El funcionario del Estado Civil que extienda la partida de nacimiento de un hijo extramatrimonial indagará por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, e inscribirá como tales a los que el declarante indique, con expresión de algún hecho probatorio conducente y pertinente, así como la declaración bajo juramento protesta de no faltar a la verdad.

La inscripción del nombre del padre se hará en libro especial destinado a tal efecto y de ella solo se expedirán copias a las personas indicadas en el ordinal 4°, inciso 2° de este artículo y a las autoridades judiciales y de policía que las solicitaren.

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la inscripción, el funcionario que la haya autorizado la notificará personalmente al presunto padre, si este no hubiere firmado el acta de nacimiento. El notificado deberá expresar, en la misma notificación, al pie del acta respectiva, si acepta o no o rechaza el carácter de padre que en ella se le asigna, y si no aceptara negare ser suyo el hijo, deberá atenderse lo probado mediante estipulado en la Ley 721 de 2001 y se comunicará al hecho al Defensor de Menores para que este inicie la investigación de la paternidad.

Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la notificación no pueda llevarse a cabo en el término indicado o de que el declarante no indique el nombre del padre o de la madre.

Mientras no se pruebe que no existe filiación, se presumirá padre quien aparezca en el registro civil del menor.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653
erwin.arias@camara.gov.co

*A 34
Acta
Julio 15/2020*

Una vez se pruebe que no existe filiación con el menor, el funcionario del Estado Civil, con copia de la prueba, deberá en un término no mayor a 5 días hábiles modificar el acta de nacimiento.

2. Por escritura pública.
- Por testamento, caso en el cual la renovación de este no implica la del reconocimiento.

Erwin Arias Betancur
Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas.

José Daniel López

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor:
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara - 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara - 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 45 de 1936, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 75 de 1968, el cual quedará así:

Artículo 2°. El reconocimiento de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede hacerse:

1. En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce o afirma tener el conocimiento de la filiación.

El funcionario del Estado Civil que extienda la partida de nacimiento de un hijo extramatrimonial indagará por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, e inscribirá como tales a los que el declarante indique, con expresión de algún hecho probatorio conducente y pertinente, así como la protesta de no faltar a la verdad.

*A 34
Acta
Julio 15/2020*

La inscripción del nombre del padre se hará en libro especial destinado a tal efecto y de ella solo se expedirán copias a las personas indicadas en el ordinal 4°, inciso 2° de este artículo y a las autoridades judiciales y de policía que las solicitaren.

Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, el funcionario que la haya autorizado la notificará **personalmente** al presunto padre, si este no hubiere firmado el acta de nacimiento. El notificado deberá expresar, en la misma notificación, al pie del acta respectiva, si acepta o rechaza el carácter de padre que en ella se le asigna, y si negare ser suyo el hijo, deberá probar mediante lo estipulado en la Ley 721 de 2001 y se comunicará el hecho al Defensor de Menores para que este inicie la investigación de la paternidad.

Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la notificación no pueda llevarse a cabo en el término indicado o de que el declarante no indique el nombre del padre o de la madre.


Mientras no se pruebe que no existe filiación, se presumirá padre quien aparezca en el registro civil del menor.

Una vez se pruebe que no existe filiación con el menor, el funcionario del Estado Civil, con copia de la prueba, deberá en un término no mayor a 5 días hábiles modificar el acta de nacimiento.

2. Por escritura pública.
3. Por testamento, caso en el cual la renovación de este no implica la del reconocimiento.

Cordialmente,

José Daniel López
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá


Jose Daniel Lopez
 Representante a la Cámara por Bogotá
 #AccionesQueSeNota

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 54 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 45 de 1936, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 75 de 1968, el cual quedará así:

Artículo 2°. El reconocimiento de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede hacerse:

1. En el acta de nacimiento, firmándolo quien reconoce o afirma tener el conocimiento de la filiación.

El funcionario del Estado Civil que extienda la partida de nacimiento de un hijo extramatrimonial indagará por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, e inscribirá como tales a los que el declarante indique, con expresión de algún hecho probatorio conducente y pertinente, así como la protesta de no faltar a la verdad.

*Acta 54
Junio 15/2020*

La inscripción del nombre del padre se hará en libro especial destinado a tal efecto y de ella solo se expedirán copias a las personas indicadas en el ordinal 4°, inciso 2° de este artículo y a las autoridades judiciales y de policía que las solicitaren.

Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, el funcionario que la haya autorizado la notificará personalmente al presunto padre, si este no hubiere firmado el acta de nacimiento. El notificado deberá expresar, en la misma notificación, al pie del acta respectiva, si acepta o rechaza el carácter de padre que en ella se le asigna, y si negare ser suyo el hijo, deberá probar mediante lo estipulado en la Ley 721 de 2001 y se comunicará el hecho al Defensor de Menores para que este inicie la investigación de la paternidad.

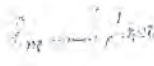
Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la notificación no pueda llevarse a cabo en el término indicado o de que el declarante no indique el nombre del padre o de la madre.

Mientras no se pruebe que no existe filiación, se presumirá padre quien aparezca en el registro civil del menor.

Una vez se pruebe que no existe filiación con el menor, el funcionario del Estado Civil, con copia de la prueba, deberá en un término no mayor a 5 días hábiles modificar el acta de nacimiento.

2. Por escritura pública.
3. Por testamento, caso en el cual la renovación de este no implica la del reconocimiento.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá


Jose Daniel Lopez
 Representante a la Cámara por Bogotá
 #AccionesQueSeNota

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 54 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, reformado por la Ley 54 de 1989, el cual quedaría así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito el del padre que declaró la madre del hijo o con paternidad judicialmente declarada y el de la madre.

Parágrafo 1°. La inscripción así realizada, el padre del hijo declarado por la madre, deberá ser notificado durante los 30 días calendario siguientes al registro, por los medios más eficaces, a la dirección o domicilio que deberá indicar la madre del inscrito. Cumplidos los 30 días calendario para la notificación, el presunto padre tendrá 60 días calendario siguientes para presentarse y ratificar la paternidad del menor registrado.

*Acta 54
Junio 15/2020*

Si cumplido dicho plazo, el presunto padre no se presenta a ratificar la paternidad, se presume la misma, y si la niega, solo podrá desvirtuarse mediante el resultado de la prueba genética de ADN, que deberá ser realizada por una entidad certificada y competente.

El valor de la prueba genética será asumido por el presunto padre, salvo cuando este manifieste, bajo la gravedad de juramento ante notario público o Juez, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisbén, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá por única vez, un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:


- a) Para nivel 1 del Sisbén: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;
- b) Para nivel 2 del Sisbén: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.

En los casos en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asuma un porcentaje del valor de la prueba, esta se deberá realizar en el laboratorio designado por el mismo.

Parágrafo 2°. En caso de que la prueba de ADN resulte negativa, la madre deberá devolver el valor de la prueba de ADN y se procederá a modificar el registro de nacimiento del inscrito sin necesidad de solicitud de la madre o del hijo, se le asignará el apellido de la madre, sustituyendo el folio respectivo.

Parágrafo 3°. En caso de que el presunto padre del hijo reconozca voluntariamente a su hijo, se siguen aplicando las normas que al respecto se encuentran previstas en la normatividad del Código Civil vigente, con la salvedad de que no serán hijos extramatrimoniales, sino hijos.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

Jose Daniel Lopez
#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C., 14 de Julio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara – 044 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, reformado por la Ley 54 de 1989, el cual quedaría así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito el del padre que declare la madre del hijo o con paternidad judicialmente declarada y el de la madre.

En el registro de nacimiento se inscribirán los apellidos de los padres en el orden que ellos dispongan de común acuerdo. En caso de no existir acuerdo, el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil podrá resolver el desacuerdo mediante sorteo, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establece el Registraduría Nacional del Estado Civil. A falta de reconocimiento como hijo por parte del padre o de paternidad judicialmente declarada, se nombrarán ambos apellidos de la madre.

*Acta 54
Junio 15/2020*

Esta norma rige para los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos, de unión marital de hecho o con paternidad declarada judicialmente.

Parágrafo 1°. La inscripción así realizada, el padre del hijo declarado por la madre, deberá ser notificado durante los 30 días calendario siguientes al registro, por los medios más eficaces, a la dirección o domicilio que deberá indicar la madre del inscrito.

Cumplidos los 30 días calendario para la notificación, el presunto padre tendrá 60 días calendario siguientes para presentarse y ratificar la paternidad del menor registrado.

Si cumplido dicho plazo, el presunto padre no se presenta a ratificar la paternidad, se presume la misma, y si la niega, solo podrá desvirtuarla mediante el resultado de la prueba genética de ADN, que deberá ser realizada por una entidad certificada y competente.

El valor de la prueba genética será asumido por el presunto padre, salvo cuando este manifieste, bajo la gravedad de juramento ante notario público o juez, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisbén, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá por única vez, un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:

- a) Para nivel 1 del Sisbén: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;
- b) Para nivel 2 del Sisbén: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.

En los casos en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asuma un porcentaje del valor de la prueba, esta se deberá realizar en el laboratorio designado por el mismo.

Parágrafo 2°. En caso de que la prueba de ADN resulte negativa, la madre deberá devolver el valor de la prueba de ADN y se procederá a modificar el registro de nacimiento del inscrito sin necesidad de solicitud de la madre o del hijo, se le asignará el apellido de la madre, sustituyendo el folio respectivo.

Parágrafo 3°. En caso de que el presunto padre del hijo reconozca voluntariamente a su hijo, se siguen aplicando las normas que al respecto se encuentran previstas en la normatividad del Código Civil vigente, con la salvedad de que no serán hijos extramatrimoniales, sino hijos.

Cordialmente,

[Firma]

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 15 de junio de 2020

Honorable Representante
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

*Acta 54
Junio 15/2020*

Ref.: Solicitud de retiro de Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara

Respetado Presidente

De conformidad con el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, comedidamente nos dirigimos a usted, en calidad de autores del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", con el fin de solicitar que sea retirado del trámite legislativo.

En razón a que esta iniciativa le fue radicada ponencia positiva para primer debate el 25 de noviembre de 2019, y que se postergó su debate hasta finales de la legislatura actual, por motivos de fuerza mayor causados por la actual crisis sanitaria por el Covid-19 que atraviesa el país; consideramos que con fin de dar el debate profundo que amerita esta iniciativa, se debe contar con tiempo suficiente para que surta sus cuatro debates en el Congreso de la República. Por lo que procederemos a radicarlo nuevamente en la siguiente legislatura.

Con todo lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Comisión Primera Constitucional Permanente se apruebe el retiro de los proyectos de ley en mención.

De los honorables Representantes

[Firma]
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Autor

[Firma]
MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara
Autora

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Autor

DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Autor

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Autor

ERWIN ARIAS BETANCUR
Representante a la Cámara
Autor

JOSÉ ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Autor

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 4 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 4. PENITENCIARIAS PRODUCTIVAS. Se entiende como Penitenciaría Productiva, el espacio penitenciario que comprende la planta física del respectivo centro de reclusión y terrenos circundantes demarcados, que actuará como organización o industria, dedicada a actividades económicas, comerciales o agropecuarias, para satisfacer las necesidades de bienes o servicios propios y del mercado; producirán y prestarán sus servicios en ellas las personas que hayan sido condenadas.

Para este tipo de establecimientos podrán ser destinados los bienes inmuebles urbanos o rurales que les hayan extinguido su derecho de dominio, terrenos baldíos o los bienes inmuebles adquiridos o construidos mediante las alianzas público privadas.

Para asegurar la pertinencia, sostenibilidad y continuidad de la estructura de las Penitenciarías Productivas previa aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, se implementarán las alianzas público privadas para crearlas y organizarlas y administrarlos. El Gobierno Nacional en la definición de los términos de referencia tendrá en cuenta: (i) que la responsabilidad principal frente a los centros de reclusión recae en el Estado; (ii) que en la retribución a los privados deberá tenerse en cuenta la efectividad de la medida en el proceso de resocialización (pago por resultados); y (iii) que el privado deberá producir información de forma permanente y de acceso público para hacer seguimiento a la implementación de la medida.

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juio 15 Aclarar

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 7 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 7. ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS. Se autoriza al Gobierno Nacional a realizar Alianzas Público Privadas (APP) como instrumento de vinculación de capital privado para financiar la infraestructura necesaria para la creación, organización y administración de los servicios de las Penitenciarías Productivas; salvo las funciones de seguridad, custodia y vigilancia en el Sistema Penitenciario y Carcelario que continuarán a cargo del INPEC o quien haga sus veces.

La asunción de gastos de sostenimiento de los internos en las Penitenciarías Productivas de que trata la presente Ley estará a cargo del Estado Colombiano y el privado, en proporciones que para tal efecto el Gobierno Nacional determine, siempre teniendo en cuenta que el fin de la medida es la resocialización de las personas privadas de la libertad.

PARAGRAFO 1. En los establecimientos penitenciarios del Estado Colombiano, podrán implementarse Alianzas Público Privadas para la construcción y puesta en marcha de pabellones anexos bajo el modelo de las Penitenciarías Productivas.

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juio 15/2020 Aclarar

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Elimínesse el artículo 8 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 8. INCENTIVOS. Se autoriza al Gobierno Nacional para incentivar a las personas jurídicas o naturales de derecho privado a participar en el modelo de las Penitenciarías Productivas mediante exenciones y beneficios tributarios en el impuesto a la renta y el IVA. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juio 15/2020 Aclarar

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 10 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN APOYO ECONÓMICO. La distribución del apoyo de sostenimiento o reconocimiento a la labor del recluso se distribuirá de la siguiente manera, en orden de prioridad:

1. El resarcimiento a la víctima, cuando ésta no haya sido reparada en su totalidad.
2. Gastos de sostenimiento penitenciario
3. Ahorro programado para cuando cumpla la pena
4. Apoyo familiar
5. Libre destinación.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia para su implementación teniendo en cuenta también la garantía de los derechos a la seguridad social de los beneficiarios de la presente ley.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juanita Goebertus Estrada
Jun 18/2020
Acta 54

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 16 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 86 de la ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. REMUNERACIÓN DEL TRABAJO, AMBIENTE ADECUADO Y ORGANIZACIÓN EN GRUPOS. El trabajo que los internos desarrollen al servicio de particulares, deberá ser remunerado cuando menos en un monto igual al 75% del salario mínimo legal mensual vigente, de manera proporcional con las horas trabajadas.

Los servicios que los internos presten al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) distintos de las actividades directamente asociadas al tratamiento penitenciario descritas en el artículo 79 de esta ley, deberán ser remunerados de una manera equitativa conforme a los criterios que señale el Gobierno Nacional en la reglamentación sobre la materia.

En ambos casos, los servicios prestados por los internos se llevarán a cabo dentro de un ambiente adecuado y observando las normas de seguridad industrial. Los condenados podrán trabajar organizados en grupos de labores agrícolas o industriales con empresas o personas de reconocida honorabilidad, siempre que colaboren con la seguridad de los internos y con el modelo de su resocialización.

En caso de accidente de trabajo los internos tendrán derecho a las indemnizaciones de ley.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juanita Goebertus Estrada
Jun 15/2020
Acta 54

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Elimínes el artículo 17 del PROYECTO DE LEY 115 DE 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario":

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 88 de la ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. DISTRIBUCIÓN DEL DINERO. En la distribución del dinero se deberá tener en cuenta el descuento del veinte por ciento (20%) del salario o bonificación devengada. El valor recaudado será destinado al mejoramiento de la infraestructura de las instalaciones del centro de reclusión al cual hace parte la persona privada de la libertad. El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Trabajo dentro de los (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, definirán la reglamentación y creará un fondo donde serán recaudados los dineros devengados por tal fin.

PARÁGRAFO. Se excluye de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo a los condenados que se encuentren vinculados en las Penitenciarías Productivas.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Juanita Goebertus Estrada
Jun 15/2020
Acta 54



Bogotá, D. C., 14 de junio de 2020

Destructor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de eliminación

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de eliminación del artículo 9º del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. REFRIBUCIÓN. El 10% de las ganancias adquiridas por las Penitenciarías Productivas de que trata la presente ley serán destinados, a los programas de violencia sexual, trabajo infantil, alta permanencia en la calle y consumo de sustancias psicoactivas (SPA), que hacen parte de los programas Especializados de los procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Elimínes el aparto tachado.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Jorge Méndez Hernández
Jun 15/2020
Acta 54

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**


Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 8° del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. INCENTIVOS. Se autoriza al Gobierno Nacional para incentivar a las personas jurídicas o naturales de derecho privado a participar en la creación del modelo de las Penitenciarías Productivas mediante exenciones y beneficios tributarios en el Impuesto a la renta y el IVA. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Adiciónese el aparte en negrilla y subrayado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Act. 54

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 5° del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". El cual quedará de la siguiente forma:


ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS. Podrán ingresar a las Penitenciarías Productivas las personas que hayan sido condenadas por las conductas establecidas en la ley 399 de 2000 Código Penal Colombiano, siempre y cuando hayan cumplido con la fase de mediana seguridad (período semiabierto). El presente artículo estará condicionado por las plazas disponibles.

PARÁGRAFO 1. Quién incumple los reglamentos o normas sobre establecimientos de reclusión nacionales, o incurra en faltas o mal comportamiento en las Penitenciarías Productivas, perderá los derechos que esta Ley otorga. Incluyendo aquellas prohibiciones especiales de las personas que desarrolan trabajo penitenciario indirecto según lo establecido por la resolución 4020 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2. Se priorizará el ingreso a las Penitenciarías Productivas de aquellas personas condenadas por primera vez o ~~los condenados por delitos de menor peligrosidad.~~

Elimínese el aparte tachado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Act. 54

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 7° del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". El cual quedará de la siguiente forma:


ARTÍCULO 7. ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS. Se autoriza al Gobierno Nacional a realizar Alianzas Público Privadas (APP) como instrumento de vinculación de capital privado para financiar la infraestructura necesaria para la creación, organización y administración de los servicios de las Penitenciarías Productivas; salvo las funciones de seguridad, custodia y vigilancia en el Sistema Penitenciario y Carcelario que continuarán a cargo del INPEC o quien haga sus veces.

La asunción de gastos de sostenimiento de los internos en las Penitenciarías Productivas de que trata la presente Ley estará a cargo del Estado Colombiano ~~y el privado; en proporciones que para tal efecto el Gobierno Nacional determine.~~

PARAGRAFO 1. En los establecimientos penitenciarios del Estado Colombiano, podrán implementarse Alianzas Público Privadas para la construcción, ~~operación y administración de pabellones anexos bajo el modelo de las Penitenciarías Productivas.~~

Elimínese el aparte tachado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Act. 54

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2020

Doctor:
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 4° del Proyecto de Ley No.115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No.100 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 - código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". El cual quedará de la siguiente forma:


ARTÍCULO 4. PENITENCIARIAS PRODUCTIVAS. Se entiende como Penitenciaría Productiva, el espacio penitenciario que comprende la planta física del respectivo centro de reclusión y terrenos circundantes demarcados, que actuará como organización o industria, dedicada a actividades económicas, comerciales o agropecuarias, para satisfacer las necesidades de bienes o servicios propios y del mercado; producirán y prestarán sus servicios en ellas las personas que hayan sido condenadas.

Para este tipo de establecimientos podrán ser destinados los bienes inmuebles urbanos o rurales que les hayan extinguido su derecho de dominio, terrenos baldíos o los bienes inmuebles adquiridos o construidos mediante las alianzas público privadas.

~~Para asegurar la pertinencia, sostenibilidad y continuidad de la estructura de las Penitenciarías Productivas previa aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, se implementarán las alianzas público-privadas para crearlas, organizarlas y administrarlas.~~

Elimínese el aparte tachado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Act. 54

P.I. 350/20

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X							
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE								
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	F.U.								
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL								
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRÁTICO	X							
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	F.U.								
DÍAZ LOZANO ELBERT	F.U.								
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL								
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE								
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	LIBERAL								
HUYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.								
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR								
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL								
LÓRDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL								
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL								
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR								
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL								
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO								
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR								
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL								
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRÁTICO	X							
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL								
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRÁTICO								
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL								
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA								
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL								
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRÁTICO								
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL								
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRÁTICO								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	F.U.								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL								
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRÁTICO								
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRÁTICO								
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL								
VILLAMIZAR MENÉSES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRÁTICO								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR								
TOTAL		34							

FECHA: Julio 15 2020
Acta 54

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

IMPEDIMENTO

Acabó y Aprobación Julio 15/2020

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del artículo 2º del Proyecto de Ley 350 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones"; toda vez, que en la actualidad hago parte como víctima dentro de un proceso penal, por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

P.I. 350/2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC								
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X							
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE								
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	F.U.								
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL								
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL								
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRÁTICO	X							
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	F.U.								
DÍAZ LOZANO ELBERT	F.U.								
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL								
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE								
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	LIBERAL								
HUYOS GARCÍA JOHN JAIRO	F.U.								
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR								
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL								
LÓRDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL								
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL								
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR								
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL								
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO								
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR								
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL								
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRÁTICO	X							
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL								
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRÁTICO	X							
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL								
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA								
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL								
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRÁTICO								
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL								
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRÁTICO	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	F.U.								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL								
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRÁTICO	X							
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRÁTICO	X							
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL								
VILLAMIZAR MENÉSES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRÁTICO	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR								
TOTAL		37	37						

FECHA: Julio 15 2020
Acta 54

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Acabó y Aprobación Julio 15/2020

En virtud del numeral 2 del artículo 114 de la Ley 5 de 1992, se PROPONE ARCHIVAR el Proyecto de Ley Número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", por considerarse inconveniente.

De los Honorables Representantes,

Margarita Restrepo A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro Hernán Prada A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel Jaime Vallejo Chujfi
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

Desde comienzos de este año, el mundo está siendo víctima de la pandemia del COVID-19, la cual ha dejado un saldo de 7.8 millones de personas contagiadas, de las cuales han fallecido aproximadamente 432.000, esto sin contar con las que no han sido diagnosticadas por fallas en los sistemas de salud de los diferentes estados, o porque son asintomáticas.

Colombia no fue la excepción. Desde el 6 de marzo pasado, se confirmó el primer caso, y a partir de ahí, el número ha crecido rápidamente, dejándonos un número de 50.939 infectados y 1.667 muertes, entre los que se encuentran cuatro profesionales de la salud.

Cabe resaltar que el Gobierno Nacional, en cabeza del presidente Iván Duque Márquez, ha tomado medidas importantes para la contención y mitigación del virus, a través de los diferentes decretos que buscan mejorar la vida de los colombianos en medio del Estado de Emergencia Sanitaria, destacándose la cuarentena o aislamiento obligatorio.

De otra parte, en el Decreto 546 del 2020, por medio del cual se adoptan medidas en relación con la pena de prisión y la detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios, sustituyéndolas por la prisión y la reclusión domiciliaria de forma transitoria en algunos casos, dada la actual emergencia que también fue declarada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) con la Resolución 00114 del 2020, sumado al estado de cosas inconstitucional que ya ha sido reconocido por la Corte Constitucional desde 1998 (Sentencia T-153/98).

Sin embargo, revisado el mencionado decreto, notamos con preocupación que allí no se atendió, a cabalidad, lo que esta excepcional circunstancia demanda, como se explica a continuación:

Es sabido que la población reclusa asciende a 121.319 personas privadas de la libertad (aproximadamente), de las cuales 35.000 se encuentran en detención preventiva, quienes solo serán beneficiarios cuando estén siendo investigados por delitos culposos (art. 2, lit. e), dejando por fuera de su cobertura a un gran número de personas que no han sido condenadas pero que se encuentran procesadas por otros delitos. Además, el decreto excluye correctamente de este beneficio a quienes hayan cometido delitos graves, como es el caso del homicidio agravado, feminicidio, genocidio, desplazamiento forzado, tráfico de menores, violencia intrafamiliar, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, entre otros; pero, al hacer referencia a los investigados y/o condenados por delitos como el hurto en sus diferentes modalidades, descarta la posibilidad de "deshacinamiento" carcelario, teniendo en cuenta que los privados de la libertad por este aspecto constituyen gran parte de la población reclusa.

En ese orden, consideramos que se debe estudiar esta situación, junto con el Gobierno Nacional, para que se adopten medidas verdaderamente efectivas y humanitarias, en tanto la población carcelaria vive en condiciones denigrantes y están siendo víctimas de esta pandemia.

Pero la situación anteriormente descrita no puede tomarse como fundamento para aprobar esta iniciativa, presentada por la bancada de las FARC, ya que estudiando a fondo el proyecto y las modificaciones propuestas, es posible afirmar que este grupo está legislando en causa propia, debido a que no hicieron un estudio serio de las causas de la sobrepoblación carcelaria y solo están interesados en excarcelar a sus antiguos compañeros quienes, según información publicada por sus tres delegados, Rodrigo Graña, Jairo Estrada Álvarez y Ronald Rojas Ramos, son 160 exintegrantes esperando que se resuelva su situación jurídica tras acogerse al proceso de paz firmado con el Gobierno en diciembre de 2016. Un número que a simple vista demuestra que NO aportaría en nada para bajar los índices de sobrepoblación, que asciende al 38,8% de la capacidad máxima de nuestros centros carcelarios.

Además, quieren beneficiar a los agricultores detenidos o condenados por delitos relacionados con uso ilícito, y suprimir de las exclusiones establecidas en el artículo 6 del Decreto delitos como: apoderamiento y desvío de aeronaves, naves o medios transporte colectivo (artículo 173); violencia las personas (artículo 243); extorsión (artículo 244); corrupción privada (artículo 250A); hurto por medios informáticos y semejantes (artículo 2691); captación masiva y habitual de dineros (artículo 316); contrabando agravado (artículo 319); contrabando hidrocarburos y sus derivados (artículo 319-1); favorecimiento y facilitación del contrabando agravado (artículo 320); testaferrato (artículo 326); apoderamiento hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o que los contengan (artículo 327A); concierto para delinquir simple, (artículo 340 inciso primero); asesoramiento a grupos delictivos organizados y grupos armados organizados (artículo 340A); entrenamiento para actividades ilícitas (artículo 341); tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (artículo 358); empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos (artículo 359); fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones agravado (artículo 365); fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido de uso privativo las fuerzas armadas o explosivos (artículo 366); y los delitos sean consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso; demostrando que solo quieren beneficiar a sus colaboradores y compañeros.

Y para finalizar, se evidencia la falta de compromiso con las víctimas del flagelo de la violencia intrafamiliar, ya que al buscar eliminar esta conducta de las exclusiones propuestas en el Decreto, estaríamos desprotegiéndolas y revictimizándolas, porque posiblemente volverán a tener a sus agresores en sus hogares.

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Archívese el Proyecto de Ley N°350 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones"


H.R. José Jaime Uscátegui
Representante a la Cámara por Bogotá

*Acto 54.
Julio 15/2020*

Bogotá D.C., 15 de junio de 2020

Doctor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Acto 54
Julio 15/2020*

Respetado señor Presidente:

De manera respetuosa, presentamos proposición para que se conforme una subcomisión que presente un informe sobre el articulado del Proyecto de Ley 350/20C, teniendo en cuenta tanto las proposiciones presentadas como las consideraciones del Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación sobre la materia.

Cordialmente,

firma
CÉSAR AUGUSTO LORDUY
Representante a la Cámara

firma
DAVID ERNESTO PULIDO
Representante a la Cámara


firma
ERWIN ARIAS
Representante a la Cámara

firma
JAIME RODRIGUEZ
Representante a la Cámara

firma
JORGE MENDEZ
Representante a la Cámara

firma
JOSE DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara

firma
JULIO CÉSAR TRIANA
Representante a la Cámara


 #AccionesQueSeLlevan

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el literal g del artículo primero del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones".

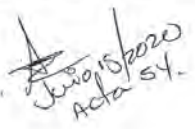
Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el literal g del artículo 1 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: *(además de los ya contemplados)*

a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
 b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
 c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con


 Julio 10/2020
 Acta 54

la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.

d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.

e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.

f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta diez (10) años de prisión.

g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siempre y cuando no hayan reincidido en actividades delictivas tras la firma de dicho Acuerdo.

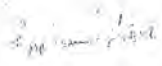
h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.


i) Mujeres cabeza de hogar.

j) Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.

k) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho.

Cordialmente,


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá


 #AccionesQueSeLlevan

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para eliminar el literal j del artículo primero del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones".

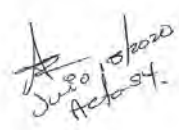
Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para eliminar el literal j del artículo 1 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: *(además de los ya contemplados)*

a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
 b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
 c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con


 Julio 10/2020
 Acta 54

la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.

d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.

e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.

f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta diez (10) años de prisión.

g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

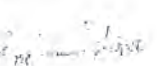
h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.

i) Mujeres cabeza de hogar.

j) ~~Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.~~

k) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho.

Cordialmente,


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el literal i del artículo 1 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

(...)

i) **Personas** cabeza de hogar.

(...)

Acta 54. Junio 15/2020

Juanita Goebertus Estrada

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el literal j del artículo 1 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

(...)

j) **Personas condenadas y detenidas** preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.

(...)

Juanita Goebertus Estrada

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Acta 54. Junio 15/2020

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el literal k del artículo 1 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

(...)

k) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho. **Para las personas en detención preventiva se tendrá en cuenta el mínimo de la pena a imponer por los delitos imputados para determinar si llevan al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho monto privados de la libertad.**

Juanita Goebertus Estrada

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Acta 54. Junio 15/2020



Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Acta 54. Junio 15/2020

Asunto: Proposición aditiva de un párrafo al artículo primero del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para adicionar un párrafo único al artículo 1 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PARÁGRAFO. En un término no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de esta Ley, la Jurisdicción Especial de Paz definirá el procedimiento para que los exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de los que trata el literal e) de este artículo, puedan acceder a los beneficios consagrados en este Decreto Legislativo.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 2. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

Juanita Coebertus Estrada
Representante a la Cámara

*Julio 15/2020
Alek-S4.*



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY NO. 350 DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA, EL DECRETO PRESIDENCIAL 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 1, el cual quedará así:

*Julio 19/2020
Alek-S4*

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encontraran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y C, hemo filias, hipertensión arterial HTA, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, de conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o el personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud de la persona privada de la libertad.
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada de conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud al que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.
- e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.

1

f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta ~~diez (10)~~ cinco (5) años de prisión.

g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

~~h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.~~

~~ih) Mujeres cabeza de hogar.~~

ji) Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.

kj) Quienes hayan cumplido ~~la mitad el cuarenta por ciento (40%)~~ la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas ~~las respectivas~~ redenciones a que se tiene derecho.

PARÁGRAFO 1°. Las personas que hayan sido diagnosticadas por la enfermedad coronavirus COVID-19 dentro de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del territorio nacional, o en centros transitorios detención, serán trasladadas por el INPEC a los lugares que resulten más aptos para el tratamiento o a las instituciones de salud que se disponga por parte de las autoridades competentes; no se les concederá la medida de aseguramiento de detención o prisión domiciliaria transitoria, hasta tanto las autoridades médicas y sanitarias así lo autoricen. En todo caso, solo procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitoria, cuando la persona se encuentre dentro de una de las causales contempladas en artículo segundo (2) de este Decreto Legislativo y el delito no esté incluido en el listado de exclusiones del artículo sexto (6).

PARÁGRAFO 2°. Para los efectos anteriores se entenderá que tienen movilidad reducida por discapacidad quienes tengan disfuncionalidad permanente del sistema motriz, el aparato locomotor, el movimiento independiente o las actividades de cuidado personal; todas ellas de carácter permanente y acreditadas en la histórica clínica.

No serán consideradas como personas con movilidad reducida por discapacidad las afectaciones óseas o la ausencia de alguna parte del cuerpo que no sea permanente o que no altere la funcionalidad antes señalada y que no sea clínicamente significativa por los cambios producidos en el movimiento independiente tales como caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal.

JUSTIFICACIÓN:

- No es de recibo la modificación sobre los Condenados a penas privativas de la libertad de hasta cinco (5) años de prisión, para que sea a 10 años, toda vez que la finalidad de dicho numeral en el Decreto es que beneficiara a aquellas personas que tenían una pena leve y potencialmente podían ser beneficiarios de la sustitutiva o la domiciliaria, pero que no reunieron todos los requisitos en su totalidad.
- No es de recibo lo dispuesto en el Literal H, toda vez que requeriría que en los procesos donde ya hubo cosa juzgada se haya certificado o probado la condición, profesión u oficio de agricultor. Es inusual y contrario al principio de igualdad hacer una distinción en razón a una profesión u oficio específico, sobre todo en materia sancionatoria.
- El literal K va en contravía de lo dispuesto en el artículo 38G del Código Penal, toda vez que genera una antinomia. El legislador estableció en su política criminal que se concederían los beneficios de prisión domiciliaria a aquellos condenados (en general, salvo aquellos casos en que taxativamente no procede dicho beneficio) que hubieran cumplido con la mitad de su sentencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal


 Julio 15/2020
 Act. 24
Julián Peinado Ramírez
 Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.
- e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.

- f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta diez (10) años de prisión.
- g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.
- i) Mujeres cabeza de hogar.
- j) Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o ~~vinculados a procesos penales~~ en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.
- k) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho.


JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia


JMD
 Juan Manuel Daza

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 1** del Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara - "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.
- e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.

- f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta diez (10) años de prisión.
- g) ~~Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.~~
- h) ~~Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.~~
- i) g) Mujeres cabeza de hogar.
- j) ~~Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.~~
- k) h) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho.

De los Honorables Representantes,



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Partida Centro Democrático

PROPOSICIÓN

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el literal g del artículo 1 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

(...)

g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera por las conductas susceptibles de la aplicación del régimen de libertad dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 1820 de 2016.

(...)

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Julio 15/2020
Acda-54

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en el presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera los siguientes casos: (además de los ya contemplados)

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulinodependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.
- e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.
- f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta 5 años diez (10) años de prisión.
- g) Exguerrilleros de las extintas FARC-EP, firmantes del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Julio 15/2020
Acda-54

- h) Agricultores y agricultoras detenidos o condenados por delitos relacionados a los cultivos de uso ilícito.
- i) Mujeres cabeza de hogar.
- j) Detenidos preventivamente que no hayan sido condenados o vinculados a procesos penales en los cinco (5) años anteriores por alguno de los delitos contemplados en el artículo 6 de este decreto.
- k) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas redenciones a que se tiene derecho.

Margarita Restrepo
MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro Hernán Prada A.
ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel Jaime Vallejo C.
GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Manuel Daza Iguarán
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Artículo Primero del Proyecto de Ley Número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones un literal nuevo el cual quedara así;

Literal Nuevo. Las personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros de Reclusión Militar (CRM) o en centros de reclusión establecidos para miembros de la fuerza pública.

H.R. José Jaime Uscátegui
Representante a la Cámara por Bogotá

Julio 15/2020
Acda-54

 <p>Bogotá D.C., 14 de junio de 2020.</p> <p>Señor JUAN CARLOS LOSADA Presidente COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad</p> <p>Asunto: Proposición sustitutiva del artículo segundo del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplia, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1997 y las normas concordantes, presento proposición sustitutiva del artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplia, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 6° - Exclusiones. Quedan excluidas las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en Decreto Legislativo, que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravados, (artículo 116 en concordancia con artículo 119); lesiones causadas con químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); contenidos en el Título 11, Capítulo Único; desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsión (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); apoderamiento y desvío de aeronave, naves o medios transporte colectivo (artículo 173); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181);</p>	<p>contrefiliamiento ilegal por parte de miembros Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; violencia intrafamiliar (artículo 229); hurto calificado (artículo 240) numerales 2 y 3 Y cuando tal conducta se cometa con violencia contra las personas, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto calificado cuando la persona haya cumplido el 40% de la condena; hurto agravado (artículo 1) numerales 3, 4, 12, 13 Y 15, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto agravado cuando la haya cumplido el 40% de condena; abigeato cuando se cometa con violencia las personas (artículo 243); extorsión (artículo 244); corrupción privada (artículo 250A); hurto por medios informáticos y semejantes (artículo 2691); captación masiva y habitual dineros (artículo 316); contrabando agravado (artículo 319); contrabando hidrocarburos y sus derivados (artículo 319-1); favorecimiento y facilitación del contrabando agravado (artículo 320); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); testaferrato (artículo 326); enriquecimiento ilícito de particulares (artículo 327); apoderamiento hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o que los contengan (artículo 327A); concierto para delinquir simple, (artículo 340 inciso primero); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); asesoramiento a grupos delictivos organizados y grupos armados organizados (artículo 340A); entrenamiento para actividades ilícitas (artículo 341); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (artículo 358); empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos (artículo fabricación, porte o tenencia armas de fuego, porte de o municiones agravado (artículo 365); fabricación, tráfico y municiones de uso restringido de uso privativo las fuerzas armadas o explosivos (artículo 366); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia minas antipersonal (artículo 367B); corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico (artículo 372); delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes; peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos (artículo 410); tráfico influencias de servidor público</p>
<p>(artículo 411); tráfico influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433); falso testimonio (artículo 442); soborno (artículo 444); soborno en la actuación penal (artículo 444A); receptación agravada (artículo 447); amenazas a testigo (artículo 454A); espionaje (artículo 463); rebelión (artículo 467). Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006. igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra y los delitos son consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO 3. régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.</p> <p>PARÁGRAFO 4. artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 386 y 68A del Código Penal.</p> <p>PARÁGRAFO 5°. relación con las personas que se encontraran en cualquiera los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.</p> <p>Cordialmente,</p>	 <p>JOSE DANIEL LÓPEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Fecha 15/07/2020

PROYECTO DE LEY NO. 350 DE 2020C POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA, EL DECRETO PRESIDENCIAL 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encontraran en cualquiera de los siguientes casos:

Artículo 6'. Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en el Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología al genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); feminicidio agravado (artículo 104B); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 ~~en concordancia con el artículo 119~~); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); delitos contenidos en el Título II, Capítulo Único; desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); secuestro extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); apoderamiento y desvío de aeronaves, naves o medios de transporte colectivo (artículo 173); tortura (artículo 175); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constrinimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico de migrantes (artículo 188); trato de personas (artículo 188A); tráfico de migrantes y trata de personas agravado (artículo 188B); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores de edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); violación ilícita de comunicaciones (artículo 192); violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial (artículo 196); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; violencia intrafamiliar (artículo 229); hurto calificado (artículo 240) numerales 2 y 3 Y cuando tal conducta se cometa con

4

violencia contra las personas, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las demás hipótesis de hurto calificado cuando la persona haya cumplido la mitad el 40% de la condena; abigeato cuando se cometa con violencia sobre las personas (artículo 243); extorsión (artículo 244); extorsión agravada (artículo 245); estafa (artículo 246) cuando la conducta recaiga sobre bienes del estado; estafa agravada (artículo 247) cuando la conducta recaiga sobre bienes del estado; abuso de confianza (artículo 249) cuando la conducta recaiga sobre bienes del estado; abuso de confianza calificado (250)) cuando la conducta recaiga sobre bienes del estado; utilización indebida de información privilegiada (artículo 258); usurpación de inmuebles (artículo 261); falsificación de moneda nacional o extranjera (artículo 273); exportación o importación ficticia (artículo 310); evasión fiscal (artículo 313); captación masiva y habitual de dineros (artículo 316); negativa de reintegro (artículo 316A); contrabando agravado (artículo 319); contrabando de hidrocarburos y sus derivados (artículo 319-1); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); testaferrato (artículo 326); enriquecimiento ilícito de particulares (artículo 327); apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan (artículo 327A); receptación (artículo 327C); concierto para delinquir simple, (artículo 340 inciso primero); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); instigación a delinquir (artículo 348); empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos (artículo 359); fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos (artículo 366); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 367B); delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2 del artículo 376; fabricación o porte de estupefacientes, cuando se esté incurso en la hipótesis del primer inciso del tipo (artículo 376) delitos contra mecanismos de participación democrática; delitos dolosos contra la administración pública contenidos en el Título XV; peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico de influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias de particular (artículo

~~411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 413); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433); soborno (artículo 444); soborno en la actuación penal (artículo 444A); fuga de presos (artículo 448); amenazas a testigo (artículo 454A); ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio; espionaje (artículo 463); rebelión (artículo 467); en los delitos que afecten el patrimonio del Estado.~~

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra.

PARÁGRAFO 1°. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de la Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3°. El régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4°. Este artículo no deroga el listado de exclusiones de los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 5°. En relación con las personas que se encontraran en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de la prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en las exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

JUSTIFICACIÓN:

- Es menester que el listado de exclusiones sea armónico a lo dispuesto en el Artículo 68A y 38G del Código Penal vigente, toda vez que genera una antinomia. Fue el mismo legislador quien estableció en su política criminal que se concederían los beneficios de prisión domiciliaria y sustitutiva a aquellos condenados (en general, salvo aquellos casos en que taxativamente no procede dicho beneficio).

* De igual forma es menester recuperar los párrafos originales del Decreto donde se contemplan lo referente a la Tentativa y a la prohibición de dar el beneficio cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, lo cual **SI** es armónico y acorde con el inciso primero del artículo 68A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Proposición

MOFIFIQUESE el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 que quedará así:

ARTÍCULO 6°. Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constreñimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); **violencia intrafamiliar (artículo 229)**; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 378). peculado por apropiación (artículo 397); concusión

(artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1°. En relación con las personas que se encontraran en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

PEINADO
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JMD
Juan Manuel Daza

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 2** del Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara - "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° - Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constreñimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A);

ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 378). peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433); Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006. De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

En ningún caso procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra y los delitos sean consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso.

PARÁGRAFO 1°. No procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3º. El régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4º. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 5º. En relación con las personas que se encuentren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, d, f y g del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

De los Honorables Representantes.

JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN

Adoptado 15/7/2020

Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6º -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); confinamiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrante (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376); peculado por apropiación (artículo 397); concussion (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin

cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1º. En relación con las personas que se encuentren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

PARÁGRAFO. Las excepciones previstas en el presente artículo no se aplicarán a las personas descritas en los literales a), b) y c) del artículo 2 del presente Decreto legislativo.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Adoptado 15/7/2020

Sustitúyase el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6º: Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); **delitos contenidos en el Título II, Capítulo Único:** desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); **apoderamiento y desvío de aeronave, naves o medios transporte colectivo [artículo 173];** tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); confinamiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; **violencia intrafamiliar [artículo 229]; hurto calificado [artículo 240] numerales 2 y 3 y cuando tal conducta se cometa con violencia contra las personas, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto calificado cuando la persona haya cumplido el 40% de la condena; hurto agravado [artículo 243] numerales 3, 4, 12, 13 Y 15, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto agravado cuando la persona haya cumplido el 40% de condena; abigeato cuando se cometa con violencia las personas [artículo 243]; extorsión (artículo 244); corrupción privada [artículo 250A]; hurto por medios informáticos y semejantes [artículo 2691]; captación masiva y habitual de dineros [artículo 316]; contrabando agravado [artículo 319]; contrabando hidrocarburos y sus derivados [artículo 319-1]; favorecimiento y facilitación del contrabando agravado [artículo 320]; lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); testaferrato (artículo 326); enriquecimiento ilícito de particulares (artículo 327); **apoderamiento hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o que los contengan [artículo 327A]; concierto para delinquir simple, (artículo 340 inciso primero); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); asesoramiento a****

grupos delictivos organizados y grupos armados organizados (artículo 340A); entrenamiento para actividades ilícitas (artículo 341); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (artículo 358); empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos (artículo 359); fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones agravado (artículo 365); fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido de uso privativo las fuerzas armadas o explosivos (artículo 366); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 367); corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico (artículo 372); delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, cuando se esté incurrido en la hipótesis del primer inciso del tipo (artículo 376); peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433); falso testimonio (artículo 442); soborno (artículo 444); soborno en la actuación penal (artículo 444A); receptación agravada (artículo 447); amenazas a testigo (artículo 454A); espionaje (artículo 463); rebelión (artículo 467).

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra y los delitos sean consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

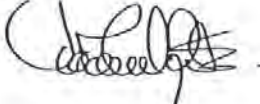
PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 5°. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

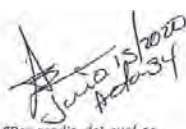

MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


ALVARO HERNÁN PRADA A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


GABRIEL JAIME VALLEJO C.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); **delitos contenidos en el Título II, Capítulo Único:** desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constreñimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; **violencia intrafamiliar (artículo 229);** lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 Incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 367); peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A);

enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.


PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.


PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 5°. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.


MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


ALVARO HERNÁN PRADA A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


GABRIEL JAIME VALLEJO C.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

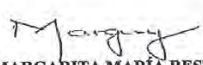
PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.


PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

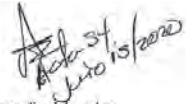
PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 4°5. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.


MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


ALVARO HERNÁN PRADA A.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); apoderamiento y desvío de aeronave, nave o medios transporte colectivo (artículo 173); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); confinamiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; violencia intrafamiliar (artículo 229); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376); peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor


GABRIEL JAIME VALLEJO C.
 Representante a la Cámara
 Partido Centro Democrático


JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Asesado
Junio 15/2020*

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); contrabando ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; **violencia intrafamiliar (artículo 229); hurto calificado (artículo 240) numerales 2 y 3 y cuando tal conducta se cometa con violencia contra las personas, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto calificado cuando la persona haya cumplido el 40% de la condena; hurto agravado (artículo 241) numerales 3, 4, 12, 13 Y 15, no obstante lo cual procederán las medidas contempladas en este Decreto Legislativo en las hipótesis de hurto agravado cuando la haya cumplido el 40% de condena; abigeato cuando se cometa con violencia las personas (artículo 243); extorsión (artículo 244); corrupción privada (artículo 250A); hurto por medios informáticos y semejantes (artículo 2691); captación masiva y habitual de dineros (artículo 316); contrabando agravado (artículo 319); contrabando hidrocarburos y sus derivados (artículo 319-1); favorecimiento y facilitación del contrabando agravado (artículo 320); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y**

cuarto);terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376). peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 386 y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 4°.5. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

Margary
MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro
ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel
GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Manuel
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Asesado
Junio 15/2020*

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); contrabando ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; **violencia intrafamiliar (artículo 229); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto);terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376). peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin**

cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 4°.5. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.


MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara


ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Partido Centro Democrático


GABRIEL JAÍME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático


JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apogía genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constreñimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 192A); tráfico migrante (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); **violencia intrafamiliar (artículo 229;** delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado; **apoderamiento hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o que los contengan (artículo 327A); concierto para delinquir simple, (artículo 340 inciso primero); (artículo 340 incisos segundo, tercero y cuarto);), asesoramiento a grupos delictivos organizados y grupos armados organizados (artículo 340A); entrenamiento para actividades ilícitas (artículo 341); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); **tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (artículo 358); empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos (artículo 359); fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones agravado (artículo 365); fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido de uso privativo las fuerzas armadas o explosivos (artículo 366); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento****

de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376). peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra **y los delitos sean consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso.**

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 4°.5. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Agustín
Julio 15/2020*

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); constreñimiento ilegal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; ~~violencia intrafamiliar (artículo 229)~~ lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); ~~testaferrato (artículo 326)~~ concierto para delinquir agravado (artículo 340 Incisos segundo, tercero y cuarto); terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376); peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico de influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A);

enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420); soborno transnacional (artículo 433);

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 386 y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 4°5. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

Margarita
MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro
ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel
GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Manuel
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Margarita
MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro
ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel
GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Manuel
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Acta 5ª
Junio 15/2020*

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 6° -Exclusiones. Quedan excluidas de las medidas de detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en este Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: genocidio (artículo 101); apología genocidio (artículo 102); homicidio simple en modalidad dolosa, (artículo 103); homicidio agravado (artículo 104); feminicidio (artículo 104A); lesiones personales con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro agravadas (artículo 116 en concordancia con el artículo 119); lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (artículo 116A); desaparición forzada simple (artículo 165); desaparición forzada agravada (artículo 166); secuestro simple (artículo 168); extorsivo (artículo 169); secuestro agravado (artículo 170); tortura (artículo 178); tortura agravada (artículo 179); desplazamiento forzado (artículo 180); desplazamiento forzado agravado (artículo 181); conreclutamiento legal por parte de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (artículo 182A); tráfico migrantes (artículo 188); trata personas (artículo 188A); tráfico de niñas, niños y adolescentes (artículo 188C); uso de menores edad para la comisión de delitos (artículo 188D); amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos (artículo 188E); delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de que trata el Título IV; violencia intrafamiliar (artículo 229); lavado de activos (artículo 323); lavado de activos agravado (artículo 324); concierto para delinquir agravado; terrorismo (artículo 343); terrorismo agravado (artículo 344); financiación del terrorismo y de grupos delincuencia organizada y administración recursos relacionados con terroristas y delincuencia organizada (artículo 345); amenazas agravadas (artículo 347); fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (artículo 367); empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal (artículo 367 A); ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal (artículo 376); peculado por apropiación (artículo 397); concusión (artículo 404); cohecho propio (artículo 405); cohecho impropio (artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (artículo 407); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408); interés indebido en la celebración contratos (artículo 409); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410); tráfico influencias de servidor público (artículo 411); tráfico de influencias particular (artículo 411A); enriquecimiento ilícito (artículo 412); prevaricato por acción (artículo 3); utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420);

soborno transnacional (artículo 433); falso testimonio (artículo 442); soborno (artículo 444); soborno en la actuación penal (artículo 444A); receptación agravada (artículo 447); amenazas a testigo (artículo 454A); espionaje (artículo 463); rebellón (artículo 467).

Tampoco procederá la detención domiciliaria o la prisión domiciliaria transitorias, cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, según lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma quedarán excluidas personas incurso en crímenes de lesa humanidad, crímenes guerra y los delitos sean consecuencia del conflicto armado y/o se hayan realizado con ocasión o en relación directa o indirecta con el mismo, los cuales se tratarán conforme a disposiciones vigentes en materia justicia transicional aplicables en cada caso.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso procederá la detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haga parte o pertenezca a un Grupo Delictivo Organizado en los términos del artículo segundo de Ley 1908 de 2018 o, en general, haga parte de un grupo de delincuencia organizada.

PARÁGRAFO 2°. No habrá lugar a detención o la prisión domiciliaria transitorias, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

PARÁGRAFO 3. El Régimen de exclusiones también se aplicará cuando se trate de imputaciones, acusaciones o condenas por tentativa, en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4. Este artículo no deroga el listado exclusiones los artículos 38G y 68A del Código Penal.

PARÁGRAFO 1°S. En relación con las personas que se encontraren en cualquiera de los casos previstos en los literales a, b, c, y d del artículo segundo del presente Decreto Legislativo, que no sean beneficiarias de prisión o de la detención domiciliaria transitorias por encontrarse inmersas en exclusiones de que trata este artículo, se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para ubicarlas en un lugar especial que minimice el eventual riesgo de contagio.

Margarita
MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Alvaro
ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Gabriel
GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Manuel
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2020 CÁMARA

*Acta 5ª
Junio 15/2020*

"Por medio del cual se modifica y amplía el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 2: modifíquese el artículo 6 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, eliminando el delito de concierto para delinquir agravado (artículo 340 incisos 2,34) de las exclusiones

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba


Jose Daniel Lopez
 #AccionesQueSeNota

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición modificativa del artículo tercero del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo 3 del Proyecto de Ley 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3: Modifíquese el artículo 7 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO 7º.- Procedimiento para hacer efectiva detención domiciliaria transitoria como sustitutiva de la detención preventiva. Para el caso de personas cobijadas con medida de aseguramiento de detención preventiva en centros de detención transitoria como de Estaciones Policía y Unidades de Reacción Inmediata o en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional, a partir de la vigencia del presente decreto, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, los y las jueces de conocimiento deberán elaborar las listas de las carpetas pertenecientes a los procesos penales que, según las estadísticas que conserve cada despacho, correspondan a personas privadas de la libertad que posiblemente reúnan los requisitos a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto para conceder la detención y/o prisión domiciliaria transitoria. Los y las defensores de oficio, así como de confianza podrán igualmente solicitar la concesión de las medidas a que hace referencia este artículo.

El procedimiento será preferente sin perjuicio de lo previsto en la ley y la Constitución en relación con peticiones de tutela y hábeas corpus. El o la juez de conocimiento, oficiará al Instituto Penitenciario y Carcelario-INPEC y a la unidad de fiscalías o al fiscal correspondiente, para que estos, a su vez, envíen las cartillas biográficas digitalizadas, o certificado médico según corresponda, así como cualquier otra la información o documentación pertinente para resolver la solicitud, en un plazo máximo de dos (2) días. El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, asignará por reparto a los Jueces de Control de Garantías, lo que dentro de su competencia corresponda y estos a su vez resolverán las solicitudes de libertad acorde con las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Recibida la información y documentación requeridas por parte del Instituto Penitenciario y Carcelario-INPEC y a la unidad de fiscalías o al fiscal correspondiente, Juez de conocimiento realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos y resolverá, en el término máximo de dos (2) días, por medio de auto escrito notificable por correo electrónico. En ningún caso se realizará audiencia pública.

La decisión se notificará por correo electrónico y será susceptible del recurso de apelación en efecto devolutivo, que se interpondrá y sustentará dentro de los tres (3) días siguientes por escrito remitido por el mismo medio virtual; precluido este término correrá el traslado común a los no recurrentes por tres días.

Ordenada la detención domiciliaria transitoria por parte del Juez de Control de Garantías o el Juez de Conocimiento que esté conociendo del caso el beneficiario de la medida, previa a su salida, suscribirá el acta de compromiso ante la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario respectivo o ante el responsable de las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata, según sea el caso.


La referida acta será remitida en copia digital por la dependencia señalada a la autoridad judicial que hizo efectiva la medida, dejando copia de la misma en la oficina Jurídica del respectivo establecimiento.

El retardo injustificado de las anteriores disposiciones será calificado como conducta gravemente delosa sin perjuicio de otras formas de responsabilidad ante la ley.

PARÁGRAFO 1º. El término que la persona imputada cumpla en detención domiciliaria transitoria, en caso de ser declarada penalmente responsable, se tendrá en cuenta para computarse como parte de la pena cumplida.

PARÁGRAFO 2º. No podrá ser exigible caución para hacer efectivo el cumplimiento de la concesión del subrogado.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN

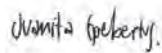
Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el segundo inciso del artículo 3 del Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 7º.- Procedimiento para hacer efectiva detención domiciliaria transitoria como sustitutiva de la detención preventiva.

(...)

Para determinar el procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad penal. El o la juez de conocimiento, oficiará al Instituto Penitenciario y Carcelario-INPEC y a la unidad de fiscalías o al fiscal correspondiente, para que estos, a su vez, envíen las cartillas biográficas digitalizadas, o certificado médico según corresponda, así como cualquier otra la información o documentación pertinente para resolver la solicitud, en un plazo máximo de dos (2) días. El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, asignará por reparto a los Jueces de Control de Garantías, lo que dentro de su competencia corresponda y estos a su vez resolverán las solicitudes de libertad acorde con las disposiciones contenidas en el presente decreto.



Juanita Goebertus Estrada
 Representante a la Cámara

LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY NO. 350 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA, EL DECRETO PRESIDENCIAL 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Act 54
Julio 13/2020

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 3, el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 7 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, que quedará así:

Artículo 7°. Procedimiento para hacer efectiva detención domiciliaria transitoria como sustitutiva de la detención preventiva. Para el caso de personas cobijadas con medida de aseguramiento de detención preventiva en centros de detención transitoria como Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata o en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por medio de las direcciones regionales y los directores de establecimientos penitenciarios y carcelarios verificarán preliminarmente el cumplimiento de los requisitos objetivos señalados en el presente Decreto Legislativo y remitirá el listado junto con las cartillas biográficas digitalizadas, la información que obre en la hoja de vida, los antecedentes judiciales y los certificados médicos de las personas privadas de la libertad que se ajusten a cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo segundo del presente Decreto Legislativo, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, quien de manera inmediata asignará por reparto a los Jueces de Control de Garantías, o al Juez de Conocimiento que tenga asignado el expediente. En caso de que el imputado por medio de su defensor de confianza o del defensor público, sea quien haga la solicitud, deberá allegar la cartilla biográfica digitalizada y el certificado médico correspondiente, entregados por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y/o las direcciones regionales y los directores de establecimientos penitenciarios y carcelarios, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, quien de manera inmediata asignará por reparto a los Jueces de Control de Garantías, o al Juez de Conocimiento que tenga asignado el expediente.

Efectuado el reparto, el Juez respectivo solicitará de manera inmediata a la unidad de fiscalías o al fiscal correspondiente, la información y documentación que resulte necesaria para emitir la respectiva decisión. El fiscal enviará lo solicitado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del juez.

8

Recibida la información y documentación requeridas a la Fiscalía General de la Nación, el Juez realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos y resolverá, en el término máximo de cinco (5) días, por medio de auto escrito notificable por correo electrónico. En ningún caso se realizará audiencia pública.

La decisión se notificará por correo electrónico y será susceptible del recurso de apelación en efecto devolutivo, que se interpondrá y sustentará dentro de los tres (3) días siguientes por escrito remitido por el mismo medio virtual; precluido este término correrá el traslado común a los no recurrentes por tres (3) días.

Ordenada la detención domiciliaria transitoria por parte del Juez de Control de Garantías o el Juez de Conocimiento que este conociendo del caso el beneficiario de la medida, previo a su salida, suscribirá el acta de compromiso ante la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario respectivo o ante el responsable de las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata, según sea el caso.

La referida acta será remitida por la dependencia señalada a la autoridad judicial que hizo efectiva la medida, dejando copia de la misma en la oficina jurídica del respectivo establecimiento.

PARÁGRAFO 1°. El término que la persona imputada cumpía en detención domiciliaria transitoria, en caso de ser declarada penalmente responsable, se tendrá en cuenta para computarse como parte de la pena cumplida.

PARÁGRAFO 2°. No podrá ser exigible caución para hacer efectivo el cumplimiento de la concesión del subrogado.

JUSTIFICACIÓN:

- El texto propuesto por la Ponencia genera unas cargas incommensurables en unos términos tan mínimos y sumarios (no acordés si quiera con los dispuestos para los casos en que las partes deben contestar una Tutela) para los Centros Penitenciarios y Carcelarios, la Fiscalía General de la Nación y jueces tanto de garantías como de conocimiento.
- Reza entonces la máxima del derecho cuando afirma que "Nadie está obligado a lo imposible", sobre todo cuando el retardo injustificado de dichas disposiciones sería calificado como conducta gravemente dolosa, situación que choca con lo dispuesto en el Código General Disciplinario en los artículos 67 y 47 respecto a Faltas graves y leves y Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria, respectivamente.

- En ese orden de ideas es menester volver a traer el texto original del Decreto con algunas precisiones en términos y en definir competencias, falencias con las que adolece el actual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Act 54
Julio 13/2020

Elimínes el Artículo 4° del PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", con fundamento en:

- La redacción de la modificación del artículo 8 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020, como se expone en esta iniciativa es ampliamente problemática porque en el Procedimiento para hacer efectiva la prisión domiciliaria transitoria se deja abierta posibilidad para que cualquier persona privada de la libertad solicite el beneficio que regula este proyecto, sin considerar parámetros objetivos para el estudio de su viabilidad o no, lo que representa un grave peligro para las víctimas y la sociedad en su conjunto, comoquiera que no se hacen exigencias puntuales que limiten a los jueces a la hora de estudiar las solicitudes.
- Además, al no existir ciertos requisitos que limiten este beneficio, se desbordaría el sistema judicial al estudiar la cantidad de solicitudes que se desprenderían de esta.

De los Honorables Representantes,

MARGARITA MARÍA RESTREPO A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

ALVARO HERNÁN PRADA A.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

GABRIEL JAIME VALLEJO C.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

 <p>JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN Representante a la Cámara por Risaraldá Partido Centro Democrático</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Respetado Presidente, le solicito que someta a consideración de la Comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:</p> <p>Añádese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 350 de 2020 "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones":</p> <p>Artículo Nuevo. Elimínese el artículo 12 del Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020:</p> <p>ARTÍCULO 12. - Aplicación preferente y transitoria. Las disposiciones aquí establecidas se aplicarán de forma preferente a los consagradas en las normas ordinarias penales y penitenciarias, mientras dure su vigencia. Lo anterior, sin de que se siga aplicando normas ordinarias relativas a prisión o detención domiciliaria, en lo no regulado en él.</p> <p><i>Juanita Goebertus</i></p> <p>Juanita Goebertus Estrada Representante a la Cámara</p> 
<p style="text-align: center;"><i>Julián Peinado Ramírez</i> Honorable Representante</p> <p style="text-align: center;">Proposición</p> <p>Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 3 del decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 que quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 3°. - Término de duración de las medidas. La detención preventiva o la prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencia se aplicarán hasta que el Gobierno nacional declare superada la pandemia.</p> <p><i>Peinado</i></p> <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p> 	<p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Presidente</p> <p>ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS Vicepresidente</p>  <p>AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO Secretaria</p> <p>DORA SONIA CORTÉS CASTILLO Subsecretaria</p> 